

Hanna Fenichel Pitkin

EL CONCEPTO DE REPRESENTACIÓN

Traducción de
Ricardo Montoro



CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

Hanna Fenichel Pitkin

EL CONCEPTO DE REPRESENTACIÓN

328
P684c
C.1

66
5

CEPC

COLECCIÓN CIVITAS
Nueva Época



CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

UNIVERSIDAD DE CHILE



3 5601 20130 2498

COLECCIÓN CIVITAS, *Nueva Época*

Director
Benigno Pendás

1. EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

Santi Romano

Edición

Lorenzo Martín-Retortillo

2. EL IMPERIO BRITÁNICO

Manuel García-Pelayo

Edición y prólogo

Benigno Pendás

3. HISTORIA Y MÉTODO DE LA TEORÍA POLÍTICA

Antología de los maestros del Instituto de Estudios Políticos

Luis Díez del Corral, José Antonio Maravall,

Francisco Javier Conde, Manuel García-Pelayo,

Carlos Ollero, Francisco Murillo Ferrol y Jesús Fueyo

Edición y estudio introductorio

Pablo Sánchez Garrido

Epilogo

Joaquín Abellán

4. ROUSSEAU: CIUDADANO SIN PATRIA

Robert Spaemann

Presentación, traducción y notas

Fernando Simón Yarza

5. EL CONCEPTO DE REPRESENTACIÓN

Hanna Fenichel Pitkin

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

28013 Madrid

Tel. 91 540 19 50

EL CONCEPTO DE REPRESENTACIÓN

328
P684c
2014
c.1

Hanna Fenichel Pitkin

EL CONCEPTO
DE
REPRESENTACIÓN

Traducción de
RICARDO MONTORO

09273



CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES
Madrid, 2014

Catálogo general de publicaciones oficiales
<http://www.publicacionesoficiales.boe.es>

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del *copyright*, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidas la reprografía y el tratamiento informático.

Título original

The Concept of Representation

by Hanna Fenichel Pitkin

University of California Press

Berkeley and Los Angeles

© 1967, 1972 The Regents of the University of California

Published by arrangement with University of California Press

Traducción de

Ricardo Montoro Romero

© De esta edición, 2014:

Hanna Fenichel Pitkin

© Centro de Estudios Políticos y Constitucionales

Plaza de la Marina Española, 9

28071 Madrid

<http://www.cepc.gob.es>

Twitter @cepcgob

NIPO: 005-14-022-0

ISBN: 978-84-259-1597-0

Depósito Legal: M. 25722-2014

Impreso en España - *Printed in Spain*

Ediciones Doce Calles

Impreso en papel reciclado



*Je naher man ein Wort ansieht,
desto ferner sieht es zurück.*
(Karl Kraus)

ÍNDICE

	<i>Págs.</i>
PREFACIO DE LA AUTORA A LA EDICIÓN ESPAÑOLA	11
CAPÍTULO 1. Introducción	13
CAPÍTULO 2. El problema de Thomas Hobbes	29
CAPÍTULO 3. Las perspectivas formalistas de la representación ...	57
CAPÍTULO 4. «Suplir»: la representación descriptiva	83
CAPÍTULO 5. «Suplir»: la representación simbólica	123
CAPÍTULO 6. Representar como «actuar por»: las analogías	147
CAPÍTULO 7. La controversia mandato-independencia	183
CAPÍTULO 8. La representación de intereses desvinculados: Burke	213
CAPÍTULO 9. La representación de las gentes que tienen intereses: el liberalismo	241
CAPÍTULO 10. La representación política	265
APÉNDICE SOBRE ETIMOLOGÍA	303

PREFACIO DE LA AUTORA
A LA EDICIÓN ESPAÑOLA

Han pasado cerca de veinte años desde que terminé este libro, y mis intereses intelectuales se han desplazado hacia otros temas. Sería, por tanto, inapropiado y poco práctico a la vez hacer un prefacio «revisionista» en este momento de la aparición de la obra ante el público hispano-parlante. Pero habría que llamar la atención al menos, aunque sea brevemente, sobre la omisión más manifiesta que existe en este libro, ante el hecho de que no considere lo que ahora me parece que es el tema político más importante en la teoría de la representación: la problemática relación existente entre representación y democracia. Lo que ocurre es que este libro simplemente no considera con seriedad la cuestión de que las instituciones representativas puedan traicionar en vez de servir a la democracia y la libertad.

El libro no aborda los supuestos convencionales de la moderna ciencia política según los cuales la política es primordialmente un medio por el cual la gente pretende alcanzar metas pragmáticas, no políticas, privadas; que la política concierne a los gobiernos y a la influencia de los gobiernos; que su tarea es reconciliar intereses competitivos en una sola toma pública de decisiones políticas. Con todo, existe en la tradición de la teoría política una perspectiva alternativa, que se remonta al menos a Aristóteles, en la cual la participación en las decisiones de la comunidad es en sí misma esencial para la vida buena y para la realización de nuestro potencial humano, y en la que el hecho de compartir la responsabilidad de la definición de las normas de la comunidad es constitutivo de la libertad. Si la política debe tratar primordialmente acerca de la reconciliación de intereses competitivos, las instituciones representativas correctamente diseñadas pueden servir a sus propósitos adecuadamente. Pero si su auténtico valor descansa en la experiencia y en el hecho de la participación política como tal, entonces nadie más puede hacerlo «por» nosotros, y la representación debe significar la exclusión de la mayoría de la gente de lo que promete la mayor parte del tiempo.

De todos los teóricos de los que se habla en este libro, sólo Juan Jacobo Rousseau plantea seriamente este asunto, y a él se le dedica un apartado. Sin embargo, cuando este libro estaba siendo terminado, resurgió la tradición alternativa; en el plano teórico, con el libro de Hannah Arendt *On Revolution*, en la práctica política gracias al movimiento de derechos civiles en el sur de los Estados Unidos de América, y poco después en el movimiento estudiantil a nivel mundial, y en otros movimientos radicales de los años sesenta.

Pero es demasiado tarde para remediar los defectos de esta obra. Debe aparecer ante su nueva audiencia hispano-parlante tal y como fue escrito originalmente, con todas sus limitaciones. Ojalá pueda ser útil, a pesar de todo, en las luchas que actualmente se llevan a cabo para lograr un ordenamiento político justo y democrático tanto en el Viejo como en el Nuevo Mundo.

Mi gratitud más profunda al Profesor Ricardo Montoro por haber sugerido y llevado a cabo la traducción; al Profesor Jorge Klor de Alva por contribuir con su consejo y su juicio crítico; y al *Committee on Research of the University of California*, en Berkeley, por haber hecho posible la participación del Profesor Klor de Alva en el trabajo realizado.

HANNA PITKIN
Berkeley, California
Febrero de 1985

INTRODUCCIÓN

Al interesarse por la representación, este libro trata de una idea, de un concepto, de una palabra. Es ante todo un análisis conceptual, no un estudio histórico de cómo ha evolucionado el gobierno representativo, ni tampoco una investigación empírica del comportamiento de los representantes contemporáneos o de las expectativas que los votantes ponen en ellos. No obstante, si bien el libro trata de una palabra, no trata de meras palabras, ni trata meramente de palabras. Para el filósofo social, para el científico social, las palabras no son «meras»; son los instrumentos de su oficio y una parte vital del asunto que estudia. Puesto que los seres humanos no son sólo animales políticos, sino también animales que utilizan el lenguaje, su conducta está conformada por las ideas que tengan. Lo que hacen y cómo lo hacen depende de cómo se ven a sí mismos y a su mundo, y éste a la vez depende de los conceptos a través de los que es visto. Saber qué significa «representación» y saber cómo se representa son cosas que guardan una estrecha relación. Pero, además, el teórico social ve el mundo a través de una red de conceptos. Nuestras palabras definen y delimitan nuestro mundo significativamente, y esto es particularmente cierto cuando se trata del mundo de las cosas sociales y humanas. Un zoólogo puede capturar un espécimen raro y simplemente observarlo; pero, ¿quién puede capturar un ejemplo de representación (o de poder, o de interés)? Esas cosas pueden ser también observadas; pero la observación presupone siempre, al menos, una concepción rudimentaria de lo que *es* representación (o poder, o interés), de lo que *cuenta* como representación, dónde acaba y deja paso a algún otro fenómeno. Las preguntas que se pueden formular acerca de qué es o qué parece ser la representación no se pueden separar totalmente de la pregunta: ¿qué significa «representación»?

Este libro se aproxima a aquellas primeras preguntas a través de esta última. Sería algo enojoso recomendar que todos los conceptos políticos o sociales fuesen tratados mediante un análisis que ocupase todo un libro. El escoger la representación para un tratamiento de esa índole se debe, por un lado, a la

importancia y ubicuidad del concepto, y por otro, a su complejidad y al papel que juega en controversias y confusiones que se arrastran desde hace mucho tiempo. Las confusiones invitan a una clarificación; y la importancia que tiene el concepto parece propiciar una aclaración que merece la pena ser considerada.

No hace falta decir que la representación es hoy un concepto importante y muy utilizado. En los tiempos modernos, casi todo el mundo quiere ser gobernado por medio de representantes (aunque no necesariamente por un gobierno representativo convencional); toda causa o grupo político desea una representación; todo gobierno se precia de representar. Y al mismo tiempo, nos inquieta la diferencia que existe entre instituciones representativas reales y falsas, así como las variadas y competitivas formas en que la representación puede ser institucionalizada. Recientemente, el tema de la representación ha sido reconsiderado en los Estados Unidos mediante la intervención del Tribunal Supremo en el contencioso entre Baker y Carr, y la resultante repercusión en el aparato legislativo¹.

No cabe duda que de la actual popularidad del concepto está muy fundamentada en el hecho de aparecer vinculado a la idea de democracia, así como a las ideas de libertad y justicia. Sin embargo, en el transcurso de su historia, tanto el concepto como la práctica de la representación han tenido poco que ver con la democracia y la libertad. Representación no tiene por qué significar gobierno representativo. Un rey puede representar a una nación, y también puede hacerlo un embajador. Cualquier servidor público puede representar en algunas ocasiones al Estado. Así, las instituciones y los ejercicios que encarnan algún género de representación son necesarios en cualquier sociedad articulada, sin que ello tenga nada que ver con el auto-gobierno del pueblo.

El concepto de representación, especialmente en lo que se refiere a seres humanos que representan a otros seres humanos, es esencialmente un concepto moderno. Los antiguos griegos carecían de una palabra similar, a pesar de que elegían a algunos servidores públicos y algunas veces enviaban embajadores-actividades de las que *nosotros* diríamos que implican una representación². Los romanos disponían de la palabra *representare*, de la cual

¹ *Baker vs. Carr* (1962), 369 U.S. 186. Para un examen de sucesivos casos y desarrollos, ver HOWARD D. HAMILTON: *Legislative Apportionment, Key to Power* (New York, 1964).

² Ver J. A. O. LARSEN: *Representative Government in Greek and Roman History* (Berkeley y Los Angeles, 1955). Para una discusión más extensa de la etimología de «representación» y el desarrollo del gobierno representativo, ver el Apéndice.

deriva nuestra «representación» a través del francés antiguo³; pero para ellos significaba traer a presencia literal algo que estaba ausente, o la encarnación de una abstracción en un objeto (por ejemplo, la encarnación del valor en un rostro humano o en una escultura). No la aplicaban a los seres humanos que actúan por otros, o a sus instituciones políticas. Tales usos comienzan a hacer su aparición en el latín de los siglos XIII y XIV, Y más tarde en inglés, a medida que las personas enviadas a participar en los Concilios de la Iglesia o en el Parlamento Inglés empezaron a ser vistas como representantes⁴. Inicialmente, ni el concepto ni las instituciones a las cuales era aplicada tenían que ver con elecciones o democracia, ni tampoco se consideraba a la representación como tema de derecho.

En Inglaterra, por poner el ejemplo clásico, la convocatoria de caballeros y burgueses para reunirse en el Consejo del Rey parece que se inició como un asunto de necesidad y conveniencia real⁵. Lejos de ser un privilegio o un derecho, la presencia en el Parlamento era una tarea y una obligación llevada a cabo de mala gana⁶. Sólo el paso del tiempo hizo que la representación parlamentaria comenzase a ser titulada como un mecanismo de promoción de los intereses locales, como un control sobre el poder del rey. En el siglo XVII, el derecho a elegir un miembro del Parlamento podía ser reclamado incluso por «el más pobre que hubiese en Inglaterra», aunque muchos se

³ Lógicamente, la autora se refiere aquí al término inglés *representation*, para el que sí valdría el origen etimológico al que se alude (N. del T.).

⁴ Para el desarrollo en el latín, ver GEORGES DE LAGARDE: «L'Idée de Représentation dans les Oeuvres de Guillaume d'Ockham», *International Committee of the Historical Science, Bulletin*, IX (diciembre, 1937), 425-451; ALBERT HAUCK: «Die Rezeption und Umbildung der allgemeinen Synode im Mittelalter», *Historische Vierteljahrschrift*, X (1907), 465-482; OTTO HINTZE: «Typologie der standischen Verfassungen des Abendlandes», *Historische Zeitschrift*, CXLI (1929-1930), 229-248.

⁵ Para una revisión de las teorías en disputa sobre los orígenes de la representación parlamentaria inglesa, ver C. H. MACILWAIN: «Medieval Estates», *Cambridge Medieval History*, VII; *The Decline of Empire and Papacy* (Cambridge, Inglaterra, 1932), 664-715; HELEN M. CAM: *Liberties and Communities in Medieval England* (Londres, 1944), capítulo 15.

⁶ A. F. POLLARD: *The Evolution of Parliament* (Londres, 1926), págs. 109, 158-159; CHARLES A. BEARD y JOHN D. LEWIS: «Representative Government in Evolution», *American Political Science Review*, XXVI (abril, 1932), 230-233; HENRY J. FORD: *Representative Government* (New York, 1924), pág. 101; JAMES HOGAN: *Election and Representation* (1945), págs. 142-143.

disputaron el derecho⁷. De esta tradición procede la máxima de la revolución americana, según la cual «impuestos sin representación es tiranía»⁸. La representación había llegado a ser uno de los sagrados derechos tradicionales «de los ingleses», por el que valía la pena luchar; con las revoluciones francesa y americana, se transformó en uno de los «derechos del Hombre»⁹. Así, representación vino a significar representación popular, guardando una estrecha relación con la idea de auto-gobierno, con el derecho que cada hombre tiene a decir lo que piensa. Y así es como llegó a encarnarse en nuestras instituciones.

Considerando la importancia del concepto y la frecuencia con que es utilizado por los pensadores de la política, realmente se puede decir que ha habido poca discusión y un escaso análisis de su significado. Quizá sea una de esas ideas fundamentales tan dadas por supuesto que escapan a un estudio minucioso; o tal vez su complejidad ha desanimado de antemano cualquier análisis. Hobbes es el único de entre los grandes teóricos de la política que ofrece un completo y sistemático desarrollo de su significado; para saber lo que piensan al respecto otros teóricos, hay que recurrir a comentarios casuales o leer entre líneas. Incluso John Stuart Mill, que dedicó todo un libro al

⁷ El coronel Rainborow en los debates Putney del 29 de octubre de 1647: «...realmente creo que el ser más pobre en Inglaterra tiene una vida que vivir como la tiene el ser más grande; y verdaderamente, por tanto, Señor, creo que está claro que todo hombre que tenga que vivir bajo un Gobierno debe dar su consentimiento antes que nada para situarse él mismo bajo ese Gobierno; y creo que el hombre más pobre en Inglaterra no está vinculado en sentido estricto a ese Gobierno hasta que no haya tenido una voz que lo sitúe bajo él...» Citado en Charles Firth (ed.), *The Clarke Papers* (Camden Society, 1891), 1, 301.

⁸ Aunque la idea hunde sus raíces en el medioevo, el lema fue popularizado aparentemente en las colonias americanas por Daniel Gookin (1612-1687), un irlandés establecido en Virginia que se trasladó a Boston donde llegó a ser Speaker del legislativo de Massachusetts y un agitador en pro de los derechos populares. HUGH CHISHOLM: «Representation», *Encyclopaedia Britannica*, XXIII (1910-1911), 109. Sobre las diversas interpretaciones del lema durante el período revolucionario y su papel como grito de manifestación, ver RANDOLPH G. ADAMS: *Political Ideas of the American Revolution* (New York, 1958), págs. 86-106; y ARTHUR M. SCHLESINGER: *New Viewpoints in American History* (New York, 1948), págs. 160-183.

⁹ Ver, por ejemplo, SAMUEL BAILEY: *The Rationale of Political Representation* (Londres, 1835), pág. 6; GERHARD LEIBHOLZ: *Das Wesen der Repräsentation* (Berlín, 1929), pág. 66; CECIL S. EMDEN: *The People and the Constitution* (Oxford, 1956), pág. 2; MARTIN DRATH: *Die Entwicklung der Volkrepräsentation* (Bad Homburg, v.d.H., 1954), págs. 7, 27.

gobierno representativo, no considera necesario explicar qué es o qué significa la representación¹⁰.

No obstante, la literatura especializada está llena de desacuerdos obvios sobre su significado. Algunos teóricos ofrecen definiciones que contradicen directamente las que sostienen otros, o (incluso peor) las ofrecen sin guardar relación alguna con estas últimas. Hay pocos intentos de explicar estas confusas discrepancias, y, como resultado de eso, las discusiones acerca de la representación están marcadas por controversias persistentes a lo largo de mucho tiempo que parecen resistirse a una solución definitiva. Hobbes, por ejemplo, mantiene que todo gobierno es un gobierno representativo en la medida en que representa a sus individuos; y autores mucho más modernos comparten esta opinión. Por otro lado, la tendencia en este siglo ha sido desacreditar la representatividad de las llamadas democracias indirectas como algo mítico o ilusorio. Hay pensadores que señalan que todo gobierno utiliza la propaganda para manipular a sus individuos; y que, contrariamente, incluso los dictadores totalitarios tienen (y deben tener) un apoyo popular. Arguyen que ningún gobierno representa realmente, y que no existe un gobierno verdaderamente representativo. Sin embargo, los científicos políticos y los hombres de leyes gustan de hablar del gobierno representativo como si pudiese ser distinguido de otras formas. ¿Son todos los gobiernos representativos?, ¿ninguno lo es?, ¿lo es alguno? Seguramente hay que aclarar esto aquí.

Otra enojosa y aparentemente interminable controversia está referida a la relación que debe existir entre representantes y electores. Hobbes sugiere que el representante es libre de hacer lo que le plazca (al menos en lo que concierne a sus electores). La mayoría de los teóricos arguyen que el representante debe hacer en su mandato lo que es mejor para aquellos; pero debe hacer lo que piensa que es mejor, según su propio juicio y sabiduría, ya que es elegido para tomar decisiones por (esto es, en lugar de) sus electores. Pero hay algunos que sostienen que el deber del representante es reflejar con exactitud los deseos y opiniones de aquellos a quienes representa. Si osase hacer algo que sobrepase ese límite, lo considerarían una burla de la verdadera representación. Es

¹⁰ JOHN STUART MILL: *Considerations on Representative Government*, aparecido en 1861. Citado en adelante como *Representative Government*. Utilizo la edición de Everyman en cada instancia: *Utilitarianism, Liberty, and Representative Government* (Londres, 1947), págs. 175-393. Mill define el gobierno representativo (cap. 5, pág. 228), pero no la representación; y tampoco conecta su definición del primero con el significado de la segunda.

posible que la verdadera posición esté localizada en algún punto intermedio entre aquellas dos versiones. Pero, en tal caso, ¿cuál es ese punto intermedio? y ¿cómo decidiremos que es el punto idóneo?

Al enfrentarnos con tales discrepancias, quizá podríamos elegir una posición concreta, defenderla como correcta, y desechar el resto; o también podríamos desestimarlas todas y proponer una posición nueva e incluso mejor. Pero eso no ayudará a explicar cómo tantos pensadores profundos e inteligentes han estado tan equivocados. Incluso más, ello no nos ayudará a explicar la plausibilidad que para nosotros tienen sus puntos de vista, el hecho de que podamos seguir sus argumentos y que podamos sentirnos tentados por sus definiciones. Leyendo a cualquiera de ellos aisladamente, nos inclinamos a aceptar su punto de vista; los problemas comienzan aparentemente sólo cuando nos tropezamos con otros argumentos igualmente plausibles, aunque incompatibles con el anterior. Finalmente, si exigimos la elección de una definición correcta no conseguiremos explicar la cualidad eterna de las disputas de los teóricos, la forma en que persisten y vuelven una y otra vez sin resolución posible.

Así, podríamos concluir que la representación no tiene un significado concreto, que los distintos teóricos disienten porque de hecho hablan de cosas diferentes. Quizá el concepto ha evolucionado, y esa puede ser la razón de que los pensadores más tempranos difieran con los posteriores. O tal vez, si el significado no está concretado, cada autor sea libre de usar el concepto como le plazca, asignando cualquier significado que elija. Naturalmente, esto es cierto en un sentido; todo pensador es libre de usar y definir sus términos como desee. Pero no puede utilizar las palabras como le plazca y comunicarse con los demás, y seguir hablando de lo que tiene en la cabeza¹¹. Por lo común, el filósofo político no se ve a sí mismo redefiniendo palabras o dándoles nuevos significados, sino más bien explicando los significados que ya tienen. También la redefinición tiene sus dificultades. Tanto el pensador como el lector tienden a olvidar que la palabra ha sido redefinida, y a empezar a pensar en ella en su significado antiguo. Una redefinición, para ser inteligible, debe ser expresada en palabras con significados que sean familiares. Un autor puede, de hecho, redefinir un término; debe hacerlo así si no quiere que el término signifique lo

¹¹ STANLEY CAVELL: «Must We Mean What We Say?», *Inquiry*, I (1958), 200-202. Sobre «representación» específicamente, cfr. LEIBHOLZ: *Das Wesen der Repräsentation*, págs. 105-106.

que generalmente significa. Pero no es eso lo que han hecho la mayoría de los autores que han trabajado sobre la representación.

Otra posibilidad sería concluir que la dificultad está en la palabra misma. Algunos pensadores contemporáneos han sostenido que el término «representación» es vago o «ambiguo», que «algunas veces puede ser una cosa, y otras veces otra», que «se usa en varios sentidos y en conexiones diferentes»¹². Y con tales juicios rehúsan realizar cualquier esfuerzo adicional, o se resignan a recopilar una lista de las definiciones ofrecidas por otros¹³. Habiendo observado que «las teorías de la representación son algo cenagosas», H. B. Mayo recomienda incluso que abandonemos simple y llanamente la palabra y dejemos de usarla a causa de su complejidad¹⁴.

Pero él ha continuado utilizándola exactamente igual, como si conociera perfectamente bien lo que significa. Aparentemente, no es fácil abandonar sencillamente una parte de nuestra estructura conceptual.

Una reciente obra filosófica sugiere que a pesar de que sepamos perfectamente bien cómo usar una palabra, cómo utilizar sin vacilar y correctamente, y entender a otros que la usan, es posible todavía que seamos incapaces de definirla completamente y de modo explícito, de *decir* lo que sabemos. Más, si eso es cierto con respecto a la representación, no podemos estar atrapados por completo y sin esperanza alguna en el marasmo verbal, ya que la filosofía ha producido instrumentos y técnicas para tratar casos semejantes, es decir, para hacer explícito el inarticulado conocimiento operativo de nuestro lenguaje y que todos tenemos.

Con este propósito he utilizado algunos de los métodos de esa escuela que la filosofía contemporánea conoce como «filosofía del lenguaje ordinario»,

¹² POLLARD: *op. cit.*, pág. 151; ROBERT LUCE: *Legislative Principles* (Boston, 1930), pág. 199; CHISHOLM: *op. cit.*, pág. 108; FRANCIS LUEPP: «Do Our Representatives Represent?», *Atlantic Monthly*, CXIV (octubre, 1914), 434-435. Cfr. HEINZ EULAU et al., «The Role of the Representative: Some Empirical Observations on the Theory of Edmund Burke», *American Political Science Review*, LIII (septiembre, 1959), 742-743; y JOSEPH TUSSMAN: *Obligation and the body Politic* (New York, 1960), pág. 61.

¹³ Por ejemplo, BEARD y LEWIS: *op. cit.*; ALFRED DE GRAZIA: *Public and Republic* (New York, 1951); JOHN A. FAIRLIE: «The Nature of Political Representation», *American Political Science Review*, XXXIV (abril, junio, 1940), 236-248, 456-466; HAROLD FOOTE GOSNELL: *Democracy the Threshold of Freedom* (New York, 1948), especialmente cap. 8; LUCE: *op. cit.*, especialmente caps. 9 y 21; LUEPP: *op. cit.*

¹⁴ HENRY B. MAYO: *An Introduction to Democratic Theory* (New York, 1960), págs. 95, 103.

«filosofía de Oxford», o «análisis lingüístico», y de manera particular la obra del último J. L. Austin¹⁵. Eso quiere decir, en primer lugar, que he atendido cuidadosamente el modo en que ordinariamente usamos palabras cuando no estamos filosofando y preguntándonos por sus significados. Más aún, significa atender no sólo a «representación», sino a la familia entera de palabras con la raíz «representa», incluyendo «representante» (tanto el nombre como el adjetivo), «representar», «representar erróneamente», «mala representación» y «representativo»¹⁶. Y significa atender a las delicadas diferencias que existen entre esas palabras y sus sinónimos más próximos: la diferencia entre representar y simbolizar, o entre un representante y un agente. Las fronteras de lo que significa «representación» están establecidas, al menos en temas cruciales, por lo que podríamos haber dicho en lugar de ello y no dijimos mediante alternativas disponibles.

Finalmente, este método significa que, aunque esto es un estudio de teoría política y mi interés (como el de la mayoría de los teóricos discutidos) se centra fundamentalmente en la representación política, he mirado más allá de los contextos políticos hacia todas las áreas de la vida humana en las que se utiliza esta familia de palabras. Tras esta aproximación yace la presunción básica de que los diversos usos de una particular familia de palabras guardan relación dentro de sí. Una nueva aplicación de una palabra debe tener sentido para los hablantes que la usan: éstos deben tener una razón para pensar en *ella* como un ejemplo de representación: Así, aprendemos lo que es la representación no sólo gracias a la historia del gobierno representativo, sino también sabiendo lo que es el arte figurativo¹⁷, sabiendo cómo escoger un ejemplo representativo,

¹⁵ Ver especialmente los *Philosophical Papers* (Oxford, 1961) de AUSTIN. Este libro estaba esencialmente terminado antes de que encontrase la obra de PAUL ZIFF: *Semantic Analysis* (Ithaca, 1960) y los escritos de Ludwig Wittgenstein. Del primero tomé lo que le cuadraba a mi texto, y aprendí mucho. El segundo ha alterado de tal modo lo que yo pensaba sobre el lenguaje y la filosofía que (exceptuando algunas citas a pie de página) no he hecho ningún esfuerzo para incorporar las ideas de Wittgenstein a mi texto en el proceso de revisión. Así, este libro es primordialmente austiniano y no wittgensteiniano en su orientación; si tuviese que escribirlo de nuevo, sería un libro diferente. De Stanley Cavell he aprendido sobre filosofía del lenguaje mucho más de lo que puede encontrarse en sus artículos, los cuales, no obstante, son muy útiles.

¹⁶ Los términos ingleses originales que corresponden a los dos penúltimos vocablos son «*misrepresent*», «*misrepresentation*», sin equivalencia directa con términos castellanos si queremos mantener estrictamente la lógica de la autora (N. del T.).

¹⁷ «*Representational*», en el original inglés (N. del T.).

sabiendo cómo representa un actor su papel en el escenario, o sabiendo cómo consideran las leyes contractuales el tema de las representaciones.

No es nuevo el hecho de que se preste atención a tales contextos no políticos cuando se estudia la representación. Muchos teóricos invocan y desarrollan una u otra analogía; realmente, la literatura existente casi podría sugerir que el uso indiscriminado de analogías impropias ha sido la causa de toda la confusión. Por consiguiente, algunos autores modernos han prevenido contra el uso de ejemplos no políticos a fin de explicar la representación política, dado que «las semejanzas son fundamentalmente verbales»¹⁸. Pero mi presunción ha sido que las analogías y usos no políticos de la palabra son engañosos sólo donde está mal empleada, especialmente allí donde una analogía o contexto se ofrece como definitivo, con exclusión de todos los demás. En ese caso, necesitamos un estudio sistemático y una aclaración de todos los usos y contextos en los que puede ser usada una palabra. Hasta ahora, que yo sepa, no se ha intentado un estudio sistemático semejante.

No obstante, este libro no es sólo un análisis conceptual, un ejercicio de filosofía del lenguaje. Intenta ser también, y al mismo tiempo, un estudio de historia del pensamiento político, investigando el tratamiento que los principales teóricos políticos dan al concepto de representación. Pues, con toda la debida atención a sus usos no políticos, «representación» sigue siendo en alguna medida una palabra técnica, política; y los teóricos políticos todavía se cuentan entre los más persistentes e importantes «hablantes» de ella.

Para llegar a ser significativo para la teoría política, lo que la filosofía del lenguaje puede revelar sobre el concepto debe ser aplicado a las perspectivas y problemas de aquellos teóricos de la política. En la misma filosofía se considera a menudo que la función del análisis lingüístico de los conceptos es aclarar ciertas características confusiones o pseudoproblemas filosóficos surgidos del empleo equivocado de palabras ordinarias. Consecuentemente, los filósofos han discutido acerca de si desaparecería la filosofía en el caso de que todos los

¹⁸ CHARLES WILLIAM CASSINELLI JR.: «The Concept of Representative Government» (tesis doctoral sin publicar, 1950), pág. 12; y «Representative Government: The Concept and Its Implications» (tesis sin publicar, 1953); F. A. HERMENS: *Democracy or Anarchy?* (Notre Dame, Ind., 1941), págs. 4-5; GOSNELL: *op. cit.*, pág. 148. La significación de las analogías y el uso no político parece haber sido reconocido sólo por HANS J. WOLFF: *Organschaft und juristische Person* (Berlín, 1934), pág. 22, aunque muchos autores utilizan una u otra analogía.

términos fuesen analizados correctamente y por completo. Sin importar los méritos que tenga esa disputa, lo que ocurre en la teoría política es un tanto diferente. La teoría política no está confinada en rompecabezas filosóficos; sus problemas únicamente son parcialmente o esporádicamente filosóficos o conceptuales. Incluso puede ocurrir que tales problemas, más que ser la sustancia de la obra del teórico político, aparezcan sólo en la senda de esa obra y la confundan. Así, la eliminación de estos problemas podría facilitar el camino para otra obra. En cualquier caso, la explicación que yo hago de estas técnicas no se ha limitado a identificar los «usos erróneos» o a eliminar rompecabezas innecesarios. Más bien, la aproximación y los supuestos que corresponden a la filosofía del lenguaje y que pueden encontrarse en este libro están formulados en términos mucho más generales, y son útiles en diferentes puntos para una variedad de propósitos. Para mí, el confuso estado de la teoría de la representación no es motivo de desesperanza; ni tampoco creo que debemos abandonar el concepto porque carezca de significado fijo, porque sea vago, o porque difiera en esta consideración de nuestros demás conceptos. Del hecho que «se utilice en distintos sentidos y en diferentes conexiones» no se sigue que la palabra pueda usarse (correctamente) en varios sentidos en cualquier conexión dada; en un contexto particular, el uso apropiado de la palabra puede ser obligatorio. «Un uso variado no es lo mismo que un uso vago»; exactamente todo lo contrario: «la necesidad de hacer distinciones es exactamente lo contrario a la vaguedad que resulta del descuido en la distinción»¹⁹. En ese caso, sin embargo, el problema no es expresar el significado correcto de la palabra, sino especificar todas las variedades que tiene su aplicación en contextos diferentes.

Así, mi primer supuesto ha sido que la representación tiene un significado identificable, aplicado en diferentes formas, aunque controladas y reveladoras, a contextos diferentes. No se trata de un concepto vago y cambiante, sino de un particular concepto altamente complejo que no ha modificado mucho su significado básico desde el siglo XVII. En verdad, no sería muy difícil formular este significado básico en una definición de una sola frase lo bastante amplia como para cubrir todas sus aplicaciones en contextos diferentes.

Algunos autores lo han hecho así, y en ese sentido podría concretarse una definición correcta: representación significa, como indica el origen etimológico

¹⁹ STANLEY BERTRAM CHRIMES: *English Constitutional Ideas in the Fifteenth Century* (Cambridge, Inglaterra, 1936), págs. 85-86. Chrimmes habla sobre el término «estados» (*estates*), pero lo que dice tiene una validez general.

de la palabra, *re-presentación*, un hacer presente otra vez²⁰. Excepto en sus usos más remotos, quizá, esto siempre ha querido decir algo más que un literal hacer presente, como sería el caso de llevar un libro a una habitación. En términos generales, representación quiere decir, más bien, hacer presente *en algún sentido* algo que, sin embargo, *no* está presente literariamente o de hecho. Ahora bien, decir que algo está a la vez presente y no presente es expresar una paradoja, con lo que surge un dualismo fundamental en el significado de representación. Ello ha conducido a algunos autores —especialmente a un grupo de teóricos alemanes— a considerar que el término está oculto en el misterio, a verlo como una *complexio oppositorum*²¹. Pero no hay necesidad de crear misterios aquí; podemos decir simple y llanamente que en la representación algo que no está literalmente presente se considera que está presente en un sentido no literal.

Una formulación semejante nos dirige hacia dos cuestiones adicionales: en primer lugar, ¿en qué sentido se puede considerar que algo está presente aunque de hecho no lo esté? Y, en segundo lugar, ¿quién es el que «considera»? ¿De qué perspectiva depende la existencia de la representación? Hans Wolff ha indicado lo siguiente: «la clase y el tipo de representación depende completamente de cómo se la conciba. El hacer presente 'A' a través de 'B' es sólo una fórmula; lo que importa es cómo ha de entenderse, qué significa, bajo qué circunstancias y presupuestos es posible, y cómo se justifica. Se trata de ... una mera construcción conceptual, y concretamente de una construcción que hace un grupo de opinión y una ideología. Si 'A' está ausente, no está presente; simplemente es pensado, concebido, imputado a estar presente en 'B'. Una concepción tal puede imponerse, puede institucionalizarse o ser considerada como una tradición incuestionable o una convicción general. Pero no hay nada que impida que alguien la niegue, rechazando la opinión del grupo, o que se muestre incrédulo»²².

²⁰ CARL J. FRIEDRICH: *Constitutional Government and Democracy* (Boston, 1950), pág. 267; y «Representation», *Encyclopaedia Britannica*, XIX (1960), 163-167. FAIRIE: *op. cit.*, pág. 236; FRIEDRICH GLUMM: *Der deutsche und der französische Reichswirtschaftsrat* (Berlín, 1929), pág. 27; LEIBHOLZ: *Das Wesen der Repräsentation*, pág. 26; WOLL: *op. cit.*, págs. 18-29.

²¹ Ver especialmente CARL SCHMITT: *The Necessity of Politics* (Londres, 1931), pág. 69; también, GLUMM: *op. cit.*, págs. 25-36; y LEIBHOLZ: *Das Wesen der Repräsentation*, págs. 26-35, 46, 166-175.

²² *Op. cit.*, pág. 29; la traducción es mía.

Dado que la representación es una idea humana, puede ser afirmada o asumida por algunos y cuestionada por otros. Esto ha conducido a algunos teóricos a una especie de «realismo reduccionista», a afirmar que la representación existe si y solamente si la gente cree en ella. Seguramente, eso es de algún modo cierto; pero ello no debe impedir una posterior indagación racional. Si se pregunta qué gente ha de creer en la representación política para que ésta exista, todos los autores se escabullen demasiado fácilmente recurriendo a la respuesta «democrática»: la gente que es representada, naturalmente. Un hombre está representado si siente que lo está, y no lo está si no lo siente así. Este punto de vista nos conduce a problemas de psicología social: ¿qué hace que los hombres se sientan representados: la identificación, las bandas de música, el voto? Yo quisiera, más bien, formular la siguiente pregunta: ¿cuándo han de sentir los hombres que son representados? ¿Cuándo sería correcto decir que son representados? O, también, ¿qué valdría como evidencia de que son representados? Parece que los hombres que de hecho están representados se sentirán representados; pero no ocurre así necesariamente; y algunos pueden tener la ilusión de estar representados cuando un observador objetivo les diría que no lo están. Así, no preguntaré sobre qué *hace* que la gente tenga una sensación psicológica de estar representada, sino sobre qué *razones* pueden darse para suponer que alguien o algo está siendo representado. Este es simplemente el problema de qué significa representación.

Pero el único significado básico de la representación tendrá aplicaciones muy diferentes dependiendo de qué cosa se está haciendo presente o se está considerando presente, y en qué circunstancias. No todo puede ser representado en cualquier lugar y en cualquier momento, y hacerse presente en una muestra representativa es muy diferente de estar representado por un símbolo en un mapa. Esa es la razón de que, a pesar de que es fácil formular una única definición básica, un buen número de avisados teóricos hayan formulado definiciones incorrectas. Y esa es también la razón por la que la única definición básica no sea de mucha ayuda. Lo que necesitamos no es exactamente una definición ajustada, sino un modo de hacer justicia a las diversas aplicaciones más destacadas que se han hecho de la representación en contextos diferentes, cómo la cosa ausente se hace presente, y quién considera eso de semejante forma.

Mi segundo presupuesto básico ha sido que, si *eso* puede hacerse, daremos cuenta de muchas de las vastas dimensiones que se dan entre los teóricos en

lo tocante al significado de representación. Incluso, las definiciones o teorías incorrectas son rara vez inventadas al margen de una estructura global; se estructuran, como perlas, en torno a un grano de verdad. Este grano tiene valor sólo en filosofía; el depósito de la perla a su alrededor es lo que crea problemas. Si descubrimos los granos de verdad en las conflictivas teorías de la representación, quizás resulte que no están tan en conflicto después de todo. Tal vez las teorías sean extrapolaciones incorrectas de principios correctos, cada una basada en lo que la representación parece ser en algún contexto particular. Eso ayudaría a explicar cómo pensadores inteligentes pueden disentir sobre ellas, y por qué todavía nos sentimos atraídos por sus argumentos.

Podemos pensar en el concepto viéndolo como una estructura tridimensional un tanto complicada, circunvalada, en medio de un oscuro recinto. Los teóricos políticos nos facilitan, por así decirlo, fotografías hechas con flash de la estructura y tomadas desde ángulos diferentes. Pero cada uno de ellos procede a tratar su punto de vista parcial como si fuese la estructura completa. No es extraño, entonces, que las distintas fotografías no coincidan, que las extrapolaciones que realizan los teóricos de estas fotografías estén en conflicto. Con todo, hay algo allí, en medio de la oscuridad, que todos ellos fotografían; y las distintas fotografías juntas pueden usarse para reconstruirlo con detalle. Tenemos que determinar desde qué ángulo fue tomada cada una de ellas con el fin de ajustar las diferencias existentes y separar las extrapolaciones de un teórico de su fotografía original²³.

²³ La metáfora se desarrolló en mi pensamiento absolutamente independiente de otra similar que descubrí después en la obra de ZIFF: *op. cit.*, pág. 181: «Un elemento, m_1 puede tener en asociación con él un conjunto de conjuntos de condiciones, Cm_1 . Pensemos en m_1 como una piedra preciosa, y en cada miembro de Cm_1 como una de sus caras. Entonces, cual de esas caras capte la luz dependerá de las características ambientales contextuales y lingüísticas, esto es, de su posición. Así, se dice 'Él es mi hermano', o 'Él ha sido un hermano para mí', o 'Él es un hermano de orden'. En cada caso, si se trata de un caso modélico, una cara diferente de la palabra se vuelve para captar la luz».

Mi idea puede haber germinado a partir de la sugerencia de Sheldon Wolin de que «la filosofía política constituye una forma de 'ver' los fenómenos políticos, y que la forma en que serán visualizados esos fenómenos depende en gran medida de dónde se 'sitúe' el que observa», depende de su «perspectiva» particular o de su particular «ángulo de visión». *Politics and Vision* (Boston, 1960), pág. 17. Ahora creo, sobre la base de haber leído a Wittgenstein, que la metáfora es, en algunos respectos, profundamente equívoca sobre los conceptos y el lenguaje. Pero sobre el concepto de representación puede funcionar realmente bien. Puesto que es central en lo que a este libro se refiere, la he dejado estar.

Esta metáfora sugiere por qué la solución no consiste en presentar una fotografía más. Ni tampoco una definición correcta sirve de mucha ayuda para resolver lo que entorpece la teoría de la representación. Hace falta interpretar cada perspectiva identificando su ángulo de visión, o para decirlo menos metafóricamente, identificar el contexto en el que es correcta y explorar los presupuestos e implicaciones impuestas por ese contexto. Este proceso revela el significado de la representación como no podría hacerlo una sencilla definición, haciendo explícito el conocimiento que ya tenemos acerca de cómo se usa la palabra. Y saber cómo se utiliza la palabra es un elemento vital para saber qué es la cosa.

Los próximos cinco capítulos examinan algunos de los principales puntos de vista del concepto que los teóricos de la representación han desarrollado de manera explícita, o usado implícitamente. Una reflexión sobre Thomas Hobbes sirve a la vez para introducir su perspectiva particular y para demostrar las dificultades inherentes a cualquier definición plausible aunque parcial, y por consiguiente incorrecta. La definición de Hobbes es esencialmente *formalista*, concibiendo la representación en términos de acuerdos formales que la preceden y la inician: *autorización*, el conferir autoridad a un acto. Desde aquí, pasamos a contemplar un punto de vista que es diametralmente opuesto, aunque igualmente formalista, que define la representación mediante ciertos acuerdos formales que la siguen y la culminan: *responsabilidad*, el pedir cuentas al representante por sus acciones. Ambas perspectivas formalistas dan por supuesto que la representación debe realizarse por seres humanos; pero en los capítulos 4 y 5 consideramos puntos de vista de la representación como un *derecho a* antes que un *actuar por*, un fenómeno que puede ser realizado igualmente bien por objetos inanimados. Examinamos primero la representación *descriptiva*, el hacer presente algo que está ausente mediante una semejanza o imagen, como en un espejo o en arte; y más tarde, la representación *simbólica*, en la que no se exige semejanza o imagen alguna y para la cual la conexión con la que se representa sea de un tipo diferente. Cada una de estas clases de representar mediante el *derecho a* incorpora una noción correspondiente de actividad, la *ejecución* de una representación descriptiva o la *creación* de un símbolo. El capítulo 6 trata una perspectiva que de nuevo enlaza la representación con la actividad —no se trata de una creación de representaciones o símbolos, sino de un *actuar por* otros, y no exactamente los adornos formalistas que rodean a la acción, sino la sustancia de la actividad misma—. El resto del libro se preocupa

de problemas relacionados con esta perspectiva, especialmente de la controversia sobre la correcta relación existente entre un representante y aquellos por quienes actúa. Esta controversia es introducida en los capítulos 6 y 7, y más tarde examinada en las ideas de Edmund Burke, en el capítulo 8, y del Liberalismo, en el capítulo 9. Por último, un capítulo de conclusiones repasa lo que se ha dicho sobre esta controversia y sobre las diversas perspectivas de la representación, evaluando su significación en relación con la vida política.

Me resulta imposible hacer justicia aquí a tantas personas que me han ayudado en el extremadamente largo desarrollo de este libro y de la tesis doctoral en la que se basa. Estoy profundamente agradecida a Sheldon S. Wolin, cuyas ideas han influido enormemente en mi obra, y que leyó y criticó mi manuscrito con sumo cuidado. Estoy igualmente agradecida a Stanley L. Cavell, quien me introdujo al nuevo modo de hacer filosofía, dedicando muchas horas a intentar dotar de claridad y profundidad a mi reflexión sobre la representación. No estoy menos agradecida a la ayuda de John H. Schaar, que generosamente me ofreció su tiempo y su presencia, y cuyo sentido crítico fue para mí inestimable. Mi gratitud también para Thomas P. Jenkin, en cuyo seminario se dirigió mi atención por vez primera al concepto de representación, y que posteriormente leyó partes de este manuscrito e hizo provechosas sugerencias. Estoy agradecida al *Social Science Research Council* por la adjudicación de una beca que, como William York Tindall dijo una vez «me permitió completar esto en paz o algo parecido»²⁴.

Hago agradecidamente un reconocimiento a la *American Political Science Review* por permitir reproducir, en una forma un tanto alterada, el artículo que es la base del capítulo 2; y a Basil Blackwell, editor, Oxford, por permitir utilizar pasajes de *The Federalist*, editado por Max Beloff. Mi agradecido reconocimiento, asimismo, por el uso de pasajes reimpresos con permiso del editor de *Politics*, de Burke, publicado por R. J. S. Hoffman y P. Levack, copyright, 1949 por Alfred A. Knopf, Inc.

²⁴ *The Literary Symbol* (New York, 1955), pág. vii.

EL PROBLEMA DE THOMAS HOBBS

Si la filosofía comienza con el asombro, nada mejor que una discusión sobre el concepto de representación para ofrecer al lector algo de qué asombrarse. Y no existe mejor modo de hacerlo que empezar con la primera discusión sistemática e importante de la representación en inglés. En el siglo xvii un teórico político británico, Thomas Hobbes, hizo que esa discusión plantease las principales cuestiones acerca de la representación, sacando a la luz suficientemente las dificultades que tuvo para iniciar algún proceso de asombro serio.

A Hobbes no se le contempla por lo general como un teórico de la representación. Son muy pocos los análisis clásicos de su pensamiento que reconocen que mencione ni tan siquiera la palabra, y el índice de la edición standard de Molesworth de las obras inglesas de Hobbes no contiene ninguna referencia a ella¹. Sin embargo, la representación desempeña un papel central en la principal obra política de Hobbes; de hecho, en este concepto se encuentra todo el poder de su lúcida visión y de su rigor intelectual. La perspectiva que desarrolla es, a un tiempo, tentadoramente plausible y peculiarmente deficiente. Porque es plausible, ha incitado a otros avisados pensadores desde los tiempos de Hobbes y puede atraernos a nosotros también. Porque es deficiente, puede utilizarse como trampolín hacia un estudio más amplio de qué es y qué significa la representación.

¹ *English Works*, ed. Sir William Molesworth (Londres, 1839-1845), citado de aquí en adelante como *E. W.* Karl Loewenstein llega incluso a decir que el principio de representación es incompatible con la doctrina hobbesiana: *Volk und Parlament* (Munich, 1922), pág. 35. Entre los autores que han trabajado sobre Hobbes, la importancia de la representación parece que ha sido advertida solamente por FERDINAND TONNIES, en *Thomas Hobbes* (Stuttgart, 1925), pág. 238, y por JOSEPH TUSSMAN en «The Political Theory of Thomas Hobbes» (tesis no publicada, 1947), págs. 89-119. El concepto afín de «persona» despierta alguna atención en la literatura francesa. Ver RRAYMOND POLIN: *Politique et Philosophie chez Thomas Hobbes* (París, 1953), cap. 10; RENE GADAVE: *Thomas Hobbes* (Toulouse, 1907), págs. 93-101; B. LANDRY: *Hobbes*, (París, 1930), cap. 10.

La discusión acerca de la representación en Hobbes está confinada casi por entero al capítulo 16 de su principal obra, *Leviatán*. Así el contexto en el que se mueve es el pensamiento político, y no, por ejemplo, el pensamiento estético. *Leviatán* es la última de las tres obras de teoría política cuyo argumento en otros aspectos discurre paralelamente; sin embargo, sólo en el *Leviatán* se introduce la representación². El análisis que hace Hobbes del concepto fue un hallazgo para él mismo, un descubrimiento que se ajustaba a la estructura de un difícil argumento político-filosófico que había formulado dos veces con anterioridad; y Hobbes pensó que eso engrandecía y fortalecía aquella estructura.

En el capítulo 16 del *Leviatán*, llamado «De las Personas, Autores y Cosas Personificadas», el análisis de la representación que hace Hobbes pasa por la noción de una persona, la distinción existente entre personas «naturales» y «artificiales», llegando finalmente a clasificar a un representante como una especie de persona artificial³. No estamos considerando igual «persona» que «ser humano», pues el capítulo empieza diciendo: «Persona es aquel cuyas palabras o acciones son consideradas, bien sea como tuyas, bien como representando las palabras y acciones de otro hombre, o de cualquier otra cosa a la que se atribuyan, verdaderamente o por ficción»⁴. En tal caso, una persona es «él» con palabras y acciones, de manera que se puede hablar de sus («cuyas») palabras y acciones. Una persona es una cosa que podemos observar hablando palabras o ejecutando acciones. Pero no siempre consideramos como «tuyas» las palabras que oímos decir o las acciones ejecutadas que observamos; algunas veces, las consideramos representando las palabras o acciones de alguien o algo más.

² *The Elements of Law*, completada en 1640, no fue publicada hasta 1650. *De Cive*, terminada en 1642, apareció en primer término en latín y no se publicó en inglés hasta 1651, el mismo año en que apareció el *Leviatán*.

³ Un énfasis parecido sobre la conexión con «persona» puede encontrarse en CARL SCHMITT: *The Necessity of Politics* (Londres, 1931), pág. 60: «Sólo una persona puede representar...» Cfr. HAROLD FOOTE GOSNELL: *Democracy* (New York, 1948), pág. 132; y DE GRAZIA: *Public and Republic* (New York, 1951), pág. 7.

El concepto de «persona» tiene una fascinante historia en teología, psicología y derecho. Ver GORDON W. ALLPORT: *Personality* (New York, 1937), págs. 24-50; F. MAX MULLER: *Biographies of Words* (Londres, 1888), págs. 32-47; SIEGMUND SCHLOSSMANN, *Persona und πρόσωπον im Recht und im Christlichen Dogma* (Kiel, 1906); TRENDLENBURG: «Zur Geschichte des Wortes 'Person'», *Kantstudien*, XIII (1908), 1; H. RHEINFELDER: «Das Wort 'Person'», *Beihelte zur Zeitschrift für Romanische Philologie*, LXXVII (1928).

⁴ E. W., III, 147.

Hobbes distingue dos clases de personas que corresponden a estas dos posibilidades: natural y artificial. Una persona natural es aquella cuyas palabras y acciones se considera que son tuyas; una persona artificial o ficticia es aquella cuyas palabras o acciones se considera que son de alguien más. Algunas, cuando no todas las personas artificiales, son representantes; así, es importante comprender lo que Hobbes tiene que decir sobre la persona artificial. El lector moderno está expuesto a una confusión (a la que ya han sucumbido algunos autores) en lo que concierne a lo que es «artificial» en una persona artificial⁵. La terminología jurídica moderna distingue entre personas naturales, esto es, seres humanos, y personas ficticias, como las corporaciones. Una corporación, si bien no es un ser humano, puede ser tratada como tal ante la ley: puede ser demandada, y es responsable de las acciones autorizadas de sus funcionarios. Pero no es así como Hobbes traza la distinción. Si el tesorero de una empresa, actuando porque está capacitado oficialmente, extiende un cheque, será considerado como una persona natural, y la corporación como una persona artificial responsable de su acción. Pero, para Hobbes, el tesorero sería una persona artificial, y la «propiedad» de sus acciones correspondería a la empresa. En la terminología jurídica moderna, el elemento ficticio en la idea de una persona ficticia es que un grupo de hombres asociados mediante un acuerdo legal son (como) un ser humano. En la terminología de Hobbes, la ficción o artificio existente en una persona artificial radica en que las acciones que ejecuta no son tuyas (no se considera que lo sean), sino de alguien más.

Pero esto parece extraño. ¿Qué puede significar decir que algunas veces las palabras y acciones de una persona no se consideran como tuyas propias? ¿Cuándo podemos decir de modo espontáneo una cosa semejante?

Algunas veces se habla de ese modo refiriéndose a las palabras; así que quizás valga la pena empezar por aquí. A un estudiante que dice frases que ha memorizado, pero ignora el significado de las mismas, puede amonestársele por hacer tuyas dichas frases. Así, algunas veces las palabras de un hombre no son tuyas; él las ha dicho, pero el trabajo de composición lo hizo Hegel y no ese estudiante de segundo año. O podemos tratar las ideas de un hablante de esta manera. Un comentario de radio puede ser precedido por la siguiente advertencia: «Las opiniones expresadas son del comentarista y no reflejan

⁵ TONNIES: *op. cit.*, págs. 238-239; GADAVE: *op. cit.*, pág. 139.

necesariamente las opiniones de nuestro patrocinador». La intención aquí parece ser subrayar la negativa del patrocinador a responsabilizarse de lo que se dice.

Pero, ¿existe una noción correspondiente para la acción? Una persona bajo los efectos de la hipnosis hace lo que le ordena el hipnotizador. Una persona «poseída» por el diablo o por espíritus ejecuta sus órdenes. Una marioneta realiza ciertos movimientos respondiendo a los tirones de las cuerdas. Pero en ninguno de estos casos diríamos realmente que «sus acciones no son suyas». Se podría decir que sus acciones no fueron realizadas bajo su control, o que no sabía lo que estaba haciendo, o que no las ejecutaba por voluntad propia. En el caso de la marioneta, se podría incluso negar que estuviera ejecutando ningún tipo de acción.

¿Cuándo se puede decir que nuestras acciones no son nuestras? ¿Cuándo dice alguien de algún objeto o concepto, X, «su X no es suyo» o «mi X no es mío»? Ciertamente, una formulación tal es rara, pero se da cuando el contexto ofrece algún sentido de la posesión distinto al de la propiedad, y en contraste con él. «Su casa no es suya» podría querer decir que la casa en que vive pertenece a alguien más. «Desde que tengo este empleo, mi vida no es mía»; vivo la vida, pero no tengo derecho de propiedad, de elección o de control sobre lo que hago. Un chico que comparta un animal doméstico con los otros niños puede quejarse: «¡Caramba!, quiero tener mi propio perro». Disfruta de un perro, pero carece de las prerrogativas y derechos exclusivos que le proporcionarían la propiedad del mismo. En el caso que vimos antes, donde las palabras del estudiante no eran suyas, este criterio se cumple. Eran sus palabras en el sentido de que las decía; pero no eran suyas en el sentido de que no inventó las frases que utilizaba y no debería habérselas atribuido.

Se podría imaginar que Hobbes tiene en cuenta esta clase de cosas en lo tocante a las acciones. «Mis» cosas no son «mías» si las poseo, pero son propiedad de alguien más; o, por el contrario, sí tengo la propiedad técnica, pero no el control práctico. Mis palabras no son propiamente mías si lo que sale de mi boca es una composición de alguien más. Luego, presumiblemente, mis acciones no son propiamente mías si lo que hago es ¿qué?, ¿propiedad de otro?, ¿compuesto por otro? Aparentemente, Hobbes piensa como si existiese algo que estuviese relacionado con las acciones, como la posesión está relacionada con la propiedad, o la paternidad literaria con los grupos de palabras.

Para las acciones, la idea análoga es la autoridad, que Hobbes define como el derecho a ejecutar la acción. «Aquello que cuando se habla de bienes

y posesión se denomina propietario, y en latín *dominus*, en griego *kypos*, al hablar de las acciones se le conoce como autor. Y, así como al derecho de posesión se le conoce con el nombre de dominio, así al derecho de hacer cualquier acción se le llama AUTORIDAD. De esta forma, por autoridad se entiende siempre un derecho para hacer cualquier acto; y también se dice que está hecho en virtud de la autoridad de, o comisionado por, o con licencia de aquel de quien es el derecho⁶. Y más adelante, en el *Leviatán*, Hobbes escribe: «pues todo acto realizado es un acto de él, sin cuyo consentimiento no sería válido»⁷.

Hobbes llama al hombre que ejecuta realmente una acción el «actor»; y a aquel bajo cuya autoridad actúa el primero, quien le otorgó el derecho de actuar, lo llama «autor». La idea parece decir que, cuando vemos que alguien ejecuta una acción, por ejemplo, cuando vemos que alguien conduce un automóvil, con eso no sabemos quién es el «propietario» de la acción o del automóvil. El hombre que es propietario del automóvil es aquel que pagó por él y a cuyo nombre está registrado. El propietario de la acción es el autor, el que la autoriza, quien tiene derecho a ejecutarla, sin cuyo consentimiento la acción no es válida. El propietario de un automóvil puede conducirlo él mismo, o puede entregárselo a alguien para que lo conduzca, o puede ser conducido sin su conocimiento o sin su permiso. De manera similar, el hombre que tiene derecho a realizar una acción puede ejecutarla él mismo, o puede autorizar que la lleve a cabo alguien más, o alguien puede ejecutar la acción sin derecho a ello mediante fraude o pretensión.

Una persona es un ejecutor de acciones o hablante de palabras como el conductor de un coche. Pero el problema de la propiedad —de la acción o del vehículo— sigue sin ser resuelta. De manera explícita, Hobbes define ambos en términos de tener un derecho: el «derecho de propiedad» sobre el coche, el derecho a ejecutar la acción. Pero si consideramos la clase de situación en la que es importante quién sea propietario de un coche, vemos que hay más de propiedad que de derechos. Un aspecto igualmente importante es la responsabilidad, en cuanto a los daños causados por el coche. Y las responsabilidades del propietario son también pertinentes para las acciones. Es en este sentido en el que se «confiesa» una mala acción. Hobbes está muy interesado en la responsabilidad que nace del propietario de una acción. Tan pronto como ha

⁶ *E. W.*, III, 148.

⁷ *Ibid.*, 538.

establecido el paralelismo existente entre autoridad y propiedad, salta de repente desde los derechos a las responsabilidades implicadas. El anterior pasaje concluye: «Así que por autoridad se entiende siempre un derecho de hacer algún acto; y *hecho en virtud de la autoridad*, hecho comisionado, o con licencia de aquel que tiene el derecho»⁸. El texto continúa más adelante: «De lo que se sigue que cuando el actor hace un pacto con autoridad, vincula así al autor, no menos que si él mismo lo hubiera hecho; y no menos queda sometido a todas las consecuencias del mismo». No sólo es el autor quien está ligado mediante un pacto acordado con su autoridad, sino que también es responsable de cualquier infracción de la ley natural que haya autorizado: «Cuando un actor hace cualquier cosa en contra de la ley natural por mandato del autor, si estaba obligado a obedecerle por acuerdo anterior, no él, sino el autor, es quien infringe la ley natural; porque, aunque la acción sea en contra de la ley natural, sin embargo, no es suya»⁹. La acción no es suya porque es propiedad del autor.

Hay un pasaje significativo al final del capítulo: «Existen dos clases de autores. El primero denominado simplemente así; que anteriormente he definido como aquel que sencillamente es dueño de la acción de otro. El segundo es aquel que es dueño de una acción o pacto de otro condicionalmente; es decir, que se compromete a hacerlo si el otro no lo hace en un momento determinado o antes de un cierto tiempo y estos autores condicionales son llamados generalmente FIADORES»¹⁰. Si interpretamos este pasaje de acuerdo con las explícitas definiciones de Hobbes, ser dueño de las acciones es tener autoridad, que es el derecho de hacer la acción. Luego este pasaje se referiría a situaciones en las que un hombre tiene el derecho de ejecutar una cierta acción únicamente si no la realiza alguien más (en un tiempo determinado). Existen tales situaciones, pero obviamente este pasaje no trata sobre ellas, ni llamaríamos a tal hombre un fiador. Este pasaje trata de la propiedad condicional en el sentido de *responsabilidad* condicional; no se preocupa por el derecho de actuar, sino de la obligación de actuar.

Hobbes reconoce dos aspectos en la autoridad, o lo que significa ser dueño de una acción. La define como el derecho a realizar la acción, pero de una manera aparente la considera igualmente como ser responsable de la acción (como si uno mismo la hubiera hecho). Esta dualidad aparece en dos maneras

⁸ *Ibid.*, 148.

⁹ *Ibid.*, 149.

¹⁰ *Ibid.*, 152.

alternativas de describir el proceso de autorización. Algunas veces, Hobbes habla como si un hombre que tiene el derecho de ejecutar una acción encargase a algún otro para que la hiciese por él. Otras veces, Hobbes describe a un hombre que se hace a sí mismo dueño de, responsable de lo que otro va a hacer¹¹. En ambas situaciones, los derechos y privilegios se aumentan para el que está autorizado, así como se enfatizan las obligaciones y responsabilidades para el que autoriza. De ello se sigue que la representación es una relación tal de derechos y responsabilidades, ya que un representante es una persona artificial: «personificar a alguien, es actuar o representarse a sí mismo o a otro; y del que actúa por otro, se dice que es portador de su persona, o que actúa en su nombre; ... y es denominado de formas diferentes en diferentes ocasiones: como un mandatario, o representante, lugarteniente, vicario, abogado, delegado, procurador, actor y cosas parecidas»¹².

El hecho de que la definición de Hobbes sitúe todos los derechos a disposición del representante y haga que todas las cargas caigan sobre el representado es oscurecido parcialmente por una distinción que él mismo establece entre autorización limitada e ilimitada. Pero un estudio cuidadoso de esa distinción muestra que no altera su posición fundamental: el representante, como tal, es libre. Hobbes sostiene que los hombres pueden conceder autoridad bien «sin límite», bien en cantidades limitadas, restringiendo al representante «en qué, y hasta dónde, los representará»¹³. Así, es posible hablar de límite o normas que señalen lo que un representante puede hacer, incluso dentro del sistema hobbesiano. Pero siempre son límites de la categoría *ultra vires*, los límites de lo que *puede* hacer como representante. Fuera de esos límites, el representante simplemente no representa. Dentro de ellos, el representante representa, y esto *significa* que tiene un derecho especial y carece de obligaciones especiales; es otro quien soporta la carga de la responsabilidad de su acción. En el sistema hobbesiano es posible en ocasiones autorizar sin limitación alguna, creando un representante total que en todo sentido y cualquier situación puede hacer lo que le plazca obligándole a uno con su acción.

¹¹ La ambivalencia en este punto que muestra Hobbes está relacionada sin duda con su peculiar concepto de los derechos, el cual depende de la idea del estado de naturaleza. Ver mi «Hobbes' Concept of Representation-II», *American Political Science Review*, LVIII (diciembre, 1964), 902-918.

¹² *E. W.*, III, 148.

¹³ *Ibid.*, 151.

Pero el modelo de limitar al autor y liberar al actor es sólo el más general en el análisis que hace Hobbes. Sobre este tema son posibles un buen número de variaciones, y es precisamente en esas variaciones donde comienzan a surgir las dificultades de la definición hobbesiana. Las variaciones están referidas a ciertas categorías especiales de personas artificiales: el guardián, el tramposo, el actor de teatro. Hobbes señala de las personas artificiales «que algunas tienen palabras y acciones cuyos dueños son aquellos a quienes representan. Y entonces la persona es el actor, y el dueño de sus palabras y acciones es el autor: en cuyo caso el actor actúa por autoridad»¹⁴. Algunas personas artificiales se adaptan a este modelo básico; pero, ¿qué ocurre con el resto? Lamentablemente, Hobbes nunca desarrolló a fondo explícitamente ese «algunas»; así, cualquier otra cosa que se pueda decir debe ser inferido de su argumento. Reseñando lo que sabemos hasta ahora de las personas artificiales, tenemos: «Persona es aquél cuyas palabras y acciones son consideradas ya sea como suyas, ya representando las palabras y acciones de otro hombre, o de cualquier otra cosa a la que se atribuyan, verdaderamente o mediante una ficción». «Y cuando se consideran representando las palabras y acciones de algún otro, en tal caso es una persona artificial o simulada». «Las palabras y acciones de algunas personas artificiales son propiedad de aquellos a quienes representan».

Si tomamos estos pasajes literalmente, sólo quedan dos posibilidades para las restantes personas artificiales, aquellas cuyas acciones no son suyas ni son propiedad de aquellos a quienes representan. O bien sus acciones son propiedad y están autorizadas por algún otro, que es el que representan, o bien sus acciones no están autorizadas por nadie más que ellos mismos. Ambas categorías existen en el sistema hobbesiano, y las dos plantean dificultades.

Las acciones de algunas personas artificiales están autorizadas no por el que representan, sino por un tercero. Este es el caso de los representantes de objetos inanimados o de seres irracionales. Hobbes señala: «Existen pocas cosas que no puedan ser representadas mediante una ficción. Las cosas inanimadas, como una iglesia, un hospital, un puente, pueden ser personificadas por un rector, director o supervisor... Asimismo, los niños, los idiotas y los dementes que no tienen uso de razón, pueden ser personificados por tutores, o cuidadores»¹⁵. Pero los objetivos inanimados, los niños, y los dementes, no

¹⁴ *Ibid.*, 148.

¹⁵ *Ibid.*, 149-150.

pueden ser autores ni pueden autorizar, porque «no tienen uso de razón». La racionalidad para Hobbes es aquí esencial: uno puede ser obligado únicamente si es capaz de conocer sus obligaciones y de tener la suficiente motivación para ejecutar la acción que se prescribe¹⁶. Ambas condiciones presuponen racionalidad; cuando ésta falta, uno no puede ser obligado, y por consiguiente no puede establecer acuerdos válidos, como la autorización de un representante. Alguien que no pueda hacerse responsable de sus propios actos, tampoco puede asumir la responsabilidad de los actos de otro. Por consiguiente, cuando se representa a los objetos inanimados, los niños, o los dementes, la autoridad debe proceder de alguna otra parte. Aunque los objetos inanimados no pueden autorizar a sus actores, «sin embargo, los actores pueden tener autoridad para procurar su mantenimiento, dada por aquellos que son propietarios o gobernadores de aquellas cosas... Igualmente, los niños, los idiotas y los locos... no pueden ser autores... y no obstante... quien tenga derecho a gobernarlos puede otorgar autoridad al guardián»¹⁷.

Semejantes situaciones aparentemente son ejemplos de representación mediante una ficción. («Existen pocas cosas que sean incapaces de ser representadas por medio de una ficción»). ¿De qué ficción habla Hobbes aquí? No puede ser meramente de la ficción que es operativa allí donde actúa una persona artificial: la ficción de que sus acciones no son suyas. Pero puede estar relacionada con la ficción a la que se refiere la definición de una persona. Hobbes indica en este punto que la atribución de una acción puede suceder «realmente o por medio de la ficción». El caso de la representación de objetos inanimados sugiere la siguiente interpretación: cuando se considera que las acciones de una persona representan verdaderamente las de otra, ello se debe a que ésta última las ha autorizado. Y cuando se considera que las acciones de una persona son de otra por medio de una ficción, ello es debido a que una tercera persona, alguien distinto a la persona que es representada, las ha autorizado.

Pero, en tal caso, ¿por qué deberíamos decir que la persona artificial representa al objeto inanimado, al niño, o al lunático? ¿Por qué no es considerado simplemente como el representante del hombre que le autorizó, del «propietario o gobernante» del objeto, niño o lunático? Nos encontramos aquí ante dos situaciones distintas. En una de ellas, un hombre que pasa por ser

¹⁶ HOWARD WARRENDER: *The Political Philosophy of Hobbes* (Oxford, 1957), pág. 23.

¹⁷ *E. W.*, III, 150.

el propietario o director de un hospital, por ejemplo, autoriza a alguien para que le represente personalmente; éste último se convierte en representante del director. En la otra situación, el mismo hombre autoriza a alguien para que represente al hospital; entonces, se convierte en el representante del hospital. En ambas situaciones el control de la acción, el hecho de ejecutar la acción, está en manos de uno o de ambos hombres. En las dos situaciones, la responsabilidad de la acción y las obligaciones que de ella se deriven recaen sobre el autor. (Y en ninguna de las dos situaciones el autor es el hospital, ya que las cosas inanimadas no pueden ser autoras). ¿Qué diferencia existe entre los dos casos para justificar las diferentes maneras en que describiríamos quién es representado? Nada de lo que hay en el análisis explícito que Hobbes lleva a cabo sobre la autorización puede explicar la diferencia; y, sin embargo, está claro que existe alguna.

Para dar cuenta de esta diferencia, podríamos querer argüir que los niños y los hospitales, después de todo, pueden tener derechos y obligaciones. Entonces, el representante de un hospital es alguien que puede incurrir en obligaciones, que puede gastar sus fondos; y el representante del director del hospital es alguien que puede gastar los fondos personales de ese hombre. Hobbes no podría admitir un argumento semejante ya que sostiene que las obligaciones derivadas de una acción siempre recaen sobre el autor, y que los objetos inanimados no pueden ser autores. Pero también podríamos querer decir que de los dos representantes se supone que, se espera que, estén obligados a hacer cosas diferentes. Uno de ellos debería velar por el interés o el bienestar del hospital; el otro, cuidaría de los intereses o del bienestar de su director. Y esta sugerencia encuentra eco en Hobbes, ya que, para él, la autoridad conferida a los representantes de objetos inanimados o de niños es «la autoridad *para procurar su mantenimiento*».

Este ejemplo tomado del propio texto de Hobbes no se puede explicar plenamente sobre la base de la idea que tenía de la representación. Dados los supuestos de los que parte Hobbes, el único modo de explicar la diferencia existente entre el representante de un hospital y el representante del director del hospital es suponer que hacen cosas diferentes, que procuran distintos sostenimientos. Esto sugiere que falta algo en la definición de Hobbes, algo relacionado con lo que se supone que hace un representante, con lo que se supone que son los intereses que persigue. Más adelante tendremos ocasión de volver sobre este problema.

Además de las personas artificiales autorizadas por alguien que es distinto de aquel a quien representan (es decir, un tercero), existen personas artificiales que no están autorizadas por nadie, sino por ellas mismas. En principio, esto puede parecer paradójico, dado que, si son autores de sus propias acciones, deben ser personas naturales por definición. Sin embargo, para Hobbes existe una categoría semejante. Son personas que, de un modo u otro, pretenden estar autorizadas por alguien más, pero de hecho no lo están. Esto sugiere una interpretación alternativa a la afirmación de que podemos atribuir la acción de una persona a alguien más «de un modo verdadero o por medio de una ficción». Puede ser que cuando el actor está autorizado atribuimos verdaderamente su acción a otro; pero, cuando no lo está, se la atribuimos mediante una ficción.

El ejemplo más obvio y más simple de una persona artificial desautorizada de este tipo es el impostor o estafador. Un contrato suscrito por un representante autorizado obliga al autor como si lo hubiera firmado él mismo. Pero si alguien, fraudulentamente, pretende tener autoridad, y suscribe así un contrato con un tercero, entonces naturalmente el supuesto autor no está ligado por ese contrato. «Cuando la autoridad es fingida, obliga al actor únicamente»¹⁸.

Pero Hobbes introduce un incómodo ejemplo adicional-aquel del actor de teatro, que en cierta forma opera como el estafador, pero cuyo caso no se ajusta al modelo tipo de autor-actor ni tampoco a cualquiera de las variaciones. Hobbes introduce al actor de teatro cuando utiliza el conocido tema de la ficción o artificio a fin de decir algo más sobre lo que es una persona. Puesto que una persona ejecuta acciones o hace cosas, es un actor; pero un actor también es alguien que aparece en escena en una obra de teatro; y allí el elemento de ficción o artificio es muy evidente. Hobbes argumenta que, etimológicamente hablando, «persona» deriva del latín *persona*, que «significa el disfraz o apariencia externa de un hombre, enmascarado en el estrado, y a veces más particularmente esa parte que disfraza la cara, como una máscara o visera»¹⁹. Como una máscara en el escenario, la persona que ejecuta una acción puede no ser «real»; es decir, puede ser solamente la «fachada» de aquel que es realmente el «dueño» de la acción. De ello resulta que la persona que ejecuta la acción, como una máscara en escena, es siempre una fachada falsa; pero algunas

¹⁸ *Ibid.*, 149.

¹⁹ *Ibid.*, 147.

veces el rostro que hay detrás de la máscara es el mismo que representa la máscara. «De modo que una persona es lo mismo que un actor, tanto en el escenario como en la conversación común; y personificar es actuar, o representarse a sí mismo o a otro»²⁰. En esta última exposición, Hobbes encuentra la misma dualidad en una tercera palabra, «representar». Primeramente, una persona es un ser humano en conversación ordinaria; pero, al menos etimológicamente, una persona es una máscara. En segundo lugar, un actor es el que ejecuta acciones, pero un actor también es un ejecutante en el escenario (el mismo «ejecutar» sigue este tratamiento dual, aunque Hobbes no lo explota). Y en tercer lugar, «personificar es actuar o representarse a sí mismo o a otro». El actor representa un personaje en el escenario; el hombre que actúa representa a alguien en la vida ordinaria. Podríamos decir que esto es cierto sólo cuando un hombre actúa con capacidad para representar a alguien más. Hobbes está sugiriendo que todo acto es un acto de representación, si no de alguien más, sí de uno mismo²¹.

Hobbes toma una cita de Cicerón con el fin de ilustrar el uso latino de *persona*: «del que actúa por otro, se dice que porta su persona, o que actúa en su nombre; Cicerón lo utiliza en ese sentido cuando dice: *Unus sustineo tres personas; mei, adversarii, et iudicis*: Soy portador de tres personas; la mía, la de mi adversario y la del juez»²². Este pasaje, aunque Hobbes (que rara vez cita sus fuentes) no nos lo diga, procede del ensayo de Cicerón «Del Caracter del Orador», en el cual hace que Antonio describa su técnica para preparar el argumento de un caso legal. En primer lugar, dice Antonio, escucha en privado el relato de su cliente, y le expone el caso de su oponente a fin de sonsacar todos los detalles y poner al descubierto las posibles inconsistencias. «Itaque cum ille discessit, tres personas unus sustineo summa animi aequitate, meam, adversarii, iudicis». Desempeña tres papeles, o se imagina a sí mismo en tres papeles,

²⁰ *Ibid.*, la cursiva, mía.

²¹ El concepto del sí mismo (*self*) como un papel asumido que desempeñamos, aunque evidentemente no es totalmente correcto, es de lo más sugerente. Cfr. el extraordinario estudio de ERVING GOFFMAN: *The Representation of Self Everyday Life* (1958). Pero, naturalmente, de ordinario no nos desempeñamos o representamos a nosotros mismos; como sugiere el título de Goffman, se trata como mucho de un asunto de *presentación*; e incluso entonces el sí mismo ni es totalmente distinto de sus máscaras, ni se agota en ellas.

²² *E. W.*, III, 148. Aunque en el *Leviatán* no se hacen citas, Hobbes utiliza esta misma en su «Letter to Bishop Bramhall» (*E. W.*, IV, 310), donde se la atribuye a una de las cartas de Cicerón a Atico. Al final encontré el pasaje en *II de Oratore* 102.

con el fin de ver qué argumentos y cuestiones se les ocurrirían a cada uno a sí mismo, a su adversario, y al juez. Se coloca en el lugar de cada uno de ellos, al igual que el detective trata de descubrir al criminal preguntándose a sí mismo, «¿Qué haría yo si fuese él?»

La utilización de *persona* que se hace aquí es un poco más amplia que una máscara o una visera, o incluso que el disfraz o la apariencia externa de un hombre en el escenario. Antonio pretende ser su adversario y su juez, no en el estrado, sino para él mismo. Se pone las máscaras mentalmente. Y realmente puede asumir una postura típica o una expresión facial del hombre que está «representando» con el fin de ayudarse psicológicamente a identificar, a imaginar los argumentos y pensamiento del otro. Pero, ¿cuál es la conexión o relación que existe entre lo que hace Antonio para preparar un caso, lo que un actor hace en el escenario, y lo que hace un representante? Recordemos el contexto en el que Cicerón hace que Antonio entre en la discusión. Hobbes había dicho que «persona» procedía de *persona*, y, por consiguiente, una persona es un actor en los dos sentidos de la palabra, y que «de aquél que actúa por otro se dice que es portador de su persona o que actúa en su nombre; en ese sentido lo utiliza Cicerón...» ¿Actúa Antonio en nombre del adversario y del juez? Ciertamente no; estos ni siquiera conocen el montaje que ha hecho, montaje que no tendrá consecuencias «oficiales» como podría tenerlas una acción llevada a cabo en nombre de un juez. ¿Porta, Antonio las personas del adversario y del juez? Tal vez. Esta frase es más difícil, puesto que no se utiliza ya actualmente por lo común. Ciertamente, podemos acordar que «actúa por otro» sólo si lo hace para sí mismo, mentalmente, en el mismo sentido metafórico en que hemos dicho que se ponía una máscara.

El Antonio de Cicerón, un actor en escena, y un representante, son todos para Hobbes personas artificiales mientras ejecuten aquellas acciones específicas. Por definición, esto quiere decir que se considera que no son dueños de sus acciones, sino que tales acciones son de alguien o de algo más. Pero el único concepto de propiedad de las acciones que Hobbes nos ofrece se refiere a la autoridad para ejecutar la acción —el derecho a hacerla—, y a responsabilizarse de ella. Seguramente esto no reza para con el «portar tres personas» del actor de teatro o de Antonio. Nadie ha autorizado sus acciones, ni la(s) persona(s) que representan ni tercero alguno.

¿Se podría argumentar que se autorizan a sí mismos, que su autoridad es fingida, como la de un tramposo o un estafador? Resulta tentador decir eso,

ya que el elemento de artificio es similar, y Hobbes podría muy bien haber asumido tal argumento. Lo que ocurre es que simplemente no es cierto que el actor de escena y el agente legal pretendan algo que es falso para uno y verdadero para otro. Por supuesto, se dan situaciones en las que un hombre pretende estar autorizado cuando no lo está; y podemos comparar una actividad semejante con lo que ocurre en una representación teatral. Un buen actor, por ejemplo, podría tener más éxito en tal engaño que un mal actor. Pero una situación así es claramente distinta de la que de ordinario ocurre en el escenario, o cuando alguien está actuando representando su papel. Por lo común, el actor en una obra no intenta ni pretende ser el autorizado representante de nadie. No pretende actuar autorizado por Hamlet, sino *ser* Hamlet. Todos sus modales y apariencias se dirigen a crear la ilusión de que es alguien más, alguien a quién está figurando, como solemos decir, representando en el escenario. Y, por lo mismo, un representante autorizado, en circunstancias ordinarias, no pretende *ser* la persona que representa. El agente del rey no se viste o se comporta como el rey, ni intenta hacerse pasar por su real majestad. El representante de la costa oeste de una empresa nacional no trata de hacerse pasar por la misma empresa. Ni, por supuesto, un congresista pretende ser un gran número de ciudadanos. Así, la definición que Hobbes hace de la propiedad de las acciones y de la autoridad parece ser demasiado cicatera; una vez más, sus ejemplos dicen más de lo que él afirma de modo explícito.

¿Cómo podría ponerse de forma más satisfactoria el propio ejemplo que utiliza Hobbes de la función teatral? Seguramente, hay un sentido en el cual puede considerarse que las acciones de un artista en escena «no son suyas». Esto parece significar que existen límites a sus acciones, o expectativas a las cuales se conforma. Sus acciones no son suyas porque no son características de él, no expresan sus propios sentimientos o maneras. Premeditadamente, el actor se conforma al guión del dramaturgo y a su papel. Se puede decir que sus palabras no son suyas, sino de Shakespeare; y más a menudo se diría que sus palabras y acciones no son suyas, sino de Hamlet. El papel es un modelo externo para el actor aún cuando sea auto-impuesto (como generalmente ocurre), a pesar de que el actor mismo ayuda a configurar el papel, o a pesar incluso de que sea el mismo actor quien haya escrito la obra.

El actor «representa» a alguien sobre el escenario, y sus acciones no son suyas sino de alguien más, en un sentido distinto de los contenidos en el concepto de autorización de Hobbes. La situación del actor de teatro no se define

diciendo que se le otorga un derecho que supone la aceptación de una responsabilidad, ni por presunción de éstas, sino por el contenido y las maneras de lo que hace y de cómo actúa. Esto se ve aún con más claridad en el ejemplo de la situación de Antonio tal y como la registra Cicerón. Naturalmente, es Antonio el que actúa, y ni está autorizado, ni pretende estarlo. Antonio podría poner en boca de su adversario y del juez las palabras o pensamientos que le plazcan mientras actúa como si fuesen ellos; está solo y a nadie le importan sus fantasías. Pero para conseguir su propósito de poner a punto un eficaz argumento legal, debe hacer bien el papel de estos hombres, debe actuar como son ellos. Debe pensar como lo harían ellos, adaptando sus acciones y sus palabras al modelo externo, pero auto-impuesto de sus caracteres y reacciones.

Hobbes retorna al pasaje de Cicerón en su «Carta al Obispo Bramhall», al definir «persona» para un argumento teológico²³. Adjunta la siguiente explicación a la cita: «En inglés vulgar usamos la palabra (persona) en el mismo sentido, diciendo de aquel que actúa en virtud de su propia autoridad que es su propia persona, y del que obra con la autoridad de otro que es la persona de ese otro». El lector americano debería recordar el uso británico que dice: «*He's not his own man*» (no es él mismo), o la calificación de un siervo o un vasallo como: «-----'s man» (hombre de -----)²⁴. Pero de nuevo aquí el elemento definidor de la situación no está, según alega Hobbes, en quién tiene el derecho de actuar y quién es el responsable de la acción; o al menos no lo está de una forma crucial. El elemento clave es quién tiene control sobre la acción. No es él mismo. ¿Por qué? Porque no es libre de hacer lo que le apetece, o porque se le ha pagado bien, u obligado de alguna otra forma a hacer lo que otro le indica.

Un aspecto adicional de la propiedad de las acciones surge de esta forma del estudio de algunos de los ejemplos de Hobbes; es un aspecto que implica

²³ E. W., IV, 310.

²⁴ Mi argumento se sostiene sólo si, al escribir la expresión vulgar «él no es su propia persona», Hobbes estaba pensando realmente, «él no es su propio hombre». De otra forma, podría haber sido una expresión del siglo XVII, «él no es su propia persona», que se definía como actuar por autoridad de alguien más, como sugiere Hobbes. No he encontrado evidencia alguna de esa utilización. No aparece en el *Oxford English Dictionary*, que recoge, sin embargo, «él no es su propio hombre». El primer ejemplo de esta expresión data del siglo XIV, y ha estado en uso desde entonces. Su significado corresponde al que yo sugiero, y no al que da Hobbes. Es muy posible que Hobbes tuviese en mente «él no es su propio hombre», y que estuviese confundido por su definición de autorización.

control sobre la acción, o limitación de ella. Aparentemente, Hobbes define algunas veces la representación atendiendo al modo en que se ejecuta una acción, o mediante los modelos o las expectativas a las que debe conformarse, más que por algún acuerdo concerniente al derecho de hacerla o a la responsabilidad por la misma. Este aspecto adicional de la representación fue contemplado por primera vez en lo concerniente a la representación de objetos inanimados; vuelve a aparecer ahora cuando hablamos de la representación teatral y de Antonio preparando su argumento legal.

Este aspecto de la propiedad puede encontrarse en casi todos los ejemplos utilizados en nuestra primera exposición abstracta de la propiedad como algo distinto de la posesión. Los «puntos de vista expresados son los propios del hablante». De aquí que el defensor no debería ser considerado como el responsable de ellos; ¿Pero, por qué no? Porque el hablante es el único que tiene un control suficiente sobre lo que dice. O, de otra forma, el muchacho que anhela tener un perro y el hombre que se lamenta de que su vida ya no es suya, buscan el control y la libertad que acompañan a la propiedad. El mismo elemento existe en el concepto de autoridad. Pues un autor no es sólo alguien con autoridad, alguien que puede autorizar, sino también el que escribe, compone, o da origen a algo —quien controla su desarrollo, resultado, o forma final²⁵—. Cuando un estudiante que acaba de repetir algo maquinalmente como un loro es amonestado para que lo exponga con sus propias palabras, lo que faltaba era el acto de autoría. Al autor de una acción, al igual que al autor de un libro, es al que corresponde acusar o dar crédito. Seguramente ello se debe a que escribió y creó el libro, o a que ideó y controló la acción.

La idea hobbesiana de la autorización limitada no sirve de ninguna ayuda aquí. El actor de teatro y Antonio carecen de una autoridad elaboradamente limitada, ni tampoco pretenden tenerla. La autoridad, los derechos y las responsabilidades son irrelevantes con respecto a la forma (sentido) en que representan. De manera similar, la autorización limitada no sirve de ayuda a la hora de representar objetos inanimados, niños o lunáticos. Se puede imaginar a un hombre otorgando autoridad limitada a alguien con el fin de «procurar el mantenimiento» de un incompetente. Pero esto no explica por qué es entonces

²⁵ «Autor» procede del latín *augere*, «hacer crecer (algo)». La conexión existente es observada por HARVEY PINNEY: «Government-by Whose Consent?», *Social Science*, XIII (octubre, 1938), 297. Recientemente ha sido tratada con una mayor plenitud por Hannah Arendt, «What Is Authority?», *Between Past and Future* (Cleveland, 1963).

el representante de un incompetente en vez del representante (limitado) de la persona que le autorizó.

Estos ejemplos sugieren la insuficiencia de la definición hobbesiana y apuntan hacia la naturaleza de esta insuficiencia. Representar no significa meramente actuar con la autoridad de otro. Pueden existir tales relaciones, pero no son lo que la representación tiende normalmente a ser ni son lo que significa «representación». Aunque Hobbes la define de esta manera, el uso que hace de la palabra no siempre se conforma a la definición.

La utilización que Hobbes hace de la representación en el argumento político del *Leviatán* más adelante ratifica lo que se ha dicho hasta ahora²⁶. Por lo general, Hobbes usa el término de acuerdo con su definición; sin embargo, en momentos cruciales, su argumento se aprovecha de aquellos aspectos de la representación que la definición omite.

El *Leviatán* trata de explicar y justificar la obligación política, e intenta hacerlo de una manera firme e inequívoca, al objeto de no dejar posibilidad alguna a la anarquía, la rebelión, la revuelta o la guerra civil. Hobbes comienza con un examen de cómo sería (¿cómo es?) el mundo cuando falta la obligación política, cuando falta la sociedad civil, cuando el hombre se encuentra en su «condición natural». Por consiguiente, la clave está en la transición desde ese estado de naturaleza a la «sociedad civil», en la que existe un gobierno y una obligación política.

Una vez que hemos postulado al hombre en el estado de naturaleza, no es cosa fácil sacarlo de allí e introducirlo en una sociedad civil. Las mismas características que definen la ausencia de sociedad parecen hacer virtualmente imposible su fundación. Pues el estado de naturaleza es para Hobbes un estado de guerra, la lucha de todo hombre con los demás para sobrevivir. No hay una autoridad mutuamente reconocida, ni una confianza mutua. La obligación no está completamente ausente, pues el hombre está ligado por la ley de la naturaleza que dicta la auto-conservación, y todo eso lógicamente se sigue de ella. Así, el hombre está obligado, incluso en el estado de naturaleza, a «esforzarse por la paz», es decir, a obrar de un modo pacífico siempre que pueda hacerlo así con seguridad, a suscribir un contrato si puede, a mantener sus contratos cuando pueda hacerlo con seguridad²⁷. Pero tales oportunidades

²⁶ Para una discusión más detallada, ver mi artículo citado en nota 11, *supra*.

²⁷ La mejor discusión de la obligación en el *Leviatán* se encuentra en Warrender, *op. cit.*

son relativamente raras en el estado de naturaleza, y la auto-conservación generalmente implicará en primer término una lucha, estar pendiente de las propias necesidades de cada uno, y no confiar en nadie.

Para sacar a los hombres de esta situación, Hobbes no utiliza únicamente el instrumento del contrato social, sino también (aunque esto es reconocido con menos frecuencia) su concepto de representación. Los hombres crean una república (*commonwealth*) al contratar cada uno con los demás, y al autorizar a uno de entre ellos para que los represente a todos: «Se dice que se instituye una república cuando una multitud de hombres se ponen de acuerdo, y pactan cada uno con cada uno, que a un cierto hombre, o asamblea de hombres, se le concederá por mayoría el derecho a representar la persona de todos ellos; es decir, el derecho de ser su representante; todos ... autorizarán todas las acciones y juicios de ese hombre o asamblea de hombres, como si fueran los suyos propios hasta el final»²⁸. Esta acción une a la multitud de hombres que establecen los contratos y ofrecen la autorización en un todo perdurable, individual, «la persona de todos ellos». El soberano representa a esa única persona pública; realmente, ello se debe a que representa lo que puede ser considerado una unidad: «Una multitud de hombres se hace *una* persona cuando son representados por un hombre o una persona, siempre que se haya hecho con el consentimiento en particular de cada uno de esa multitud. Pues es la *unidad* del mandatario, no la *unidad* de los representados, lo que hace de la persona *una*. Y es el mandatario el portador de la persona, y de una sola persona; la *unidad* en multitud no puede ser entendida de otra forma»²⁹.

La autorización otorgada al soberano es ilimitada; cualquier cosa que realice ha de ser considerada como hecha por sus súbditos; y cualquier decisión que adopte les vincula. Todo hombre que establece el contrato «autoriza *todas* las acciones y juicios» del representante «como si fuesen tuyas».

En un determinado momento, Hobbes parece suponer que la autorización concedida al soberano representante no es limitada, ya que afirma que los súbditos admiten ser los autores de aquello que el representante dice y hace «*en aquellas cosas* que conciernen a la seguridad y a la paz común; y someter así sus voluntades, una a una, a su voluntad»³⁰. Pero Hobbes pone bien en claro que el soberano es el único juez en la tierra para dictaminar qué cosas son las

²⁸ E. W., III, 159-160.

²⁹ *Ibid.*, 151.

³⁰ *Ibid.*, 158; la cursiva, mía.

que interesan a «la seguridad y a la paz común». Y la mayoría de las veces dice de manera explícita, como en el último párrafo citado arriba, que los súbditos autorizan todas las acciones del soberano, que su autoridad no tiene límites, y que él es «su representante ilimitado»³¹.

Así que no existen límites para las acciones del soberano en tanto que representante; cualquier cosa que elija hacer vincula a sus súbditos como si ellos mismos la hubieran escogido. Esto no es más que una aplicación de la definición de autorización. Pero, aunque los súbditos no tienen ningún derecho a pedirle algo a su representante, a pesar de que se han entregado a él totalmente de antemano, el soberano no obstante tiene deberes que debe interpretar a la luz de su propia conciencia, y de los cuales es responsable ante Dios. En primer lugar, debe obedecer a la ley de la naturaleza que cualquier hombre tiene en el estado de naturaleza. Pues el soberano no ha contratado con nadie, y él mismo sigue estando en el estado de naturaleza. Pero Hobbes prosigue diciendo que algunos de los deberes del soberano derivan de los propósitos para los que sus súbditos formaron una sociedad civil y le autorizaron. «La misión del soberano, ya sea un monarca o una asamblea, consiste en el fin para el que le fue encomendado el poder soberano, es decir, procurar la *seguridad del pueblo*, a lo que está obligado por la ley de naturaleza, y de lo que tiene que rendir cuenta a Dios, el autor de esa ley, y a nadie más»³².

Hobbes no está diciendo que la autorización del soberano se extiende únicamente a las acciones que promueven la seguridad del pueblo y que su autorización es limitada. Antes al contrario, el soberano, al igual que los demás hombres, está sujeto a la ley de naturaleza, la cual ordena a los hombres establecer y mantener una sociedad civil y procurar la paz siempre que sea seguro y posible hacerlo así. Pero un soberano es un hombre en una posición prepotente, cuyas acciones tendrán las mayores consecuencias para la vida o la muerte de la república, y cuya seguridad está más protegida que la de la mayoría de los hombres. Por consiguiente, si a alguien le sobreviene el tener que asumir la «posición» del soberano, su obligación ante la ley de la naturaleza se amplía sobremanera porque puede hacer mucho más con seguridad. La clave está en reconocer que los deberes del soberano son sus deberes *qua* soberano

³¹ *Ibid.*, 158-159, 207-210.

³² *Ibid.*, 322.

y no *qua* representante. Un representante hobbesiano no puede tener deberes *qua* representante; si hace algo que sobrepase la autorización que tiene, no está representado en absoluto, sino que ha rebasado los límites. Y la autorización del soberano no tiene límites.

Por consiguiente, aunque el soberano tiene deberes, no son deberes *con* sus súbditos, y un súbdito nunca puede desobedecer o criticar justificadamente a su soberano pretextando que éste está violando su deber. Hobbes apoya esta idea con el argumento de que el soberano no tiene obligación alguna hacia los súbditos. El único modo en que podría haber contraído una obligación hacia otras gentes (a diferencia de las obligaciones hacia Dios) es mediante pacto. Y no ha pactado; sólo ha sido el beneficiario de los pactos establecidos entre sus súbditos³³.

Pero incluso si el soberano tuviese obligaciones hacia sus súbditos en este sentido, nunca podría cometer una infracción con respecto a ellas, ya que los súbditos han autorizado por adelantado todo lo que hará. Han acordado que sus acciones serán consideradas como si fuesen de ellos, como si ellos mismos las hubieran hecho. Así, si posteriormente fueran a quejarse de algo que aquél hizo, o se negaran a obedecer una de sus órdenes, estarían quejándose de sí mismos o rehusándose también a sí mismos. Esta es la clave del conocido aforismo de Hobbes en el que el criminal es el autor de su propio castigo; su castigo, entonces, no puede ser un perjuicio para él. Hobbes usa aquí «perjuicio» para significar un agravio, la infracción de una obligación, y no un simple mal físico que él denomina «daño». «Pues quien hace cualquier cosa por autoridad de otro no hace injuria con ello a aquél mediante cuya autoridad actúa. Pero, por esta institución de una república, todo hombre particular es autor de todo lo que hace el soberano; y, por consiguiente, quien se quejase de injuria de su soberano, se quejaría de algo hecho por él mismo; y, por lo tanto, no debería acusar a nadie, sino a sí mismo; ni tampoco a sí mismo; porque injuriarse a sí mismo es imposible»³⁴.

³³ Ver WARRENDER: *op. cit.*, págs. 125-134. Como él mismo señala, este argumento se debilita considerablemente en el caso de la soberanía mediante adquisición, en la que el soberano *es* parte en el convenio. Sin embargo, puede argumentarse que en el establecimiento de una *commonwealth* mediante adquisición, el soberano simplemente promete perdonar las vidas de las gentes conquistadas *en el momento en que se lleva a cabo el convenio*, de manera que, de aquí en adelante ya ha realizado su obligación y carece de obligaciones adicionales frente a sus súbditos. Ver *E. W.*, III, 190.

³⁴ *E. W.*, III, 163.

En particular, el soberano no puede faltar a ninguna obligación hacia sus súbditos, porque el mismo acto de ignorar la obligación le exoneraría de ella, dado que los súbditos han acordado que él actuará por ellos: «Cualquier cosa que se haga a un hombre, de conformidad con su propia voluntad manifestada al que obra no es para aquél un perjuicio, pues si él que lo hace no ha renunciado a su derecho original a hacer lo que le plazca, por algún pacto precedente, no hay violación de pacto y, por tanto, no hay perjuicio; y si ha renunciado, entonces la voluntad manifiesta de que se haga es una liberación de aquel pacto; y así, una vez más, no hay perjuicio»³⁵. La autorización constituye una significación tal de la voluntad; dado que el soberano decide por sus súbditos, todas sus acciones están «conformes con» sus voluntades. Así, nunca puede ser culpable de desatender una obligación hacia sus súbditos³⁶.

Esta clase de argumento paradójico —el que un soberano tiene obligaciones que ningún hombre puede reclamar frente a él— corre siempre el riesgo de ser mal interpretado en uno u otro sentido. Hobbes siempre subraya con

³⁵ *Ibid.*, 137.

³⁶ Warrender ofrece a mi idea de la significación de la autorización del soberano una interpretación alternativa aunque (en mi opinión) errónea; *op. cit.*, págs. 109-110, 129-131, 178. Afirma que la autorización del soberano quiere decir sólo «que la conducta del soberano no puede ser una afrenta moral de la que pueden tomar nota los ciudadanos, y la autorización sirve para resarcir al soberano de la responsabilidad de rendición de cuentas ante el ciudadano sobre estas bases», *Ibid.*, p. 110.

Me parece que la razón por la que el súbdito no puede tener una pretensión válida contra el soberano no es porque haya liberado al soberano de la responsabilidad de rendir cuentas, sino porque el soberano es incapaz de violar una obligación con respecto a aquel. Esto es un resultado de la autorización, pero es muy diferente de la renuncia a la responsabilidad de rendir cuentas. El fragmento citado por Warrender (pág. 131) muestra que el tema clave es la ausencia de obligación, y no la ausencia de responsabilidad de rendir cuentas. Ver *E. W.*, III, 200.

Pero hay algo que es más importante; decir que la autorización significa sólo que el soberano no es responsable ante sus súbditos es equivocar su función más importante. La autorización es una fuente de obligación *para* el soberano. A través de ella, el soberano adquiere poder para comprometer a sus súbditos como si su voluntad fuese la de ellos.

Warrender equivoca este punto porque piensa que todas las obligaciones del súbdito surgen del contrato en exclusiva. Eso le lleva a concluir que la autorización significa simplemente que el súbdito no puede juzgar al soberano o pedirle cuentas. Warrender dice que esto es lo que «hace del soberano una autoridad» para el súbdito (pág. 130). Pero una autoridad no es exactamente alguien al que no nos atrevemos a juzgar; es alguien cuyo juicio aceptamos. De manera similar, los súbditos no han acordado meramente abstenerse de juzgar al soberano; han acordado permitirle juzgar por ellos.

cuidado que los súbditos no tienen derecho sobre el soberano. Es manifiesto que siempre que dice que el soberano tiene deberes, invita a razonar de aquella otra forma para refutarla más tarde. No obstante, el peligro de una mala interpretación en la dirección contraria es igualmente grande. La literatura del hobbessianismo está llena de críticos que arguyen que un soberano vinculado a sus súbditos mediante el deber, y que no puede ser contestado por éstos, no está limitado en absoluto, con lo que las obligaciones del soberano de Hobbes son meras sofisterías. Hobbes quiere hacer énfasis en las obligaciones del soberano porque demuestran la conveniencia y el beneficio general que se derivan de su gobierno; al mismo tiempo, la seguridad fundamental de su sistema se vería sacudida si los súbditos pudieran atreverse a juzgar o incluso a dudar de los actos del soberano.

La representación no suprime la dificultad de comunicar esta idea, o el peligro de una mala interpretación, pero ayuda en alguna medida. La representación implica modelos o límites para la conducta del representante. Cuando Hobbes denomina representante a su soberano, quiere decir que ese hombre ha de *representar* a sus súbditos, y no sólo hacer lo que le plazca. El mismo concepto contiene la idea de que el soberano tiene deberes. A la vez, la definición que hace Hobbes de la representación —la presunción unilateral de obligaciones por parte del hombre que es representado— asegura que, en último extremo, estos deberes no pueden ser reclamados. Al referirse a la definición de autorización, Hobbes podría frustrar cualquier alegato según el cual los súbditos podrían oponerse al soberano si no los representa como debería hacerlo. Realmente, dentro del marco de la explícita definición de Hobbes, no existe una cosa tal como el no representar a una persona como debiera.

El término «representante» no sólo recuerda al lector que el soberano tiene deberes, sino que posee ciertas implicaciones para la naturaleza o el contenido de tales deberes. Las implicaciones derivan, una vez más, de aquellos mismos aspectos de la representación que Hobbes omitió en su definición. Hobbes

De acuerdo con Warrender, el súbdito no es moralmente responsable de las órdenes del soberano, porque «una persona no puede asumir una responsabilidad moral por la acción de otra persona» (pág. 110). Pero es exactamente al revés. Hobbes dice que es el soberano, no el súbdito, el responsable si el soberano ordena algo que sea contrario a la ley de Dios y el súbdito lo hace. E.W., II, 152; IV, 140-141, 185. Y seguramente ello es posible sólo si un hombre puede ser moralmente responsable de las acciones de otro. Uno es responsable moralmente sólo de la «auténtica y natural voluntad» propia de uno, y no de lo que el soberano quiere en nombre de uno.

dice que forma parte de las obligaciones del soberano el velar por la seguridad del pueblo, y esto parece estar relacionado con algo que esperamos de un representante. En el capítulo 16 del *Leviatán*, el representante de un niño, de un lunático o de un objeto inanimado se dice que ha de estar autorizado para «procurar su mantenimiento». Y este modelo de conducta es lo que distingue al representante de un niño, autorizado por su guardián, del representante personal de ese guardián. Puede argumentarse que los deberes del soberano, si bien no derivan de su autorización, sin embargo corresponden a «procurar el mantenimiento» de sus súbditos, al menos de una manera general.

Denominar representante al soberano despierta otras expectativas en el lector que el sistema hobbessiano no satisface. Cuando observamos la estructura política hobbessiana como un todo, somos más conscientes de cuán parcial, formal y vacío de sustancia está su concepto de representación. Un soberano a quien se le confiere un poder completo a perpetuidad, sin obligación de consultar los deseos de sus súbditos y sin deberes para con ellos que puedan ser exigidos —seguramente nada podría estar más distante de lo que de ordinario juzgamos como representación o gobierno representativo!—. Leemos el *Leviatán* y tenemos la sensación de que, de algún modo, hemos sido embaucados³⁷.

De hecho, algunos autores arguyen que esa fue realmente la intención de Hobbes, que la representación formaba parte del «tema público» de Hobbes para engañar a la necia multitud y despistar al lector ocasional³⁸. El lector ocasional sería engañado al creer que estaba comprendiendo verdaderamente la representación; únicamente la minoría juiciosa podría penetrar a través de esta fachada hacia la verdadera posición de Hobbes. Otros autores no creen que Hobbes tuviera ese ánimo engañoso, sino que consideran que la disparidad existente entre reclamación y cumplimiento en el sistema de Hobbes es un signo de fracaso que sucede a pesar de sus «débiles esfuerzos ... por mantener viva la representación sobre la que se basaba el contrato original»³⁹.

³⁷ «En esas circunstancias, el gobierno representativo lo sería obviamente *sólo de nombre*, ya que un mandato permanente en un sistema representativo es una contradicción en términos». James Wilford Garner, *Political Science and Government* (New York, 1928), pág. 642; la cursiva es mía.

«No todos autorizan al soberano a actuar como representante en cualquier sentido *literal* del término». MORTON KAPLAN: «Now Sovereign Is Hobbes' Sovereign?», *Western Political Quarterly*. IX June, 1956), 395; la cursiva es mía.

³⁸ KAPLAN: *op. cit.*, pág. 400.

³⁹ DE GRAZIA: *Public and Republic*, pág. 9.

En cierto sentido, para Hobbes la representación opera como una «definición persuasiva»⁴⁰. Al calificar de representante al soberano, está afirmando de manera implícita que el soberano representará de hecho a sus súbditos –los atenderá, consultará con ellos–. Realmente, esa afirmación implícita está viciada por la definición que Hobbes hace de autorización; sin embargo, ahí está⁴¹. Al etiquetar su sistema político de representación, Hobbes sugiere que éste posee atributos deseables o buenos. Esto no es una reorientación de nuestras actitudes más allá del significado del concepto; exactamente todo lo contrario; precisamente porque conocemos lo que significa la representación, nos sentimos atraídos por un sistema político basado en ella. Si Hobbes hubiese reiterado simple y llanamente que su soberano es «bueno, y es bueno para ti», podría haber influido en algunas actitudes; pero entonces no podría haber evocado la información especial sobre el gobernante que viene implícita en el hecho de llamarle representante⁴².

Podría ocurrir que Hobbes, en su deseo de abogar por un absolutismo político como producto de un excesivo temor ante la anarquía, hubiese conseguido ofrecer una definición parcial de la representación y la utilizase en su argumento con el fin de engañar. Pero también es posible que haya creído que su definición era completa y correcta. Algunos teóricos posteriores a Hobbes han adoptado una definición de autorización muy semejante a la suya. ¿Tratan también de engañar?

Creo que es más correcto pensar que Hobbes era sincero cuando creía que había captado verdaderamente la naturaleza del concepto. Su definición no es tal falsa como incompleta. En ella se acentúan únicamente los aspectos

⁴⁰ La frase es de Charles L. Stevenson, *Ethics and Language* (New Haven, 1944), cap. 9. Como el resto de este párrafo indica, sin embargo, discrepo en cierta forma del concepto de Stevenson.

⁴¹ Según mi experiencia, los estudiantes universitarios se pierden a menudo precisamente de esa forma. Una vez que se han fijado en que Hobbes utiliza el concepto de representación, frecuentemente saltan hacia la conclusión de que, de hecho, se exige que el soberano consulte los deseos de sus súbditos y persiga sus intereses.

⁴² Esto lleva a De Grazia a decir que «Hobbes, en la construcción de un sistema monárquico, hace tan grandes esfuerzos por sacar ventaja de la coloración positiva de la palabra 'representante' que llega a privarle de buena parte de su significado». *Public and Republic*, pág. 25. Pero Hobbes podía aprovecharse de la «coloración positiva» de la palabra sólo en la medida en que mantenía su significado usual. (Este fragmento de De Grazia parece estar en conflicto con el citado anteriormente en la nota 39).

formales de lo que significa representar a alguien; pero los aspectos formales son con frecuencia muy importantes. Por ejemplo, son el mismo núcleo de la ley de la agencia (*agency*). Un apoderado legal representa ni más ni menos hasta el grado en que sus acciones obligan legalmente a su principal como si el mismo principal las hubiera realizado. Cuando tratamos de la agencia, éste es el aspecto de la representación que parece central. En otros contextos puede parecer más importante que el representante haya estado actuando de tal modo que merezca ser llamado un representante, al margen de que el principal esté vinculado técnicamente. Esto es lo que les sucede a la mayoría de los modernos lectores del *Leviatán*; de repente quieren exclamar: «Bueno, llamemos representante al soberano si lo quieres así; pero es pura hipocresía. Realmente, no representa en absoluto al pueblo».

Hay algo irónico en lo tocante al uso que hace Hobbes del concepto en su argumento político: los mismos problemas que solventa formalmente, en un plano lógico, con su modo de entender la autorización, pueden ser solucionados empíricamente a través de los aspectos de la representación que él no examinó. Al menos pueden ser resueltos, en alguna medida, de una manera práctica; pero esto no bastó para Hobbes.

Es el mismo Hobbes quien plantea el problema de establecer una perdurable unión a partir de una multitud de hombres distintos con voluntades en conflicto. Hobbes hace de esto un problema formal, y lo soluciona con su teoría de la representación. Pero tras este juego verbal yace el problema real de la creación de un consenso político, la pacífica resolución de las disputas, el desarrollo de una comunidad. La representación (en su sentido más pleno) puede jugar un importante papel en la solución de estos problemas políticos reales. Hobbes estaba preocupado por la incapacidad del pueblo de conceder a su soberano el poder suficiente como para que les sumiera en el terror y encima se mostrasen conformes. Contemplar la representación a través de la autorización ayudaba a explicar este problema formal. Pero tras el problema formal subyace a la necesidad real de disponer las capacidades de los ciudadanos para una acción política positiva, el problema de la participación, el problema de crear motivos de obediencia y cooperación con un gobierno. Una vez más, las instituciones representativas pueden realizar una significativa contribución; y algunas veces lo han hecho así. Detrás de las fórmulas lógicas de Hobbes yace la diferencia práctica existente entre ser gobernado(s) por nuestro(s) propio(s) representante(s) y ser gobernado(s) por alguna otra autoridad.

Pero la ayuda que ofrece la genuina representación para solucionar problemas políticos es puramente contingente. Es incierta; no siempre tiene éxito; no puede eliminar el conflicto, pero al menos puede proporcionar una estructura para resolver el conflicto. Hobbes sitúa sus metas a mucha más altura: busca la garantía deductiva o lógica para la unidad y la paz. Y, para este propósito, la perspectiva de la autorización es mucho más apropiada. Ya sea que Hobbes adoptase la definición para ponerla al servicio de su argumento político, ya sea que introdujese la representación porque creía sinceramente que eso es lo que quería decir, lo cierto es que el concepto y la teoría política son correlativos. Aquello que descubrimos suprimido en uno, es lo que nos perturba en la otra.

El tratamiento que hace Hobbes del concepto de representación es enigmático en cierto número de aspectos. Se esmera por ofrecer una definición clara, y sin embargo, muestra ejemplos de representación que no se ajustan a la definición. ¿Sólo estaba siendo inconsistente? Quizás la definición estaba destinada a ser nueva y específica, intentando diferenciarse de aquello que la palabra había querido decir al ser usada con anterioridad. Y tal vez los ejemplos que no se adaptan a ella son deslices ocasionales que conducen a una utilización más común. Pero no hay indicios de que Hobbes se propusiera redefinir la palabra, y sí bastantes evidencias de que no lo hizo, de que creía que estaba explicando con claridad lo que la palabra ya quería decir. Nunca presenta sus definiciones con expresiones tales como «permítasenos llamar», o «propongo denominar», sino que más bien pretende decirnos cómo «es llamada» una cosa, o cómo la «llamamos».

Además, su definición encaja bien con su argumento político. ¿Se debe esto, como algunos autores han sugerido, a que nos ofrecía deliberadamente una definición falsa para reforzar su argumento? ¿O simplemente estaba equivocado sobre lo que significa la representación? ¿Podría cometer una equivocación semejante un pensador tan astuto y cuidadoso?

Pero su definición no es simplemente errónea, ni obviamente incorrecta. Otros teóricos han adoptado perspectivas similares en lo tocante a la representación. Y el argumento del capítulo 16 del *Leviatán* es muy convincente; cualquiera puede ser llevado a aceptar la definición de Hobbes siguiendo su argumento paso a paso —si no fuese, naturalmente, por los molestos contraejemplos—. De este modo, la definición parece correcta, y nos atrae; con todo, los contraejemplos parecen también correctos, y los reconocemos como ejemplos de aquello que denominaríamos también «representación». Pero cuando

observamos el resultado final de la definición encarnada en un sistema político hobbesiano con un soberano absoluto, percibimos que algo va mal, que la representación ha desaparecido de algún modo en un descuido nuestro. ¿Puede, entonces, la definición de Hobbes ser a la vez correcta e incorrecta? Tal vez pueda serlo en un sentido, si es una perspectiva verdadera aunque parcial de la representación; una perspectiva verdadera de una parte del significado del concepto, y sin embargo falsa si toma para definir todo el significado. Creo que Hobbes desarrolló una perspectiva demasiado estrecha de la representación abordándola sólo desde un ángulo, teniendo en cuenta únicamente una forma de representar⁴³.

⁴³ «Una causa principal de la depravación filosófica —una dieta desequilibrada—; uno alimenta su propio pensamiento con sólo una clase de ejemplos». LUDWIG WITTGENSTEIN: *Philosophical Investigations*. trad. por G. E. M. Anscombe (New York, 1953), pág. 155.

LAS PERSPECTIVAS FORMALISTAS
DE LA REPRESENTACIÓN

Quizás lo más curioso respecto del problemático tratamiento que hace Hobbes de la representación sea que no puede ser desechado argumentando que tiene unas características muy personales que lo hacen interesante quizás para los eruditos de Hobbes, pero que esencialmente supone una desviación de la línea principal y más racional en la que se mueven los expertos. Se trata más bien de la primera versión, y en cierto modo la mejor desarrollada, de una perspectiva de la representación que surge de vez en cuando en la historia del pensamiento político, y que es mantenida (con frecuencia, sin reflexión previa alguna) por cierto número de científicos de la política moderna. Siguiendo la aproximación al concepto, empezando por el tipo de ejemplos que utilizan, podemos inducir esa perspectiva en nosotros mismos. Siempre que ésta aparezca y se articule de alguna manera, sus rasgos distintivos básicos son los del argumento hobbesiano, tropezando eventualmente con las mismas dificultades. Dado que define la representación en términos de ofrecer y tener autoridad, la denominaré la «perspectiva de la autorización», y a los teóricos que la apoyan o la desarrollan los llamaré «los teóricos de la autorización». La perspectiva de la autorización es una de las diferentes maneras de ver la representación, todas tentadoras porque son parcialmente correctas, pero todas equivocadas porque toman una parte del concepto como si fuese el todo.

Los rasgos distintivos básicos de la perspectiva de la autorización son éstos: un representante es alguien que ha sido autorizado para actuar. Esto significa que le ha sido otorgado un derecho de actuar que no tenía anteriormente, mientras el representado se hace responsable de las consecuencias de esa acción como si la hubiera realizado el mismo. Se trata de una perspectiva claramente sesgada a favor del representante. Sus derechos han sido ampliados y sus responsabilidades han sido (en todo caso) menguadas. Como contraste, el representado ha adquirido nuevas responsabilidades y (en todo caso) ha renunciado a algunos de sus derechos. La perspectiva de la autorización se fija en las formalidades de esta relación; es lo que denominaré una perspectiva «formalista». Esta define la

representación en términos de una transacción que tiene lugar en el principio, antes de que comience la verdadera representación. En la medida en que ha sido autorizado, dentro de los límites de su autoridad, todo lo que haga un hombre lo hace representado. Se puede hablar de los límites o restricciones de la conducta de un representante, pero siempre son coextensivos con los límites de la autoridad que le ha sido conferida. La representación es una especie de «caja negra» conformada por el inicial otorgamiento de autoridad, mediante el cual el representante puede hacer lo que le plazca. Si se sale de la caja, si se excede de los límites, ya no representa. No puede existir algo parecido a representar bien o mal; o representa, o no representa. No existe la actividad de representar o los deberes de un representante; cualquier cosa que haga después de habersele concedido la autorización adecuada y dentro de sus límites es, por definición, representar.

Semejante perspectiva es compartida por muchos teóricos y científicos de la política. Consideraremos tres versiones: la primera, desarrollada por un conjunto de teóricos alemanes y que se centra en el concepto de *Organschaft*; la segunda, haciendo referencia a un gobierno democrático representativo; y la tercera, articulada en la obra de Eric Voegelin.

A diferencia de Hobbes, los teóricos del *Organschaft* parten del grupo antes que del individuo aislado; en lugar de ser el apoderado de un individuo, el representante se convierte en un órgano del grupo. El más conocido de los autores que desarrollan esta perspectiva (aunque él mismo no utilice el término *Organschaft*) es indudablemente Max Weber. Weber sostiene que por «representación» queremos significar básicamente un estado de cosas en el que «la acción de algunos miembros del grupo es imputada al resto, o donde se supone, y de hecho es así, que el resto considera la acción como legítima y vinculante para ellos»¹. Cuando más tarde desarrolla esta definición, Weber dice que una

¹ «Unter Repräsentation wird pro mar der... erorterte Tatbestand verstanden: dass das Handeln bestimmter Verbandszugehöriger (Vertreter) den übrigen zugerechnet wird oder von ihnen gegen sich als 'legitim' geschehen und für sie verbindlich gelten gelassen werden soll und tatsächlich wird». MAX WEBER: *Wirtschaft und Gesellschaft* (Tübingen, 1856), I, 1971. Esta obra fue escrita entre 1911 y 1913. La traducción de éste y otros fragmentos de Weber es mía. Una traducción al inglés se encuentra en: *The Theory of Social and Economic Organization*, trad. por A. M. Henderson y Talcott Parsons (Glencoe, Ill., 1947); pero los fragmentos que me interesan están traducidos con demasiada libertad por Henderson y Parsons para el grado de especialización que necesito. Allí donde Weber implica sólo la adscripción de las acciones, la traducción a menudo implica la adscripción de consecuencias normativas (estos términos están explicados más abajo).

relación social puede ser tal que la acción de cada miembro sea atribuida a todos los demás miembros, o que la acción de ciertos miembros específicos sea imputada al resto «de modo que los beneficios les enriquezcan y las consecuencias caigan sobre ellos»². Cuando las acciones de cada miembro se atribuyen a todos, no tenemos representación, sino «solidaridad», como aparece en las *vendettas*. en los odios de sangre, o en las represalias³. La verdadera representación existe únicamente allí donde ciertos miembros selectos tienen autoridad para actuar por el grupo, en tanto que otros miembros carecen de ella.

El argumento de Weber difiere sólo ligeramente de aquel de los teóricos tradicionales del *Organschaft*. Por ejemplo, Hans Wolff define al representante como una persona «de cuyo comportamiento se derivan derechos y deberes para el grupo. Un representante actúa por el grupo con el resultado de que su conducta es atribuida al grupo»⁴. Al igual que Weber, Wolff distingue el caso en el que las acciones de todos los miembros se imputan a todos de aquel otro en el que se designan a algunos miembros para actuar por el resto; pero considera a ambos como ejemplos de representación. No obstante, cuando ocurre que únicamente ciertos miembros pueden actuar por el grupo, estamos ante una forma mucho más desarrollada de representación: el *Organschaft*.

La doctrina del *Organschaft* tiene sus raíces en la Revolución Francesa y aparece en algunos pensadores del siglo XIX⁵. Pero fue desarrollada principalmente por Gierke y Jellinek, y estuvo de moda en el Continente en las primeras décadas de este siglo⁶. Arguye esta doctrina que un funcionario, un

² «Eine soziale Beziehung kann für die Beteiligten nach traditionaler oder gesetzter Ordnung die Folge haben: dass bestimmte Arten des Handelns a) jedes an der Beziehung Beteiligten allen Beteiligten ('Solidaritätsgenossen') oder b) das Handeln bestimmter Beteiligten ('Vertreter') den anderen Beteiligten ('Vertretenen') zugerechnet wird, dass also sowohl die Chancen wie die Konsequenzen ihnen zugute kommen bzw. ihnen zur Last fallen». WEBER: *Wirtschaft*, I, 25. Ver también I, 171-176; II, 438-440.

³ La referencia a los enemigos de sangre y a la responsabilidad colectiva es común entre este grupo de teóricos: GEORG JELLINEK: *Allgemeine Staatslehre* (Berlín, 1905), pág. 553; HANS J. WOLFF: *Organschaft und juristische Person* (Berlín, 1934), págs. 37-41.

⁴ *Wirtschaft*, págs. 17-18.

⁵ ROBERT REDSLOB: *Die Staatstheorien der französischen Nationalversammlung von 1789* (Leipzig, 1912), pág. 119; J. C. BLUNTSCHLI: *Die Lehre vom modernen Staat, Vol. II: Allgemeines Staatsrecht* (Stuttgart, 1876), 49-56.

⁶ OTTO VON GIERKE: *Johannes Althusius* (Breslau, 1913), págs. 224-225; JELLINEK: *op. cit.*, págs. 552-579; REDSLOB: *op. cit.*, pág. 129; KARL LOEWENSTEIN: *Volk und Parlament* (Munich, 1922), pág. 201; CONRAD BORNHAK: *Allgemeine Staatslehre* (Berlín, 1909), págs. 113-115.

representante, es el «órgano» especializado de un grupo. Este argumento tiene obvias afinidades con lo que de un modo más general denominamos teoría política orgánica, la idea de que (algunos) grupos de personas son (como) organismos vivos. La mayoría de los pensadores del *Organschaft*, sin embargo, no se interesaron por esta clase de metáfora, sino por las cuestiones de soberanía y por el status legal de los funcionarios del gobierno. Para ellos es más una teoría del funcionariado que del organismo.

Concebido de este modo, todos los funcionarios del gobierno, todos los órganos del estado, son representantes; y la representación es necesaria en toda sociedad compleja. Un grupo puede tener necesidad de obtener servicios que sólo pueden llevarse a cabo mediante la acción de individuos. No hace falta ser un teórico del *Organschaft* para ver que «es necesaria alguna forma de representación en todo grupo social cuyas decisiones deben ser llevadas a cabo mediante individuos particulares»⁷. En este sentido, cualquiera que realice una función para el grupo puede parecer que es su representante, ya que sus acciones pueden ser atribuidas al grupo y le vinculan. El cartero reparte la correspondencia para el gobierno de los Estados Unidos, y el gobierno es responsable de los perjuicios que aquél ocasiona en la ejecución de su deber. De la misma forma, los jueces representan al estado. E igual hacen los embajadores. Hasta el votante puede ser visto como un órgano o agente del estado, cuya función especial es la selección de otros órganos; así, el votante puede ser incluso un representante⁸. Obviamente, definidos de esta manera, los representantes no necesitan ser elegidos para un cargo. El modo de elección es irrelevante en tanto que se conviertan en órganos del grupo. Los representantes elegidos aquí no son diferentes en status de aquellos elegidos de algún otro modo⁹.

Pero en este punto la teoría del *Organschaft* tropieza con un problema muy parecido a las dificultades que plantea el argumento de Hobbes. Observamos que no a todos los funcionarios del gobierno se les califica de ordinario como

⁷ JOHN A. FAIRLIE: «The Nature of Political Representation», *American Political Science Review*, XXXIV (abril, 1940), pág. 237. Cfr. HAROLD FOOTE GOSNELL: *Democracy* (New York, 1948), pág. 146; JOHN DEWEY: *The Public and Its Problems* (New York, 1927), págs. 18, 67, 75-77; JAMES HOGAN: *Election and Representation* (1945), págs. 120-121, 141.

⁸ DEWEY: *The Public*, pág. 75. Cfr. BLUNTSCHLI: *op. cit.*, pág. 50; JELLINEK: *op. cit.*, págs. 569-575; JOSEPH TUSSMAN: *Obligation and the Body Politic* (New York, 1960), pág. 21 *et passim*.

⁹ HOGAN: *op. cit.*, pág. 120.

representantes. Antes al contrario, se concede ese calificativo sólo a algunos de ellos, y de manera particular a aquéllos que son elegidos para una asamblea legislativa (y quizás también se le conceda a algún ejecutivo elegido). Y no podemos calificar a cualquier agencia gubernamental de cuerpo representativo. Lo que ocurre es que, dada la definición de autorización, no parece haber modo alguno de justificar la distinción, ni de explicar cómo es posible que los legisladores electos y las asambleas legislativas sean más verdaderamente o más plenamente representantes que otros funcionarios públicos.

Algunos de los teóricos del *Organschaft* reconocen esta dificultad e intentan abordarla. Jellinek sugiere que, mientras que otros órganos del estado actúan «de cara al exterior», en sus relaciones con extranjeros y con otros estados, la asamblea legislativa representativa es el portavoz oficial del estado que se expresa «de cara al interior», hacia sus propios ciudadanos¹⁰. Pero esta idea no aporta ninguna razón de por qué una función es más verdaderamente representativa que otra. Jellinek sugiere que los órganos del estado a los que calificamos de una manera convencional como representativo(s) son órganos «secundarios». Es decir, por cada órgano semejante hay otro órgano que es «primario» con respecto a él y al que representa. Por ejemplo, el pueblo mismo es un órgano primario del estado, y una asamblea legislativa representativa es su órgano secundario. Desafortunadamente, Jellinek está lejos de aclarar qué significa esto. Presumiblemente, las acciones de un órgano secundario se imputan no sólo al estado entero, sino también a su correspondiente órgano primario. Pero, ¿por qué algunas acciones se atribuyen dos veces y no una sola vez? En algunas ocasiones, Jellinek insinúa que el órgano primario debe tener el derecho de designar, supervisar, o recibir una explicación por parte del órgano secundario¹¹. Pero con mucha más frecuencia Jellinek afirma que esto es innecesario, que sólo hace falta la atribución legal: la voluntad de la asamblea legislativa se imputa oficialmente al pueblo¹². La selección por parte de otro órgano no puede ser el criterio, ya que todo funcionario del estado es elegido o nombrado de algún modo por alguien; hasta los votantes deben estar inscritos.

¹⁰ JELLINEK: *op. cit.*, pág. 552.

¹¹ Como cuando enfatiza el permanente poder del pueblo sobre sus legisladores (*ibid.*, págs. 569-671), que utiliza el término *Repräsentativverfassung* para designar sólo a aquellos gobiernos que tienen legislativos electos (pág. 571), o dice que calificar de representante a un monarca absoluto está desprovisto de contenido (págs. 576-577).

¹² *Ibid.*, pág. 552; también págs. 565-566, 568, 573, 576-578.

Así, no acabamos de aclarar por qué ciertos órganos representan no sólo al estado sino también a otro órgano, ni tampoco la cuestión más fundamental de por qué esa doble representación es una representación más verdadera que la representación simple.

La explicación más común que ofrecen los teóricos del *Organschaft* es que los órganos que denominamos convencionalmente representativo(s) tienen una función única en el estado. Su función es mandar; son los órganos de mando del estado, exactamente igual que el soberano lo era para Hobbes¹³. Pero los teóricos del *Organschaft* nunca lograron aclarar por qué la atribución del mando debería ser más significativa a este respecto que la atribución de otras acciones.

Para Hobbes, todo gobierno era representativo, y aunque podemos entender lo que quiere decir, no nos gustaría calificar realmente como representante a su tipo de soberano. De una forma muy parecida, los teóricos del *Organschaft* nos muestran un sentido en el cual todo agente estatal representa, pero están indecisos sobre cómo distinguir las agencias representativas del resto. La mayoría de los modernos científicos de la política exigirían de una definición de representación que distinguiese precisamente un gobierno representativo de otras formas, y a los representantes de otros agentes del gobierno¹⁴. Pero un buen número de ellos tratan de obtener estas distinciones a partir de una perspectiva de autorización.

Si observamos más allá de los argumentos sistemáticos hacia otros comentarios casuales y otras definiciones breves, hallamos una variedad de recientes teóricos y científicos de la política americanos e ingleses que adoptan la perspectiva de la autorización. Pensadores desde Edward Sait a Avery Leiserson, desde Sir Ernest Barker a Karl Loewenstein, de John Plamenatz a Joseph Tussman, están todos de acuerdo fundamentalmente con la definición hobbessiana. La representación, afirman, «acontece siempre que una persona esté autorizada para actuar en lugar de otras»; representar quiere decir «actuar

¹³ También esta idea estaba siendo ya debatida en el tiempo de la Revolución Francesa; REDSLOB: *op. cit.*, pág. 119; LOEWENSTEIN: *Volk und Parlament*, pág. 202. Cfr. también REDSLOB: *op. cit.*, pág. 129; JELLINEK: *op. cit.*, pág. 552; y BORNHAK: *op. cit.*, pág. 115. Para un tratamiento ligeramente diferente, cfr. HANS KELSEN: *The Pure Theory of Law* (Berkeley y Los Angeles, 1967), págs. 299-302.

¹⁴ Para una excepción, ver FRANCIS X. SUTTON: «Representation and the Nature of Political Systems», *Comparative Studies in Society and History*, II (octubre, 1959), 1-10. Sutton adopta la definición de Weber para su trabajo antropológico.

con autoridad vinculante en nombre de» otros; incluso un cuerpo elegido es verdaderamente representativo sólo si «tiene autoridad representativa», lo cual significa autoridad «para deliberar y decidir» por otros¹⁵. La esencia de la representación «es que los representantes—cualquiera que sea la manera de su investidura— están autorizados por adelantado para actuar conjuntamente en defensa de sus electores y para vincularles mediante sus decisiones colectivas»¹⁶. La autoridad que se otorga por adelantado; las acciones del representante que vinculan a aquéllos por los que actúa: he aquí los elementos familiares.

Para el teórico de la democracia representativa que trabaja a partir de una definición de autorización, el criterio fundamental son las elecciones; y éstas son vistas como una concesión de autoridad que los votantes hacen sobre los agentes elegidos. Normalmente, este otorgamiento de autoridad es limitado en el tiempo, de modo que el status de los funcionarios en tanto que representantes finaliza cuando se producen nuevas elecciones. En cada elección, los votantes otorgan autoridad nuevamente, designan representantes de nuevo, aunque naturalmente pueden volver a autorizar a los mismos individuos para otro período. La definitiva elección es aquella que coloca a un hombre en un cargo, ya que es esa elección la que le confiere autoridad y le convierte en un representante. Las elecciones son actos de «investidura de autoridad»¹⁷.

Así, Tussman ha razonado de la siguiente manera: «La esencia de la representación es la delegación o concesión de autoridad. Autorizar a un representante es otorgarle el derecho de actuar por uno mismo. Dentro de los límites de la otorgación de autoridad, de hecho uno se compromete por adelantado con la decisión o la voluntad de otro... El hecho de que nuestros

¹⁵ EDWARD MCCHESENEY SAIT: *Political Institutions* (New York, 1938), pág. 476; AVERY LEISERSON: «Problems of Representation in the Government of Private Groups», *Journal of Politics*, XI (agosto, 1949), 566; SIR ERNEST BARKER: *Greek Political Theory*, pág. 35, citado en FAIRLIE: *op. cit.*, pág. 459.

¹⁶ KARL LOEWENSTEIN: *Political Power and the Governmental Process* (Chicago, 1957), pág. 38. Loewenstein dice realmente «la esencia legal», pero el contexto pone en claro que quiere decir esto como una definición general, que sin autoridad que vincule a otros no hay representación real.

¹⁷ HARVEY PINNEY: «Government -by Whose Consent?», *Social Science*, XIII (octubre, 1938), pág. 298. Cfr. GEORGE CORNWALL LEWIS: *Remarks on the Use and Abuse of Some political Terms* (Oxford, 1877), pág. 98. Lewis desarrolla lo que en muchos aspectos es una perspectiva de la autorización, pero rechaza el término «autorización» que hace que el representante esté subordinado a aquellos que lo autorizaron.

gobernantes sean elegidos no obsta para que sean nuestros gobernantes... Decir que enviamos nuestros representantes al Congreso no es lo mismo que decir que hemos mandado nuestros sirvientes al mercado. Simplemente hemos designado la persona o personas a cuyo juicio o voluntad nos hemos subordinado. Ni siquiera el hecho de que en una fecha posterior debamos volver a designar a un representante altera el hecho de que ha acontecido un acto de subordinación»¹⁸.

De una manera similar, Plamenatz entiende por representación un «actuar con el consentimiento de alguien más», y eso quiere decir dos cosas¹⁹. Primeramente, un hombre actúa con el consentimiento de otro si su derecho «a actuar de una cierta manera está condicionado a que otro hombre haya expresado el deseo de que debería actuar de ese modo», y en segundo lugar, el representado debe compartir al menos la responsabilidad de las acciones ejecutadas en su nombre por el representante; únicamente entonces «puede decirse verdaderamente de éste que actúa con el permiso de aquél», y que lo representa²⁰. Así, una vez más, el gobierno representativo puede ser definido nuevamente como «una forma de gobierno en la que puede decirse que el gobernado es responsable de las acciones de sus gobernantes»²¹.

Pero estos autores se enfrentan también con una dificultad. Sus definiciones de representación no exigen que la autoridad sea otorgada únicamente durante un tiempo limitado o hasta que las elecciones tengan lugar de modo regular. Se podría estipular que un gobierno es representativo sólo si los actos de autorización se suceden con frecuencia de un modo razonable y se mantienen únicamente durante un tiempo limitado; pero no existe nada en el significado de representación, tal y como estos teóricos la han definido, que pudiera justificar o explicar semejante estipulación. Como ya sabía Hobbes, no hay razón alguna por la cual los hombres no puedan otorgar en el principio una autoridad ilimitada durante un período indefinido de tiempo, constituyendo así cualquier gobierno que se eligiera inicialmente, y que sería representativo para siempre, o al menos durante la vida del gobernante y de los electores. Ninguno de estos pensadores consigue abordar con éxito esta

¹⁸ JOSEPH TUSSMAN: «The Political Theory of Thomas Hobbes» (disertación sin publicar, 1947), págs. 117-118.

¹⁹ JOHN P. PLAMENATZ: *Consent, Freedom and Political Obligation* (Londres, 1938), págs. 4, 12.

²⁰ *Ibid.*, págs. 15 y ss.

²¹ *Ibid.*, págs. 16-17.

posibilidad, aunque también es cierto que ninguno de ellos aceptaría como gobierno representativo una dictadura vitalicia.

Una tercera versión de la perspectiva de la autorización es la que ofrece Eric Voegelin en su obra *New Science of Politics*. En ella, Voegelin propone una definición clásica de la autorización, yendo más allá hasta colocarse en una perspectiva diferente. Una vez más, esta nueva perspectiva guarda una gran afinidad con las dificultades que presenta el argumento de Hobbes; así, la obra de Voegelin es otra ilustración de la problemática tensión existente entre la perspectiva de la autorización y sus elementos ausentes y hasta el momento indefinidos.

Comienza, Voegelin con el acostumbrado significado de representación, mediante el cual la gente común «en los debates políticos, en la prensa y en la literatura publicista», distingue el «así llamado convencionalmente» gobierno representativo de otras formas de gobierno²². Se puede hacer un listado de tales gobiernos y especificar sus principales rasgos comunes: una asamblea legislativa elegida, acaso un ejecutivo elegido. Voegelin se refiere a esta noción de representación como «descriptiva», y la califica de «tipo elemental» de representación²³. Pero sugiere que es necesario ir más allá de este nivel elemental. En principio es necesario porque los términos de sentido común utilizados por los participantes en un sistema político, «en la realidad política» con frecuencia no pueden ser «aclarados de un modo crítico» hasta el punto de hacer que tengan «algún uso cognitivo en la ciencia»²⁴. Y este principio puede ser ilustrado en un nivel más práctico advirtiendo que la noción de sentido común de la representación nos deja en la duda de si un gobierno como el de la Unión Soviética, que tiene los necesarios rasgos externos, es realmente un gobierno representativo; de si su constitución y sus elecciones son genuinas; de si sus instituciones representativas tienen «significado».

Así, Voegelin procede a desarrollar un segundo sentido o «tipo» de representación, al que denomina el sentido «existencial»²⁵. Se puede dudar de que el gobierno soviético represente al pueblo, afirma, pero no cabe la menor duda de que es el líder autorizado y efectivo de la Unión Soviética quien «representa a la sociedad Soviética como una sociedad política lista para la acción en

²² ERIC VOEGELIN: *The New Science of Politics* (Chicago, 1952), págs. 31, 1.

²³ *Ibid.*, pág. 33.

²⁴ *Ibid.*, págs. 30, 32.

²⁵ *Ibid.*, pág. 50.

la historia»²⁶. Semejante liderazgo de unos cuantos con autoridad surge sólo gradualmente, a medida que una sociedad se va diferenciando y organizando para la acción. Está claro que lo que Voegelin quiere decir con representación existencial se parece mucho a una perspectiva de autorización: «Como resultado de la articulación política, encontramos seres humanos, los gobernantes, que pueden actuar por la sociedad; hombres cuyos actos no se imputan a sus propias personas, sino a la sociedad como un todo con la consecuencia de que, por ejemplo, el pronunciamiento de una regla general que regule un área de la vida humana no será entendida como un ejercicio de filosofía moral, sino que será experimentado por los miembros de la sociedad como la declaración de una norma con poder vinculante para los mismos. Cuando sus actos son imputados efectivamente de este modo, una persona es el representante de una sociedad»²⁷.

Una representación así no requiere elección. Un monarca hereditario puede ser un representante de ese estilo; y también puede serlo un parlamento no democrático. Sólo bajo ciertas circunstancias históricas se da una expansión democratizante en sentido descendente de la representación: «cuando la articulación se expande a través de una sociedad, el representante también se expandirá hasta el límite en que el conjunto de miembros de la sociedad se haya articulado políticamente hasta el último de los individuos, y, por tanto, la sociedad se convierta en representante de sí misma»²⁸. Hobbes habría dicho: la autoridad puede concederse a un hombre, a un consejo de hombres, o a todo el pueblo reunido.

Como ocurría con Hobbes, el concepto de Voegelin se basa en la necesidad de la acción social. Una sociedad puede existir como sociedad sólo cuando tiene un representante que actúa por ella: «la existencia histórica de una sociedad política fue expresada de manera consistente en términos de adquisición, posesión, o pérdida del *rex*, del representante real. Estar articulada para la

²⁶ *Ibid.*, pág. 36.

²⁷ *Ibid.*, pág. 37.

²⁸ *Ibid.*, pág. 40; cfr. págs. 38-39, 45, 47. No es fácil decir si Voegelin considera deseable esa expansionada articulación. Admira la democracia ateniense (pág. 71), pero se muestra contrario a la exportación fácil de instituciones representativas a sociedades que no están preparadas para recibir las, y el supuesto correspondiente de que el gobierno representativo es deseable para todos los pueblos (págs. 50-51). Probablemente, la articulación puede crecer de una forma orgánica a partir de la propia historia de la sociedad mejor que ser impuesta o tomada del exterior.

acción significa tener un rey; perder al rey significa perder la capacidad para la acción; cuando el grupo no actuaba, no necesitaba un rey»²⁹; y por tanto dejaba de existir como grupo. Voegelin no dudaría en mostrarse de acuerdo con Hobbes en que un representante que no puede actuar no es en absoluto un representante.

Pero, de cualquier forma, a Voegelin no le parece suficiente esta perspectiva de la autorización, ya que la imputación de las acciones del representante autorizado a la sociedad como un todo tendrá lugar de modo efectivo sólo si aquel actúa de acuerdo con la directriz básica del grupo, lo que se podría denominar el espíritu de la nación. y esto lleva a Voegelin al tipo de sentido «trascendental» de la representación, el sentido en que una sociedad es o puede ser «el representante de algo más allá de sí misma, de una realidad trascendental», «una verdad trascendental»³⁰. Esta clase de representación no se limita a las sociedades; el teórico o el filósofo pueden también de esta manera «representar una verdad», y si una tragedia griega consigue despertar un sentido de participación e identificación en los espectadores, su héroe experimenta un «sufrimiento representativo» por todos ellos³¹. Voegelin sostiene que el representante autorizado de una sociedad es efectivo en el desempeño de su papel únicamente si representa una verdad trascendente o un orden adecuado para esa sociedad: «el gobernante mismo representa a la sociedad *porque* representa el poder trascendente que mantiene un orden cósmico»³².

El sentido de representación trascendental desempeña un complejo papel, aunque clave, en el desarrollo de la principal tesis de Voegelin sobre la historia, las sociedades, y la conciencia religiosa; y esa tesis es precisamente la que pretende esclarecer la discusión sobre la representación que lleva a cabo Voegelin. Pero, para nuestros propósitos, no precisamos considerar esa tesis; únicamente necesitamos considerar sus tres definiciones de la «representación» y la relación que guardan entre sí. La segunda definición, la de autorización, se supone que es consecuencia de la primera, la definición de sentido común, como resultado del refinamiento que realiza el científico crítico de la terminología vulgar para convertirla en un instrumento cognoscitivo³³. En lo concerniente

²⁹ *Ibid.*, pág. 47; cfr. págs. 41-49.

³⁰ *Ibid.*, págs. 54, 75.

³¹ *Ibid.*, págs. 53, 70, 73.

³² *Ibid.*, pág. 54; la cursiva, mía.

³³ *Ibid.*, págs. 28-31.

a la relación existente entre la perspectiva de autorización y la de tipo trascendental, Voegelin nos dice que ambos «se refieren a aspectos de un mismo problema». Así, el representante autorizado es el «líder activo (de la sociedad) en la representación de la verdad»; «un gobierno consentido por el cuerpo de ciudadanos» presupone un conocimiento político del punto en el que los ciudadanos «pueden convertirse en participantes activos en la representación de la verdad mediante *Peitho*, por medio de la persuasión»; el problema fue planteado sólo a partir de que un hombre descubriera que su psique era capaz de representar una verdad trascendental; y el filósofo que fue el primero en realizar este descubrimiento, «como consecuencia, llegó a ser el representante de la nueva verdad»³⁴.

Voegelin cree que sus tres definiciones están relacionadas entre sí, que cada una se refiere a algo denominado «representación». Pero los tres tipos son en realidad muy diferentes. Si consideramos que su perspectiva de autorización es definitiva —que un representante es alguien cuyos actos son imputados a un grupo de modo que imponen obligaciones a ese grupo—, no habría razón para que un gobierno elegido fuese denominado un gobierno «representativo», y no existiría un sentido mediante el cual alguien pudiese representar una verdad trascendente. ¿Qué significaría «representar una verdad trascendente», si representar quiere decir actuar por otros con una autoridad que vincula? ¿Que las acciones de la sociedad son aceptadas (mediante la verdad trascendente) como normas vinculantes sobre sí mismos?

Al contemplar simultáneamente la validez de la perspectiva de la autorización y sus defectos, Voegelin la complementa con un «tipo» de representación que está referido a la «conformación de algunos límites externos o modelos» que falta en la definición de Hobbes. Pero Voegelin no relaciona entre sí las diversas definiciones; no explica cómo un solo concepto puede tener varias definiciones aparentemente incompatibles y sin embargo correctas. Esto no es necesariamente una crítica del trabajo de Voegelin; el concepto de representación no es el principal objetivo que persigue en su obra *The New Science of Politics*, sino únicamente un medio para alcanzar su objetivo. Pero en lo que a nosotros concierne, su obra plantea de nuevo y con más agudeza los problemas que ya encontramos en Hobbes: la necesidad de considerar simultáneamente la plausibilidad y la insuficiencia de la perspectiva de la autorización.

³⁴ *Ibid.*, pág. 75.

Parece que la perspectiva de la autorización está lejos de ser un casual error en el que se incurre cuando se habla de la representación. Ciertamente, no podría haber ocurrido simple y llanamente que tantos teóricos de diferentes clases vieran el concepto del mismo modo incorrecto. Si nos aproximamos a la idea de representación desde un cierto ángulo, la perspectiva de la autorización surgirá de un modo completamente natural. Por ejemplo, si nos preguntamos sobre la crucial diferencia que existe entre un hombre de negocios que contrata por sí mismo y un apoderado que contrata por otro, nuestra respuesta, naturalmente, será en términos de quién queda vinculado por la acción. Esto puede llevarnos a reflexionar sobre la diferencia que existe entre agentes falsos y agentes autorizados, y a identificar esta capacidad de actuar por otro y vincularlo con la autoridad, con haber sido autorizado. O también, si reflexionamos sobre las organizaciones y nos preguntamos en qué difiere el portavoz de un grupo de alguien que habla sólo por sí mismo, es casi seguro que haga su aparición alguna versión del estilo de la perspectiva de la autorización.

Por consiguiente, no hay nada misterioso en el poder de atracción que tiene la perspectiva de la autorización; es una definición abstraída y fundamentada sobre (ciertas clases de) ejemplos válidos y ordinarios de la representación. Sin embargo, las diversas versiones de esta perspectiva continúan topando con dificultades; ya sea explícitamente, en el reconocimiento que el mismo teórico hace de la autorización, ya de manera implícita en alguno de sus propios ejemplos y argumentos; o (si se ha sido muy cuidadoso o muy conciso) en argumentos adicionales relacionados con lo que se ha dicho.

Observando la validez de los ejemplos de representación aportados por los teóricos de la autorización, tendemos a pasar por alto el hecho de que existen otras cosas diferentes a las que también llamamos representación, y que lo hacemos con la misma naturalidad. Trabajando sólo a partir de los ejemplos de autorización, tenemos la tendencia de imponernos a nosotros mismos, o de aceptar con un teórico, supuestos fundamentales no examinados y que son tan obvios que no les prestamos atención, aunque en verdad son muy restrictivos. Se nos invita a suponer, por ejemplo, que la representación debe tener que ver con las actividades de la gente, que es un acuerdo que la gente establece entre sí y que concierne a las acciones y sus consecuencias. Naturalmente, eso es cierto, pero sólo en algunas ocasiones. Hablamos también de un caso representativo, de una muestra representativa, de un arte figurativo (*representational art*), de una obra «que representa los mejores esfuerzos de alguien», de un pintor

«que representa su tema» de una cierta manera, de una bandera que representa a la nación, de unos símbolos en un mapa que representan yacimientos de mineral de hierro. Ninguna definición formulada en términos de acuerdos, derechos, obligaciones, autoridad, y acciones, puede explicar por qué la palabra «representar» habría de tener algo que ver con tales cosas ni tampoco por qué todos aquellos serían ejemplos de representación. La perspectiva de la autoridad parece explicar algunos usos de los nombres «representación» y «representantes», y del verbo «representar», pero no puede dar cuenta de otras palabras que pertenecen a la misma familia. No puede decirnos que podría ser «falsificar» o «tergiversación»³⁵, ni puede justificar «representatividad» o el adjetivo «representativo» allí donde es más o menos sinónimo de «típico».

¿Hay algo malo en dejar a un lado tales ejemplos y términos, en restringir nuestra perspectiva y definición a una subcategoría de la representación, la representación de la gente por otra gente en acción? ¿Por qué el teórico político debería de tomar en cuenta el arte, la cartografía, o la teoría matemática del muestreo, cuando lo que verdaderamente le interesa es la gente y los pactos sociales? La respuesta bien pudiera ser que el supuesto restrictivo nos lleva —al teórico de la autorización también— a confundir lo que es la representación, incluso cuando se refiere a las acciones y a las consecuencias de las mismas. Precisamente en este sentido es en el que surgen aquellas dificultades que se refieren al *actuar por otros* y que han estado molestando a los teóricos de la autorización. Acentúa desde una perspectiva formalista sólo la capacidad que tiene el representante de vincular a otros, y no su obligación de conformarse a algún modelo externo o de actuar de acuerdo con consideraciones especiales.

Para abordar lo que tenemos entre manos, podemos hacer uso de la distinción establecida por A. Phillips Griffiths entre adscribir la acción de un hombre a otro hombre, y adscribir las consecuencias de la acción³⁶. Sin llegar a ser un teórico de la autorización, Griffiths distingue, entre los diversos sentidos de representación, uno que denomina «adscriptivo» y que esencialmente corresponde a una perspectiva de autorización. Un representante adscriptivo es aquel cuyas acciones son «la base para adscribir ya sea actos, o status, tales como estar casado, que normalmente presuponen actos» hacia otros³⁷. Actúa,

pero sus acciones o los cambios de status que resultan de ellas se adscriben a alguien a quien representa.

Griffiths señala una importante distinción entre la adscripción de las acciones mismas y la adscripción de lo que llama las «consecuencias normativas» de las acciones. Griffiths sostiene que algunas acciones requieren movimientos corporales para que sean ejecutadas, y por consiguiente sólo pueden hacerse en persona: «Por ejemplo, es imposible que un hombre coma si no traga, o que cante si no emite sonidos. Por otro lado, pueden adscribirse muchos actos a una persona sin que sean esenciales unos movimientos particulares de su cuerpo; por ejemplo, contraer matrimonio, establecer un contrato, insultar a alguien, o transgredir una norma. Lo esencial a tales acciones no son los movimientos físicos que pueden implicar, sino la adquisición de ciertos derechos, obligaciones, compromisos, etcétera»³⁸. La primera clase de acciones tienen sólo consecuencias causales, «como envenenarse, o satisfacer el hambre, o despertar al bebé»³⁹. Las consecuencias de la segunda clase de acciones implican modificaciones en derechos, obligaciones, o status; Griffiths las denomina consecuencias normativas⁴⁰. Incluso las acciones que requieren movimientos personales corporales y que tienen consecuencias normativas de una forma contingente, y se puede decir de la persona principal que está comprometida con ellas. Por ejemplo, es una consecuencia normativa contingente de engendrar hijos el hacerse responsable de su cuidado y crianza. «Bajo ningún sistema de representación sería posible que el acto físico de engendrar el hijo se me atribuyese en virtud del mismo acto que hubiese realizado mi representante;

³⁸ *Ibid.*, pág. 192.

³⁹ *Ibid.* Esta interesante distinción explica el sorprendente impacto de un fragmento ultrademocrático citado por ALFRED DE GRAZIA: *Public and Republic* (New York, 1951), págs. 46-47. El fragmento es un ataque a la doctrina de la representación virtual, que dice que aquellos que no tienen derecho al voto están, no obstante, representados en el Parlamento, por lo que no tienen motivos de queja: están representados «virtualmente», no «realmente». Burlándose de esa idea, el editor de una obra de Jeremy Bentham comenta: «¿Por qué no constituyen los oligarcas un Gran Club del Comer para comer por toda la nación y decirle luego a las gentes hambrientas que están alimentadas virtualmente?». Como un ataque a este derecho al voto restringido, el argumento resulta significativo y compeledor; y, sin embargo, está basado en una falacia que Griffiths expone aquí. Ningún hombre puede comer genuinamente por otro, sin importar cuán democráticamente haya sido elegido o cuán ansioso esté de complacer al otro.

⁴⁰ *Ibid.*, págs. 192-193.

³⁵ *Misrepresenting*, y *Misrepresentation* respectivamente en el original inglés.

³⁶ A. PHILLIPS GRIFFITHS y RICHARD WOLLHEIM: «How Can One Person Represent Another?», *Aristotelian Society Suppl.* Vol. XXXIV (1960), 187-224.

³⁷ *Ibid.*, pág. 189.

no obstante, en algún sistema de representación, podría hacerme responsable de cuidar a un niño como si fuera mío»⁴¹.

Por eso es importante distinguir entre la adscripción de la acción de un hombre a otro, y la adscripción de las consecuencias normativas de esa acción. El primer tipo de adscripción puede ocurrir, puede tener sentido, únicamente con respecto a acciones tales como contraer matrimonio, acciones que no tienen por qué realizarse en persona. No tiene sentido atribuir a B el cantar, el comer, o el dormir de A; un hombre no puede hacer esas cosas por otro. Pero las consecuencias normativas de cualquier acción sí que pueden ser adscritas: ya sean las modificaciones directas en el status, las obligaciones, y así sucesivamente referido a una acción como contraer matrimonio, o bien las consecuencias normativas «contingentes» de las acciones físicas. Griffiths deduce de todo esto que la adscripción de consecuencias normativas es «más fundamental» que la adscripción de una acción misma debido a que todas las acciones permiten el primer tipo de adscripción pero sólo algunas permiten el segundo, y porque la «función esencial» de la representación adscriptiva es que las consecuencias de la acción de A deberían recaer sobre B⁴². Atribuimos la acción de un hombre a otro al objeto de atribuirle sus consecuencias normativas. Con respecto a esto, y como tendremos ocasión de ver, Griffiths está muy equivocado a pesar de que, en cierto sentido, está en lo correcto.

Aplicando la distinción de Griffiths a los teóricos de la autorización, podríamos decir que éstos definen la representación en términos de alguna de las cuatro ideas diferentes, o de todas ellas, dando por supuesto que son más o menos coextensivas cuando, de hecho, no lo son. Así, los teóricos de la autorización tienden a confundir entre 1) atribuir las acciones de uno a otro; 2) atribuir las consecuencias normativas de las acciones de uno a otro; 3) otorgar el derecho de actuar por otro; y 4) tener autoridad, en particular autoridad sobre otro; tener derecho a darle órdenes.

La primera de estas ideas, la adscripción de acciones —queriendo decir simultáneamente que A lo hizo y, sin embargo, la acción será de B— es lo que quiere decir la representación *en el contexto de las acciones*. Pero esto puede ser relacionado o no con la adscripción de consecuencias normativas, el derecho a actuar, o la autoridad. Todas estas ideas pueden ser motivos o razones para la

⁴¹ *Ibid.*, pág. 193.

⁴² *Ibid.*, pág. 192.

atribución de acciones, pero ninguna de ellas tiene por qué serlo forzosamente; y existen también otras ocasiones para la adscripción de acciones.

Muchos de los teóricos de la autorización comienzan por la atribución de acciones de un hombre a otro hombre. Obviamente, esto es lo que Hobbes quiere decir cuando habla de la «propiedad» de las acciones: un representante es aquel cuyas acciones no son «suyas», sino que están adscritas a otro. De manera similar, Weber define la representación como el hecho de que las acciones de algunos hombres están adscritas a un grupo y no a ellos mismos. Y Voegelin habla de los representantes (en el sentido «existencial» o en el sentido de la autorización) como aquellos hombres cuyas acciones no se les imputan a ellos mismos sino a otros. Pero, más tarde, estos mismos teóricos de la autorización tratan de explicar qué significa esto en términos de las restantes tres ideas. Sin embargo, estas ideas no son en modo alguno coextensivas o idénticas en su significado.

No toda adscripción de las consecuencias normativas de las acciones de A a B es motivo para decir que A representa a B. En este punto, Griffiths está tan equivocado como los teóricos de la autorización. Sugiere que se considera que el negociador de un sindicato actúa representando al mismo sindicato porque sus acciones (el establecimiento de un contrato, por ejemplo) tienen consecuencias normativas para el sindicato: «A veces decimos de los sindicatos que aceptan un ajuste salarial cuando sus representantes lo han hecho así... y más a menudo decimos, sin embargo, que... los sindicalistas se comprometen a observar el salario convenido por la acción de sus representantes»⁴³. Pero no hace falta ser representante de un sindicato para hacer recaer consecuencias normativas sobre el sindicato mediante las acciones de uno mismo. Un juez puede fallar una sentencia judicial que vincula al sindicato; sin embargo, no decimos de él que sea un representante del sindicato, o que lo represente cuando actúa de aquella forma. ¿En qué se diferencia el juez de un negociador del sindicato? Ambos tienen autoridad para vincular al sindicato, pero sólo uno de ellos representa al sindicato en sus acciones. Únicamente la acción del negociador del sindicato es en sí misma atribuida al sindicato; sólo cuando aquél actúa podemos decir que ha actuado el sindicato. En el caso del juez, no tenemos necesidad de adscribir la acción; así, en algunas situaciones, podemos adscribir consecuencias normativas sin invocar en absoluto a la representación. Pero

⁴³ *Ibid.*

las consecuencias normativas que tienen impacto en el sindicato gracias a la acción del juez no son la clase de consecuencias normativas que normalmente recaerían sobre quien ejecuta la acción. Generalmente, los fallos judiciales no imponen obligaciones al juez que los emite, ya que son un modo de imponer obligaciones legales a otros. Pero la firma de un documento, por lo común, tiene consecuencias normativas para el mismo firmante; si en este caso queremos que estas consecuencias recaigan en el sindicato (o necesitamos explicar cómo recaen en el sindicato), decimos que el firmante actuó por el sindicato y no por sí mismo, y que lo representaba. Pero, en este caso, se adscribe la acción a la vez que sus consecuencias normativas. Consecuentemente, lo fundamental aquí es la adscripción de la acción; la adscripción de las consecuencias es algo así como una especie de motivo o razón para adscribir una acción cuyas consecuencias normalmente recaerían sobre el mismo actor⁴⁴.

De modo similar, el otorgamiento que A hace a B del derecho a actuar no implicará siempre representación, ni tampoco tendrá por qué implicar adscripción de consecuencias normativas. Por ejemplo, si un hombre concede a otro el derecho de cazar en sus tierras, seguramente le ha concedido un derecho que el otro no tenía anteriormente; pero no le ha convertido en su representante. O el caso de un comisionado de la policía que puede expedir licencias de vendedor ambulante, concediendo a las personas a las que se les otorga el derecho de vender sus mercancías a la comunidad; en este caso, tampoco los vendedores ambulantes se convierten en sus representantes, ni es preciso que las consecuencias normativas de sus acciones recaigan sobre él. O el hecho de que un hombre puede conceder a otro el derecho de acceder a su caja de seguridad; esto puede suponer que, para este propósito, le haya convertido en su representante; pero no supone necesariamente que el primer hombre tenga que asumir las consecuencias normativas. Invocamos la representación sólo si la transferencia de derechos es tal que la acción ha de ser adscrita a otro; esto suena de lo más lógico en el caso de que un hombre confiera a otro el derecho de hacer algo que normalmente cada uno debe hacer por sí mismo. Así, cuando un teórico de la autorización como Hobbes habla de una transferencia de derechos, tiene en mente una clase particular de ejemplos: transferir el derecho de actuar en nombre de uno, contraer obligaciones en nombre de uno, firmar con la firma de uno.

⁴⁴ Cfr. GERHARD LEIBHOLZ: *Das Wesen der Repräsentation* (Berlín, 1929), pág. 37; y Kelsen: *Pure Theory of Law*, págs. 158-163, 299-302.

Esto puede ser debido a que, para muchos teóricos de la autorización, la preocupación fundamental no se encuentra ni en los derechos ni en las consecuencias normativas en general, sino de un modo particular en la autoridad política, la autoridad sobre otros, el derecho a mandar. Al definir una representación en términos de autoridad, tienden a suponer que toda autoridad es representativa y que todo representante tiene autoridad sobre aquellos por quienes actúa. Esto está muy claro en Hobbes, cuyo argumento de la representación sirve principalmente para reforzar la soberanía absoluta. Pero también, Weber se abre camino hacia ejemplos en los que un grupo considera las acciones de un miembro del mismo como «legítimas» y «vinculantes» para todos los demás; y los teóricos del *Organschaft* generalmente se concentran en un órgano del estado —el «órgano de la voluntad» que elabora decisiones vinculantes para el resto—. El representante «existencial» de Voegelin es, de una manera muy parecida, el soberano político efectivo de una nación. E incluso los teóricos de la autorización interesados en la democracia representativa enfatizan la autoridad del representante sobre sus electores, su poder de hacer las leyes por ellos.

Sin embargo, el supuesto que establecen generalizando a partir de estos casos para todas las ocasiones de representación es sencillamente falso. Algunos representantes tienen autoridad sobre aquellos a quienes representan, pero otros no⁴⁵. Con frecuencia, de hecho, el representado puede tener autoridad sobre aquel que actúa por él: un empleado que representa a una empresa, un sirviente que representa a su señor, un agente empleado que representa a un comerciante. Además, es posible tener autoridad sobre otros sin representarlos. Un oficial del ejército tiene autoridad sobre sus hombres y puede dictar órdenes que les vinculen, sin por ello convertirse en su representante. Lo mismo se puede decir de un profesor y su clase. Y, como ya hemos visto con respecto a un precepto judicial, lo mismo ocurre generalmente con un juez y las partes que pleitean ante él. La autoridad sobre otros, el derecho a dar órdenes, es una cosa; la representación es otra. Algunas veces, las dos van juntas, pero otras veces no ocurre así.

La autoridad, la transferencia de derechos, la adscripción de consecuencias normativas pueden ser algunas veces el motivo, la razón o la clave de hablar

⁴⁵ Cfr. HAROLD D. LASSWELL y ABRAHAM KAPLAN: *Power and Society* (New Haven, 1950), pág. 164: «La agencia, en pocas palabras, no es igual que la autoridad sino una forma de ella, dependiendo para su poder de una autoridad preexistente».

de la representación. Pero también pueden darse sin que esté implicada representación alguna. Hablamos de representación en relación con la autoridad, los derechos, o las consecuencias normativas sólo cuando la acción ha de ser adscrita a algún otro distinto del que actúa —alguien bajo cuya autoridad se encuentra, quien le concedió el derecho de actuar, o quien ha de afrontar las consecuencias normativas—. Pero existen otras razones o motivos muy diferentes para adscribir la acción de un hombre a otro y para invocar la representación: razones que no guardan relación con ninguno de los dos elementos de la definición que ofrecían los teóricos de la autorización. Por ejemplo, podemos pretender que no es A sino B quien actúa en una representación teatral; la adscripción puede ser un modo de expresar el hecho de que el actor está desempeñando un papel. O podemos encontrar que un hombre que actúa a las órdenes de otro es simplemente un «hombre de paja»; para expresar esta idea podemos hablar de representación. Y también un hombre puede estar actuando en nombre de otro, promoviendo su interés; o puede actuar en virtud de, y promover algún principio o causa abstracta. En circunstancias adecuadas, eso también puede ser representación. Si los comparamos con motivos semejantes para la adscripción de acciones, los derechos y las consecuencias normativas parecen formales, ya que estos motivos aluden al contenido sustantivo de lo que hace el representante o de cómo lo hace. Parecen estar relacionados, por un lado, con las persistentes dificultades que encuentran los teóricos de la autorización, verbigracia, en los ejemplos de representación de Hobbes que no pueden ser justificados si se utiliza la definición de autorización que él propone. Por otro lado, tales motivos «sustantivos» para atribuir acciones y para invocar la representación parecen guardar relación también con esa clase de representación por medio de objetos inanimados que la perspectiva de la autorización ignora completamente debido a que pone el énfasis en la acción, los derechos, y las responsabilidades. Así, los diferentes sentidos de la representación no pueden estar tan separados ni ser tan separables como podría suponerse. Al limitar su perspectiva a las personas y a los actores e ignorar otros usos de la palabra, los teóricos de la autorización parecen haber llegado a una perspectiva incompleta y distorsionada incluso de aquello que miran, incluso de la representación respecto de las acciones. Parece que la ceguera ante la forma en que representan los símbolos o las pinturas está correlacionada con una perspectiva excesivamente formal del modo en que la gente representa —una perspectiva que hace imposible hablar de las obligaciones de un representante

como tal, o juzgar sus acciones en relación con su papel. Si representar quiere decir simplemente actuar con derechos especiales, o actuar con alguien más que asume las consecuencias, entonces no puede haber algo parecido a representar bien o mal.

El formalismo de la perspectiva de la autorización puede ser demostrado de un modo más claro si consideramos una perspectiva que, a pesar de ser diametralmente opuesta a la autorización en cierto sentido, es igualmente formal y vacía de contenido sustancial. Esta perspectiva define la representación no en términos de autoridad, sino de responsabilidad. La llamaremos la «perspectiva de la responsabilidad», y diremos de aquellos que la formulan o la desarrollan que son los «teóricos de la responsabilidad». No se trata de una aportación importante en la literatura existente sobre la representación; en la medida en que conozco el tema, ningún pensador la ha tratado con detenimiento ni la ha desarrollado en el marco de un sistema teórico, como Hobbes hace con la autorización. Esta perspectiva se manifiesta inesperadamente aquí y allí, a menudo articulada sin demasiada atención ni reflexión, aludida de pasada por algún teórico que se dirige hacia otro objetivo. Pero, al igual que ocurría con la autorización, se puede argumentar en favor de la responsabilidad, se la puede aceptar como definitiva para la representación, si nos aproximamos a ese concepto desde un determinado ángulo y con ciertas preguntas en la cabeza. Las insuficiencias de la responsabilidad son más llamativas que las de la autorización, pero tiene una tentadora corrección a pesar de todo.

Para el teórico de la responsabilidad, un representante es alguien que ha de ser tenido como responsable, que habrá de responder a otro de lo que haga. El hombre u hombres a quienes debe rendir cuentas eventualmente son aquellos a quienes representa. «La representación, si significa algo», afirma un educador y científico político contemporáneo, «significa que el representante debe ser responsable ante el representado»⁴⁶. Y hasta Carl Friedrich está de acuerdo en que «si A representa a B, se supone que ha de ser responsable ante B; es decir, que debe responder ante B por lo que dice y hace»⁴⁷. Por tanto, en cierto sentido, esta perspectiva es diametralmente opuesta a la del teórico de la autorización. Para este último, ser un representante significa estar exento de la usual responsabilidad por las acciones de alguien; para el teórico de la

⁴⁶ ROBERT M. HUTCHINS: «The Theory of Oligarchy: Edmund Burke», *The Thomist*, V (enero 1943), 64.

⁴⁷ *Constitutional Government and Democracy* (Boston, 1950), págs. 263-264.

responsabilidad, ser un representante significa precisamente tener nuevas y especiales obligaciones⁴⁸. Mientras que los teóricos de la autorización consideran que el representante es libre y el representado está vinculado, los teóricos de la responsabilidad entienden precisamente todo lo contrario. El teórico de la autorización define la democracia representativa haciendo que las elecciones sean equivalentes con un otorgamiento de autoridad: un hombre representa porque ha sido elegido al comienzo de un período en el que ostentará su cargo. El teórico de la responsabilidad, por el contrario, hace que las elecciones equivalgan a una tenencia de responsabilidad: un funcionario elegido es un representante porque (y en tanto que) estará sujeto a reelección o deposición al final de su período. «En cualquier clase de gobierno, el poder debe existir y ser fiable de algún modo», escribe un científico político; pero la característica distintiva de un gobierno representativo «es hacer del cargo fiduciario que sea responsable continuamente por su comportamiento»⁴⁹.

Con frecuencia, parece como si los teóricos de la responsabilidad llegasen a alcanzar sus puntos de vista mediante el recurso de preguntarse en qué se diferencia un gobierno representativo de otras formas de gobierno, y por medio de la búsqueda de la respuesta en términos de la finalidad o propósito de tener elecciones regularmente. Así, pueden considerar equivalente gobierno representativo y soberanía popular, lo cual no significa que los votantes decidan de hecho una política legislativa, sino que quiere decir que los gobernantes políticos serían responsables ante los votantes en elecciones periódicas. El problema con la idea de representación que tiene Burke es que no reconoce la importancia de la responsabilidad... El papel del cuerpo electoral como la fuente del poder soberano es otorgar o negar el consentimiento. Este poder no está ahí para instruir a los líderes políticos sobre políticas específicas, sino para hacer que rindan cuentas en elecciones periódicas⁵⁰. Para estos autores, el significado de la democracia representativa «es que los funcionarios, el personal del

⁴⁸ Considérese la perspectiva de HOWARD WARRENDER, en *The Political Philosophy of Hobbes* (Oxford, 1957), págs. 109-110, según la cual para Hobbes la autorización de un representante quiere decir simplemente liberarle de toda responsabilidad de rendir cuentas; o el argumento de Joseph Tussman, en «Political Theory», pág. 118, afirmando que la recurrencia de elecciones cuando se cumple el período de mandato de un cargo público no puede «alterar el hecho de que (en la primera elección) se produjo un acto de subordinación».

⁴⁹ HENRY J. FORD: *Representative Government* (New York, 1924), pág. 157.

⁵⁰ TERRY HOY: «Theories of the Exercise of Suffrage in the United States» (disertación no publicada, 1956), págs. 92, 97.

gobierno, deben ser considerados como responsables ante la sociedad como un todo»⁵¹. Un reciente artículo sobre el gobierno metropolitano formula la siguiente pregunta: «¿Desearían los residentes de nuestra nueva metrópoli ser servidos por autoridades que no se responsabilizan políticamente ante ellos, y así ser gobernados sin una representación?»⁵². Y esto aclara que la elección directa no es necesariamente coextensiva para seleccionar gobernadores para las áreas metropolitanas —elección directa, elección indirecta, nombramiento por diversas agencias, y distintas combinaciones de todas estas— y se pregunta «si la verdadera responsabilidad ante la comunidad metropolitana se logra mediante un nombramiento de tipo estatal-local»⁵³. Lo que define a la representación es la responsabilidad ante el gobernado, sin importar que ésta se logre mediante elecciones o por otros medios.

Es fácil ver desde qué dirección o perspectiva abordan la representación los teóricos de la responsabilidad. Típicamente, su perspectiva no se desarrolla como una definición general, espontánea e independiente; antes al contrario, lo que la mueve es el propósito de corregir una perspectiva falsa con la que se han topado (o quizás, que ellos mismos han generado). Introducen la responsabilidad como una respuesta y un correctivo a la perspectiva de la autorización. Observando al soberano de Hobbes, se sienten inclinados a objetar: «Eso no es representación; es exactamente lo contrario de lo que significa representación». Y en esa objeción hallan su misma definición. Los teóricos de la responsabilidad generalmente se dedican a tratar de distinguir la representación «real», «genuina» o «verdadera» de algo que sólo se parece a ella en lo superficial, que parece ser representación de un modo formal pero que, de hecho, no lo es. Así, sus perspectivas pueden surgir al tratar de distinguir el gobierno representativo de otras formas gubernamentales efectivas; con frecuencia, esto está relacionado con una discusión sobre los necesarios rasgos distintivos —genuinas elecciones libres, una elección real de candidatos, comunicaciones libres, y así sucesivamente—⁵⁴. La perspectiva de

⁵¹ F. H. KNIGHT: *Intelligence and Democratic Action* (Cambridge, 1960), pág. 27; cfr. pág. 127; y su argumento en «Political Responsibility in a Democracy», *Responsibility* (Nómos III). Ed. Carl J. Friedrich (New York, 1960), págs. 179-180.

⁵² ARTHUR W. BROMAGE: «Political Representation in Metropolitan Areas», *American Political Science Review*, LII junio, 1958), 407; la cursiva es mía.

⁵³ *Ibid.*, pág. 412. Cfr. BROMAGE: *Political Representation in Metropolitan Agencies* (Ann Arbor, 1962), pág. 4.

⁵⁴ FORD: *op. cit.*, pág. 158, por ejemplo.

la responsabilidad puede ser utilizada también para distinguir entre representación «real» y pretensión «fraudulenta» de que hasta aquellos a los que no se les permite votar están «virtualmente» representados⁵⁵. Esta perspectiva tiene por objeto corregir teorías o ejemplos de representación que, como ocurre con la perspectiva de la autorización, otorgan al representante autoridad y nuevos derechos sin establecer obligaciones o controles sobre él. Al objetar de esta forma, los teóricos de la responsabilidad afirman que, muy al contrario, la representación genuina existe sólo allí donde existen tales controles —la responsabilidad ante el representado; verdaderamente, de hecho, ésta se identifica con semejantes controles—.

Pero el interés real de los teóricos de la responsabilidad no está en los controles o responsabilidad de rendir cuentas que éstos imponen al representante; aquellos son meramente un recurso, un medio para conseguir su propósito último; y éste es una cierta clase de comportamiento por parte del representante. La finalidad de hacer que éste rinda cuentas después de actuar es hacerle actuar de una determinada manera: cuidar a sus electores, o hacer lo que ellos desean. «Se le hace responsable al objeto de que pueda *llegar a ser* responsable; es decir, sensible a las necesidades y demandas de los demás, a las obligaciones inherentes a su posición»⁵⁶. En la genuina representación, al representante eventualmente debe hacérsele rendir cuentas, de modo que sea sensible ante las necesidades y demandas de sus electores, ante las obligaciones inherentes a su posición. Esto es lo que estos teóricos echan en falta en las perspectivas de la autorización, y lo que pretende suplir su definición. Esa es la intención; pero su definición ni lo logra, ni puede serlo. Puesto que la definición que proponen es tan formal como la que rechazan, y hace igualmente imposible hablar de «obligaciones inherentes a la posición» de un representante.

En tanto que un grupo define a un representante como aquel que ha sido elegido (autorizado), el otro grupo lo define como alguien que estará sujeto a una elección (sujeto a responsabilidad). Allí donde uno ve la representación como iniciada de una cierta manera, el otro la ve terminada de un cierto modo. Ninguno de los dos puede decirnos nada sobre lo que ocurre *durante* la representación, nada de cómo debería actuar un representante, o de qué se

⁵⁵ HUTCHINS: *op. cit.*, pág. 64, por ejemplo.

⁵⁶ DEWEY y TUFTS: *Ethics*, págs. 338-339, citado en FRIEDRICH: *Responsibility*, pág. 73. Cfr. la Introducción de Friedrich a F. A. HERMENS: *Democracy or Anarchy?* (Notre Dame, Ind., 1941), p. xxi.

espera que ha de hacer, nada de cómo decir si ha representado bien o mal. Tales preguntas tampoco tienen sentido en los términos que los plantean definiciones formalistas como las que proponen las perspectivas de la responsabilidad y de la autorización.

Se podría decir que la perspectiva de la responsabilidad es una hipótesis empírica o práctica, erróneamente arropada como perspectiva conceptual. Los teóricos de la responsabilidad quieren decir que un hombre que tendrá que rendir cuentas de lo que hace, y que sabe que tendrá que hacerlo, probablemente actuará responsablemente y responderá a los deseos de aquellos a quienes debe rendir cuentas. Y eso bien puede ser cierto, partiendo del supuesto de que desea complacerlos (para ser reelegido). Pero si la representación viene definida como una acción para la cual alguien debe tenerse como responsable, y el representado como aquel ante quien debe rendirse cuentas, nada se sigue de estas definiciones que concierna a alguna especie de deber, obligación, o papel para el representante. Sobre la base de tal definición, un representante que actuase de manera completamente egoísta e irresponsable no podría ser criticado con tal que permitiera ser depuesto del cargo al final de su período.

Nos enfrentamos así con dos definiciones diametralmente opuestas y, sin embargo, ambas igualmente formales. Desde el punto de vista del teórico de la responsabilidad, Hobbes, Weber, y Voegelin simple e inexplicablemente no entendieron el significado de la representación. Desde el punto de vista de los teóricos de la autorización, lo mismo les ocurre a los teóricos de la responsabilidad. ¿Qué debemos hacer con semejantes notorias polaridades conceptuales? ¿Hemos de adoptar una posición e ignorar la otra? Pero cada una de ellas posee una cierta plausibilidad, y podemos simpatizar (por separado) con los argumentos de cada una. De todas formas, cada una de ellas, y ambas a la vez, apuntan más allá de sí mismas, en el sentido de que, con todo, no pueden constituir todo el argumento sobre la representación; como mucho, podrían ser dos piezas de un rompecabezas incompleto. Esta posibilidad, además, aparece subrayada en las limitaciones de ambas perspectivas. Las dos son significativas sólo si asumimos que representación es actividad y que tanto el representante como el representado son seres humanos. No obstante, sabemos que algunas veces los objetos inanimados (se dice que) representan, y que de vez en cuando los hombres (se dice que) representan un interés, una causa, o alguna otra abstracción. En este punto, todavía carecemos de una explicación de qué podría significar esto. Y ambas perspectivas son formalistas en el sentido que

su criterio definidor de la representación se sitúa al margen de la actividad misma de representar —antes de que empiece o después de que termine—. Realmente, no reconocen una cosa como «la actividad de representar»; representar simplemente significa actuar después de haber recibido autorización o actuar antes de ser llamado para rendir cuentas.

Si intentamos ir más allá de las formalidades de la representación hacia su contenido sustantivo, se abren ante nosotros dos caminos para investigar. Podemos preguntar qué hace un representante, qué constituye la actividad de representar. O podemos preguntar qué es un representante, cómo debe ser si tiene que representar. La distinción puede ser expresada contrastando las palabras alemanas *vertreten*, actuar por otro, y *darstellen*, suplir a otro⁵⁷. Estos dos sentidos adicionales o cuestiones sobre la representación con frecuencia están entrelazados, pero sus implicaciones y consecuencias son muy diferentes; haremos mejor en considerarlas por separado. Así, atenderemos en primer lugar a las dos clases de *darstellen*, un suplir a algo o a alguien, por un lado de manera simbólica, y por otro de manera descriptiva; entraremos a debatir la actividad de representar en el Capítulo 6.

⁵⁷ FRIEDRICH GLUM ha llamado la atención sobre la terminología alemana en su obra *Der deutsche und der französische Reichswirtschaftsra* (Berlín, 1929), pág. 27; y ALBERT HAUCK: «Die Rezeption und Umbildung der allgemeinen Synode im Mittelalter», *Historische Vierteljahrschrift*, X (1907), 479. La distinción en el significado es observada también por TUSSMAN: «Political Theory», págs. 98-99, y más recientemente por GRIFFITHS y WOLLHEIM: *op. cit.*, págs. 188-189.

«SUPLIR»: LA REPRESENTACIÓN DESCRIPTIVA

Una perspectiva de la representación absolutamente distinta es la que surge de pensadores que abordan el concepto desde un ángulo diferente, teniendo en cuenta otros problemas y otras cuestiones. Pensemos en la cantidad de científicos de la política, estadistas, teóricos, y filósofos que se interesan por la apropiada composición de una asamblea legislativa —a los que les interesan los electores, los distritos electorales y la distribución de los mismos, el sufragio y la organización de partidos, los sistemas electorales y el voto—. Algunas veces, sus investigaciones les llevan a formular sus ideas en términos de lo que, por propia naturaleza, debería ser un legislativo representativo.

Con frecuencia, una aproximación semejante desemboca en la idea de que un cuerpo representativo se distingue mediante una correspondencia o semejanza precisas con respecto de aquello que representa, mediante un reflejo no distorsionado. Consiguientemente, este punto de vista puede ser articulado por medio de una gran variedad de expresiones y ejemplos que nos resultan familiares.

Estos pensadores arguyen que la verdadera representación exige que el legislativo sea elegido de una forma tan estricta que su composición corresponda con exactitud a la de toda la nación; sólo entonces será verdaderamente un cuerpo representativo. John Adams arguye que en el período revolucionario americano, un legislativo representativo «debería ser un retrato exacto, en miniatura, del pueblo en toda su amplitud, y que debería pensar, sentir, razonar y actuar como este último»¹. Y aunque sus opiniones posteriormente llegaron a ser más conservadoras, en su *Defense* de la nueva Constitución sostiene que en una «asamblea representativa», como en el arte, «la perfección del retrato reside en su parecido con el original»². En el mismo plano, James Wilson arguye

¹ JOHN ADAMS: «Letter to Jahn Penn», *Works* (Boston, 1852-1865), IV, 205; cfr. pág. 195.

² JOHN ADAMS: «Defense of the Constitution of Government of the United States of America», *ibid.*, pág. 284. Sin embargo, Adams también mantenía en «Defense» que una monarquía o una aristocracia hereditaria podrían representar a una nación tan bien como una asamblea elegida. John Taylor, de Carolina, le interrogó acerca de esta inconsistencia en una crítica más

en la Convención Constitucional que, así como «el retrato es excelente en la medida en que es una buena semejanza del original» así también «el legislativo debería ser la transcripción más exacta de toda la sociedad», «el fiel eco de las voces del pueblo»³. De forma similar, Edmund Burke mantiene que «la virtud, el espíritu y la esencia» de un cuerpo representativo reside «en ser la imagen explícita de los sentimientos de la nación»⁴.

Otros autores exigen que el legislativo sea un «espejo» de la nación o de la opinión pública, de tal modo que «refleje» al pueblo, el estado de conciencia pública, o el movimiento de fuerzas económicas y sociales de la nación⁵. Un gobierno representativo, llegan a afirmar, quiere decir un «reflejo exacto» de la comunidad, de la opinión general de la nación, o de la variedad de intereses que existen en la sociedad⁶. La representación deberá asegurar que en el

bien pedante de la «Defense»: *An Inquiry into the Principles and Policy of the Government of the United States* (Fredricksburg, 1814), págs. 109-111, 146, 431, 483, 527. Adams se defendió en una carta dirigida a Taylor diciendo: «¿Qué diré del 'parecido de nuestra cámara de representantes con una nación que legisla'? Es quizá una miniatura que refleja el original tan bien como un cuadro mucho mayor lo haría o podría hacerlo. Pero, señor, permítame decir de una vez por todas que así como ningún cuadro, grande o pequeño, ni ninguna estatua, ni busto de cobre o de mármol, de oro o de plata representan o reflejan perfectamente al original, así también ningún gobierno representativo representa o refleja perfectamente a la nación o pueblo originales». *Works*, VI, 462. El intercambio pone de manifiesto tanto las ventajas como las ambigüedades de la metáfora.

³ Citado en *The Records of the Federal Convention of 1787*, ed. Max Farrand (New Haven, 1927), I, 141-142, 132; JAMES WILSON: *Works*, ed. James DeWitt Andrews (Chicago, 1896), I, 391.

⁴ EDMUND BURKE: «Thoughts on the Cause of the Present Discontents» (1770), *Burke's Politics*, eds. Ross J. S. Hoffman y Paul Levack (New York, 1949), pág. 28.

⁵ Sir George Cave, hablando en la Cámara de los Comunes británica en 1918, citado en CECIL S. EMDEN: *The People and the Constitution* (Oxford, 1956), pág. 4; cfr. ROBERT LUCE: *Legislative Principles* (Boston, 1930), pág. 282; y CHARLES A. BEARD: «Whom Does Congress Represent?», en *The People, Politics and the Politician*, eds. A. N. Christensen y E. M. Kirkpatrick (New York, 1941), pág. 340. ROBERT H. CARR et al.: *American Democracy in Theory and Practice* (New York, 1959), pág. 302; ERNEST BRUCKEN: «Some Neglected Factors in Law-Making», *American Political Science Review*, VIII (1919), 222, citado en Stuart Riee, *Quantitative Methods in Politics* (New York, 1928), pág. 192; CHARLES A. BEARD y JOHN D. LEWINS: «Representative Government in Evolution», *American Political Science Review*, XXVI (abril, 1932), 225.

⁶ HENRY J. FORD: *Representative Government* (New York, 1924), pág. 146; HERBERT H. ASQUITH, hablando en la Cámara de los Comunes británica el 4 de julio de 1917, citado en CLARENCE GILBERT HOAG y GEORGE HERVEY HALLETT, Jr.: *Proportional Representation* (New York, 1926), pág. 304; SHELDON S. WOLIN: *Politics and Vision* (Boston, 1960), pág. 278.

gobierno se dé un «reflejo» de la opinión de todo el electorado⁷. De aquí que Sidney y Beatrice Webb juzguen a la Cámara de los Lores británica como «la peor asamblea representativa que jamás se haya creado, ya que no contiene absolutamente ningún miembro de la clase de los trabajadores manuales, ni de las grandes clases de los tenderos, dependientes y profesores, ni del sexo femenino que constituye la mitad de todos los ciudadanos»⁸.

Esta forma de entender el concepto de representación es muy diferente de las perspectivas formalistas de la autorización y de la responsabilidad. Para estos autores, representar no es actuar con autoridad, ni actuar como fase previa a una rendición de cuentas, ni ninguna clase de actuación en absoluto. Antes al contrario, la representación depende de las características del representante, de lo que *es* o de lo que *parece ser*, en el ser algo antes que el hacer algo. El representante no actúa por otros; los «sustituye» en virtud de una correspondencia o conexión entre ellos, de una semejanza o reflejo. En términos políticos, lo que parece importante es menos lo que hace el legislativo que su composición.

Los principales rasgos distintivos de esta perspectiva se desarrollan de un modo más claro entre los defensores de la representación proporcional. Realmente, puede decirse que «el principio fundamental» de la representación proporcional es el intento de «asegurar una asamblea representativa que refleje con mayor o menor exactitud matemática las variadas divisiones del electorado»⁹. Los proporcionalistas sostienen que una asamblea semejante debe ser «la imagen más exacta posible del país»¹⁰. Debe «corresponderse en su composición con la comunidad», debe ser un «compendio» de la totalidad, porque «lo que se desea es obtener un reflejo de la opinión general de la nación»¹¹. Otros proporcionalistas invocan la metáfora del mapa, articulada al parecer por vez primera en un discurso ante los Estados de Provenza en 1789 por Mirabeau (quien no defendía la representación proporcional). «Un cuerpo representativo», afirmaba, «es para la nación lo que un mapa trazado a

⁷ WILLIAM SEAL CARPENTER: *Democracy and Representation* (Princeton, 1925), págs. 40, 53.

⁸ Citado en CARL J. FRIEDRICH: *Constitutional Government and Democracy* (Boston, 1950), págs. 304-305.

⁹ *Ibid.*, pág. 286.

¹⁰ Raymond Poincaré, dirigiéndose al Senado francés el 20 de febrero de 1929; trad. y citado por HOAG y HALLETT: *op. cit.*, pág. 314.

¹¹ George Wharton Pepper, en la Comisión de Pensilvania para la Enmienda y Revisión Constitucional en mayo de 1920, citado *ibid.*, pág. 311; *ibid.*, pág. 3; ASQUITH, citado *ibid.*, pág. 304.

escala es para la configuración física del terreno; en parte o en su totalidad, la copia siempre debe guardar la misma proporción con respecto al original»¹². La metáfora de Mirabeau fue recogida y elaborada unos años más tarde por el teórico de leyes suizo Bluntschli: «En verdad, así como el mapa representa las montañas y los valles, los lagos y los ríos, los bosques y las praderas, las ciudades y los pueblos, el cuerpo legislativo debe ser una condensación de las partes que componen el Pueblo y del Pueblo como un todo, según sus verdaderas relaciones. Las partes más nobles no pueden ser aplastadas por las más masivas, y éstas tampoco pueden ser excluidas. El valor de cada parte viene determinado por su significación en el todo y por el todo. Las relaciones son orgánicas, la escala es nacional»¹³. Y este fragmento, en cambio, parece haber sido adoptado por al menos dos defensores de la representación proporcional (atribuyéndolo, erróneamente, al mismo Mirabeau)¹⁴. Uno de ellos recomienda el sistema electoral que propone aduciendo que «representará a toda la comunidad y será un retrato miniaturizado de las diferentes opiniones que en el momento presente existen en las mentes del pueblo»¹⁵.

Los proporcionalistas hacen explícito que es una perspectiva de la representación lo que están articulando; la semejanza, el reflejo, la correspondencia exacta son virtualmente necesarias en un legislativo precisamente porque estas cosas son lo que significa la representación. Sin ellas, no es posible ninguna representación verdadera; sin ellas, ningún legislativo puede ser representativo. «¿La Cámara de Representantes ha de representar al electorado? Ese es todo el problema. Si es así, todas las opiniones, incluso las más absurdas y monstruosas, deben tener representantes en un número proporcional a su peso específico

¹² HONORE GABRIEL RIQUETTI MIRABEAU: *Oeuvres* (París, 1834), I, 7; la traducción es mía.

¹³ J. C. BLUNTSCHLI: *Die Lehre vom modernen Staat* (Stuttgart, 1876), pág. 60; la traducción es mía.

¹⁴ Este error probablemente fue el resultado de la forma en que Bluntschli presenta la cita; forma parte de un párrafo con sus propias ideas, separado simplemente por comillas. Parece que el error lo produjo en primer término SIMON STERNE: *Representative Government and Personal Representation* (Philadelphia, 1871), pág. 61; y quizá después de él Emil Klati, *Die Proportionwahl in der Schweiz* (Bern, 1901), pág. 178. Todos ellos han sido llamados a capítulo por Esmein, quien señala que Mirabeau estaba lejos de ser un abogado de la representación proporcional: A. SMEIN y H. NEZARD: *Eléments de Droit Constitutionnel Français et Comparé* (París, 1927), I, 347-348. La misma crítica es hecha por F. A. HERMENS: *Democracy or Anarchy?* (Notre Dame, Ind., 1941), pág. 13.

¹⁵ STERNE: *op. cit.*, pág. 61.

en el electorado»¹⁶. El famoso Thomas Hare, inventor del sistema proporcional más conocido, arguye que «una representación perfecta es claramente inconsistente con la exclusión de las minorías», porque la correspondencia debe ser exacta¹⁷. Otros recomiendan reformas electorales de modo que «el cuerpo 'representativo' así denominado se asegure que es representativo en la realidad», que es «eminente representativo», que es «verdaderamente representativo», o que es «representativo tanto de hecho como de nombre»¹⁸.

No todos los proporcionalistas argumentan en los términos del significado de la representación, ni utilizan esas pintorescas metáforas¹⁹. Pero muchos lo hacen así, y les parece natural hacerlo así dado que se interesan por la composición del legislativo, por la presencia en él de portavoces de todos los grupos en proporción a su número en el electorado. Lo que importa es estar presente, ser oído; eso es la representación. Un cuerpo representativo, dice John Stuart Mill, es «una arena» en la cual cada opinión de la nación «puede brillar plenamente»²⁰. Otros proporcionalistas hablan del derecho de todo hombre a «comparecer mediante un diputado» en el legislativo; «comparecer» es lo que importa²¹.

Naturalmente, también los proporcionalistas se interesan por lo que hace el legislativo; se preocupan por su composición precisamente porque confían en que la composición determine las actividades. Pero a menudo conceptualizan

¹⁶ VICTOR CONSIDERANT: «La Représentation Nationale Est un Mensonge», *La Phalange*, 17 de junio de 1842, trad. y citada por F. A. HERMENS: *Democracy and Proportional Representation* (Chicago, 1940), pág. 2.

¹⁷ THOMAS HARE: *The Election of Representatives* (Londres, 1873), pág. xxix.

¹⁸ HOAG y HALLETT: *op. cit.*, pp. xvii-xviii, 3, 117; JOHN ROGER COMMONS: *Proportional Representation* (New York, 1896), pág. 8.

¹⁹ John Stuart Mill, por ejemplo, aboga por el acto de representación proporcional no tanto porque produce una representación más verdadera sino porque produce una democracia más verdadera. Stuart Mill propone por adelantado la representación en proporción a los números como «el primer principio de la democracia». No discute la relación del Parlamento como un cuerpo con la nación como un todo, ni tampoco discute si aquel es representativo de la nación. *Representative Government*, cap. 7, pág. 260, en *Utilitarianism, Liberty and Representative Government* (Londres, 1947). Pero para tener una interpretación diferente, cfr. la Introducción que Carl J. Friedrich realiza al libro de HERMENS: *Democracy or Anarchy?*, pág. xxi.

²⁰ MILL: *Representative Government*, cap. 5, págs. 239-240.

²¹ STERNE: *op. cit.*, pág. 50. Cfr. HAROLD FOOTE GOSNELL: *Democracy* (New York, 1948), pág. 126; FORD: *op. cit.*, pág. 3.

esas actividades como un dar información sobre las opiniones de los electores, de manera análoga a lo que ocurre con las actividades del artista o del cartógrafo. La función de una asamblea representativa, afirman, es describir, presentar o reflejar la opinión popular; a menudo contrastan de un modo explícito esta función «dialogante» de la asamblea con la función de actuar o de hacer política para toma de decisiones, que atribuyen al ejecutivo. Y, de algún modo, no creen que el ejecutivo «represente». Así, no es estrictamente cierto, como acusa cierto autor, que Mill «no considerase» la función del Parlamento; pero sí es correcto decir que él y otros proporcionalistas contemplan esa función como una función dialogante antes que activamente de gobierno²². Los legislativos ni deben ni pueden gobernar porque no están capacitados para la acción política; su tarea es debatir y criticar la acción del gobierno: «En lugar de la función de gobernar, para la cual está radicalmente incapacitada, el apropiado papel oficial a desempeñar por una asamblea representativa es vigilar y controlar al gobierno: arrojar luz y dar publicidad a sus actos»²³. He aquí por qué Mill cree que todas las opiniones e intereses deben estar representados de una manera precisa: para que todas las posibles críticas y opiniones salgan a la luz.

De igual modo, otros proporcionalistas tienden a distinguir entre representación, por un lado, y actividad —gobierno, confección de leyes, adopción de decisiones—, por otro²⁴. Con frecuencia, argumentan que, si bien las decisiones deben ser adoptadas siguiendo el criterio de la mayoría, las minorías tienen un derecho de representación, un derecho a ser oídas en el legislativo. Este argumento se encuentra en Mill, pero aparecía ya en los escritos de uno de los proporcionalistas más tempranos, que concedía a la mayoría el derecho a gobernar, «pero insistía en que la comunidad como un todo, haciendo referencia a todos los intereses que constituían esa misma comunidad, tenía derecho a participar en las *deliberaciones*; esto es, derecho a la representación»²⁵. Así la representación es una cosa, y gobernar otra distinta. «El derecho de representación» no debe ser confundido con «el derecho de decisión», el criterio

²² Friedrich, en la obra de HERMENS: *Democracy or Anarchy?*, pág. xx.

²³ MILL: *Representative Government*, cap. 5, pág. 239; cfr. pág. 235.

²⁴ ESMEIN y NEZARD: *op. cit.*, pág. 351.

²⁵ THOMAS GILPIN: *On the Representation of Minorities of Electors of Act with the Majority of Elected Assemblies* (1844), citado en ALFRED DE GRAZIA: *Public and Republic* (New York, 1951), pág. 196.

de la mayoría es aplicable como «un instrumento de acción», pero no «como un instrumento de representación»²⁶.

Este aparente abandono de la acción política es lo que ha hecho que los proporcionalistas sean muy vulnerables a los ataques de la crítica. Estas críticas se dirigen a señalar que su celo por lograr un esmerado reflejo en la composición del legislativo les impide ver la importancia de sus actividades de gobierno. De aquí que no hayan advertido que la representación proporcional pueda hacer que esas actividades de gobierno sean imposibles. Las críticas acusan al sistema proporcional de atomizar la opinión, de multiplicar los grupos políticos, de incrementar la violencia de facción, de impedir la formación de una mayoría estable, y por consiguiente impedir que el legislativo gobierne, que es su principal tarea. Estas críticas se remontan a la réplica que Walter Bagehot le hiciera a Mill, enfatizando la labor de gobierno del Parlamento, o al menos de selección y apoyo a un gobierno²⁷.

Las críticas ponen en cuestión la confianza que los proporcionalistas tienen en los instrumentos electorales; se oponen a la concepción de un legislativo como algo pasivo; se preguntan si existe un «algo» fijado en la nación que pueda ser reflejado. Pero lo único que no ponen en duda es el punto de vista proporcionalista de qué es o qué significa la representación. Asimismo, dan por supuesto que representar significa semejar o reflejar de un modo exacto. De este modo, se ven forzados a sacrificar «una representación ajustada» para lograr un gobierno eficaz. «La unidad en la acción tiene más consecuencias que la diversidad en la opinión. Realmente, la idea de representación puede ser llevada demasiado lejos, y con frecuencia así ocurre»²⁸. Además de tener unas «funciones representativas», sostienen estos críticos, un legislativo debe apoyar también a un gobierno estable²⁹. De esta forma, concluyen que el proporcionalismo «asegura una adecuada representación, pero

²⁶ STERNE: *op. cit.*, págs. 50-51; DE GRAZIA: *Public and Republic*, pág. 196. Cfr. también Poincaré, citado en HOAG y HALLETT: *op. cit.*, pág. 314.

²⁷ WALTER BAGEHOT: *The English Constitution* (Londres, 1928), cap. 5. Esta obra fue publicada por vez primera en 1867. Para una crítica de la representación proporcional, ver las obras de F. A. HERMENS; FRIEDRICH: *Constitutional Government*, cap. 15; G. HORWILL: *Proportional Representation, its Dangers and Defects* (Londres, 1925); JAMES HOGAN: *Elections and Representation* (1945), págs. 108-113.

²⁸ ALBERT V. DICEY: *Introduction to the Study of the Law of the Constitution* (Londres, 1924), p. Ixix.

²⁹ De aquí que tenga «funciones distintas de las representativas» («nicht nur repräsentative Funktionen»). GERHARD LEIBHOLZ: *Strukturprobleme der modernen Demokratie* (Kadlsruhe, 1958), pág. 58.

únicamente a costa de debilitar a un gobierno, mientras que el sistema mayoritario garantiza un gobierno adecuado, pero sólo al precio de negar una representación adecuada»³⁰. De manera similar, F. A. Hermens, quizás el crítico contemporáneo de los proporcionalistas más importante, argumenta contra ellos preguntándose si «el objeto de los órganos representativos» es representar. Arguye, en cambio, que «los parlamentos se han convertido fundamentalmente en agentes de la constitución y control de los gobiernos; de una manera justa, podríamos denominarlos agentes intermediarios de los gobiernos antes que órganos 'representativos'... [Así, un parlamento moderno]... no debería estar constituido de un modo tal que simplemente 'represente' a los votantes, sino que debería estar constituido sobre una base que le permitiera realizar las grandes tareas que ha de ejecutar»³¹. Y también Walter Bagehot, ese oponente clásico del proporcionalismo, se sintió obligado a reconocer que éste solo produciría «representantes genuinos». Y Bagehot concedía que sin el voto proporcional, los votantes cuyos candidatos perdieran la elección, «por ley y por principio estarían mal representados»³².

Hay algo en la idea de que la representación significa reflejo exacto que la hace tan compulsiva que, una vez ha sido articulada, los críticos la han aceptado sin osar desafiarla. De este modo, se han visto forzados a admitir algo que, aparentemente, va en contra de ellos: que la representación debe ser sacrificada por algo más importante, sin duda; pero sacrificada a fin de cuentas. Con todo, sabemos —desde la exposición que hicimos de los teóricos de la autorización— que la representación no debe ser definida en términos de semejanza, reflejo o correspondencia precisas. Para Hobbes, el concepto está tan íntimamente ligado a la acción y al gobierno que una asamblea en la cual todos los miembros tengan el poder de veto «no es en absoluto representativa», porque podría ser paralizada e incapacitada para actuar, es decir,

³⁰ HOGAN: *op. cit.*, pág. 89. Carl J. Friedrich cita esta formulación en sentido aprobatorio en su «Representation and Constitutional Reform in Europe», *Western Political Quarterly*, I (junio, 1948), 128. Ver asimismo su *Constitutional Government*, caps. 15, 16.

³¹ *Democracy or Anarchy?*, págs. 8, 4. Cfr. EMDEN: *op. cit.*, págs. 310-312, quien entiende la elección ya como «representación precisa o como decisión efectiva» (pág. 310).

³² *Op. cit.*, págs. 130-133. Esta particular distinción es establecida también a veces por hombres que no son proporcionalistas ni críticas de la representación proporcional. Cfr. HEINZ EULAU *et al.*: «The Role of the Representative», *American Political Science Review*, LIII (septiembre, 1959), 744; AVERY LEISERSON: *Administrative Regulation* (Chicago, 1942), pág. 9n; A. PHILLIPS GRIFFITHS y RICHARD WOLLHEIM: «How Can One Person Represent Another?», *Aristotelian Society Suppl.*, Vol. XXIV (1960), 212.

para representar³³. Antes de nada, un representante debe ser capaz de realizar una acción eficaz. No obstante, los que se oponen a la representación proporcional no piensan jamás en argumentar sobre tales bases.

Los críticos aceptan la definición de los proporcionalistas porque les parece que es correcta y convincente, como puede parecerlos a nosotros a menos que hayamos pensado en otras definiciones o ejemplos contrarios. Al igual que la definición de la autorización, es, por sí misma, plausible y tentadora; es una definición que podríamos formular si abordásemos la representación desde una cierta orientación y con las precauciones adecuadas. Al igual que la definición de la autorización, no es falsa, sino más bien una verdad parcial, una parte de la verdad acerca de lo que significa «representación». De las analogías de los proporcionalistas —la reproducción y el mapa— se dice algunas veces que representan o que son representaciones; estamos acostumbrados a decir que el artista representa el mundo visible sobre un lienzo, que existe algo a lo que llamamos «arte figurativo».

Pero quizá no debiéramos asumir con tanta celeridad que sabemos de qué clase de «representación» se trata, que sabemos lo que significa la palabra en un contexto semejante. Por ejemplo, ¿qué distingue al arte figurativo? El énfasis que los proporcionalistas ponen en la exactitud de la correspondencia hace parecer obvio que la representación en el arte es también una cuestión de precisión. Y, naturalmente, han existido períodos en la historia del arte en los que los maestros y los críticos, e incluso los pintores, sostenían que el propósito del arte debía ser la esmerada descripción del mundo visible; y cuanto más exacta fuese, mejor. He aquí la razón por la que los artífices de la Constitución Americana suponían que «el retrato es tanto más excelente cuanto mayor es el parecido».

Pero la exactitud de una descripción no siempre ha sido vista como la meta o la medida del arte —ni tan siquiera del arte que describe— objetos y escenas reconocibles; en la tradición occidental, la idea de que el artista debería pintar lo que ve data únicamente del Renacimiento³⁴. E incluso allí donde la

³³ *English Works*, Ed. Sir William Molesworth (London, 1839-1845), III, 151-152.

³⁴ Ver especialmente ERNST H. GOMBRICH: *Art and Illusion* (New York, 1960), la mejor discusión de la representación en el arte que conozco; pero cfr. WALTER ABELL: *Representation and Form* (New York, 1936); RICHARD BERNHEIMER *et al.*: *Art* (Bryn Mawr, 1940); JOYCE CARY: *Art and Reality* (New York, 1958); JOHN DEWEY: *Art as Experience* (New York, 1934); J. HOSPERS: *Meaning and Truth in the Arts* (Chapel Hill, N. C., 1946); ARNOLD ISENBERG: «Perception, Meaning and the Subject-Matter of Art», *Journal of Philosophy*, XLI (1944), 561-575; SUSAN LANGER: *Philosophy in a New Key* (Mentor, 1942); MELVIN RADER, ed.: *A Modern Book of Esthetics* (New York, 1952).

meta es lograr una interpretación precisa, las mismas pautas de lo que debe ser una interpretación precisa varían con el tiempo, el lugar y la escuela. La historia del arte y de la crítica del arte demuestra que la representación artística siempre ha sido cuestión de estilo y convencionalismos tanto como de destreza. Una pintura no es una fotografía, e incluso las fotografías no se asemejan demasiado a los objetos que describen. Incluso en pinturas de la más elaborada exactitud, incluso en *trompe l'ocil*, el artista no reproduce la realidad sino que combina colores de formas complejas sobre el lienzo. Esto es algo que un artista tiene que aprender a hacer, y que un espectador tiene que aprender a descifrar. «Una representación no es jamás una réplica. Las formas del arte, el antiguo y el moderno, no son más duplicados de lo que el artista tiene en la mente que duplicados de lo que ve en el mundo exterior. En ambos casos, son interpretaciones que se hacen en un medio adquirido, un medio que se forja—mediante la tradición y la pericia— del artista y del observador. (...) Decir de un dibujo que es una visión correcta del Tívoli no quiere decir, naturalmente, que el Tívoli esté deslindado mediante líneas delgadas y firmes. Significa que aquéllos que comprenden la notación no sacarán del dibujo *una información falsa*»³⁵. Algunas pinturas ofrecen una información más precisa que otras, se asemejan más a las fotografías; pero siempre hay una notación que ha de ser descifrada, e incluso una fotografía puede ser interpretada erróneamente.

Pero no es la exactitud de una descripción o la correspondencia lo que define al arte figurativo. Una pintura no es más o menos figurativa dependiendo de su grado de precisión. Un Audubon o un Constable no es más figurativo que una *madonna* medieval o una estatua griega, ni una fotografía es lo más figurativo que se puede alcanzar. Una tosca semejanza es suficiente para constituir una representación. Así, el dibujo más simple y pueril de un hombre de pie o de una casa es ya una representación³⁶. Y cuando leemos que el alfabeto egipcio se basaba en «signos figurativos», no esperamos ni exigimos que los jeroglíficos sean algo más que las tenues indicaciones o semejanzas de lo que representan³⁷. «La única característica que debe tener una pintura para ser una pintura de algo es una disposición de elementos análoga a la disposición de

³⁵ GOMBRICH: *op. cit.*, págs. 370, 90.

³⁶ Ejemplo tomado de LANGER: *op. cit.*, págs. 55-56.

³⁷ Este fragmento es citado en FUNK y WAGNALL: *New Standard Dictionary of English* (1960), tomado de RAWLINS: *Herodotus*.

elementos visuales sobresalientes que hay en el objeto»³⁸. Así, si es necesario, podemos demostrar la correspondencia parte a parte para mostrar que el cuadro es figurativo, que es *de* algo. («Mira, esa es la puerta, y ese es el tejado; es una casa».)

Lo que se necesita para lograr una representación no es la exactitud en la descripción de algo visible, sino simplemente la descripción de algo visible, la intención de describir. El punto a partir del cual podríamos comenzar a debatir los grados de «representación» en el arte, o si una pintura concreta es o no figurativa, no es el punto en el que las pinturas se hacen toscas o inexactas, sino más bien cuando comenzamos a dudar de si se pretende alguna semejanza pictórica de algo visible. Así, podríamos debatir si «Desnudo Bajando por una Escalera» es o no es figurativo (aunque yo crea que sí lo es). De las abstracciones de Picasso y Braque en las que hay un objeto reconocible (digamos, una guitarra) puede decirse que contienen elementos figurativos. Por el contrario, el arte no figurativo es precisamente aquél que no pretende corresponder a la apariencia de objetos físicos o de escenas. Puede contener formas parecidas a hojas o a cajas, pero no es una pintura *de* hojas o *de* cajas; la semejanza es irrelevante³⁹. Así, aunque una pintura debe ser figurativa para que pueda plantearse la cuestión de la precisión en la descripción, no es la precisión lo que hace que aquella pintura sea figurativa.

Además, la representación figurativa parece exigir una cierta distancia o diferencia tanto como la semejanza o la correspondencia. «Si pudiéramos hacer un árbol genuino, como se hacen alfileres en la fábrica siguiendo el modelo de los que ya existen, a eso no podría llamársele representación»⁴⁰. Es difícil poner esto más claro debido a nuestra manera ordinaria de hablar sobre pinturas de objetos. Por lo común, las pinturas de cosas, especialmente las pinturas de simples objetos, a pesar de que son representaciones de esos objetos, no (se dice de ellas que) los «representan». No señalamos la pintura de un árbol, de una casa, o de una mesa y decimos: «Esto representa un árbol (una casa, una

³⁸ LANGER: *op. cit.*, págs. 56-57. Argumenta la autora que ello se debe a que los cuadros no son pseudoobjetos, sino símbolos de lo que describen. Lo primero es seguramente cierto, pero no creo que sean símbolos; un símbolo, por lo común, no guarda parecido con, no es una figura de lo que suple (ver capítulo 5, más adelante).

³⁹ Pero cfr. ISENBERG: *op. cit.*, pág. 565, donde el arte figurativo está definido como «obras que contienen formas que, en ciertos aspectos, son como las formas de la naturaleza».

⁴⁰ *Ibid.*

mesa)». Lo más seguro es que digamos: «Esto es un árbol». (Contemplamos el libro de dibujos con nuestro hijo y decimos: «qué es eso?». «Un conejo», «¡correcto! ¿Y eso?») «Esto representa un árbol» es lo que podríamos decir de una mancha de color o de una línea que pretende indicar un árbol pero que no se le parece. Naturalmente, no queremos decir que el conejo del libro de pintura debería ser alimentado con zanahorias de verdad, ni que al árbol del libro de pintura le vendría bien un vaso de agua vertido en sus raíces. No obstante (y en algún sentido), son un conejo y un árbol. De esta forma, al aprender a dibujar, un niño aprenderá a «hacer» un árbol, si bien en la naturaleza ese privilegio puede ser reservado al Dios de Joyce Kilmer.

Tendemos a usar el verbo «representar» cuando nos referimos a pinturas complejas de acontecimientos o escenas. Así, podríamos decir de una pintura que «representa la Anunciación». O podemos hablar de «dos piezas de Holbein que representan el triunfo de la riqueza», de «monumentos (que) los representan como si fuesen ellos mismos», de «murales representando extensos paisajes tiroleses»⁴¹. No estoy segura de por qué representaciones tan complejas (algunas veces) representan y otras más simples no lo hacen (no se dice que lo hagan); la razón puede estar ligada al sentido en que el *artista* representa. Una representación puede asemejarse muy toscamente, pero la semejanza tiene que ser intencional. En este sentido, las pinturas son representativas figurativamente en la medida en que el artista alega algo acerca de la apariencia visual de lo que describe, acerca del modo en que lo mira o el modo en que imagina que lo ve. Aquí, representación significa la acción o actividad del artista, algo muy cercano a «presentación» o «interpretación». Todo artista que haya pintado un cuadro de la Crucifixión, la ha representado de una cierta manera. Decimos que el artista representa a Cristo como un niño regordete, o que representa a la filosofía como una mujer con la cabeza en las nubes, o que representa a la muerte como un esqueleto encapuchado. El artista sugiere algo con respecto a lo que asemejan esos conceptos presentando su apariencia de una cierta manera, quizá como él los imagina.

Esta clase de presentación que hace el artista puede tomar la forma también de símbolos no representativos, o de figuras representativas que se supone que no se asemeja a lo que representan. Así, el artista puede representar a Cristo por medio de un pez o incluso mediante un signo no representativo. Así,

⁴¹ Ejemplos tomados del *Oxford English Dictionary*.

esta especie de representación no parece ser exclusiva del arte figurativo. Pero es importante distinguir aquí entre «representar como» y «representar por». En algunos contextos no parece importar que digamos que el artista «representa al Espíritu Santo *como* una paloma», o que «representa al Espíritu Santo *por medio* de una paloma». Pero eso es porque la paloma sirve a la vez como símbolo y como descripción apropiada. Ahora bien, no es lo mismo decir que el artista «representa a Cristo por medio de un pez» o que «representa a Cristo como un pez». Esto último suena muy extraño, ya que sugiere que el artista desea que pensemos en Cristo asemejándose a un pez. La conexión con el arte figurativo, entonces, estaría en la actividad de «representar como» más que en «representación por»; ello traería consigo aportar algo acerca de la apariencia de una cosa, y no la mera referencia a la misma.

Este sentido de la representación está muy próximo a «hacer representaciones de alguien», o a «representarse uno mismo como famélico»: se trata de aseverar que ciertos hechos son así, que desempeñan un papel importante en el derecho, donde una representación es «una declaración de hecho realizada en el transcurso de negociaciones preliminares a la realización de un contrato, y que afecta seriamente a la inclinación de una parte a participar en él»⁴². En la terminología legal, esta suerte de representación significa «describir o retratar con palabras; declarar, exponer, manifestar a otra mente por medio del lenguaje»⁴³. Si las aseveraciones o declaraciones son falsas, constituyen una «mala representación», y un contrato suscrito sobre este fundamento puede ser invalidado⁴⁴. Los tribunales han llegado incluso a decir que tal representación no necesita de las palabras, sino que simplemente «pretende manifestar, poner ante los ojos», de manera que «cualquier conducta capaz de ser transformada en una declaración de hecho es una representación»⁴⁵.

Además de su semejanza con las aseveraciones que se hacen respecto de los hechos, la manera en que un artista representa está relacionada estrechamente con el modo en que un actor representa un personaje en el escenario. Y encontramos aquí la misma dualidad existente entre «representa» y «es» que hallábamos al hablar de las pinturas de simples objetos. Si lo que hacemos es

⁴² WILLIAM R. ANSON: *Principles of the English Law of Contract, and of Agency in Its Relation to Contract*, ed. A. G. Guest (Oxford, 1959), pág. 201.

⁴³ *Words and Phrases* (St. Paul, Minn., 1955), vol. 37, pág. 35; la cursiva es mía.

⁴⁴ ANSON: *op. cit.*, pág. 201.

⁴⁵ *Words and Phrases*, vol. 37, pág. 36.

identificar simplemente el papel que desempeña un actor, quién se supone que es en el ejercicio de ese papel, no tenemos más que decir: «Es Hamlet». Del mismo modo identificaríamos un fragmento del decorado: «Esa es la puerta del Castillo»; y por lo mismo, podríamos decir de una silla que sirve provisionalmente como sustituta de un fragmento del decorado: «Esa silla representa la puerta del castillo». Una vez más, al igual que ocurría con la pintura de un árbol que simplemente «es un árbol», el decorado y el personaje de Hamlet carecen de la distancia o la diferencia que exige la representación: *son* lo que se supone que han de ser. Pero, en otro sentido, el actor representa a Hamlet, y toda la compañía representa la obra *Hamlet* en escena. Con ello se alude a su actividad de presentar la obra y el personaje de una cierta manera. Así, un actor podría preocuparse por «cómo representar a Hamlet» en televisión, pero no por «cómo ser Hamlet». Y un director podría preocuparse sobre cómo representar Hamlet en un teatro importante. La palabra vuelve a estar aquí muy próxima a «presentar».

Cuando decimos que una pintura representa la Crucifixión, o que un mural representa paisajes tiroleses, podemos estar expresando una analogía metafórica de lo que hace el artista. Podemos estar diciendo que la pintura, aunque es inanimada, sin embargo muestra (representa) la Crucifixión en cierta manera, que formula aseveraciones (representaciones) acerca de cómo pareció. Aunque no diríamos de la pintura de un árbol que «representa un árbol», bien podríamos decir que «representa un árbol como muy frágil y casi traslúcido».

El artista, y por analogía la obra de arte figurativo, presenta una parte del mundo siendo o pareciendo de una cierta manera, hace aseveraciones sobre él. Por consiguiente, la pintura puede ofrecer información a alguien que comprenda las convenciones estilísticas. El arte, al contrario que la ilustración técnica, no pretende ser básicamente una fuente de información sobre escenas descritas, ni lo juzgaremos con arreglo a semejantes pautas. No obstante, lo que le hace ser figurativo es una pretendida correspondencia visual de ciertas partes de tal modo que se podría obtener información de él. Esta es la razón por la que hasta un agudo filósofo de la estética, cuyo mensaje es precisamente que el arte no es una cuestión de exactitud e información, llegue a afirmar sin embargo (y creo que correctamente) que la representación artística quiere decir que alguien que comprenda el sistema de notaciones puede sacar de la pintura información acerca de lo que se describe⁴⁶. Aquí, como en cualquier

⁴⁶ GOMBRICH: *op. cit.*, págs. 90, 299.

otra parte, la representación quiere decir un presentar de nuevo, un presentar algo que no está presente. En arte, la cosa ausente se presenta de una manera visual, y existe parte a parte —una correspondencia de rasgos visibles.

En este sentido, un mapa o un plano son tan representación como lo puede ser una pintura —en cierto modo, incluso más—, ya que los mapas y los planos se utilizan en realidad para transmitir información sobre lo que describen, aunque no de manera primordial acerca de su apariencia. «Una pintura es una pintura de cierta casa gracias a una estrecha correlación que existe entre las partes de la pintura y ciertas características visuales de la casa. Un plano de la misma casa guarda relación con las características estructurales de la casa. Tanto del plano como de la pintura podría decirse que son una representación de la casa»⁴⁷. Y los mapas y los planos, como las pinturas, necesitan ser leídos; a fin de comprender la información que contienen, necesitamos entender el estilo, la notación, el código que se utiliza. Un plano o un mapa no son representativos, aunque sean representaciones. La mayor parte de los signos y símbolos del cartógrafo son arbitrarios y en sí mismos «carentes de significado». Sólo ocasionalmente utiliza el cartógrafo elementos o signos representativos (figurativos), como cuando indica lugares de camping mediante un pequeño triángulo, una estilizada representación de una tienda de campaña. Pero la mayoría de los signos de los mapas son convencionales, y realizar un mapa es más un «representar *por medio*» que un «representar *como*».

Con un mapa, podemos creer que hemos llegado a una clase de representación que servirá para los propósitos de los teóricos políticos que desean enfatizar la exactitud en la correspondencia como modo de definir la representación. Se juzga un mapa por su precisión. Sin embargo, incluso aquí exigimos patentizar tanto la diferencia como la correspondencia. «Un mapa *no es* el territorio que representa; pero, si es correcto, tiene una *estructura similar* a la de ese territorio»⁴⁸. Además, existen muchas clases de mapas que atienden a propósitos muy variados. Algunos muestran ciertas características de la tierra; otros indican otras distintas. Muchos son planos; algunos topográficos. Otros muestran cosas que no se ven, como las zonas comerciales o la distribución de un dialecto. La cuestión de la exactitud puede suscitarse con cualquier mapa, pero una vez más es posible que sea engañosa. Korzybski argumenta

⁴⁷ PAUL ZIFF: *Semantic Analysis* (Ithaca, 1960), pág. 88.

⁴⁸ ALFRED KORZYBSKI: *Science and Sanity* (New York, 1933), pág. 58.

de la siguiente forma: «Si el mapa pudiera ser idealmente correcto, incluiría, a escala reducida, el mapa del mapa; el mapa del mapa del mapa; y así sucesiva e indefinidamente»⁴⁹. Pero un mapa no es más correcto ni más preciso sólo porque sea más detallado, y ciertamente un mapa que muestre áreas comerciales no es ni más correcto ni menos correcto que otro que muestre dialectos idiomáticos o autopistas. Un mapa del mundo *Mercator* no es menos preciso o correcto que otro que seccione la superficie del globo como si se tratase de mondas de la piel de una naranja. Depende del propósito para el cual se confecciona el mapa, y de saber leer lo que éste muestra. Un mapa, al igual que una pintura figurativa, transmite información sólo a aquel que conoce el «estilo». Y, como ocurre en la representación artística, la información es comunicada mediante una correspondencia sistemática parte a parte entre el mapa y lo que describe —el tipo de isomorfismo, característica a característica—, que los matemáticos denominan «*mapping*».

Con la noción de espejo, parece que nos aproximamos mucho más al ideal de exactitud perfecta: el mapa que es exacto para cualquier propósito. Mientras que los cuadros, los mapas y los planos son estáticos, permanecen inalterables una vez que son completados, el espejo muestra fielmente los cambios de escena que ocurren ante él en cada momento. Así, no es solamente que parezca exacto, sino que además es siempre exacto; sin que él cambie en absoluto, refleja el cambio de un modo automático. Sólo es preciso asegurarse de que el espejo no está deformado, de que el cristal no distorsione la imagen. Sin embargo, un espejo sólo puede reproducir características visuales, no puede mostrar la estructura como lo hace un plano, ni las relaciones abstractas como lo hace un mapa. Incluso, la imagen de un espejo no se confunde fácilmente con la cosa misma. No estoy muy segura de que a la imagen de un espejo se le llamara en absoluto una representación; esa locución me suena un tanto extraña. Igualmente me suena raro decir que el espejo «representa» mi rostro, o que «me representa haciéndome parecer sorprendentemente mayor». De alguna manera, parece más natural decir en este caso «presenta» o «muestra», como si la imagen fuese tan parecida al original, tan fiel y exacta, que no fuese en absoluto una *re*-presentación.

Las metáforas del retrato, el mapa, y el espejo tienen en común lo siguiente: todas dan cuenta de un «original» en un medio diferente al que le es

⁴⁹ *Ibid.*

propio —un cuadro de objetos físicos o de escenas sobre un lienzo, un mapa de un territorio geográfico sobre un papel, un reflejo bidimensional de cuerpos físicos sobre un cristal—. Pero puede desarrollarse una perspectiva similar si recurrimos a ejemplos en los cuales se consigue la representación mediante algo que es de la misma especie que el original —una miniatura o condensación del original, o una parte del original que puede usarse para suplir el resto—. Veamos ahora unos cuantos ejemplos y los términos que los acompañan: el adjetivo «representativo» y el sustantivo «representatividad».

La idea de que una asamblea representativa debería ser una condensación de toda la nación es realmente venerable, y aparece ya con los *Monarchomachs*, cuya legislatura ideal era un *epitome regni*, o *regni quasi epitome*⁵⁰. También en el pensamiento americano los proporcionalistas y algunos otros han sugerido que «del cuerpo representativo de un Estado puede decirse que es un compendio o una abreviatura del cuerpo civil o de la comunidad en su conjunto», es decir una «condensación» del todo, una «miniatura» del electorado⁵¹. La metáfora del perfecto mapa a la que recurren los proporcionalistas es muy parecida: un legislativo debería ser una miniatura en el sentido de que los miembros deberían corresponder a cada una de las características del paisaje nacional. Pero existen otras formas de conceptualizar la asamblea representativa como una condensación de la totalidad. Algunos teóricos la ven como una muestra representativa del conjunto de la nación, ya sea mediante una elección matemática o a suertes. Otros, sin embargo, la ven como un cuerpo integrado por entero por hombres representativos.

Un cierto número de pensadores que desean un legislativo que sea «una muestra promedio de hombres comunes» concluyen bastante razonablemente que esto podría conseguirse mediante un proceso aleatorio de selección⁵². «Una selección a suertes, o una muestra aleatoria controlada, serían el mejor cálculo para producir el microcosmos de todo el organismo del pueblo»⁵³. Elegir a suertes, afirman estos autores, «aseguraría la misma probabilidad de juicio imparcial que se espera de los miembros de un jurado... (y) probablemente

⁵⁰ KARL LOWENSTEIN: *Volk und Parlament* (Munich, 1922), pág. 21; OTTO VON GIERKE: *Johannes Althusius* (Breslau, 1913), pág. 217.

⁵¹ GEORGE HARRIS: *The True Theory of Representation in a State* (Londres, 1857), págs. 23-24; CARPENTER: *op. cit.*, pág. 49.

⁵² HAROLD J. LASKI: *Democracy in Crisis* (Chapel Hill, N. C., 1933), pág. 80.

⁵³ DE GRAZIA: *Public and Republic*, pág. 185.

aseguraría un reflejo más exacto de la voluntad popular»⁵⁴. Más extendida incluso que la idea de selección mediante la suerte está aquella otra de la genuina muestra seleccionada al azar, sin duda alguna debido al impacto que esa técnica ha alcanzado en la investigación científica y porque guarda una relación ya familiar con la representación en la idea de la muestra representativa. Así, es fácil suponer que una asamblea legislativa debe ser una muestra representativa para llegar a representar de un modo verdadero. Ya al comienzo de la década de los años veinte de este siglo se podían encontrar referencias a la «representación por medio de la muestra», la idea de que en una democracia los cargos públicos pueden ser seleccionados «con el fin de utilizar sus juicios como muestras equitativas del pueblo, en el supuesto de que su opinión será la misma que la que se formaría el público si pudiera tener el tiempo suficiente para examinar la cuestión a fondo»⁵⁵. Probablemente, el esfuerzo más importante llevado a cabo para identificar la representación con el muestreo corresponde al que hiciera Marie Swabey: «El principio del muestreo en la teoría democrática consiste en que un grupo pequeño, seleccionado imparcialmente o al azar a partir de un grupo mayor, propende a tener el carácter del grupo más grande. En consecuencia, una parte, si está elegida adecuadamente, puede ser considerada como verdadera representante del conjunto y como su sustituto... En toda democracia 'representativa' moderna el principio de la sustitución válida de la parte por el todo es fundamental»⁵⁶. Swabey arguye que el principio del muestreo aparece al menos en tres niveles en un gobierno representativo moderno. En primer lugar, los votantes deben ser considerados una muestra de todo el pueblo: «el gobierno juzga necesario interpretar la opinión de aquellos que votan en las elecciones como una muestra equitativa, fidedigna de lo que sería la opinión del público en general si éste llegase a expresarla»⁵⁷. En segundo lugar, la mayoría de los votantes han de ser considerados como una muestra de todos los votantes, resultando esto en una novedosa interpretación de la regla de la mayoría: «Sabido que las

⁵⁴ LUCE: *op. cit.*, págs. 199, 201

⁵⁵ A. LAWRENCE LOWELL: *Public Opinion and Popular Government* (New York, 1921), pág. 239-240; cfr. JOSEPH TUSSMAN: *Obligation and the Body Politic* (New York, 1960), pág. 61.

⁵⁶ MARIE COLLINS SWABEY: *Theory of the Democratic State* (Cambridge, Mass., 1937), pág. 25.

⁵⁷ *Ibid.*

posibilidades que tiene el carácter medio de un colectivo son más numerosas que las de aquellos que representan los extremos, tendemos a creer que el tipo de voto que es más frecuente en la elección es probablemente el representativo de aquello que la mayoría del pueblo desea»⁵⁸. Por último los cargos públicos que son elegidos han de ser considerados como una muestra de la nación: «Los titulares de los cargos públicos seleccionados por esta mayoría pertenecen al mismo tipo medio. En conformidad con la presunción general, el hombre mediocre o medio es el tipo de 'muestra' que representa más auténticamente al público... Lo que más abunda en un colectivo debe ser captado con más exactitud que cualquier otro fragmento... En otras palabras, las elecciones se realizan con el propósito más o menos consciente de elegir a los hombres para los cargos públicos que representen 'muestras justas' del público en general»⁵⁹. Algunos científicos políticos contemporáneos han adoptado el punto de vista de la representación que sostiene Swabey, a pesar de sus dificultades obvias⁶⁰. No está claro si Swabey ofrece sus ideas como una interpretación de cómo actúa realmente una democracia electoral o como un ideal por el que valdría la pena luchar. Pueden entenderse mejor los obstáculos que tiene esta perspectiva en cuanto que interpretación si la consideramos seriamente como un ideal. A pesar de que las elecciones pueden poner a hombres medianos en puestos públicos, no siempre tiene que ocurrir así; aunque los votantes, o la mayoría de ellos, o los cargos públicos elegidos, puedan ser como una muestra de la nación, ciertamente no son una exacta o verdadera muestra seleccionada al azar. Resulta instructivo imaginar lo que sería nuestro sistema político si, en lugar de elecciones, organizásemos muestras de población elegidas al azar y haciendo del Congreso un organismo «verdaderamente representativo». Un

⁵⁸ *Ibid.*, págs. 25-26.

⁵⁹ *Ibid.*, pág. 28.

⁶⁰ Se utilizaba en cursos sobre el Gobierno Americano por el último Profesor Peter Odegard, y puede encontrarse también en ROBERT A. DAHL y CHARLES E. LINDBLOM: *Politics, Economics and Welfare* (New York, 1953), pág. 313: «Por consiguiente, el problema no es tanto asegurar que todo ciudadano sea políticamente activo sobre cualquier tema como asegurar que todos los ciudadanos tengan aproximadamente la misma igualdad de oportunidades para actuar, utilizando 'oportunidad' en el sentido realista más que en el legalista del término. Si todos los ciudadanos tienen aproximadamente la misma igualdad de oportunidades para actuar, hay muchas probabilidades de que aquellos que en efecto actúen sean más o menos representativos que aquellos que no lo hacen». Cfr. FRANCIS P. CANAVAN: *The Political Reason of Edmund Burke* (Durham, N. C., 1960), pág. 160.

cambio tal significaría el fin de los partidos políticos y los políticos profesionales, el fin de considerar las elecciones como una ocasión para revisar, autorizar o hacer rendir cuentas a la política de toma de decisiones⁶¹. En la medida en que un sistema semejante se diferencia de la práctica actual, la interpretación de esa práctica presente que hace Swabey está equivocada; en tanto que las diferencias comprometen partes de lo que la representación quiere decir, la muestra representativa es un modelo engañoso para comprender la representación política (engañoso, una vez más, porque sólo es una estimación parcial de lo que significa representar).

Los teóricos considerados hasta ahora en este Capítulo parecen interesarse principalmente por la asamblea representativa como un todo, y operan a partir de las metáforas del cuadro, del mapa, del espejo, o de la muestra. Sería más bien torpe pensar en un representante aislado, individual, como si se tratase de una pintura, un mapa, o una muestra de su distrito electoral, aunque de él se pueda decir que es un «espejo» o un «reflejo»⁶². Pero otros teóricos dentro de la perspectiva descriptiva trabajan a partir del adjetivo «representativo» (en el sentido de «típico») y a partir del concepto de *representatividad* más que a partir de metáforas, y en consecuencia pueden referirse al representante individual de la misma forma que lo hacen con una asamblea representativa. Para ellos, en efecto, es la representatividad de cada miembro lo que hace que una asamblea sea verdaderamente representativa como un todo, lo que define la representación.

Muchos manuales de ciencia política hablan de las características de los legisladores elegidos bajo semejante rúbrica como «La Representatividad de las Asambleas Representativas»⁶³. Sería fácil suponer a partir de aquí que las dos apariencias de virtualidad de la misma palabra deben significar lo mismo, con lo que se puede interpretar la última en términos de la primera. Consideremos,

⁶¹ El profesor Ernst Haas llamó mi atención hacia un cuento de ciencia ficción (del que, desgraciadamente, no tengo referencia alguna), en el que las computadoras y las técnicas de muestreo se utilizaban para entresacar a los americanos más típicos al objeto de que votasen por todos los demás. Los resultados, naturalmente, eran desastrosos.

⁶² La sugerencia de que cada representante debería actuar como un espejo o reflejar a sus electores la hacía, por ejemplo, Henry Clay cuando habló en el Senado en 1838, citado en LUCE: *op. cit.*, pág. 470; y también citado por FRANCIS LUEPP: «Do Our Representatives Represent?», *Atlantic Monthly*, CXIV (octubre, 1944), 434. Ernest Barker sugiere de una forma extraña que *cada distrito electoral* debería ser un «microcosmos y un espejo» de la nación toda. *Reflections on Government* (London, 1942), pág. 42.

⁶³ FRIEDRICH: *Constitutional Government*, pág. 319.

por ejemplo, un estudio pionero en ciencia política empírica titulado «La Representatividad de los Representantes Elegidos»⁶⁴. Al intentar correlacionar las características de los legisladores del estado con las de sus electores, el estudio da por sentado que el grado de tal correlación mide «hasta qué punto (dichos legisladores) representan a sus electores», mientras que las características específicas en las que se da una correlación alta muestran «los aspectos en los que los legisladores *representan realmente*»⁶⁵. Representar significa ser representativo en el sentido de poseer características representativas (típicas). Contempladas así, las elecciones «parecen ser un método de hallar personas que poseen esta cualidad representativa»⁶⁶.

Pero sólo unos cuantos autores permanecen en este nivel simplista; la mayoría de ellos descubren pronto las serias dificultades que se presentan cuando se intenta identificar sencillamente representación con representatividad. Después de todo, no mucha gente cree seriamente que el mejor legislador sea aquel típico y mediano bajo cualquier consideración factible, incluyendo la inteligencia, la agresividad pública y la experiencia. El mismo autor del estudio empírico que hemos mencionado, a pesar de la identificación que realiza entre «ser como los electores» y representar «realmente», llega a reconocer que un buen representante es y debería ser típico sólo en ciertos aspectos⁶⁷. Como mucho, se puede decir que la representatividad «*puede aplicarse*» en un gobierno representativo. «Un granjero típico —propietario de una granja mediana, que la cultiva como lo hacen la mayoría de los granjeros, que piensa como lo hace la mayoría de sus compañeros— podría ser enviado al legislativo con el fin de representar a un distrito agrícola. Su actitud ante los problemas que afronta el legislativo sería representativa de la actitud general de los granjeros»⁶⁸. Aquí

⁶⁴ RICE: *op. cit.*, pág. 189.

⁶⁵ *Ibid.*, pág. 206. Para una discusión crítica del estudio de Rice, ver FRIEDRICH: *Constitutional Government*, pág. 319. Para otros ejemplos de la fácil identificación de representatividad con la esencia de la representación, ver AVERY LEISERSON: «Problems of Representation», *Journal of Politics*, XI (agosto, 1949), 569 (pero cfr. su definición, pág. 566); H. G. NICHOLAS: *The British General Election of 1950*, pág. 64, citado en BERNARD MAYO: *An Introduction to Democratic Theory* (Oxford, 1960), pág. 102; HERMAN FINER: *The Theory and Practice of Modern Government* (New York, 1949), pág. 219.

⁶⁶ FRIEDRICH: *Constitutional Government*, pág. 267.

⁶⁷ RICE: *op. cit.*, pág. 194.

⁶⁸ HARVEY PINNEY: «Government-by Whose Consent?», *Social Science*, XIII (octubre, 1938), 299.

se identifican tres ideas diferentes: ser representante (típico), ser elegido Representante, y tener una actitud representativa. La cita que hemos visto elude una trampa común al reconocer que los votantes no siempre eligen hombres típicos; pero esto no nos ayuda a entender las conexiones entre los distintos sentidos de la palabra. Un reciente manual que trata del gobierno americano expresa su inquietud sobre esas conexiones abordando las características de los congresistas bajo el encabezamiento siguiente: ¿Con qué fortuna 'representa' el Congreso al pueblo americano?». Las comillas de «representa» indican una cierta conciencia de que las características, la representatividad, puede no ser toda la medida de la fortuna con la que representa una asamblea.

Se han hecho muchos intentos de salvar este obstáculo, de explicar lo que podría ser la relación que existe entre representatividad y representación política si las dos no son la misma cosa, si aquella no es una medida completa y directa de ésta. Una posibilidad es reconocer el concepto de representación en su totalidad, y admitir que el legislativo ideal no representaría. Esta solución corre paralela a la adoptada por los críticos de la representación proporcional: «representar» significa «parecerse tanto como sea posible», de manera que la representación no es deseable en política. Un crítico de la democracia americana se mofa diciendo que «nuestros legislativos son, en efecto, bastante representativos» al estar «formados por un promedio justo de hombres de los diversos senderos de la vida. Pero son más indicativos de ese promedio —un promedio de alguna forma indiferente— que de gran habilidad y experiencia en la vida económica y social»⁶⁹.

Otra alternativa es sostener que la «representatividad» no significa en absoluto semejanza o tipismo. En un artículo reciente, el significado de representatividad se aproxima antes al de representación política institucionalizada que a su reverso. Los autores arguyen que cuando hablamos de un cuerpo no elegido como un grupo representativo, queremos decir que sus miembros deberían haber sido elegidos si la cualidad de miembro hubiese sido electiva. «Una comisión designada puede ser llamada con propiedad un cuerpo de ciudadanos 'representativos', o puede ser tachada de 'no representativa',

⁶⁹ CARR, *et al.*: *op. cit.*, pág. 302. La sección se abre con las conocidas ideas del muestreo y el reflejo: «Está claro que el Congreso no es una sección representativa precisa del pueblo americano. Sin embargo, es probable que los miembros del Congreso actúen como un espejo realmente bueno del pueblo americano».

⁷⁰ REINSCH: *American Legislatures*, pág. 290, citado en LUCE: *op. cit.*, págs. 279-280.

dependiendo de si sus miembros hubieran sido elegidos mediante elección antes que por medio de una designación»⁷¹. Las ambigüedades de significado halladas en nuestro concepto nos han hecho sentirnos recelosos ante tales soluciones. Representación y representatividad no tienen por qué significar exactamente la misma cosa: la primera no es sólo ser típico; la segunda no es sólo ser elegible. La definición de Hobbes nunca podría explicar la representatividad de una muestra representativa; y, por otro lado, una pintura figurativa no es tal que haya sido o pueda ser elegida.

El más elaborado de los infructuosos esfuerzos para resolver estos dificultosos problemas se halla en las obras de De Grazia y Gosnell. Ambos comienzan por definir la representación como una condición que existe allí donde los deseos del elector se ven satisfechos por el que ostenta el poder⁷². De Grazia y Gosnell reconocen que los electores pueden ser satisfechos ya sea por las acciones del que ostenta el poder o mediante las características del mismo; y quieren igualar a éste con la representatividad, con el hecho de que el que ostenta el poder tenga unas ciertas características representativas (típicas). Al observar que está implicada la misma raíz de la palabra, asumen correctamente que debe existir una conexión entre ambos términos, y luchan por especificar cuál podría ser.

Gosnell afirma que los votantes pueden apoyar a un candidato porque les gusta «su imagen con una bella esposa y un niño», y desean «que les represente una simpática familia». Esto es correcto y concuerda con su misma definición: si es la simpatía lo que desea el votante, entonces un candidato simpático le representa. Pero entonces Gosnell procede a ver esto como un ejemplo de *semejanza* de características. «Uno de los significados primitivos, liberales y persistentes del término 'representación' es 'presentar de nuevo'... Una persona puede... ver una similitud notable consigo misma en la fisonomía y características sociales de su representante. De hecho, ve un reflejo de sí misma. Sentirá como si ella misma estuviese presente en el sitio del poder»⁷³. El hecho de que

⁷¹ EULAU: *op. cit.*, pág. 743.

⁷² DE GRAZIA: *Public and Republic*, pág. 3; GOSNELL: *op. cit.*, pág. 130. Se discute aquí a los dos autores juntos debido a que las secciones relevantes de sus argumentos son estrechamente paralelas; De Grazia ayudó a Gosnell en la preparación de aquellos capítulos en el libro de este último antes de escribir su propia obra (ver GOSNELL: *op. cit.*, págs. 124n, 143n, 199n, 221n).

⁷³ GOSNELL: *op. cit.*, pág. 131.

los deseos de los votantes sean satisfechos algunas veces mediante la representatividad del candidato, puede vincularse realmente con el sentido de que la representación significa un reflejo preciso. Sólo que entonces hay que explicar cómo o por qué un votante satisfecho por un candidato diferente a él (más simpático, por ejemplo) es también un caso de representación, o cómo los dos casos están relacionados entre sí. Y eso es lo que Gosnell no consigue hacer⁷⁴.

La misma dificultad se encuentra en De Grazia. Este autor observa que con frecuencia los votantes quieren que su representante posea «un elevado grado de identidad de características con las cualidades del grupo», de modo que la representación «puede ser considerada como un consenso de características entre partes desiguales políticamente hablando en las que una es el representante y otra el elector»⁷⁵. Semejante identidad de características puede hallarse también en sistemas con otros medios de reclutamiento distintos de las elecciones, como cuando un dictador «se asemeja a las masas en origen,

⁷⁴ Gosnell realiza un intento adicional por conectar representatividad con representación política argumentando que el tradicional concepto de agencia implica las características del agente-representante. Los actos de un agente «se suponen que están basados, y legalmente así debe ser, en el supuesto de ciertas características del principal. Se supone que el agente debe ver a través de los ojos de su principal» (págs. 131-132). Para hacer más clara esta metáfora, Gosnell añade una nota a pie de página: «A designa a B como su agente para comprar Blackacre para él. B cree que Blackacre es una ganga, y la compra para él mismo. A puede recuperar la tierra de B porque B ha violado su agencia. Así, la ley previene a B de actuar en su propio interés cuando debería haber actuado como A lo habría hecho». No se ofrece explicación alguna de qué forma está implicada aquí una «similitud de características»; a mí me parece que es una noción errónea. Un agente no tiene por qué reflejar en forma alguna a su principal. Argumentar que debe hacerlo sólo consigue oscurecer la relación entre «suplir» y «actuar por».

Gosnell señala que uno de los significados del término latino *impersonare* era «representar», como en un ente corporativo; lo que le lleva a concluir: «En otras palabras, 'poseer las características de' alguien o de algo parece haber sido siempre una connotación de la palabra 'representación'». Pero representar a una corporación seguramente no quiere decir poseer sus características. Gosnell está subestimando simplemente la variedad de la palabra *persona*, la cual quería decir a la vez una personalidad legal que podía ser ejercida por un agente, y una personalidad psicológica que tenía ciertas características. Cfr. GORDON W. ALLPORT: *Personality* (New York, 1937), págs. 24-50.

Por otro lado, De Grazia afirma que un agente «debe 'personificar' a su cliente con lo mejor de su capacidad, y, de hecho, la palabra 'personificar' tiene la misma raíz que la palabra 'representación'». *Public and Republic*, pág. 7. Las dos partes que componen esta afirmación son falsas.

⁷⁵ *Public and Republic*, págs. 5, 8.

trato y conducta». Pero entonces De Grazia continúa: «Además, se conoce a las así llamadas democracias más bien por seleccionar representantes en virtud de su posición de clase superior que por descartarlos a causa de esa misma posición. Las normas de la sociedad para la representación pueden haber requerido *diferencias* especiales antes que identidad»⁷⁶. Esto es indudablemente cierto; pero entonces ya no se puede decir sencillamente que representación significa «identidad de características». De Grazia trata de rescatar la noción de identidad de imagen incluso aquí, arguyendo que, en esta situación, el representante «refleja normas sociales»⁷⁷. Pero reflejar normas sociales ya no puede significar ser un típico miembro de la sociedad, puesto que las normas «demandan diferencias especiales y no identidad». Un teórico alemán ha sugerido que, en este caso, no tenemos a alguien que sea típico del grupo, sino a alguien que es un «tipo ideal», que corresponde al ideal del grupo⁷⁸. Pero mientras los votantes algunas veces se dan por satisfechos con el tipismo y otras con el tipismo ideal, este último no es representatividad, no es «identidad de características».

La cuestión se complica todavía más cuando De Grazia recurre a ejemplos en los cuales alguien que es dominante pretende poseer características representativas, como cuando Huey Long se quitó su pijama de seda para ponerse un anticuado camión antes de permitir que se le fotografiara en la cama⁷⁹. Y otro científico político añade que la identidad de características puede lograrse en un plano psicológico en la mente del votante si se identifica con el que ostenta el cargo público: «El legislador es representativo, en primer término, porque los votantes tienden a seleccionar para el desempeño de cargos públicos a hombres de su misma 'especie', aún cuando la similitud en especie puede estar basada en la 'identificación' que hace el votante de sí mismo con los atributos intelectuales, económicos o sociales del que ostenta el cargo público»⁸⁰.

Esto puede llenar el vacío existente entre representación y representatividad sólo si queremos decir que la representatividad significa «ser concebido por los votantes como alguien que comparte las características de los

⁷⁶ *Ibid.*, págs. 5-6, la cursiva es mía.

⁷⁷ *Ibid.*, pág. 6.

⁷⁸ HANS J. WOLFF: *Organschaft und juristische Person* (Berlín, 1924), págs. 64-65.

⁷⁹ *Public and Republic*, pág. 6.

⁸⁰ RICE: *op. cit.*, pág. 193. Cfr. MARTIN DRATH: *Die Entwicklung der Volksrepräsentation* (Bad Homburg, 1954), pág. 27.

votantes». Una vez más hay que decir que esto simplemente no es cierto; la representatividad puede aparecer en toda clase de contextos donde no haya votantes —respecto de objetos inanimados, de muestras representativas, y así sucesivamente—.

Pero si ninguna de estas discusiones es satisfactoria, ¿qué puede decirse con el fin de clarificar la representatividad y su conexión con la representación? ¿Por qué usamos la misma raíz de la palabra para ambas? El diccionario nos dice que «representante» en el sentido de «representatividad» significa «típico de una clase, que transmite una idea adecuada de los restantes miembros de la especie». Así, al igual que ocurría con el arte figurativo, el mapa y la muestra, es cuestión de ser capaz de obtener conclusiones correctas de A acerca de B. ¿Pero qué objeto tiene esa idea «adecuada»? Aquí nos tropezamos con la misma posibilidad de ambigüedad que con el mapa.

Existe también, a pesar del diccionario, una cierta diferencia entre tipismo y representatividad, pero es sutil y no fácil de demostrar. Si tenemos que seleccionar unos cuantos poemas representativos entre las obras de cierto poeta (quizá con propósitos de enseñanza), podríamos fijarnos en sus poemas más característicos, típicos o medios; pero podríamos preferir los que le hacen parecer mejor, los más sobresalientes. Así, en *Representative Men*, Emerson no se interesaba ni por el hombre medio de la calle ni por el hombre típico, sino por los que él denominaba «grandes hombres»⁸¹. Parece ser una cuestión del propósito para el cual se seleccionan los ejemplos.

⁸¹ RALPH WALDO EMERSON: *Representative Men* (Boston, 1952). Me fijé en la obra de Emerson a través de una referencia en A. F. POLLARD: *The Evolution of Parliament* (Londres, 1926), pág. 151, aunque lo único que hace Pollard es subrayar que los hombres representativos de Emerson no eran elegidos. Realmente, el significado de «representativos» que aparece en el título parece ser múltiple. Emerson sostiene, en primer término, que los grandes hombres permiten que el resto de la humanidad acceda a las verdades morales o científicas que ellos descubren; de aquí que representen esas verdades de cara a otros (pág. 14). En segundo lugar, tienen acceso a esas verdades porque ellos mismos son una parte de la naturaleza moral y física; de aquí que (bastante estrambóticamente) sean representantes de ella (pág. 17). En tercer lugar, tales hombres son nuestros apoderados (esto es, representantes) en el sentido que nos beneficiamos de su trabajo, vemos a través de sus ojos, y así sucesivamente. Pero una idea más fundamental que subyace a toda esta obra es que los hombres deben ser medidos por los que sean más grandes de entre ellos, que deberían, y de hecho lo hacen, tomar a los grandes de entre ellos, que deberían, y de hecho lo hacen, tomar a los grandes hombres como modelos para la humanidad; de aquí que sea el gran hombre, y no el hombre medio, el representativo (cap. 1, *passim*).

Sin embargo, la diferencia existente entre ser representante y ser típico se presenta con más claridad en una colección que contenga algunas variedades principales de objetos. Supongamos que debemos seleccionar no un simple objeto representativo, sino un grupo de objetos representativos de tal colección. En la mayoría de los casos, escogeremos un objeto de cada una de las principales variedades de la colección, al objeto de confeccionar nuestro grupo representativo. Si estuviéramos interesados también en las proporciones relativas de cada variedad en la colección, habríamos de seleccionar diferentes números de objetos de cada variedad en vez de escoger sólo uno. Pero, en cualquier caso, nuestro grupo representativo no sería «típico» de la colección, ya que no existe un «tipo» al cual podría conformarse. De nuevo encontramos aquí el elemento de isomorfismo o correspondencia parte a parte: un objeto que representa cada variedad, con el grupo de objetos que es representativo de toda la colección. A este respecto, la representatividad se relaciona con las metáforas del mapa y de la condensación. Y lo que constituye un ejemplo (o muestra) representativo depende de lo que queramos saber sobre la cosa que lo sustituye; depende de nuestros propósitos.

A pesar de sus varias presunciones e implicaciones, las metáforas del cuadro, del mapa y del espejo, de la miniatura, de la muestra, y del concepto de representatividad, todas parecen tener esto en común: implican una representación muy diferente de la que definían los teóricos formalistas, fundamentalmente un «suplir» a algo o a alguien ausente por medio de alguna correspondencia de características. Constituyen generalmente lo que podemos llamar (siguiendo a Griffiths) «representación descriptiva», en la cual una persona o una cosa suplen a otras «siendo lo suficientemente parecidas a ellas»⁸². El sentido en que representan un mapa o una pintura no es fundamentalmente una actividad; esta es la razón por la que pueden ser predicados de objetos inanimados, y cuando los seres humanos representan en este sentido, lo que importa no son sus acciones (aunque ya hemos visto, y más adelante volveremos a pasar revista a una significativa excepción), sino lo que son o lo que parecen ser. Esta es una perspectiva plausible de la representación, basada en usos importantes del concepto —arte figurativo, muestras representativas, representatividad—; sin embargo, es tan incompleta como la perspectiva formalista.

⁸² GRIFFITHS and WOLLHEIM: *op. cit.*, pág. 188.

Esta clase de representación es sólo un aspecto del concepto, y una definición general que se apoye exclusivamente en ella será, por lo tanto, incorrecta.

Si nos preguntamos en qué clase de contexto será más apropiada y relevante esta perspectiva, la respuesta parecería ser la siguiente: en contextos en los que la finalidad de la representación sea facilitar información sobre algo que no está ausente se hace presente en algún sentido, aunque no sea de manera literal, entonces, en los contextos de los que hemos estado hablando aquí, el hacer presente consiste en la presencia de algo a partir de lo que podemos sacar conclusiones precisas acerca de lo representado, a partir de lo que podemos recoger información sobre lo representado, porque, en lo más importante, es igual que lo representado. Esto es totalmente cierto hablando del modo en que un mapa o un espejo representan, o de cómo lo hace una muestra representativa o un ejemplo. En el arte figurativo la cuestión es más compleja, dado que el arte no está fundamentalmente destinado ni es utilizado como fuente de información (sino más bien, en pocas palabras, para la contemplación estética). Sin embargo lo que hace representativa a una pintura figurativa es una correspondencia de características con alguna cosa del mundo visible, de forma tal que, allí donde la representación es exacta, «aquellos que comprenden la notación no sacarán (de la pintura) una información falsa». Naturalmente, no necesita ser exacta de hecho. Del mismo modo que el pintor representa de cierta forma la Crucifixión, como el hombre que se representa a sí mismo famélico, la pintura afirma o alega algo; que sea verdad o exactitud es otra cuestión.

Cuando esta perspectiva de la representación se aplica a la esfera política, se implica que también en política la función de las instituciones representativas es facilitar información, en este caso sobre el pueblo o la nación. Realmente, tenemos que distinguir tres modos un tanto diferentes pero relacionados entre sí de aplicación de esta perspectiva a la vida política. Esta perspectiva puede sugerir que un legislativo es como un mapa o un espejo, esencialmente un objeto pasivo tan cercano que un espectador puede obtener información sobre el pueblo a partir de él: tan próximo que refleja o asemeja la nación en su composición. En segundo lugar, puede sugerir que un legislativo representativo es como un pintor o un «creador de representaciones para alguien más», representando por medio de su actividad antes que por su composición, y siendo esa actividad de una clase muy especial. O, en tercer lugar, la sugerencia puede ser que si el legislativo representativo es una copia suficientemente

precisa, o una réplica perfecta, entonces puede permitírsele con toda confianza y de manera justificada sustituir a todo el pueblo, actuar en lugar de la nación. La finalidad aquí es la acción por medio del representante, pero esa actividad no es en sí misma una representación. La representación es más bien una cuestión de correspondencia o semejanza exacta, y una condición previa para justificar la acción gubernamental.

La línea divisoria entre la primera posibilidad y la segunda no está bien definida. Probablemente pocos teóricos que escriben exactamente sobre la representación política se contentan con quedarse en el nivel metafórico e insistir que el legislativo debe ser «leído» simplemente como un mapa para informarse sobre el pueblo en general. En efecto, mientras es todavía relativamente fácil separar la pintura del pintor, el mapa del cartógrafo, la metáfora del espejo más bien combina los dos; un espejo parece ser el artífice de su propia imagen, de la imagen que presenta. Si los representantes han de reflejar a sus votantes como lo hace un espejo, nos queda la duda de saber con precisión cuán activo o pasivo podría ser este «reflejo». Ciertamente, algunos pensadores parecen dar por supuesto que la función esencial de un cuerpo representativo es votar sí o no a las proposiciones que le son sometidas, y que la medida de su representatividad es esencialmente votar como lo haría toda la nación si el tema fuese sometido a plebiscito. Los representantes simplemente deben votar como lo harían sus electores, y el mismo resultado podría lograrse mediante plebiscitos locales, con los representantes simplemente comunicando el resultado del voto local a la oficina central. Tales pensadores hablan con frecuencia del representante individual como si fuese un objeto inanimado por medio del cual actúa el pueblo: una «bocina», un «micrófono», un «aparato de comunicación»⁸³. La imagen es muy estática; no se trata tanto de que el representante decidiría del modo como lo haría el pueblo, cuanto que debería tener las opiniones y sentimientos que el pueblo tiene. Algunas veces parece que estos

⁸³ FRANCIS LIEBER: *Manual of Political Ethics* (Boston, 1839), II, 485-486; PARKE GODWIN: *Political Essays* (New York, 1856), págs. 40-42; AUSTIN RANNEY and WILLMORE KENDALL: *Democracy and the American Party System* (New York, 1956), pág. 73. Cfr. GOSNELL: *op. cit.*, pág. 148; ERNEST BARKER: *Greek Political Theory* (1913), pág. 35, citado en JOHN A. FAIRLIE: «The Nature of Political Representation», *American Political Science Review*, XXXIV (abril, junio, 1940), pág. 459 («Un cuerpo representativo debe tener más de filtro que de fonógrafo...»); petición hecha por los ciudadanos de París, citado en LOEWENSTEIN: *Volk und Parlament*, pág. 21 (el deber del representante hacia sus electores es «porter leur voeu à l'Assemblée nationale»).

autores piensan que todo el mundo tiene dispuestas sus opiniones sobre todas las posibles cuestiones, de lo que se deriva que el único problema político es conseguir información precisa sobre una opinión nacional que ya existe.

Pero son posibles versiones mucho más importantes y sutiles a medida que nos desplazamos hacia una «presentación» más activa de la información. John Stuart Mill ajustó su defensa de la representación proporcional con un punto de vista que hacía del cuerpo representativo ideal «un lugar en el cual no sólo la opinión general de la nación, sino la de cada sección de ella, y, en la medida de lo posible, la de cada individuo eminente en ella contenido puede mostrarse plenamente»⁸⁴.

Griffiths ha sugerido que muy bien podemos considerar a los legislativos «fundamentalmente como los lugares donde acontece la discusión o el debate: discusión o debate, en conjunto, sobre qué acción política o social, si es que debe adoptarse alguna, ha de tomarse... Entonces, querremos estar seguros de que la composición (de la asamblea) permite que, sobre cualquier tema que surja, todas las opiniones, o todas las que valgan la pena y que existen en el país encuentren su portavoz. Ahora bien, es esta última exigencia la que está peculiarmente vinculada a la representación descriptiva. Ya que si nuestro interés es que una asamblea de un país debería ser el foro de toda opinión contenida en el país, es natural y razonable sugerir que la asamblea debería estar compuesta por representantes descriptivos extraídos de todo grupo de opinión»⁸⁵.

Downs, aproximándose al gobierno representativo a partir de la teoría económica, ha formulado un punto de vista similar⁸⁶. Sugiere que los representantes son agentes de sus respectivos partidos políticos; sus tareas consisten en decir al partido lo que el pueblo desea (y, ocasionalmente, hablar al pueblo de sus partidos). Son «especialistas en descubrir, transmitir y analizar la opinión popular». El gobierno (y cada partido) «quiere realizar políticas que se ajusten a los deseos de sus electores, pero no saben cuáles son estos deseos. Por lo tanto emplean, como parte de sus propias estructuras institucionales, un grupo de hombres cuya función es dispersarse por los rincones de la nación y descubrir la voluntad del pueblo»⁸⁷. De esto deduce Downs de

⁸⁴ MILL: *Representative Government*, cap. 5, págs. 239-240.

⁸⁵ GRIFFITHS y WOLLHEIM: *op. cit.*, pág. 212.

⁸⁶ ANTHONY DOWNS: *An Economic Theory of Democracy* (New York, 1957). Para una discusión más a fondo de la obra de Downs, ver cap. 10, nota 35, más adelante.

⁸⁷ Downs, pág. 89, y más generalmente, págs. 88-91.

un modo bastante consistente que sobre las muchas cuestiones acerca de las que el pueblo no decide o no sabe lo que quiere, «nada hay que representar por parte de los representantes».

Representar significa ofrecer información sobre lo representado; ser un buen representante significa dar una información precisa, donde no hay información que ofrecer, aunque debe existir un representante para «toda opinión que valga la pena», el número de representantes por cada opinión particular es esencialmente irrelevante. Si la representación significa presentar un punto de vista, un portavoz es tan bueno como diez. Aquí las metáforas del artista o del cartógrafo han triunfado sobre las metáforas del retrato o del mapa. Ya no es una correspondencia de características lo que importa tanto como la presentación de una información precisa. Los representantes deberían estar articulados antes que ser sólo típicos.

Ahora, representar ya no es meramente un «suplir» a algo ausente en virtud de una semejanza, sino una especie de actividad. Pero se trata de una actividad muy diferente de la actuación general en nombre de otro de la que hablan los teóricos formalistas; no es cosa de mediación, de estar autorizados para vincular a otros, de actuar con una posterior responsabilidad ante otros. No es un «actuar por» sino un dar información sobre, un hacer representaciones acerca de algo; por consiguiente, no precisa ni de autorización ni de responsabilidad. He aquí por qué los teóricos de la representación descriptiva argumentan con tan frecuencia que la función de una asamblea representativa es hablar antes que actuar, deliberar antes que gobernar.

Finalmente, la representación descriptiva puede aplicarse a la esfera política en una tercera versión. Algunos autores, mostrándose de acuerdo con la asamblea legislativa es una agencia que toma decisiones, activa y que gobierna en el sentido más amplio, arguyen que sus actividades no suponen representación. La representación implica una correspondencia precisa con la nación, una réplica perfecta, de manera que se puedan justificar las acciones del legislativo como «lo que la nación habría hecho». La representación puede ser vista como una precisa correspondencia entre el legislativo y la nación; y no con propósitos de información; sino para asegurar que el legislativo hace lo que el pueblo mismo habría hecho si hubiese actuado directamente. De esta forma, la representación precisa llega a ser un modo de justificar el gobierno de muchos por parte de unos pocos, una justificación para la democracia representativa. Todo lo que el legislativo hace será lo que la nación entera habría hecho si

hubiera estado en su lugar; así, nadie tendrá razón o motivo alguno de queja. Una copia lo suficientemente parecida al original puede ser sustituida por el original sin provocar ninguna diferencia.

Esta especie de justificación para los representantes que sustituyen a todo el pueblo guarda relación con una ideología democrática radical, conforme a la cual la democracia directa es el sistema ideal de gobierno y la representación una mera segunda mejor aproximación⁸⁸. De un modo ideal, se dice, todo hombre tiene el derecho a gobernarse a sí mismo, o al menos a participar en las decisiones que afectan a sus intereses. En una pequeña comunidad, este ideal puede conseguirse a través de una acción democrática directa; las decisiones políticas puede alcanzarse en una asamblea de todo el pueblo. Pero el tamaño y la extensión de los estados modernos hace imposible este ideal, y así la representación se perfila como la mejor aproximación a ese ideal, como un modo de permitir a cada hombre participar por poderes.

La noción de que los representantes parlamentarios son sustitutivos del resto del pueblo es en verdad mucho más antigua que la teoría democrática radical, y no necesita vincularse con ella. Aparentemente, el concepto inició su elaboración en el siglo XIII, en Inglaterra, ligado a la idea del Parlamento como un tribunal que aplicaba la ley en ciertos casos y no como un legislativo que dictaba la ley. Historiadores recientes han descrito el nacimiento en el siglo XIII de la doctrina del Derecho Romano según la cual las partes que tienen derechos legales en juego en un caso judicial tienen derecho a estar presentes o ser consultadas en su decisión⁸⁹. Esta doctrina de *quod omnes tangit ab omnibus approbatur est* fomentaba aparentemente la exigencia, tanto en la iglesia como en el gobierno secular, de que los impuestos extraordinarios debían contar con

⁸⁸ Para un astuto criticismo de este punto de vista, ver HOGAN: *op. cit.*, págs. 108 y ss.

⁸⁹ GAINES POST: «A Roman Legal Theory of Consent, *Quod Omnes Tangit in Medieval Representation*», *Wisconsin Law Review*, enero, 1950, págs. 66-78; «*Plena potestas and Consent in Medieval Assemblies*», *Tradition*, I (1943), 355-408; «Roman Law and Early Representation in Spain and Italy 1150-1250», *Speculum*, XVIII (1943), 211-232; YVES M.-J. CONGAR: «*Quod Omnes Tangit ab Omnibus Tractari et Approbatur Debet*», *Revue Historique de Droit Français et Étranger*, 4.º ser., XXXVI (abril-junio, 1958), 210-259; J. G. EDWARD: «The *Plena Potestas* of English Parliamentary Representatives», *Oxford Essays in Medieval History Presented to H. E. Salter* (Oxford, 1934). Para Inglaterra, cfr. HELEN M. CAM: «The Theory and Practice of Representation in Medieval England», *History*, XXXVIII (febrero, 1953), 11-26; y *Liberties and Communities in Medieval England* (Cambridge, Inglaterra, 1944), especialmente cap. 16. Ver también el Apéndice más abajo.

el consentimiento de los contribuyentes. Nunca fue aplicada de un modo estricto, pero desempeñó un importante papel en promover el emplazamiento de caballeros y burgueses para que se reuniesen en consejo con el rey de Inglaterra. Consentimiento no quería decir consentimiento democrático; los caballeros y los burgueses no eran elegidos al principio, y mucho menos elegidos democráticamente. Probablemente, el sentido más primitivo por el cual actuaban «por» sus villas y condados era el cumplimiento de un deber por el cual todo el condado o toda la villa eran responsables. La idea de hombres enviados al Parlamento «por» sus comunidades y consintiendo en su nombre recibió una posterior aplicación en el siglo XIV, cuando los jueces comenzaron a argumentar que, dado que se suponía que todo el mundo conocía las acciones del Parlamento, la ignorancia no excusaba la desobediencia. Se partía del hecho de que todo el mundo conocía la ley porque se consideraba («pretendía») que todo el mundo estaba presente allí, ya fuera personalmente o «mediante procurador»⁹⁰.

Estos comienzos tuvo la doctrina de que la reunión del Parlamento es un sustitutivo del encuentro de todos en el reino, lo que sería físicamente imposible. Esa doctrina, desarrollada allá por el siglo XV, no era entonces una doctrina democrática. «Estar presente», mientras estuvo vagamente asociado con la asistencia de caballeros y burgueses al Parlamento, nada tenía que ver con cualquier exigencia de exactitud en la correspondencia entre el legislativo y la nación, ni con la idea democrática de que todo hombre tiene derecho a estar presente y participar en su gobierno, de modo que la representación es un sustituto de la democracia directa⁹¹. En la época de las Revoluciones francesa

⁹⁰ En 1365, C. J. Thorpe escribió en una opinión: «Aunque no se hayan hecho proclamaciones en el condado, todo el mundo está obligado a conocer un estatuto desde el momento en que haya sido confeccionado en el parlamento, ya que tan pronto como el parlamento ha decidido algo, la ley obliga a que todo el mundo tenga conocimiento de ella, pues el parlamento representa el cuerpo de todo el reino...» Y. B. 39 Eduardo III, Pas. pl. 3, Fo. 7 (app. núm. 8), citado en STANLEY BERTRAM CHRIMES: *English Constitutional Ideas* (Cambridge, Inglaterra, 1936), pág. 76. Pero, como señala Chrimes, esta formulación «parece ser única durante muchos años». Para encontrar una de sus famosas y tardías declaraciones, ver STR THOMAS SMITH: *De Republica Anglorum*, ed. L. Alston (Cambridge, 1906), libro II, cap. 1; esta obra fue publicada por vez primera en 1583.

⁹¹ Para un ejemplo muy primerizo, ver CHRIMES: *op. cit.*, pág. 174: «No les hablo a ustedes que ahora representan el todo, sino a aquellos de quienes vienen, que dado su gran y confuso número y múltiple naturaleza no pueden congregarse bien en un lugar apto para confeccionar una ley». Georg Jellinek muestra que esa misma idea era ya conocida en la jurisprudencia romana: *Allgemeine Staatslehre* (Berlín, 1905), págs. 555-556.

y americana, el argumento era expresado por lo común en estos términos, y es todavía común hoy día⁹². Esta perspectiva del gobierno representativo está íntimamente ligada con la idea de la representación como una semejanza o un reflejo. Si el gobierno representativo es un sustituto de la democracia directa, si el legislativo es un sustituto de la asamblea de todo el pueblo, debería aproximarse al original tanto como fuese posible. Si no podemos poseer el ideal, al menos queremos algo tan próximo a él como pueda conseguirse.

No sorprende ahora que esta doctrina aparezca conjuntada frecuentemente con las metáforas de la representación descriptiva. Aquéllos que, en la Revolución americana, asemejaban un buen legislativo a un retrato exacto lo hacían porque veían al legislativo como un sustituto de la asamblea democrática de todo el pueblo. «La representación se hace necesaria», afirmaban, «únicamente porque es imposible para el pueblo actuar de un modo colectivo»⁹³. O, una vez más, «en una comunidad que consta de gran número de pobladores habitando un extenso país, no es posible que todos se reúnan en asamblea», así, un órgano representativo debe servir como «el sustituto más natural de una asamblea de todos»⁹⁴. En la Revolución francesa, cuando Mirabeau comparaba un legislativo con un mapa de la nación, añadía que la representación es necesaria siempre que «una nación sea demasiado numerosa para reunirse en una simple asamblea»⁹⁵.

⁹² Para ejemplos americanos, ver FARRAND: *op. cit.*, I, 132, 561. Sin embargo, Carpenter exagera cuando dice: «en la Convención Federal, la representación fue considerada exclusivamente como un sustituto de la legislación por medio de la acción directa del pueblo». *Op. cit.*, pág. 39. Comparar su punto de vista con el de LUEPP: *op. cit.*, pág. 435: «Los Padres de la Constitución tenían su propia noción (de la representación)... obviamente la relación del guardián con el pupilo». Sobre el período revolucionario francés, ver FINER: *op. cit.*, pág. 224; LOEWENSTEIN: *Volk und Parlament*, págs. 21, 184. Para ejemplos contemporáneos, ver HOGAN: *op. cit.*, pág. 108; FRIEDRICH en la Introducción a la obra de HERMENS: *Democracy or Anarchy?* pág. xxii; ERNEST BARKER: *Essays on Government* (Oxford, 1951), pág. 69; H. BELLOC y G. K. CHESTERTON: *The Party System* (Londres, 1911), pág. 16; GEORGE H. SABINE: «What Is the Matter with Representative Government?», en CHRISTENSEN y KIRKPATRICK: *op. cit.*, pág. 406.

⁹³ FARRAND: *op. cit.*, I, 132; cfr. WILSON: *op. cit.*, II, 14.

⁹⁴ ADAMS: *op. cit.*, IV, 205; cfr. 194-195.

⁹⁵ *Op. cit.*, pág. 6. Cfr. una petición hecha por los ciudadanos de París el 5 de diciembre de 1789, citada por LOEWENSTEIN: *Volk und Parlament*, pág. 21: «Le grand nombre de citoyens ne permettant pas à chaque individu d'avoir son représentant particulier aux Etats généraux, il est nécessaire que plusieurs citoyens aient un seul et même représentant, qui porte leur voeu à l'assemblée nationale». Obsérvese cómo la imagen está ligada al mecánico «llevar el voto».

De manera similar, los proporcionalistas han juzgado al gobierno representativo como «la forma moderna de la democracia..., una maquinaria que necesitan la civilización moderna y las exigencias de la vida para hacer posible un gobierno democrático»⁹⁶. La maquinaria es tanto más perfecta cuanto con más precisión duplica el funcionamiento del pueblo como un todo.

Detrás de todas las aplicaciones del punto de vista descriptivo a la vida política subyace el repetido ideal de la perfecta réplica, de la imagen intachable, del mapa que todo lo contiene, incluyendo «el mapa del mapa; el mapa del mapa del mapa, y así indefinidamente». Pero ese ideal bien puede ser quimérico, y por consiguiente peligroso. Una perfecta exactitud en la correspondencia es imposible. Esto es cierto no sólo aplicado a la representación política, sino también al arte figurativo, a los mapas, las imágenes del espejo, las muestras, y las miniaturas. Los cuadros, por muy visualmente exactos que sean, siempre poseen un estilo que puede engañar si no se le comprende. Los mapas y los planos también necesitan ser «leídos». Además, los mapas no varían solamente en precisión, sino también, y de modo más significativo, en especie: en los rasgos o características de un territorio que se supone que enseñan. Hasta un espejo o una fotografía muestran únicamente características visibles. La más perfecta reproducción en miniatura no duplicará todas las características del original; o, más exactamente, habría que distinguir entre las clases de objetos que pueden reproducirse completamente en réplicas de miniatura (al igual que las figuras grandes y pequeñas de porcelana se diferencian únicamente en el tamaño) y aquellos que no pueden serlo (como las naciones). (¿Y deberíamos calificar a una copia perfecta, a un segundo objeto que es exactamente igual al primero, de «representación»?). Incluso una muestra representativa seleccionada al azar, si bien nos permite exponer con precisión la probabilidad matemática del grado de inexactitud en la correspondencia, puede ofrecer sólo cierta clase de información; concretamente, se limita a una información sobre el número de individuos de una población. Parece como si tuviésemos que formularnos siempre la siguiente pregunta: ¿Es información lo que necesitamos? y, en ese caso, ¿qué clase de información —qué características han de reproducirse, cuáles serán las significativas?

⁹⁶ STERNE: *op. cit.*, págs. 24-25, 50. Para una vinculación de la perspectiva de que la representación es inferior a la democracia con la metáfora del espejo, ver MAYO: *An Introduction to Democratic Theory*, pág. 101.

También en política, la representación entendida como «sustitución» por medio de la semejanza, como la copia de un original, es siempre una cuestión de cuáles son las características políticamente relevantes que deben ser reproducidas. En un sentido general, somos muy conscientes de que las características políticamente significativas varían con el tiempo y el lugar, y que las doctrinas que se desarrollan en torno a ellas varían también. La afiliación religiosa, que durante muchos siglos fue tema idóneo para promover guerras y revoluciones, y hoy día ha llegado a ser una cuestión relativamente sin importancia, es quizá el ejemplo clásico. Pero la historia del gobierno representativo y la expansión del sufragio reflejan bien las cambiantes demandas en favor de la representación basadas en conceptos cambiantes de aquellos rasgos políticamente relevantes que han de ser representados. La nación no es como un área geográfica que puede ser cartografiada: descrita como algo permanente, más o menos sin cambios, ciertamente no alterada por el proceso de cartografía.

Muchos teóricos descriptivos están dispuestos a reconocer que el ideal de una condensación perfecta es inasequible; pero arguyen que, sin embargo, puede funcionar como una meta a la que hay que aproximarse más o menos, aunque siempre esté fuera de alcance. Mientras pensemos que la función de la representación es ofrecer información acerca de lo representado, esta sugerencia es esencialmente correcta: la copia más exacta, la información más precisa. Incluso aquí esto tiende a paliar el problema de elegir qué clase de información es relevante. Pero las dificultades reales surgen si vamos a utilizar la exactitud de correspondencia no como fuente de información, sino como una justificación para permitir que los representantes actúen por nosotros. El argumento es tentador, ciertamente. Si se pudiera hacer una copia perfecta de la nación, similar en cualquier respecto que se puede pensar, entonces seguramente produciría las mismas políticas, decisiones, compromisos, y acciones que produciría toda la nación. En ese caso, nadie podría objetar razonablemente la sustitución de la copia por el original. Pero si la réplica perfecta es un ideal que nunca podrá ser alcanzado y al que sólo nos aproximaremos, entonces surge un problema. El grado de exactitud ya no garantiza el grado de semejanza de la acción, y ni mucho menos el grado de justificación de sustituir la réplica por el original. Tan pronto como la correspondencia sea menos que perfecta, debemos comenzar a preguntar qué rasgos y características son

relevantes para la acción, y cuán buena es la correspondencia con respecto a aquellas características⁹⁷.

Un artículo reciente ha señalado que buena parte de la investigación empírica sobre las características de los legisladores, especialmente en relación con las características de sus electores, da por supuesto que estas características determinan en gran medida lo que hará el representante. Las decisiones legislativas son lo que verdaderamente nos interesa: «El proceso adecuado para seleccionar a los artífices de las decisiones públicas nunca ha sido realmente el problema fundamental de los teóricos de la representación. Tras cada propuesta de alterar el método de selección de los ocupantes de cargos públicos subyace alguna presunción, al menos, referida al efecto que tales cambios tendrán sobre lo que hacen y sobre cómo lo hacen las personas y las instituciones que toman las decisiones. Las propuestas de reforma deben asumir o mostrar que el cambio propuesto traerá consigo que *lo que* los representantes decidan y *el modo* en que tomen las decisiones está en un acuerdo más íntimo con las expectativas y las demandas»⁹⁸.

En el mismo sentido, Charles Hyneman ha criticado los estudios empíricos que simplemente examinan características de los legisladores tomadas al azar, sin mostrar su relevancia para la acción política. Esos estudios empíricos dan por supuesto con demasiada frecuencia que un cierto elemento de la población está inadecuadamente representado simplemente porque muchos de los mismos legisladores no son de ese elemento. «La información sobre los hombres que promulgan estatutos es, presumiblemente, significativa únicamente si guarda alguna relación con el comportamiento legislativo —significativa sólo si afecta al contenido o forma de las leyes, o influye en el procedimiento mediante el cual las leyes se promulgan—»⁹⁹.

Tendemos a suponer que las características de individuos son una guía para las acciones que realizará, y nos preocupamos por las características de nuestros legisladores precisamente por esa misma razón. Pero no se trata de

⁹⁷ En alguna medida, esta dificultad se evita en otra metáfora que sólo he encontrado en DE GRAZIA: *Public and Republic*, pág. 242; que la representación puede ser considerada «como un simple asunto de hacer que los cargos del gobierno sean un *modelo de trabajo* exacto de la masa del pueblo en acción» (la cursiva es mía).

⁹⁸ EULAU: *op. cit.*, pág. 743.

⁹⁹ CHARLES S. HYNEMAN: «Who Makes Our Laws?», *Political Science Quarterly*, LV (diciembre, 1940), 556-581.

una simple correlación; el mejor representante descriptivo no es necesariamente el mejor representante para la actividad o para el gobierno. Griffiths señala que un lunático puede ser el mejor representante descriptivo de los lunáticos, pero a uno no se le ocurriría sugerir que se les permitiese enviar a algunos de ellos a la asamblea legislativa¹⁰⁰. Del mismo modo, «en tanto que muy bien podríamos desear quejarnos de que no hay bastantes miembros representativos de la clase trabajadora entre los representantes Parlamentarios, no querríamos quejarnos de que la gran clase de los estúpidos y los malhechores tiene también pocos representantes en el Parlamento: más bien lo contrario»¹⁰¹. Si estamos interesados en la información sobre el público, el ideal de reflejo o semejanza perfectos no es perjudicial; pero si nuestra preocupación se centra en la acción política por medio de nuestros representantes, la idea de exactitud probablemente sea engañosa.

La representación descriptiva es obviamente relevante para la vida política, y sin embargo, una vez más, se trata sólo de una perspectiva parcial y por consiguiente engañosa en las áreas donde no corresponde. Sólo tenemos que recordar algunas de las cosas que no puede hacer, aspectos de la representación política y de otros tipos de representación que olvida. Obviamente no se ajusta a la clase de representación de la que hablaba Hobbes —la acción autorizada que vincula al representado—. Para los teóricos que han sido tratados en este capítulo, puede ser una buena idea insistir en que un hombre que puede establecer compromisos en nombre de otro debería parecerse; pero, además de esa consideración práctica, su autoridad para establecer esos compromisos nada tiene que ver con la representación. La representación quiere decir ser igual que otro, no actuar por él. De manera similar, para la perspectiva descriptiva no tiene cabida la representación entendida como responsabilidad.

¹⁰⁰ GRIFFITHS y WOLLHEIM: *op. cit.*, pág. 190. Cualquiera que pregunte si el hombre loco, el ejemplo favorito de los filósofos políticos, tiene relevancia de cara a las realidades de la vida política, hace referencia a este tema a partir del *San Francisco Chronicle*, del 10 de noviembre de 1960: «AROMA (Francia). 9 de noviembre (UPI). El alcalde Pierre Echalon se lamentó hoy de que es imposible gobernar esta villa francesa razonablemente porque el número de enfermos mentales es superior al de ciudadanos en su sano juicio en el electorado local. Echalon dijo a las autoridades provinciales que la población de Aroma está formada por 148 lugareños normales y 161 pacientes en un hospital mental, quienes, mediante un capricho de la ley, disfrutaban plenamente del derecho al voto. Las autoridades provinciales prometieron 'estudiar el asunto'».

¹⁰¹ GRIFFITHS y WOLLHEIM: *op. cit.*, pág. 190.

De un modo práctico, quizá se puede asegurar una correspondencia exacta entre el representante y los electores si aquél es elegido por éstos. Pero los votantes con frecuencia prefieren elegir hombres que no son representantes (típicos) del distrito, y eso puede ser bueno. En cualquier caso, un hombre sólo puede verse obligado a rendir cuentas por lo que ha hecho, no por lo que es; así, y como mucho, un representante descriptivo podría verse obligado a rendir cuentas de si ha dado una información precisa sobre los electores; y, en ese caso, la selección mediante una muestra elegida al azar bien podría ser más eficaz que las elecciones.

Por último, la perspectiva de la representación que hemos estado tratando no toma en consideración una actividad de representación si no es en el sentido restringido y especial de «hacer representaciones», de dar información. No contempla una clase de representación tal como actuar por, o en nombre de otros; esto se traduce en que, en la esfera política, no considera las actividades creativas de un legislativo representativo, la forja del consenso, la formulación de una política de toma de decisiones, la actividad que designamos simple y llanamente como «gobernar». Puede ser deseable que tales actividades sean realizadas mediante representantes, pero realizarlas no es representar; aquí, la representación significa como mucho ser típico o semejante. Si vamos a debatir sobre las obligaciones de un representante, o a distinguir entre la buena o la mala representación, la perspectiva descriptiva no es totalmente irrelevante, como lo son las perspectivas formalistas. Es irrelevante en la medida en que la representación no implica en absoluto la acción, sino tan sólo las características; en ese caso, la representación no es algo que cualquier hombre puede hacer bien o mal (aunque un hombre puede ser más típico que otro). Pero si hablamos de ella como la actividad de «hacer representación» o dar información, entonces un representante parece tener un deber; debe reflejar a sus electores de un modo tan verdadero y exacto como sea posible. Allí donde aquéllos no posean perspectivas o características relevantes que puedan exhibirse, la representación resulta imposible. De cualquier modo, dentro de tal concepto de representación política no tiene cabida el liderazgo, la iniciativa o la acción creativa. El representante no debe dar nuevas opiniones a sus electores, sino que va a reflejar aquéllas que ya tienen; y todo lo que el legislativo haga con las opiniones de la nación, una vez expresadas, es irrelevante para la representación. Si cede la actividad de gobernar al ejecutivo, entonces no puede decirse que represente. Si limitamos la representación a la perspectiva

descriptiva, a dar información, entonces no podemos justificar lo otro, los modos conflictivos en que se utiliza el concepto, y no podemos explicar cómo representa un ejecutivo que gobierna. Sin embargo la representación descriptiva *es* representación. Los ejemplos suenan a verdad y no pueden ignorarse; con todo, hablamos de representatividad, de arte figurativo, de muestras representativas. Y la perspectiva descriptiva puede servir como un sano correctivo a la perspectiva formalista, señalando algo que ésta omite. Pero ni la perspectiva en sí misma, ni tampoco una combinación de las dos perspectivas, compone todo lo que se puede decir acerca de la representación. Debemos buscar más allá.

«SUPLIR»: LA REPRESENTACIÓN SIMBÓLICA

La semejanza descriptiva no es la única base sobre la cual una cosa puede ser sustituida por otra, sobre la cual puede representar mediante una «suplencia». También se dice a menudo que los símbolos representan alguna cosa, que la hacen presente mediante su misma presencia, aunque de hecho esa cosa no esté presente de un modo fáctico. Esta clase de representación puede ser considerada también como central y definitiva, y todas las demás clases de representación, incluyendo la política, pueden ser interpretadas en función de y en la medida que se aproximan a aquélla. Podemos denominar a esa representación como «representación simbólica» o perspectiva de la «simbolización», y a los autores que la han adoptado «teóricos de la simbolización», ya que ven a toda representación como una especie de simbolización, de modo que un representante político ha de ser entendido en función del modelo de una bandera que representa la nación, o de un emblema que representa un culto. «La representación es una cuestión de hecho existencial; hasta cierto punto, simplemente 'sucede', y es aceptada así de un modo general. ¿Por qué debería ser de este modo? *Repraesentare* significa hacer presente algo que de hecho *no* está presente. Un trozo de tela puede representar, en ese sentido, una inmensa estructura de poder, o las estrellas y barras de los Estados Unidos de América»¹.

Pero también puede pensarse en los seres humanos como si fuesen símbolos, y, en las circunstancias adecuadas, pueden representar a una nación exactamente como lo hace la bandera. El caso probablemente más conocido en los escritos de ciencia política es el del rey en una monarquía constitucional. Un reciente manual sobre el gobierno británico nos dice que el monarca «suple la majestad, la autoridad, la unidad de la nación británica, y en cada una de las

¹ CARL J. FRIEDRICH: *Constitutional Government and Democracy* (Boston, 1950), pág. 267; cfr. 357, y su «Representation and Constitutional Reform in Europe», *Western Political Quarterly*, I (junio, 1948), 127.

unidades de la *Commonwealth*... representa su naturaleza de estado»². A este respecto, es exactamente igual que una bandera u otro símbolo inanimado, excepto que, «como símbolo viviente, es más interesante». Con frecuencia se atribuye la misma clase de representación simbólica a los jefes de estado en general; «representan o encarnan, es decir, son símbolos de la unidad del pueblo del estado, del mismo modo que las banderas, los escudos de armas, los himnos nacionales lo son de un modo más funcional y material»³.

Los estudiosos de la representación han intentado situar tales fenómenos dentro de un marco de referencia más general, relacionando el papel del líder político con la personificación, la magia primitiva, y los rituales religiosos, todo lo cual parece implicar una creencia en conexiones ocultas. Maude Clarke encuentra los comienzos de «principio representativo» allí donde, «con un propósito religioso, alguna criatura u objeto es considerada como el símbolo o agente de un poder sobrenatural y oculto. En la sociedad primitiva... el rey o jefe se situaba a mitad de camino entre su pueblo y el mundo invisible, simbolizando o representando tanto a la humanidad como a la divinidad»⁴. Clarke cita el caso del judío que operaba como cabeza de turco, «sobre el cual se arrojaban los pecados de la comunidad expiándolos por tanto» cuando era empujado al desierto. De manera similar, Clarke alude a otros sacrificios sustitutos, sean humanos o animales, como en los *Macabeos*: «Pero yo, como mis hermanos, ofrezco mi cuerpo y mi vida por las leyes de nuestros padres... para que en mí y en mis hermanos pueda cesar la cólera del Todopoderoso que cae justamente sobre nuestra nación»⁵. Un autor alemán añade a estos ejemplos el pensamiento mágico primitivo, como cuando el hechicero de una tribu sana la enfermedad de otros sobre las partes de su propio cuerpo, basándose en una relación mágica que existe entre los dos⁶.

² HIRAM MILLER STOUT: *British Government* (New York, 1953), pág. 58; cfr. A. PHILLIPS GRIFFITHS y RICHARD WOLLHEIM: «How Can One Person Represent Another?», *Aristotelian Society*, Suppl. Vol. XXXIV (1960), 189; y ver también notas 32 a 34 más abajo.

³ RUDOLF SMEND: *Verfassung und Verfassungsrecht* (Munich, 1928), pág. 28; la traducción es mía.

⁴ MAUDE V. CLARKE: *Medieval Representation and Consent* (Londres, 1936), pág. 278. ALFRED DE GRAZIA la sigue explícitamente en su *Public and Republic* (New York, 1951), págs. 4-12; y HAROLD FOOTE GOSNELL: *Democracy* (New York, 1948), págs. 145-147. HANS J. WOLFF llega a conclusiones similares en *Organschaft und juristische Person* (Berlín, 1934), págs. 11-16.

⁵ CLARKE: *op. cit.* pág. 279.

⁶ WOLFF: *op. cit.*, págs. 12-13.

Todos estos parecen ser ejemplos de representación, y, aparentemente, pertenecen a la misma categoría general que la «simbólica». Pero para comprender su significación para el pensamiento político, debemos examinar primero el modo en que los símbolos representan, y las diferencias existentes entre representar y simbolizar⁷. Dado que hemos estado hablando del arte figurativo, puede ser útil distinguirlo del arte simbólico. Se nos dice que un pintor simbolista es aquel que «aspira a simbolizar ideas *antes que* a representar la forma o el aspecto de los objetos que existen»⁸. Con esto no se dice que el arte simbolista debe ser no figurativo, sino que la representación no es su principal meta, y que las cosas que se representan no son las que se simbolizan. De las representaciones simples no se dice que «representen», sino sólo que «son» un árbol, un gato, y así sucesivamente. De los símbolos, por el contrario, se dice con frecuencia que representan su referente. El artista «representa» su tema *como* algo, o como teniendo ciertas características cuando lo describe; el artista hace alegaciones acerca de su apariencia. Cuando representa algo *mediante* un símbolo, ese símbolo bien puede ser un objeto reconocible, pero no siempre tiene que ser así, y, por lo común; no es una representación de lo que simboliza.

Los primeros artistas cristianos utilizaban el pez como un símbolo de Cristo, especialmente para hacer una referencia secreta a él, basándose en la palabra griega *κxθύς*. El pez era un símbolo de Cristo, pero no una representación suya. El artista que pintaba un pez no estaba representando (mostrando) a Cristo como un pez; no realizaba aseveraciones sobre la apariencia de Cristo. A diferencia de las representaciones, los símbolos no guardan semejanza con sus referentes, y no se les parecen. No hacen aseveraciones acerca de lo que simbolizan, sino que más bien lo sugieren o lo expresan⁹.

⁷ La serie de distinciones es difícil, y ofrezco mis propias ideas con reservas considerables. Otros intentos útiles son los de GEORGE FERGUSON: *Signs and Symbols in Christian Art* (New York, 1954), pág. xii; SUSAN LANGER: *Philosophy in a New Key* (1942), cap. 3 *et passim*; GERHARD LEIBHOLZ: *Das Wesen der Repräsentation* (Berlín, 1929), págs. 35-36; FERDINAND DE SAUSSURE: *Course in General Linguistics*, trad. Wade Baskin (New York, 1959), págs. 65-70; WILLIAM YORK TINDALL: *The Literary Symbol* (New York, 1955), págs. 15-21 *et passim*; WOLFF: *op. cit.*, pág. 21. Estoy en deuda con todas estas discusiones a pesar de que difiero con respecto a ellas en algunos puntos. Tindall y Wolff son, probablemente, los más sagaces.

⁸ *Oxford English Dictionary*.

⁹ WOLFF: *op. cit.*, pág. 21.

No obstante, los símbolos parecen compartir algunas veces ciertas características que tienen las cosas a las que suplen. Así, la bandera de los Estados Unidos tiene cincuenta estrellas que corresponden a los cincuenta estados de la nación, y el pez podría servir como un símbolo de Cristo a causa de las letras que hay en su nombre. El diccionario define un símbolo como «algo que significa o denota otra cosa (no mediante una exacta semejanza, sino por medio de una vaga sugerencia, o mediante alguna relación convencional o accidental)¹⁰. Pero esa manera de hablar puede ser engañosa. Sugiere que la bandera es un símbolo de la nación porque su «semejanza» con la nación es más vaga que exacta; en realidad, la conexión sencillamente no es en absoluto una simple cuestión de semejanza. No son características visibles lo que la bandera comparte con la nación —ni exacta ni vagamente.

El término «símbolo» deriva del griego *symbolon*, «un signo mediante el cual uno conoce o infiere una cosa», y que procede de *sym*, «a un tiempo», y *ballein*, «proyectar». Uno de los primeros usos en inglés del verbo «to symbolize» (simbolizar) fue el que le dieron los físicos durante el siglo xvi haciendo referencia a sustancias que se combinarían cuando se las mezclasen, o a la transmutación de elementos. Se puede aventurar una suposición según la cual la armoniosa unificación de elementos se consideraba dependiente de las cualidades que tenían en común. («Pero el Aire se convierte en Agua, la Tierra puede ser Fuego, porque en una parte se simbolizan»). Nuevamente se hace aquí una alusión a cualidades ocultas o internas y no a una semejanza exterior. De acuerdo con esto, tendemos a buscar una conexión oculta o justificación en los símbolos; buscamos una explicación de por qué el barco sería un símbolo apropiado de la iglesia; el águila, de América; la rama de la palmera, de la victoria. Algunos autores argumentan sobre esta base que un símbolo se diferencia de un signo en que este último es arbitrario, mientras que aquél «nunca es completamente arbitrario; no está vacío de contenido, ya que existe el rudimento de un vínculo natural entre significante y significado. El símbolo de la justicia, una balanza, no podría ser reemplazado por cualquier otro símbolo, tal como un carro»¹¹. Se podría concebir otro símbolo de la justicia, pero tendría que contener alguna justificación o conexión. Nuestra bandera podría

¹⁰ Esta y la siguiente información proceden del *Oxford English Dictionary*. La definición de Tindall tomada del *Webster* incluye la frase: «pero no mediante semejanza intencional». *Op. cit.*, pág. 5; cfr. pág. 12.

¹¹ SAUSSURE: *op. cit.*, pág. 68.

haber sido vista de un modo muy distinto si Betsy Ross hubiera tenido una inspiración diferente; pero, cualesquiera que sean sus rasgos o colores, algunos de ellos podrían haber sido «explicados» en términos de los rasgos característicos de los Estados Unidos.

Sin embargo, existe cierta especie de símbolos que es completamente arbitraria, que no comparte ni siquiera las características ocultas con su referente. Estos símbolos, con frecuencia denominados símbolos «convencionales», se dan, por ejemplo, en matemáticas. Hablamos de los «signos y símbolos del álgebra», queriendo significar con los primeros los indicadores de operaciones que se realizarán (+, -, ×, etc.), y con los últimos, las letras que representan cantidades desconocidas (*x*, *y*, etc.). Estos símbolos del álgebra no guardan relación, semejanza, ni cualidades comunes ocultas con la cantidad desconocida a la que suplen en la resolución de los problemas algebraicos. Les asignamos significados nuevos de un modo completamente arbitrario cuando abordamos cada problema. Otro ejemplo lo podemos encontrar en los símbolos que utilizan los cartógrafos, en las diversas figuras geométricas utilizadas en un mapa o en un gráfico para indicar lugares de acampada, emplazamientos de cañones enemigos, crecimientos de nuevos bosques, y así sucesivamente. Estos símbolos pueden ser iconográficamente representativos y como cuando una pequeña figura parecida a un árbol se usa para indicar un monte; pero a menudo son totalmente arbitrarios, y se tiene que consultar la clave o leyenda para entenderlos. Esta especie de símbolo convencional es una simple muestra neutral de lo que está supliendo.

Algunos autores sostienen que, en el extremo opuesto del lugar que ocupan los símbolos convencionales arbitrarios en este espectro simbólico, existe una clase diferente de símbolos que no poseen elemento alguno de arbitrariedad. Su referencia simbólica es tan clara y tan universal que cualquiera que se tope con ellos los comprenderá. A veces se les denomina símbolos «naturales». De los símbolos básicos del sueño utilizados en la teoría psicoanalítica se dice con frecuencia que funcionan de esta forma universal, en el inconsciente de todos nosotros¹². Existe una discrepancia considerable sobre si existen los símbolos naturales en absoluto, y, en ese caso, cuántos hay, y cuáles son. Un

¹² Tindall discute la diferencia en el tratamiento de los símbolos oníricos por parte de Freud y Jung. *Op. cit.*, págs. 65-66.

autor puede afirmar que la rosa es un símbolo natural. «La imagen de una rosa simboliza la belleza femenina tan acertadamente que realmente es más difícil asociar las rosas con los vegetales que con las muchachas»¹³. Pero otro autor podría sugerir una docena de significados diferentes para las rosas «dependiendo del momento y del contexto»¹⁴.

Resulta que incluso el modo en que representa un plausible símbolo natural es muy diferente del arte figurativo o de otras clases de representación descriptiva. La representación simbólica, aunque es una «suplencia», no es lo mismo que la representación descriptiva. Consideremos la diferencia de significado que existe entre las dos cosas sobre las cuales se dice con mayor frecuencia que operan los símbolos: simbolizando y representando. Para este propósito, los símbolos convencionales, al igual que los algebraicos, son particularmente útiles, porque, aunque los denominamos símbolos, no simbolizan (normalmente no se dice que lo hagan).

Al disponernos a realizar un problema de álgebra, podemos decir alguna de las siguientes cosas: x es el número de manzanas que tiene Juan. x suple el número de manzanas que tiene Juan. x representa el número de manzanas que tiene Juan. Pero no diremos de un modo natural y espontáneo: x simboliza el número de manzanas que Juan tiene.

¿Por qué no? Decir que algo simboliza otra cosa es decir que la tiene en cuenta, e incluso además que evoca emociones o actitudes apropiadas de la cosa ausente. Esto no se corresponde al algebraico x . En efecto, una de las grandes ventajas del álgebra para la resolución de problemas es que nos permite poner a un lado durante un tiempo determinado los molestos hechos de las manzanas, los dólares, y los metros cuadrados, y tratar solamente con la x , sin pensar qué está supliendo. Esta es la razón por la que el estudiante que comienza con frecuencia necesita que se le recuerde que «ajuste su respuesta» a las unidades adecuadas cuando el problema ha sido resuelto. Los símbolos asignados arbitrariamente no poseen características ocultas que correspondan a las características de su referente, ni tampoco lo sugieren o evocan; esto es, no simbolizan. Simplemente, hacen una referencia. De la misma forma, los símbolos de un mapa normalmente no simbolizan árboles o emplazamientos bélicos.

¹³ LANGER: *op. cit.*, pág. 117.

¹⁴ TINDALL: *op. cit.*, págs. 41-43.

Cuando decimos que algo simboliza, estamos llamando la atención precisamente sobre aquellos rasgos característicos de la situación que se perderían con los símbolos algebraicos o cartográficos. Estamos llamando la atención sobre la reacción de alguien (suponiendo que reaccionará) ante el símbolo de un modo adecuado a su referente (besando la cruz, saludando a la bandera). Estamos enfatizando el poder del símbolo para evocar sensaciones o actitudes. Y estamos llamando la atención sobre la vaguedad, la parquedad y la cualidad parcial de la referencia. De un modo más preciso, simbolizar es hacer «una referencia exacta a algo indefinido»¹⁵. Nunca podemos agotar ni captar totalmente en palabras la totalidad de lo que un símbolo simboliza: sugiere, evoca, insinúa. Es la única encarnación posible de lo que simboliza, y por consiguiente exacta y de una significación indefinible. Esta cualidad de la mayoría de los símbolos, la de que pueden simbolizar, es considerada como definitiva por casi todos los autores que han tratado este asunto. Muchos de ellos vagamente reconocen que existen también símbolos convencionales que no simbolizan; pero, o los desatienden por triviales, o los definen de otra manera como signos¹⁶. Esto es comprensible y no especialmente perjudicial en las obras sobre simbolismo literario o arte simbolista; pero, en lo que a nosotros concierne, oculta una importante distinción. Al tomar nota de que algunos símbolos no pueden simbolizar (no se dice normalmente de ellos que lo hagan) sino que únicamente representan o suplen, podemos aprender el modo en que los símbolos representan.

Cuando decimos que un símbolo (cualquier símbolo) «representa», lo estamos asimilando a un símbolo convencional, a la clase de símbolos que *sólo* pueden representar. Por ejemplo, tendemos a especificar en palabras de modo explícito el referente del símbolo. Aquello que un símbolo simboliza (si lo hace) nunca puede ser formulado exhaustivamente en palabras. Cuando identificamos el significado de un símbolo, especialmente cuando lo hacemos tan simple y llanamente, tendemos a decir que esto es lo que «representa». Así, sugerimos que el símbolo es, *grosso modo*, un sustituto de laque representa;

¹⁵ *Ibid.*, pág. 6.

¹⁶ Ver por ejemplo *ibid.*, págs. 6, 11, 16-20, 31; LANGER: *op. cit.*, cap. 3; FERGUSON: *op. cit.*, p. xii; SAUSSURE: *op. cit.*, pág. 68. Leibholz por el contrario, considera como definitivo el símbolo arbitrario, lo que le lleva a ver los símbolos que encarnan valores como casos excepcionales en la aproximación a la «verdadera representación». *Das Wesen der Repräsentation*, págs. 35-36.

pero un símbolo no es un sustituto de lo que simboliza. «Los símbolos no son apoderados de sus objetos, sino vehículos de la concepción de» aquello que simbolizan¹⁷. Como William York Tindall ha señalado, simbolizar no significa estar allí «como un signo que indica otra cosa, que toma el lugar de otra cosa, o que incluso la suple»; más bien, el símbolo «se exhibe con todo lo que ha creado y le da la bienvenida». Un símbolo no puede sencillamente «cambiarse por aquello que simboliza, como si las partes de la ecuación fuesen de igual importancia. Esto puede ocurrir con ciertos signos o símbolos que sólo son recomendados por conveniencia», pero no se aplica en el caso de que un símbolo simbolice¹⁸.

Nos sentimos particularmente inclinados a decir «representa» cuando no estamos identificando simplemente el referente de un sencillo símbolo, sino que estamos ofreciendo una breve explicación de todo un conjunto de símbolos, como al explicar una pintura o un poema en concreto. En ese caso, decimos: «Esto representa esto, y eso representa eso», y así sucesivamente, dando una suerte de explicación del «código» utilizado por el artista. Esto corresponde a la clave o leyenda de un mapa; es otro ejemplo de representación que no es una relación singular entre dos cosas aisladas, sino una relación repetida en una correspondencia punto por punto entre dos grupos de cosas, un isomorfismo. Lo que Tindall dice sobre el signo se aplica igualmente al símbolo que representa: «significa una correspondencia uno a uno»¹⁹.

Un símbolo particular en una situación concreta puede a la vez representar y simbolizar; pero eso no significa que digamos la misma cosa sobre ello si decimos lo uno o lo otro. Decir que un símbolo representa es sugerir una correspondencia precisa, una simple referencia o sustitución, y quizá la existencia de toda una serie de correspondencias adicionales de las cuales

¹⁷ LANGER: *op. cit.*, pág. 49.

¹⁸ TINDALL: *op. cit.*, págs. 19-20.

¹⁹ *Ibid.*, pág. 6. La distinción que estoy sugiriendo entre simbolizar y representar es similar a la que Barrows encuentra entre simbolismo y alegoría: «en tanto que la alegoría establece una conexión definida e inflexible entre la idea abstracta y su encarnación física, el simbolismo no establece esa conexión punto por punto, sino que simplemente sugiere que una relación semejante entre lo visto y lo invisible, entre lo abstracto y lo concreto está presente, dejando a nuestra imaginación la interpretación de la naturaleza exacta de la relación». HERBERT BARROWS: *Reading the Short Story* (Boston, 1959), pág. 14. De nuevo aquí el término «símbolo» está restringido al sentido de «simbolizar» y no incluye símbolos arbitrarios.

ésta es sólo un ejemplo. Decir que un símbolo simboliza es sugerir la vaguedad o difusividad de aquello que suple, la imposibilidad de cambiar lo uno por lo otro, antes una expresión que una referencia. Naturalmente, la representación de un símbolo con frecuencia está relacionada causalmente con su capacidad de simbolizar. Así, la bandera puede representar (sustituir, referirse) a los Estados Unidos para ciertos propósitos precisamente porque simboliza (sugiere, evoca, despierta sentimientos apropiados para) el honor y la majestad de los Estados Unidos. Por el contrario, uno de los modos en que aprendemos a reaccionar de la manera apropiada ante la bandera es mediante el hecho de que sea utilizada y presentada como una «suplencia» de los Estados Unidos.

Esta distinción entre simbolizar y representar debería ayudarnos a distinguir entre la representación simbólica y otras clases de representación. Si comenzamos a partir de los símbolos, y definimos la representación sobre esa base, el concepto mismo se sesga o distorsiona en la dirección de la simbolización. Puede esperarse que aparezcan las mismas sugerencias o implicaciones que hemos hallado en «simbolizar» comparándolo con «representar» en un tratamiento teórico de la representación que trate, por ejemplo, sobre el modo en que la bandera suple a la nación.

Incluso cuando un símbolo representa antes que simboliza, lo hace de un modo algo diferente de cómo ocurre una representación artística u otros ejemplos de representación descriptiva. El propósito, el contexto, la finalidad de su representación son diferentes. Un símbolo no es una fuente de información sobre lo que representa; no alega nada acerca de lo que representa. Es cierto que el número de barras de la bandera norteamericana corresponde al número original de colonias americanas; así, podríamos decir de la bandera lo que se dijo en el último capítulo sobre el arte figurativo: si la correspondencia es precisa, aquellos que comprendan el estilo no obtendrán una información errónea sobre lo que representa. Pero no utilizamos de ordinario la bandera como fuente de información; y si la utilizásemos de ese modo, entonces no estaría funcionando como símbolo. No usamos los símbolos como fuentes de información, como bases para extraer conclusiones acerca de lo que suplen. He aquí por qué no existe en nuestra lengua un concepto como «*missymbolizing*» (simbolizar erróneamente) que se corresponda a «*misrepresenting*» (representar erróneamente). Ni tampoco hay símbolos exactos o inexactos. La exactitud de correspondencia no tiene cabida en la representación simbólica,

incluso allí donde hay alguna conexión, alguna correspondencia de (ocultas) características entre símbolo y referente.

Pero entonces, ¿para qué usamos los símbolos? Más que una fuente de información, el símbolo parece ser el recipiente u objeto de sentimientos, de expresiones, de sentimientos o de acciones orientadas hacia lo que representa. Es «el foco de actitudes que se piensa que son apropiadas» para alguna otra cosa; o ha hecho al símbolo lo que nosotros haríamos a su referente²⁰. Así, hay modos específicos apropiados de tratar la bandera y otras cosas que no deben hacerse con ella. Si se «permite que la vieja bandera toque el suelo», no se está insultando solamente a un trozo de tela, sino a «La República que suple». Del mismo modo, uno se pone en pie cuando se toca el himno nacional, se arrodilla delante de la cruz, y así sucesivamente. También en literatura se supone que el símbolo evoca o expresa sentimientos apropiados a lo que suple, y lo que le sucede a una figura simbólica debe considerarse que le ocurre también a su referente.

A causa del elemento de arbitrariedad que existe en la mayoría de los símbolos si no en todos, debido a que su conexión con lo que representan no se basa en la semejanza de características externas, el único criterio que rige lo que constituye un símbolo se encuentra en las actitudes y creencias de la gente. Si preguntamos qué es lo que «distingue a los símbolos de alguna otra cosa —de las señales sobre el papel, de los pequeños chirridos y gruñidos que interpretamos como ‘palabras’, o de la inclinación de rodillas—», la respuesta es clara: las creencias, actitudes y presupuestos de la gente²¹. Con los símbolos convencionales esto resulta obvio; a no ser que nos refiramos a una «clave», o se diga a qué está supliendo x en un problema de álgebra específico, no hay modo de saberlo. Tales símbolos suplen a todo lo que corrientemente se acepta o se determina que deben suplir. Pero incluso con otras clases de símbolos, se necesita saber si la cosa sugiere o expresa algo más allá de sí misma con respecto a alguna gente, o se supone que lo hizo o expresó en algún momento en el pasado histórico. Uno mismo no necesita creer en todas las cosas a las que uno denomina símbolos; es posible tratar el simbolismo cristiano sin ser creyente. Pero para que exista una cosa llamada simbolismo cristiano, alguien debe creer (o haber creído) en la significación simbólica de la cruz, la barca, el pez,

²⁰ GRIFFITHS y WOLLHEIM: *op. cit.*, pág. 189. El símbolo convencional no es el foco de las actitudes, sino que es el objeto de las acciones; por ejemplo, las manipulaciones matemáticas.

²¹ LANGER: *op. cit.*, pág. 42; la cursiva es mía.

y así sucesivamente. Se considera que un símbolo tiene un significado más allá de sí mismo, no debido a su semejanza real con el referente, ni a causa de alguna conexión real con éste, sino precisamente porque se considera así. En este sentido, la representación simbólica, o existe o no existe en cualquier caso particular. Si alguien cree (o creía), existe; si nadie cree, no existe. He aquí por qué puede decirse que la bandera es un ejemplo de representación «existencial», «una cuestión de hecho existencial», que «simplemente ocurre»²². Cierta número de autores, tomando la representación simbólica como un modelo, extraen la misma idea de toda representación: es «existencial», está presente o ausente en las creencias de la gente²³. Es una «condición», «fundamentalmente, un estado de ánimo»²⁴.

De la representación simbólica se siguen dos aspectos adicionales de un modo natural. Dado que la conexión entre símbolo y referente parece arbitraria y existe únicamente donde se cree en ella, la representación simbólica parece descansar más bien sobre irracionales respuestas psicológicas, afectivas y emocionales que sobre criterios justificables racionalmente. No puede haber justificación lógica ni razón alguna para creer en una conexión que es puramente convencional o arbitraria. El sentimiento de orgullo a la vista de la bandera no se fundamenta en su exacta semejanza con los Estados Unidos. La respuesta depende más de un entrenamiento y de un hábito que de un aprendizaje o de una comprensión. De acuerdo con esto, los autores que enfatizan la representación simbólica como núcleo central, generalmente acentúan el papel de las respuestas psicológicas irracionales en el surgimiento de la condición de representación.

Como resultado, en segundo lugar, tales autores tienen gran interés en la creación de símbolos. Al igual que ocurre en la representación descriptiva, donde el sentido en que un cuadro o un mapa representan está estrechamente relacionado con el modo en que un pintor o un cartógrafo representan, lo mismo sucede también con los símbolos. El teórico pronto va más allá de la bandera o de la cruz que suplen a la nación o a la iglesia, hacia el proceso mediante el cual estos símbolos llegan a ser capaces de hacerlo así, y más tarde

²² FRIEDRICH: *Constitutional Government*, pág. 267.

²³ WOLFF: *op. cit.*, pág. 75; FRIEDRICH GLUM: *Der deutsche und der französische Reichswirtschaftsrat* (Berlín, 1929), pág. 28; CARL SCHMITT: *Verfassungslehre* (Berlín, 1954), pág. 209.

²⁴ DE GRAZIA: *Public and Republic*, pág. 3.

hacia la actividad humana que puede poner en marcha este proceso. Ya hemos visto el contraste que existe entre «representar *como*» y «representar *por medio de*». Aquella es la actividad del artista u otro artífice de una representación descriptiva; la segunda no lo es. Así, un pintor puede representar a Cristo *como* un hombre alto, pero no como un pez, aunque bien podría representar a Cristo *por medio de* un pez. Esta clase de actividad creadora de símbolos tiene mucho que ver con los símbolos convencionales; el cartógrafo o el matemático convierten una señal anteriormente insignificante en un símbolo (convencional) definiéndolo, incorporándolo al índice de claves del mapa. (Naturalmente, también pueden utilizar simplemente un símbolo conocido y aceptado convencionalmente.)

La creación y uso de símbolos que pueden simbolizar, sin embargo, no es solamente un «representar por medio de»; no se trata sólo de una estipulación arbitraria, que cualquiera que necesite consultar el mapa no vacilará en aceptar. Para conseguir que la gente crea en, acepte, responda apropiadamente a un símbolo no convencional, hay que estimular ciertas respuestas en ella, formar ciertos hábitos, invitarle a ciertas actitudes de su parte. A diferencia de la realización de una representación descriptiva, la creación de un símbolo muy bien puede entenderse como una cuestión de influir en el ánimo de la gente que tiene que aceptarlo antes que una cuestión del símbolo mismo. Y dado que no existe justificación racional alguna para la conexión simbólica, para aceptar este símbolo y no aquel otro, la creación de un símbolo no es un proceso de persuasión racional, sino de manipulación de las reacciones afectivas y la formación de hábitos.

Cuando una representación simbólica es aceptada como definitiva, y todas las demás clases de representación son entendidas en términos de aquélla, esos rasgos característicos del modo en que los símbolos representan llegan a generalizarse y a proyectarse, por ejemplo, en la vida política²⁵. En consecuencia, parecerá que el representante político tiene sólo conexiones arbitrarias, convencionales u ocultas con aquellos a quienes representa. Representar al pueblo no parecerá ser diferente de simbolizar una abstracción como la nación. La prueba crucial de la representación política será la representación existencial: ¿Se cree en el representante? Y la base de semejante creencia parecerá irracional y afectiva debido a que no es posible ninguna justificación racional. De aquí

²⁵ Ver por ejemplo, FRIEDRICH: «*Representation and Constitutional Reform*», pág. 127; DE GRAZIA: *Public and Republic*, págs. 6-11; GOSNELL: *op. cit.*, págs. 136-137; TINDALL: *op. cit.*, págs. 12, 167; CLARKE: *op. cit.*, pág. 290.

se sigue que la representación política no será una actividad, sino un estado de cosas; no será un actuar por otros, sino un «suplir» a otros; por definición, el líder político representa al pueblo en tanto en cuanto el pueblo lo acepte o crea en él. En la medida en que la actividad parecerá en absoluto relevante, no será la actividad de actuar por otros ni la actividad de hacer surgir una representación u ofrecer información sobre lo representado. Será la actividad de hacer que el pueblo crea en el símbolo, que acepte al líder político como su representante simbólico.

El fundamentalmente estático «suplir», ese tipo de aplicación de la representación simbólica a la vida política, surge con mucha más claridad si nos fijamos en el jefe del estado y en sus funciones ceremoniales, simbólicas. Distinguimos, por un lado, la actividad práctica, orientada de un modo racional hacia la consecución de metas «reales», y por otro lado, las expresivas acciones simbólicas. Consideramos al jefe del estado como un símbolo precisamente en la medida en que las acciones del mismo son meramente ceremoniales. Así, el Presidente de los Estados Unidos es un símbolo de la nación solamente cuando, y en la medida en que, desempeña funciones que son casi puramente ceremoniales y simbólicas, como recibir embajadores. Decimos de él que funciona «*más bien* como mascarón de proa *que* como cabeza de nuestro gobierno»²⁶. Un líder semejante puede poner en peligro su estatus como símbolo y personificación de todo el pueblo si llega a verse envuelto en activas políticas partidistas²⁷. Un embajador puede servir particularmente bien como un símbolo de su estado en el extranjero, recibiendo honores en las funciones ceremoniales, precisamente porque todo el mundo sabe que no es él quien toma las decisiones políticas²⁸. Él no es la fuerza real activa que está detrás de la política de toma de decisiones sino un mero agente; de este modo, fácilmente puede servir como símbolo.

Quizá la expresión más frecuente de esta correlación se encuentra en la literatura concerniente al moderno monarca británico, que enfatiza el contraste entre la «actividad racional» del Parlamento y el primer ministro, y la

²⁶ CLINTON ROSSITER: *The American Presidency* (1956), pág. 11. Cfr. GLUM: *op. cit.*, pág. 27.

²⁷ SMEND: *Verfassung und Verfassungsrecht* (Munich, 1928), pág. 28.

²⁸ GLUM: *op. cit.*, pág. 30. De acuerdo con eso (¡Ay!) la embajada es un lugar idóneo para romper las ventanas y para hacer manifestaciones populares en el caso de que se desapruere rotundamente la política de una nación.

«inactividad» del rey²⁹. Un autor afirma que el rey es «el símbolo de la comunidad y el representante formal del estado», pero esto significa que «deja de ser una persona actuante y viva para convertirse en un magnífico cero a la izquierda», que «en ninguna parte tiene poder de decisión»³⁰. Otro autor señala que cuando el monarca actúa en tiempos de crisis, lo hace mediante «actos representativos de expresión», como visitar a los heridos³¹. El rey puede conservar y complimentar su posición como símbolo, nos dicen los manuales al uso, únicamente al precio de abstenerse de una actividad política «real» (es decir, una actividad política más causal que expresiva). La posición de la familia real «es debida en gran parte al hecho de que no toma parte en política, de que no ejerce un poder político abiertamente reconocido, de que no toma partido públicamente en ninguna controversia política, y por consiguiente no se crea enemigo político alguno»³². El rey «no puede cometer errores» debido a que, «políticamente, no puede hacer nada en absoluto»³³. Es un símbolo, como una bandera, y por lo tanto el objeto de sentimientos y acciones; no es un actor.

¿Pero qué diremos de los casos en los que el jefe del estado es también la cabeza del gobierno, a la vez un estático símbolo que «suple» y un activo líder de la nación? Esto parece indicar que un símbolo puede ser racional y causalmente activo después de todo. Pero, una vez más, el hecho de que podamos predicar dos cosas diferentes de la misma persona no prueba que esas dos cosas sean (o signifiquen) lo mismo. Aunque algunas veces podemos hablar del Presidente de los Estados Unidos a la vez como símbolo de la nación y como activo líder político, con esto no estamos diciendo la misma cosa sobre él en las dos características. En la medida que es un símbolo, *qua* símbolo, no es el agente de la nación autorizado para actuar por ella; existe como expresión de ella.

Sin duda, allí donde el símbolo es un ser humano o un grupo de seres humanos, la representación simbólica puede ser muy bien realizada por, e incluso requerir, una cierta cantidad de actividad ritual. Pero es precisamente

²⁹ DE GRAZIA: *Public and Republic*, pág. 175.

³⁰ ERNEST BARKER: *Essays on Government* (Oxford, 1951), pág. 4.

³¹ DE GRAZIA: *Public and Republic*, pág. 175.

³² JOHN C. RANNEY y GWENDOLEN M. CARTER: *The Major Foreign Powers* (New York, 1949), pág. 159.

³³ *Ibid.*, pág. 162; cfr. pág. 166.

la actividad simbólica, expresiva y ritual lo que podría exigirse. Seguramente, si la reina fuese dando saltitos por el pasillo durante su coronación en vez de caminar pausada y regiamente, la ilusión simbólica se desmoronaría. Pero distinguimos entre esa clase de actividad expresiva y sus obligaciones «racionales», «causalmente relevantes», «no ceremoniales», pongamos, cuando elige primer ministro en aquellas (raras) ocasiones en que la elección no viene dictada completamente por la política parlamentaria.

Al hablar de las actividades rituales que se le pueden exigir a un ser humano que representa de un modo simbólico, sin embargo, nos aproximamos a la categoría más general de la creación del símbolo, que desempeña un papel sobresaliente en la perspectiva simbolizadora de la representación política. Para que un líder político represente de un modo simbólico, como ocurre con cualquier otro símbolo, debe creerse en él, y tal creencia puede fomentarse o crearse. ¿Quién debe creer en él, quién crea la creencia, y cómo? El único requisito que existe para los símbolos en general es que alguien crea en la conexión simbólica. Pero los pensadores que aplican esta perspectiva a la política inevitablemente exigen que la creencia exista en las mentes de los gobernados. Un gobernante representa en la medida en que aquellos que están sujetos a su gobierno lo acepten, crean en él como un símbolo. Con mayor frecuencia, esta idea se conceptualiza como significando que el representado debe creer en el símbolo. Un gobernante es un representante en la medida en que aquellos a los que gobierna y representa crean en él; representar significa ser —creído o aceptado— como un símbolo de la nación por parte de los representados, el pueblo que configura la nación. Todo está en la mente del gobernado. En este sentido, como afirma un autor, todos los gobernantes y líderes políticos son representantes «bajo el supuesto de que son gratos a aquellos que están bajo su autoridad»³⁴. Otro autor considera que «la cualidad representativa de un consejo o de una comisión» equivale a si estos son gratos a, y tienen la confianza de los grupos que regulan³⁵.

³⁴ JOHN A. FAIRLIE: «The Nature of Political Representation», *American Political Science Review*, XXXIV (abril, 1940), 237.

³⁵ AVERY LEISEN: *Administrative Regulation* (Chicago, 1942), pág. 100; en otras partes del libro, sin embargo, adopta una perspectiva diferente. Ver también GLUM: *op. cit.*, pág. 28; LEIBHOLZ: *Das Wesen der Repräsentation*, págs. 140 y ss; JOHN P. PLAMENATZ: *Consent, Freedom and Political Obligation* (Londres, 1938), pág. 12; SCHMITT: *Verfassungslehre*, pág. 209; WOLFF: *op. cit.*, pág. 75 (pero cfr. pág. 29); MARTIN DRATH: *Die Entwicklung der Volksrepräsentation* (Bad Homburg, 1954), págs. 24-27.

Esta opinión es considerada como definitiva y hecha sobradamente explícita por De Grazia y Gosnell: «La representación de un individuo en una sociedad es una condición que existe cuando las características y actos de una persona en una posición de poder en la sociedad están de acuerdo con los deseos, expresados y no expresados, del individuo». «La representación es una condición que existe cuando las características y actos del investido con funciones públicas están de acuerdo con los deseos de una o más personas para quienes las funciones tienen una importancia subjetiva u objetiva»³⁶. Para ambos autores, la representación es una condición caracterizada por el hecho de que el representado se sienta satisfecho, «fundamentalmente (por) un estado de ánimo»³⁷. Puede existir o dejar de existir para tantas gentes como hay en la sociedad sujetas al poder; existe o deja de existir para cada uno de los individuos tomados aisladamente. De Grazia encuentra algunas dificultades cuando intenta generalizar esta definición para toda la sociedad, cuando intenta definir un gobierno representativo: «En opinión de muchos, la democracia es una sociedad en la que los funcionarios públicos conceden un máximo de representación a una mayoría de la población. Por el contrario, el despotismo con frecuencia ha sido contemplado como una sociedad en la que únicamente el déspota, su familia o la nobleza, han poseído el máximo de representación»³⁸. Pero eso sería definir la democracia como un gobierno en el que la mayoría del pueblo está satisfecho con los gobernantes, y el despotismo como un gobierno en el que sólo el gobernante está satisfecho. No podría existir algo llamado gobierno no democrático que fuese bien acogido o aceptado por la masa del pueblo; e incluso un gobierno elegido de manera regular perdería siempre que su política de toma de decisiones o sus características dejarán de complacer a la mayoría.

No es correcto considerar únicamente las creencias y actitudes del representado para establecer la presencia de representación cuando el símbolo representa una abstracción, una idea, o un objeto inanimado. En ese caso, el que algo sea un símbolo puede depender de los estados de ánimo de alguna gente, pero no del ánimo del representado, de la cosa simbolizada. Antes al contrario, nos sentiríamos inclinados a hablar de una audiencia o de un grupo que cree o no cree en la representación simbólica erigida ante él. «En un sentido no

³⁶ GOSNELL: *op. cit.*, pág. 130; DE GRAZIA: *Public and Republic*, pág. 4.

³⁷ *Public and Republic*, pág. 3.

³⁸ *Ibid.*, pág. 4.

racional, la representación puede fundamentarse en cualquier sistema de valores que comparta una cierta comunidad. Así, se dice del Papa 'que representa a Cristo en la tierra'. Evidentemente, hace eso únicamente a los ojos un católico creyente»³⁹. El Papa es un miembro de la comunidad de los católicos, pero no es a esa comunidad a la que representa aquí. Se dice que representa a Cristo, y la comunidad es una especie de audiencia o tercera parte, que cree o no cree en la representación. De esto se deriva, presumiblemente, que si nadie cree que el Papa representa a Cristo, no lo representa. El ejemplo no exige (y lógicamente no podría hacerlo realmente) que el representado, Cristo, deba creer en la representación para que ésta exista. Debemos acudir a las creencias de las gentes fuera de la relación representativa misma, a los observadores o audiencia.

Algunos autores han afirmado que la representación puede existir sólo allí donde hay una tercera parte o una audiencia de esta especie, lo que los teóricos alemanes denominan un *Addressat*, ante quien puede tener lugar la representación. Argumentan que la representación «presupone tres factores: primero, aquel que es representado; segundo, el representante; tercero, aquel ante quien tiene lugar la representación... Por ejemplo, el representante de una empresa debe representar a su firma ante otra firma, y esta última constituye el tercer factor; si ese no fuera el caso, no habría necesidad de sus servicios. O consideremos al diplomático, que representa a su país ante un gobierno extranjero»⁴⁰. Además, sostienen que la representación parlamentaria fue una vez representación en este «verdadero» sentido, ante un rey entendido como *Addressat*, pero que eso ya no es así⁴¹. Otros argumentan que no existe motivo lógico alguno por el cual el mismo pueblo no pueda ser representado y a la vez ser *Addressat*; hoy día, afirman, el parlamento representa al Pueblo ante el Pueblo⁴². Pero otros autores niegan que un *Addressat* o tercera parte sea en absoluto necesario para la representación⁴³.

La existencia de la representación ha de ser medida por el estado de ánimo, por la condición de satisfacción o creencia de una cierta gente, sea ésta

³⁹ FRIEDRICH: «Representation and Constitutional Reform», pág. 127.

⁴⁰ F. A. HERMENS: *Democracy or Anarchy?* (Notre Dame, Ind., 1941), pág. 4. Cfr. BERNARD J. DIGGS: «Practical Representation», *Representation (Nomos X)*, eds. J. Roland Pennock y John Chapman (New York), JOSIAH ROYCE: *War and Insurance* (New York, 1914).

⁴¹ HERMENS: *Democracy or Anarchy?*, pág. 4; JAMES HOGAN: *Election and Representation* (1945), págs. 181-182. Ver la discusión en el Apéndice, más adelante.

⁴² WOLFF: *op. cit.*, págs. 84-85.

⁴³ LEIBHOLZ: *Das Wesen der Repräsentation*, pág. 42.

la representada o la audiencia. Esto hace de la representación una especie de correspondencia de doble sentido; «se interesa por el acuerdo reinante entre gobernante y gobernado»⁴⁴. Lo que importa es si este acuerdo existe; dado que se trata de una relación de doble sentido, obviamente puede conseguirse tanto ajustándose a los fines del gobernante como a los fines de los súbditos. Para que la representación exista, realmente no importa cómo se satisface al elector, sea mediante algo que el representante hace, o por el aspecto que tiene, o porque consigue estimular al elector para que se identifique con él. Como señala Gosnell, debemos ser capaces, *dentro* de la definición de representación, de preguntar con pareja libertad: «¿Qué hace el representante por el pueblo?» y «¿qué hace el pueblo por el representante?»⁴⁵. Pero en ese caso, un monarca o un dictador pueden ser líderes más afortunados y dramáticos, y por lo tanto mejores representantes, que un miembro electo del Parlamento⁴⁶. Un líder de aquel estilo fomenta la fidelidad emocional y la identificación en sus seguidores, los mismos elementos irracionales y afectivos que producen las banderas, los himnos, y la marcha de las bandas. Y, naturalmente, la representación contemplada de esta forma poco o nada tiene que ver con el reflejo exacto de la voluntad popular, o con la promulgación de leyes deseadas por el pueblo.

Esta doctrina viene asociada frecuentemente con el énfasis en la función integradora del gobierno en general, y de la representación en particular. Si la meta principal que ha de alcanzarse es la integración de la nación en un todo unificado, la creación de una nación, entonces resulta tentador concluir que un simple símbolo dramático puede conseguir esto de un modo mucho más eficaz que todo un legislativo de representantes⁴⁷. Esta opinión no está limitada exclusivamente a los teóricos totalitarios; como afirma un reciente historiador: «La historia del despotismo, desde el Renacimiento hasta nuestros días, nos inclina de un modo natural a considerar la personificación de un pueblo o un país en la figura de un monarca o un dictador como fatal para el desarrollo político; pero no debemos ignorar a causa de eso el importante papel que ha desempeñado la dignidad real como símbolo de unidad nacional. De hecho, se hace difícil entender cómo hombres que habitaban en cualquier parte menos

⁴⁴ DE GRAZIA: *Public and Republic*, pág. 3.

⁴⁵ GOSNELL: *op. cit.*, pág. 133.

⁴⁶ Por ejemplo en WOLFF: *op. cit.*, pág. 70; LEIBHOLZ: *Das Wesen der Repräsentation*, págs. 76, 145, 166-167, 171; SMEND: *op. cit.*, págs. 25-27, 42, 94.

⁴⁷ SMEND: *op. cit.*, pág. 42.

en áreas geográficas pequeñas podrían haber adquirido la coherencia necesaria para el desarrollo político si no hubiesen personificado durante mucho tiempo sus asuntos y hábitos comunes en la figura de un rey»⁴⁸. De manera similar, se ha argumentado que, en las comunidades políticamente subdesarrolladas, un «gobierno despótico» puede «proporcionar una representación más real... que la que podría proporcionar la maquinaria electoral»⁴⁹. La representación real es el carisma.

El concepto de líder político entendido como esencialmente pasivo, que suple a otros simbólicamente, debe ser complementado mediante la perspectiva de que ese líder es un artífice de símbolos, que se convierte a sí mismo en un líder aceptado a través de su actividad. Pero esta actividad no es lo que de ordinario llamaríamos la actividad de representar, y ciertamente no es el «actuar por» los electores de uno. Tampoco es meramente una actividad ritual. Se trata, más bien, de una especie de actividad que fomenta en el pueblo la creencia, la lealtad, y la satisfacción con sus líderes. La representación llega a ser identificada con un «liderazgo eficaz»⁵⁰. Dado que no puede haber justificación racional alguna de la posición como líder del representante simbólico, el énfasis (como ocurre con los símbolos) debe recaer sobre los elementos emocionales o no racionales de la creencia, y sobre las técnicas de liderazgo que explotan tales elementos.

Llevado al extremo, este punto de vista llega a ser la teoría fascista de la representación (no la teoría del estado corporativo, sino la de la representación mediante un *Führer*). La aproximación desde la representación simbólica sugiere que no existe diferencia en cuál sea el fin de la relación representativa que se ve alterado para mantener el acuerdo o convenio entre gobernante y súbdito. Pero en la teoría fascista, este equilibrio es roto definitivamente hacia el otro lado: el líder debe obligar a sus seguidores a adaptarse a lo que él hace. «La representación no es un proceso de consecución de consenso amoldando el estado a imagen de los súbditos; más bien, el estado moldea a los individuos en un cuerpo cohesionado»⁵¹. El líder crea la unidad de las voluntades

⁴⁸ CLARKE: *op. cit.*, pág. 290.

⁴⁹ W. D. HANDCOK: «What Is Represented in Representative Government?» *Philosophy*, XXII (julio, 1947), 107.

⁵⁰ RENE DE VISMÉ WILLIAMSON: «The Fascist Concept of Representation», *Journal of Politics*, III (febrero, 1941), 39.

⁵¹ DE GRAZIA: *Public and Republic*, pág. 20.

entre sus partidarios a partir de sus propios recursos internos, y los coloca a su lado⁵². Deben utilizarse cualesquiera medios que sean efectivos en la medida en que el producto final es el alineamiento requerido: «Por medio del fraude, la violencia, las nobles palabras, los movimientos planeados astutamente, etc., esa persona creativa llamada representante consigue el apoyo de otros y *les hace desear lo que él desea*»⁵³. Y, a continuación, los fascistas nos dicen: «la voluntad del hombre libre coincide con la voluntad del estado»⁵⁴.

La representación es una relación de poder, la del poder del líder sobre sus seguidores; Hitler proclamaba que tenía tantos derechos para decir que representaba a su pueblo como nunca los tuvo hombre de estado alguno⁵⁵. La representación puede ser una cuestión de consentimiento, pero este consentimiento es creado por la personalidad dominante, la inteligencia, y la energía del líder⁵⁶. Para el fascista, no cabe otra concepción posible dado que el pueblo es amorfo e incapaz de actuar o de tener voluntad. El pueblo sólo puede aceptar el impacto de la acción de un líder. De aquí que el pueblo «sea el instrumento que el líder político debe tocar. Si logra sacar los tonos correctos de este instrumento, es decir, si el Pueblo tiene confianza en su liderazgo, recibe el fundamento indispensable de su actividad de liderazgo político»⁵⁷.

Desde esta perspectiva, las elecciones llegan a ser meramente uno de los muchos recursos posibles para mantener viva la creencia y la aceptación populares; y las elecciones ni con mucho son tan eficaces para conseguir este propósito como los desfiles y los uniformes⁵⁸. Las elecciones sólo sirven como un medio más bien ineficaz de crear o sustentar la representación. Incluso algunos teóricos democráticos comparten este punto de vista, viendo las elecciones como un proceso que «permite a toda o a la mayoría de la gente identificarse a sí misma, en tanto que gobernados, con sus representantes en tanto que

⁵² FRANCES FERGUSSON: *The Idea of a Theater* (Princeton, 1949), págs. 89-92.

⁵³ WILLIAMSON: *op. cit.*, pág. 35.

⁵⁴ GENTILE: *Che Cosa e il Fascismo?* (1925), pág. 91, citado en DE GRAZIA: *Public and Republic*, pág. 20.

⁵⁵ HENRY B. MAYO: *An Introduction to Democratic Theory* (New York, 1960), pág. 97. Ver asimismo WILLIAMSON: *op. cit.*, págs. 35 y ss.; FERGUSSON: *op. cit.*, págs. 89-92; LEINHOLZ: *Das Wesen der Repräsentation*, págs. 145, 190 (donde pueden encontrarse referencias adicionales sobre la teoría fascista).

⁵⁶ OTTO KOELLREUTTER: *Grundriss der allgemeinen Staatslehre* (Tübingen, 1933), pág. 113.

⁵⁷ *Ibid.*, pág. 112; la traducción es mía.

⁵⁸ SMEND: *op. cit.*, págs. 32-33, 38-39.

gobernantes»⁵⁹. Una vez más, todo lo que facilita la identificación o la aceptación da lugar a la representación. Lo que importa siempre es el alineamiento de voluntades entre gobernante y gobernado; la representación es ese alineamiento, sin importar cómo se ha conseguido.

Pero el extremismo de las teorías fascistas revelan que algo anda mal aquí. De hecho, la diferencia entre cambiar a los súbditos para adaptarlos a su gobernante y cambiar al gobernante para adaptarlo a sus súbditos es verdaderamente muy grande. La dificultad a la que hemos aludido puede captarse en el modo en que los autores no fascistas se esfuerzan por explicar el punto de vista fascista. Por ejemplo, Ernest Barker, después de intentarlo duramente, se ve obligado a concluir que, en el pensamiento fascista, «el término 'representación' está... siendo utilizado en un sentido nuevo y forzado». Concede Barker que pueda ser cierto aquello de que el dictador fascista posee un amplio y complaciente cuerpo de seguidores; pero «el hecho fundamental es que ese seguimiento representa o refleja la voluntad del líder, y no que el líder representa o refleja la voluntad del seguimiento. Si hay una representación, es una representación invertida, que va del líder hacia abajo. El partido representa al líder: el pueblo, en tanto que toma su color del partido, igualmente representa y refleja la dirección del líder»⁶⁰. En un fragmento como éste, los demás aspectos de la representación que no sean los que corresponden a la representación simbólica, parecen alzarse para reclamar su justa participación en el concepto. Es posible que la representación simbólica pueda ser provocada mediante la propaganda o la coerción, pero el cuadro resultante viola las implicaciones de la representación descriptiva. Si el pueblo «refleja» al líder, dice Barker, entonces *representa al líder*; Barker claramente ya no piensa (sólo) en la representación simbólica.

Una vez más hemos partido de una pizca de verdad, de ciertos ejemplos válidos de representación, generalizados en una definición que es falsa porque es ciega ante otros ejemplos diferentes, igualmente válidos. Los símbolos (se dice que) representan; la representación simbólica es un ejemplo

⁵⁹ HOGAN: *op. cit.*, pág. 144; cfr. GERHARD LEIBHOLZ: *Strukturprobleme der modernen Demokratie* (Karlsruhe, 1958), pág. 10.

⁶⁰ ERNEST BARKER: *Reflections on Government* (1942), pág. 377; cfr. FRANCIS W. COKER y CARLTON C. RODEE: «Representation», *Encyclopaedia of the Social Sciences*, XIII (1935), 312, quien dice que del sistema fascista que «no se ha hecho ningún intento por asegurar ninguna representación popular real».

de representación. Esto es muy cierto. Pero no es la única clase de representación; así, si se la acepta como definitiva, sus peculiaridades distorsionan nuestra comprensión de otras clases de representación. Decir, como hacen los teóricos de la simbolización, que la representación es coextensiva con la satisfacción, el ser aceptado por el elector, es permitir que el ejemplo de los símbolos nos lleve por mal camino.

Es cierto que la representación es un concepto humano, que no existiría si los seres humanos no la hubieran concebido. Y así, hay una gran tendencia a creer en el argumento según el cual en cada ejemplo, la representación existe sólo allí donde alguien cree en su existencia: cuando ve la pintura como un retrato, utiliza el mapa para informarse, reacciona ante la bandera como ante la nación, autoriza a un apoderado y posteriormente reconoce los contratos que ha contraído. Pero aunque es plausible, esta manea de hablar es errónea, ya que, si una pintura es figurativa, lo es al margen de que un individuo particular la vea así; sea o no utilizada. Incluso la cuestión de si alguien ha sido autorizado para actuar por mí es en gran parte independiente de que yo crea que eso ha sido así; puedo estar obligado por la acción de alguien incluso aunque no creyera que yo hubiese hecho de ese alguien mi apoderado. Únicamente la representación simbólica, porque no implica una justificable conexión, objetiva o racional entre lo que representa y lo que es representado, parece descansar por entero en la aceptación o creencia del pueblo, independiente de cómo ha sido suscitada. (Pero incluso en ese caso, un símbolo cristiano es un símbolo cristiano al margen de que un individuo particular lo reconozca como tal.) La creencia en o la aceptación de cualquier símbolo particular no es algo que pueda justificarse, que dependa de una exactitud de correspondencia o de unos servicios prestados. No tiene sentido preguntar si un símbolo representa bien, ya que no existe una cosa llamada «*mis-symbolizing*» (simbolizar erróneamente).

Pero no se pueden decir todas estas cosas de otras clases de representación, y si se extienden al representante político, hacen surgir serios problemas. La representación política tiene algo que ver con las reacciones afectivas y las creencias irracionales del pueblo, y es importante preguntar cuándo el pueblo está satisfecho con sus representantes, y bajo qué circunstancias siente que no está siendo representado. Pero eso no es todo, y si queremos completarlo, habría que poner en claro algunas distinciones importantes. En primer lugar, aceptar a un líder y seguirle no es lo mismo que aceptarlo como símbolo de la nación;

verle como símbolo es, como mucho, una base para aceptar su liderazgo, pero no la única. O, una vez más, aunque la actividad de crear representaciones descriptivas algunas veces se la conoce con el nombre de representación, y al uso de símbolos convencionales (como en un mapa) se le llama representar, a la actividad de originar la creencia en y la aceptación de un símbolo no convencional *no* es (no se le llama) representación. Ajustar lo que va a representar hasta que se alinee con lo que va a ser representado puede ser una parte de la actividad de representar, pero no lo es el ajuste en sentido inverso. El líder que moldea a sus seguidores para que se adapten a sus miras e intereses, si es algo, es hacer que ellos lo representen a él.

Si bien la representación puede ser una condición en las mentes de los hombres, y es importante indagar acerca de las causas de esa condición, no debemos confundir las causas con la representación misma. Es importante preguntar qué hace al pueblo creer en un símbolo o aceptar a un líder; pero es igualmente importante preguntar cuándo deberían aceptar, cuándo deberían tener una buena razón para aceptar a un líder. Únicamente si reducimos nuestra perspectiva de la representación exclusivamente al ejemplo de los símbolos nos sentiremos inducidos a pasar por alto esta última cuestión. Ya que, en lo que concierne a los símbolos, no tiene sentido pedir razones para creer, o preguntarse cuándo los hombres deberían creer; pero, en lo tocante al liderazgo político, tales cuestiones tienen sentido. Como un científico de la política llegó a decir: «A la representación atañe no el mero hecho» de que los representados acepten las decisiones del representante, «sino más bien las razones que tienen para hacerlo así»; y las razones son diferentes de las causas⁶¹.

Ambas, la representación descriptiva y la representación simbólica, entonces, amplían nuestra perspectiva del concepto, pero no la completan. Hacen posible hablar de la representación mediante objetos inanimados, aunque cada uno de ellos introduce también una clase especial de actividad, la actividad de hacer que algo represente. Para la representación descriptiva, esta es una actividad que opera sobre la cosa que va a representar, transformándola en una semejanza, un mapa, una muestra seleccionada al azar, o cualquier otra cosa. Pero la formación de un símbolo no necesita ser una cuestión de operar sobre el símbolo; más bien parece traer consigo el operar en las mentes de aquellos

⁶¹ HEINZ EULAU *et al.*: «The Role of the Representative», *American Political Science Review*, LIII (septiembre, 1959), 743.

que han de ser representados o de quienes han de ser la audiencia que acepte la simbolización. En ningún caso es la actividad un actuar para el representado, en su favor, en su lugar, en su interés; en ningún sentido se trata de una cuestión de mediación. Tanto la representación descriptiva como la simbólica complementan las perspectivas formalistas que examinábamos al principio, y aumentan así nuestra comprensión del concepto. La representación descriptiva introduce la idea de correspondencia o semejanza y la importancia de parecerse a los electores de uno; la representación simbólica sugiere el papel social de la creencia irracional, despreciada por la perspectiva formalista, y la importancia de dar satisfacción a los electores de uno. Sin embargo, todos estos puntos de vista juntos no agotan el concepto de representación. Necesitamos hallar un equivalente en el campo de la acción para las perspectivas del «suplir» descriptiva y simbólica —no las actividades de creación de representaciones o símbolos, sino el «actuar por» equivalente de la conexión entre imagen y original, o símbolo y referente—. En el próximo capítulo trataremos de encontrar un equivalente semejante.

REPRESENTAR COMO «ACTUAR POR»: LAS ANALOGÍAS

La perspectiva de la representación que se centra en la actividad de representar, en el papel que juega un representante, que yo sepa, no ha sido articulada como una definición explícita por ningún autor que haya abordado el tema de la representación. No conozco a ningún teórico de la representación que diga palabras como las que siguen: «La representación es una cierta actividad característica, definida por ciertas normas de comportamiento o por ciertas cosas que se espera que haga un representante». La mayor parte de la literatura sobre la representación política da por sentada tal presunción, y se preocupa por especificar lo que puede esperarse de un representante, cómo debería actuar, cuáles son sus obligaciones, cómo se define su papel. Pero para entender esa literatura y dominar sus controversias, tenemos que aclarar qué se implica cuando se contempla a la representación como actividad, y cómo difiere una perspectiva tal de lo que ya hemos visto.

En cada una de las perspectivas de las que se ha tratado hasta aquí, un teórico trata de sacar conclusiones sobre la conducta apropiada de un representante o sobre el modo más conveniente de institucionalizar un gobierno representativo. No obstante, las definiciones que hemos examinado no se prestan por sí mismas a extraer semejantes conclusiones, no valen para decir a un representante lo que ha de hacer, o para decirnos a nosotros cómo juzgar su comportamiento.

Los teóricos de la autorización, como Hobbes, son relativamente consistentes al reconocer este problema, y con frecuencia argumentan que el representante no tiene obligación especial alguna, ni una actividad especial, ni un papel especial que desempeñar como representante; el representante es libre de hacer lo que guste con consecuencias que vinculan a otros. Pero incluso el propio texto de Hobbes contiene ambigüedades a este respecto y ejemplos de representación que sugieren lo contrario: los límites que señalan lo que el representante puede hacer, o las obligaciones que rodean su actividad.

Los teóricos de la responsabilidad son incluso más vulnerables a este respecto. Lo que pretenden es mostrar que la verdadera representación lleva implícito un grado de responsabilidad ante el representado, una atención a sus deseos o necesidades. Y al ver la responsabilidad como algo esencial para conseguir este propósito, la contemplan como la esencia de la representación. No obstante, al definir la representación en términos de responsabilidad, traicionan sus propias metas. Al definir al representante como alguien que eventualmente tendrá que rendir cuentas ante otro por sus acciones, hacen imposible que la idea de representación sirva como guía o modelo para sus acciones. Su conducta es irrelevante para la representación.

Allí donde el representante se asemeja a una representación descriptiva o a un símbolo, generalmente es visto como un objeto inanimado y no en términos de cualquier actividad, representa por lo que es o por cómo es considerado. No representa en absoluto por hacer algo; de ese modo, no tiene sentido hablar acerca de su papel o de sus obligaciones ni de si las ha cumplido. Por otro lado, esta concepción de la representación como «suplir» trae consigo otra noción —la formación o creación de representaciones o símbolos—; y eso es una clase de actividad. En la creación de símbolos, la analogía es de una validez dudosa, dado que aparentemente no calificamos de «representación» a la formación de un símbolo. Pero, no obstante, si se acepta la analogía, parecería implicar un criterio sencillo aunque amplio de la actividad representativa: que tenga éxito en lograr ser aceptado, y que convenza. En la formación de la representación descriptiva, por otro lado, la actividad es una cuestión de veracidad, de un rendir exacta información acerca de algo que está ausente.

Lo que ninguna de estas actividades puede ofrecernos, sin embargo, es la representación como un actuar por otros, una actividad en nombre de otros, en interés de ellos, como agente de alguien más. Ni el proporcionar información sobre alguien ni el estimular una creencia o una aceptación en él podría de manera general caracterizarse en términos semejantes. No obstante, la representación significa algunas veces tal actividad. El actuar por otros, que tratamos en este capítulo, difiere de la formación de representación o de un símbolo y del suplir a otros de los últimos dos capítulos. Se diferencia también de las perspectivas formalistas, ya que, mientras éstas conciben activo al representante, incluso cuando actúa por otros, su estatus como representante vendría definido en términos de convenios formales que ponen en marcha o dan por terminada la actividad, y no en términos de la naturaleza de la actividad

misma. En este momento nos interesa la naturaleza de la actividad misma, aquello que tiene lugar durante la representación, la sustancia o el contenido del actuar por otros como algo distinto a sus adornos formales y externos.

Los teóricos formalistas no admiten límites ni modelos para la conducta de un representante *qua* representante; no obstante, y de varias maneras (incluyendo el mismo conflicto existente entre las perspectivas de la autorización y de la responsabilidad), insinúan la existencia de tales límites o modelos. Las perspectivas de la representación como un «suplir a» sugerían que aquellas pautas o límites deberían ser algo así como una exactitud descriptiva en la correspondencia o algo que fomente la creencia o la aceptación (en los representados o en la audiencia). Pero ambas sugerencias, en la medida en que dilatan nuestra perspectiva de la representación, también son engañosas. Y ni una, ni las dos juntas, pueden justificar la esencia de la actividad de representar como un actuar por otros. Lo que se necesita aquí es alguna especie de actividad o de modo de actuar que sea equivalente al modo en que los cuadros, los mapas o los símbolos se corresponden o encarnan aquello que representan. Un gran número de autores nos dicen que debe existir alguna conexión, relación o vínculo entre un representante y aquéllos por quienes actúa; la dificultad estriba en especificar cuál es ese vínculo, en intentar caracterizarlo. En la literatura existente se habla de ese vínculo en repetidas ocasiones como una «conexión», un «contacto», una «correspondencia», una «cadena de comunicación»¹. De modo diverso se nos dice que sus acciones, sus opiniones o ambas cosas a la vez deben corresponder o estar de acuerdo con los deseos, necesidades o intereses de aquellos por quienes actúa, que debe ponerse en su lugar, tomar partido por ellos, actuar como ellos lo harían. ¿Pero cuál de estas formulaciones, si es que alguna, es la correcta, y qué significa realmente en la práctica? Para responder a esa pregunta necesitamos una perspectiva articulada de la representación como una actividad (sustantiva). Podemos denominar a esta perspectiva «la actividad de representar», si bien podría confundirse con la actividad del

¹ JAMES WILSON: *Works* (Chicago, 1896), I, 389: «La cadena puede tener un eslabón o más de uno, pero deberá ser lo suficientemente fuerte y discernible» (cfr. pág. 533). Ver también HANS J. WOLFF: *Organschaft und juristische Person* (Berlín, 1934), pág. 37; JAMES HOGAN: *Election and Representation* (1945), págs. 116-118; GERARD LEIBHOLZ: *Das Wesen der Repräsentation* (Berlín, 1929), pág. 153; LEON DUGUIT: *Traité de Droit Constitutionnel* (París, 1928), II, 549; WILDER W. CRANE, JR.: «Do Representatives Represent?», *Journal of Politics*, XXII (mayo, 1960), 295; BEN A. ARNESON: «Do Representatives Represent?», *National Municipal Review*, XVI (diciembre, 1927), 751.

artista al crear una representación; o «actuar por» otros, aunque eso podría ser confundido con la perspectiva formalista; o quizá de un modo más claro, un «sustantivo actuar por» otros.

Sólo una perspectiva semejante nos permitirá tratar de las obligaciones del representante como un agente o un actor-por-otros, y juzgar sus acciones. Y sólo una perspectiva semejante explica ciertas maneras ordinarias de hablar sobre la representación cuando se ve involucrada la actividad por otros, y se trate de una actividad sin los acuerdos formales de la autorización o la responsabilidad.

La literatura de la ciencia política contiene muchos debates sobre si un legislativo específico representa al pueblo, a la nación, o si representa «realmente» unos intereses especiales. Y se plantea con frecuencia la misma cuestión acerca de un representante individual y su distrito. Si alguien desde la galería de los visitantes en el Congreso señala a un Congresista que está abajo y pregunta a su vecino a quien representa ese hombre, puede esperar cualquiera de las varias y más bien diferentes clases de respuestas. Lo que pregunta, la contestación que aguarda, estarán determinadas por el contexto. Puede estar preguntando a quiénes representa el congresista «oficialmente», de manera que una respuesta apropiada sería: «Al sexto distrito de New Jersey». Puede estar preguntando por el partido al que pertenece. Si se trata de un turista, probablemente tiene en mente alguna de esas preguntas o ambas a la vez. Pero si el que pregunta y su vecino son científicos de la política o periodistas que andan sobre la pista de un escándalo de grupo de presión, la respuesta apropiada puede ser: «Bueno, representa a la gente del gas natural». Esto no significa que sea su representante oficial o autorizado, ni que los supla como símbolo o fuente de datos; aparentemente se refiere a los intereses que ese congresista vela y a las personas de quienes recibe órdenes.

Hubo un tiempo en el que los liberales de California se divertían refiriéndose a uno de los senadores de su estado como «el Senador de Formosa». Aparte de los méritos que el cargo supone, ¿dónde estaba la gracia de la broma? Sabían perfectamente bien que el hombre no era «realmente» el Senador de Formosa; era el Senador de California, y que Formosa no tiene senador. Pero la gracia estaba, naturalmente, en que consideraban al susodicho Senador excesivamente interesado por el bienestar del gobierno del Kuomintang, excesivamente cordial con la camarilla china, excesivamente activo en sus intereses. («Está tan activo e interesado que se había pensado que era su senador, que los representaba»). En este sentido, un hombre representa a aquello que (o a

quien) cuida o por lo que se interesa personalmente, los intereses que él fomenta. Todos estamos familiarizados con la literatura periodística que indaga sobre si un cierto cargo público representa a la nación o si «realmente» representa a algún interés especial². Y cuando un científico de la política escribe que en todos los gobiernos «lo que se representa es una opinión organizada como fuerza», sabemos muy bien lo que está tratando de decir³. No está hablando de formalidades —de distritos geográficos u otros colectivos que son representados oficialmente—; dice algo sobre quién hace lo que quiere, o sobre qué fuerzas pueden pensarse que actúan por medio o a través del gobierno.

Este sentido de la representación frecuentemente está implicado, también, al tratar más bien de representantes designados que de representantes electos. Cuando un consejo administrativo designado ha de constar de un representante del trabajo, otro de la empresa, y otro del interés del consumidor, ¿en qué sentido representan estos hombres? No están autorizados por el trabajo, por la empresa, ni por los consumidores, ni deben dar cuenta a estos grupos. Sus acciones y decisiones no comprometen u obligan a sus respectivos grupos (si bien las órdenes emanadas por el Consejo como un todo pueden constituir derecho vinculante). Desde luego, son representantes formales en el sentido que ocupan un puesto oficial: «Representantes del trabajo en la Comisión X». Pero si preguntamos qué han de hacer, en qué sentido podrían ser denominados correctamente representantes, no se trata entonces de una cuestión de derechos u obligaciones, o de ser un símbolo o una muestra descriptiva. Su papel, la razón de calificar su labor como «representativa», es la de interceder, actuar, ocuparse por los intereses de sus respectivos grupos. De nuevo aquí la sustancia de la representación es la actividad. Esto es lo que un científico de la política quiere decir cuando afirma que la prueba de la representación no es que el líder sea elegido, sino lo bien que actúa para promover los objetivos de aquellos a quienes representa⁴.

² Como en CHARLES E. MERRIAM: *Systematic Politics* (Chicago, 1945), pág. 139.

³ La frase se le ocurrió a W. D. HANDCOCK: «What is Represented in Representative Government?», *Philosophy*, XXII (julio, 1947), 107. Ver también ELIE HALEVY: *The Growth of Philosophical Radicalism* (Boston, 1955), pág. 122; SIMON STERNE: *Representative Government* (Philadelphia, 1871), págs. 44-45; GERHARD LEIBHOLZ: *Das Wesen der Repräsentation* (Berlín, 1929), pág. 104.

⁴ AVERY LEISERSON: «Problems of Representation», *Journal of Politics*, XI (agosto, 1949), 570.

Este sentido de la representación puede ser ilustrado al considerar la cuestión de si los jueces son representantes. Allí donde los jueces se eligen aparece una complejidad adicional; pero hasta los jueces designados han sido llamados representantes, y ése es el argumento más relevante que hemos de considerar aquí. Puede adoptar varias formas, dependiendo de la perspectiva de representación que adopte un autor. Desde un punto de vista formalista, un juez es un agente del estado al igual que todos los cargos públicos del gobierno. Sus declaraciones no son expresiones privadas de opinión, sino declaraciones oficiales del estado. Por lo tanto, representa al estado⁵. En una democracia donde todas las agencias del gobierno son servidores de la soberanía del pueblo, podría decirse que el juez representa al pueblo. Desde la interpretación del «suplir a», el juez puede representar encarnando los valores de una sociedad; puede ser un símbolo que representa a la sociedad. Desde la doctrina de que alguien cuyas órdenes son obedecidas y cuyo liderazgo es aceptado es un representante, está claro que un juez representa⁶. En este sentido, puede incluso argumentarse que el juez puede ser «menos representativo» si es elegido que si es designado⁷.

Pero ya hemos visto y criticado todas estas ideas con anterioridad. Lo que nos interesa ahora es otro sentido en el cual se dice algunas veces que los jueces representan. Cierta número de teóricos, y Bentley es el mejor ejemplo, consideran a los jueces representantes porque son sensibles a las presiones y demandas populares: «lejos de ser sólo una especie de máquina legal, son parte operante de este gobierno, sensibles a los grupos de presión que existen dentro de él, representantes de toda clase de presiones, y utilizan sus juicios representativos para buscar el equilibrio en todas estas presiones; y no lo hacen exactamente del mismo modo que cualquier otra agencia del gobierno, pero sí sobre la misma base»⁸. Esta especie de argumento puede esgrimirse sólo si

⁵ HOGAN: *op. cit.*, pág. 121.

⁶ Por ejemplo, de acuerdo con SIMON STERNE: «Representation», *Lalor's Cyclopaedia of Political Science*, III, 581, citado por ROBERT LUCE: *Legislative Principles* (Boston, 1930), pág. 199.

⁷ «La Corte Suprema de los Estados Unidos parecería seguramente a la mayoría de la gente que sería menos representativa si fuese elegida por el pueblo. La razón de ello es que toda representación implica ideas; pues sólo a través de una idea puede concebirse que se haga presente una cosa o una persona por otra». CARL J. FRIECHICH: «Representation», *Encyclopaedia Britannica*, XIX (1960), 163; cfr. su *Constitutional Government and Democracy* (Boston, 1950), págs. 260, 267.

⁸ ARTHUR F. BENTLEY: *The Process of Government* (Evanston, III., 1949), pág. 393.

atribuimos a los tribunales de justicia, como hace Bentley, un elevado grado de libertad para actuar y elegir. Si nos adherimos a la doctrina jurisprudencial más antigua, que dice que el juez simplemente revela y expone la ley, no podemos considerar a este juez como el representante de grupos de presiones. Desde este punto de vista, podríamos oponernos a las judicaturas electivas, por miedo de que los jueces pudieran entonces representar a grupos de presión en vez de interpretar la ley imparcialmente⁹. Del mismo modo se ha argumentado que de un juez no puede decirse de ordinario que «representa a la justicia» porque no es libre de actuar según la justicia abstracta¹⁰. Se limita a aplicar la ley; por tanto, lo que hace es representar a la ley. Únicamente en situaciones excepcionales, por ejemplo en un Tribunal Supremo o en un tribunal internacional, podría tener un juez suficiente libertad de modo que se podría decir de él que representa a la justicia.

En estos ejemplos, una vez más, alguien representa aquello que guía sus acciones. Un juez que representa a un grupo de presión es un juez que se concibe sensible a los grupos de presión, por medio de quién actúan tales presiones. Un juez que representa la justicia es aquel cuyas acciones son gobernadas por o están de acuerdo con la justicia (que exige que esté libre de otras restricciones). No se trata de quién autoriza al juez o de quién se ve ligado por sus pronunciamientos. Ni tampoco se trata de a quién (o qué) simboliza o suple el juez. No hay motivo alguno por el cuál incluso un juez cuya discreción sea definida de una forma cicatera no pueda ser un símbolo de justicia. Lo que tenemos entre manos es una idea de la representación entendida como la esencia, el contenido, o el principio guía de la acción.

Esta forma de ver la representación es con mucho la más difícil de cualquiera de las perspectivas ya tratadas. En un nivel práctico, de sentido común, es fácil ver que actuar por otros implica unas obligaciones y un comportamiento especial; lo que es difícil de encontrar es la formulación teórica. La gente se comporta de manera diferente, llega a tomar decisiones de manera diferente cuando actúa en nombre de otros. Y tenemos ciertas expectativas ante alguien que actúa por nosotros que no tendríamos si éste obrara enteramente para sí

⁹ ROBERT M. MACIVER: *The Modern State* (Oxford, 1926), págs. 372-373. MacIver ve al juez menos como un foco de presiones de grupo que como siendo guiado «por el espíritu del código y por el espíritu de una gran profesión entrenada en su estudio».

¹⁰ LEIBHOLZ: «Das Wesen der Repräsentation», págs. 38-39. Cfr. CARL SCHMITT: «The Necessity of Politics» (Londres, 1931), pág. 76.

mismo, Como señaló Maquiavelo, la virtud de la generosidad en las personas privadas puede llegar a ser un gran vicio en el Príncipe¹¹. No deberíamos estar tan dispuestos a ofrecer lo que es propiedad de otros como si fuese propiedad nuestra. En términos generales, no deberíamos estar tan dispuestos a sacrificar a alguien por el que actuamos como a sacrificarnos nosotros mismos. De modo similar, se espera que seamos más cautos cuando actuamos por otros, menos dispuestos a asumir riesgos¹². Lo que es valentía o atrevimiento cuando actuamos en nuestro propio nombre se convierte en irresponsabilidad cuando nos comprometemos en nombre de otro. Estas limitaciones aparentemente más rigurosas que recaen sobre las acciones de un representante pueden tener algunas veces el efecto contrario al concederle una especie de libertad para hacer cosas por su principal que éste no podría hacer apropiadamente por sí mismo. El representante puede ser libre de llevar las pretensiones e intereses de su principal hasta el límite con el fin de lograr un trato que es difícil, mientras habría que esperar del principal que actuase en persona que demostrase un recato y una generosidad mucho mayores. El divorcio existente entre la acción y ciertas virtudes personales puede proyectarse hacia ambos caminos. El representante no debería ser excesivamente generoso con las posesiones de su principal, pero es que tampoco necesita serlo. No debería exponerse a riesgos excesivos, pero tampoco necesita hacer gestos de autosacrificio (de sacrificio del principal).

Otro rasgo distintivo del actuar por otros que es sumamente fácil reconocer en un nivel práctico es el carácter deliberado de la acción. Cuando actuamos por alguien no podemos obrar movidos por un impulso; no podemos arriesgar lo que otros ponen en juego «sólo porque nos apetezca». Se espera de nosotros que actuemos como si eventualmente tuviéramos que dar cuenta de nuestras acciones. Así, hemos de armarnos de razones para hacer lo que

¹¹ NICOLAS MAQUIAVELO: *The Prince*, cap. 16. Utilizo la edición de MAX LERNER: *The Prince and the Discourses* (New York, 1940), págs. 57-60. La idea de Maquiavelo sobre este punto debe ser entendida a la luz de su visión más amplia sobre la «economía de la violencia»; ver SHELDON S. WOLIN: *Politics and Vision* (Boston, 1960), cap. 7, especialmente págs. 220-228.

¹² Cfr. FRANCIS LIEBER: «Cada uno siente su responsabilidad de manera bien distinta a como la siente un fideicomisario. Haced que un hombre en una excitada multitud sea repentinamente escogido y hecho miembro de un comité para reflejar y resolver por la multitud y sentirá la diferencia al instante». *On Civil Liberty and Self-Government*, pág. 167, citado en LUCE: *op. cit.*, pág. 494.

hacemos, y estar dispuestos a justificar nuestras acciones ante aquellos por los que actuamos, a pesar incluso de que esta rendición de cuentas o esta justificación nunca ocurran realmente. Esto es lo que los teóricos de la responsabilidad formalista intentan expresar; pero se trata de actuar *como si* tuviéramos que rendir cuentas y no de una responsabilidad institucionalizada. ¿Pero con arreglo a qué criterios se nos juzgará en esta hipotética rendición de cuentas? ¿Con arreglo a qué criterios se define el papel del representante? Lo que se necesita aquí es una formulación teórica consistente en términos del significado de la representación, y no meras observaciones prácticas *ad hoc*.

Con este propósito, la literatura existente ordena el material disponible con arreglo a dos clases diferentes. En primer lugar, facilita cierto número de expresiones adverbiales pretendiendo resumir el papel que desempeña el representante, el modo en que debe actuar. Hemos estado utilizando la expresión base «actuar por» otro; pero, simultáneamente, los distintos autores han utilizado actuar «en nombre» de otros, actuar «en su lugar» o «en lugar de» o «en vez de», «ocupando su lugar», actuar «en su nombre», «con su autoridad», «por su bien», «en su interés», «de acuerdo con sus deseos» o «anhelos» o «necesidades», persiguiendo su «bienestar» o sus «necesidades», al objeto de «complacerles» o «satisfacerles», o para actuar «como ellos mismos habrían obrado».

En segundo lugar, y a menudo en combinación con todas ellas, la literatura existente facilita una amplia gama de analogías, pensadas asimismo para ilustrar la actividad de representar. El representante ha sido comparado o definido de diversas formas como un actor, un agente, un embajador, un abogado, un comisario, un delegado, un comisionado, un emisario, un enviado, un factor, un guardián, un lugarteniente, el que cuida de la disciplina, un procurador, un apoderado, un administrador, un sustituto, un fideicomisario, un tutor, y un vicario. Un autor puede utilizar términos análogos para definir la representación; otro comparará lo que es un representante a éstos; y otro puede aceptar alguna de las analogías como definitivas y encontrar en las restantes una mera similitud en el significado. Pero al menos un autor argumenta que «en un momento u otro, en parte o en su totalidad, el gobierno representativo... ha pasado por todas estas fases»¹³. Algunos autores pretenden hacer unas marcadas distinciones en la lista de analogías, afirmando que un representante

¹³ FRANCIS LUEPP: «Do Our Representatives Represent?», *Atlantic Monthly*, CXIV (octubre, 1944), 435.

es como alguno de los ítems del listado, pero diferente a otros. Y, al trazar esas distinciones, se muestran en desacuerdo unos con otros. Un teórico argumenta que un representante no es «mero agente»; otro dice que es un «agente libre». Uno dice que no es un «mero delegado»; otro, que es libre e independiente precisamente porque actúa «con arreglo a una autoridad delegada». A veces, la confusión se acumula sobre la confusión: «Quizá 'comisionado' (*deputy*) da a entender con más exactitud una de las ideas contrastadas; y 'representante' la otra. El abogado puede ver en 'comisionado' la noción de agencia; y en 'representante' la noción de fideicomisario. El experto en ciencia política puede preferir ver como 'comisionado' a un embajador; y como 'representante' a un plenipotenciario. El hombre de la calle puede pensar que el cartero es un 'comisionado' o que un sacerdote o un pastor son sus 'representantes'»¹⁴.

Ciertamente esto no es erróneo. Obtenemos alguna idea de la distinción que el autor intenta trazar, pero ¿es el cartero un comisionado? ¿Es un ministro el representante de uno? La fórmula combinatoria «embajador plenipotenciario» es común en la literatura sobre el gobierno. ¿Es un agente el comisionado de su principal?

Una fuente de dificultades se encuentra en que el verbo «representar» tiene un uso mucho más amplio que los sustitutos correspondientes. «Representar» no está limitado a los representantes y las representaciones; toda clase de cosas pueden suplir algo que está ausente, toda clase de papeles sociales pueden implicar el representar en uno de los muchos y diversos usos de esa palabra. Así, si buscamos analogías de «representante» explorando todo lo que puede (o se dice que puede) representar, podemos alejarnos cada vez más. Si un fideicomisario puede representar, y un tutor a su pupilo, entonces los padres representan «verdaderamente» a sus hijos, y cualquiera que esté a cargo de otro o que tome decisiones que le afectan es su representante. O, de nuevo, si un sustituto o comisionado representa, entonces un médico representa a sus pacientes, un ingeniero a sus clientes, y verdaderamente «cualquier especialización de funciones implica la idea de representación»¹⁵.

Es un desconcierto fruto de la abundancia. Son demasiados los términos que rivalizan, todos plausibles, todos sospechosos, sin que haya modo claro

¹⁴ LUCE: *op. cit.*, pág. 434.

¹⁵ HAROLD FOOTE GOSNELL: *Democracy* (New York, 1948), pág. 146. Cfr. SAMUEL BAILEY: *The Rationale of Political Representation* (Londres, 1835), pág. 122; HELEM M. CAM: «Theory and Practice of Representation», *History*, XXXVIII (febrero, 1953), págs. 18-19.

alguno de proceder entre ellos. A pesar de que cada una de las analogías sugeridas es en algunos contextos o en ciertas formas igual que un representante, ninguna de ellas es sinónimo en significado de «representante». De modo que, si se acepta a cada una de ellas como definitiva, distorsiona el significado de representación de una manera ligeramente diferente. Presumiblemente, las diferencias en el significado y las distorsiones resultantes podrían descubrirse mediante un análisis lingüístico suficiente, pero con tan gran número de términos la labor que ello implicaría sobrepasaría el valor de los resultados.

Nos limitaremos a clasificar los términos rivales en unos cuantos grupos principales, sobre la base de la similitud en los significados, y examinaremos las implicaciones que los términos de cada grupo tienen cuando se refieren a la representación. Comenzaremos con los términos que enfatizan con más fuerza el elemento de la acción en la representación: «actor», «factor», y especialmente «agente», junto con la expresión «actuar por». En segundo lugar, consideraremos los términos que se centren en la idea de ocuparse de otro o de actuar en su interés: «fideicomisario», «tutor» y las diversas palabras que derivan de «procurador». En tercer lugar, volveremos a la noción de sustitución y de actuar en vez de o en el lugar de otro, junto con términos como «comisionado», «abogado», «lugarteniente» y «vicario». Un cuarto grupo de términos lleva consigo la idea de ser enviado, y en especial, ser enviado con un mensaje o unas instrucciones, como un «delegado», un «embajador» y un «comisario». y finalmente, examinaremos la idea del especialista como representante, antes de resumir qué puede aprenderse de todos estos términos.

De las diversas analogías de la representación, las tres que hacen mayor énfasis en la actividad son «actor» (especialmente en un sentido actualmente en desuso), «factor» y «agente». De éstas, «actor» (*actor*), introducida originalmente en el inglés como una traducción de la palabra latina *actor* para significar «un administrador, un superintendente, un agente o un factor», y que tiene sus raíces en el término latino *agere*, «actuar, hacer»¹⁶. Originalmente significaba lo que ahora denominamos un agente, y poco después se refería a aquél que lleva a cabo una acción legal, un demandante o un abogado (*pleader*). En sus usos modernos, la palabra ha dejado atrás las primitivas sugerencias de la agencia; cuando un actor de teatro representa, no se trata de que actúe *por* nadie. «Factor» (*factor*), que hunde sus raíces en el verbo latino

¹⁶ La información etimológica contenida en este capítulo procede del *Oxford English Dictionary*, salvo cuando se indica otra cosa.

referido a la *acción facere*, «hacer, realizar», se introducía originalmente en el inglés significando algo muy parecido a nuestro moderno «agente», alguien que actúa por otro. Así se podría hablar, por ejemplo, del «factor del Emperador en Alejandría», queriendo decir con ello que era su agente o su representante. Pero este significado es ahora raro. La primitiva palabra desarrollaba un uso más específico en las relaciones comerciales, donde significa una clase particular de agente que compra o vende por alguien, especialmente un agente a quien se le confiaban mercancías para su venta.

De ese modo, ambos términos habrían sido sinónimos de nuestro moderno «agent» (agente) en sus usos primitivos, pero, en ese tiempo, «agent» no era todavía una palabra inglesa. Aparentemente, asumió esas funciones cuando hizo su aparición hacia el final del siglo XVI. Al igual que «actor» (actor), originalmente deriva de *agere*. En sus significados más primitivos en inglés era simplemente el que actúa o hace, careciendo de la noción de actuar *por* alguien más. Realmente, comenzó como una noción científica impersonal: la causa material por la cual se produce un efecto. Este uso se conserva todavía en el lenguaje moderno, junto con el significado posterior que siempre implica que existe un «principal» detrás del agente, *por* quién el agente actúa. Como «actor» y «factor», «agente» está aparentemente relacionado con la representación, en la medida en que puede referirse a aquél que actúa no sólo de un modo autónomo, sino por, en vez de, en nombre de, alguien más: por eso, representa. El término es manejado de dos formas aparentemente contradictorias por los estudiosos de la representación: algunos dicen que un representante es o se parece a un agente; otros dicen que un representante no lo es, o no debería serlo. La contradicción resulta de una ambivalencia en el significado del mismo término «agente». Por un lado, hacer énfasis en la acción parece implicar libertad para actuar, fuerza, iniciativa. En este sentido, poner algo en manos de un agente parece suponer entregarse a él para hacer algo, ya que la acción parece ser suya. En este sentido, decimos de alguien que es un «agente libre», o también hablamos de los agentes (*agents*) y reactivos (*reagents*) en química. Por otro lado, «agente» también puede querer decir alguien que actúa *por* otro, y en consecuencia no de una forma autónoma, no con su propia iniciativa, sino de algún modo dependiendo de su principal. Es en este sentido en el que decimos «un mero agente», refiriéndose a aquél que lleva a cabo la tarea verdadera pero solamente a las órdenes de otro.

Esta dualidad entre «libre» y «mera» agencia pareja con una importante dualidad en el concepto de representación, como tendremos ocasión de ver. Pero existen también diferencias entre un agente y un representante, si bien no son fáciles de especificar. Por ejemplo, ¿hay alguna diferencia entre llamar a un hombre el agente de una sociedad y denominarle su representante? Un primer impulso tal vez nos lleva a decir que representante suena más prestigioso, más solemne o legítimo. Pero quizá existe también una diferencia de significado que justifique esta «sensación» diferente acerca de las dos palabras. Aunque la terminología legal no marca una distinción formal entre «agente» y «representante», suponiendo que las dos palabras son equivalentes, las situaciones legales pueden, no obstante, ser de alguna ayuda a la hora de separar los dos términos¹⁷. Los tribunales distinguen un agente-representante de otros papeles legales, especialmente de un «sirviente» y de un «contratante independiente». Y la manera en que estas distinciones son trazadas consigue, por analogía, arrojar algo de luz sobre agentes y representantes. En general, un contratante independiente está demasiado alejado, desconectado o independiente de su patrón para ser considerado el representante del patrón¹⁸. Solamente se le ha encargado que realice una tarea, y no guarda otra relación con el hombre (o la empresa) que le contrató para ello.

La distinción existente entre un agente-representante y un sirviente ha proporcionado a los tribunales numerosos quebraderos de cabeza. De modo diverso se ha alegado que la agencia «se relaciona con las transacciones comerciales o de negocios», con el establecimiento de relaciones contractuales, y que esto implica un cierto grado de discreción por parte del agente. Por el contrario, el servicio está referido a «cuestiones de ejecución mecánica o manual», y «alude a acciones sobre o acerca de cosas»¹⁹. El sirviente no negocia contratos; opera «bajo la dirección y control del señor», y «presta servicio *al* señor más bien que *por* el señor». Así, la distinción parece estar basada en el grado de discreción tanto como en la naturaleza de los servicios realizados».

La necesidad de trazar estas distinciones aparece en diversos casos implicando a los empleados de compañías o de empresas. En algunos estados, la ley estipula que una empresa puede ser demandada únicamente en un condado donde tenga un agente-representante, a quien se le pueda hacer entrega

¹⁷ *Words and Phrases* (St. Paul, Minn., 1955), vol. 2A, págs. 453, 570; vol. 37, pág. 63.

¹⁸ *Ibid.*, vol. 2A, págs. 539-544.

¹⁹ *Ibid.*, págs. 455, 578-582, para todo este párrafo.

de documentos legales. Entonces la cuestión es la siguiente: ¿Cuál debe ser la relación entre una persona y una empresa que le convierta en su agente-representante, de modo que esa empresa pueda ser demandada en el condado donde aquél esté? Los tribunales han ejecutado fallos tales como el que sigue: «un empleado que atiende a las pretensiones y solicita y cumple órdenes» de una empresa es su representante para atender al proceso legal²⁰. Por otro lado, el abogado de la empresa no está en ese caso; él es un contratante independiente. Nos hemos topado aquí con un interesante hallazgo desde nuestro punto de vista, ya que en otras situaciones un abogado es un ejemplo clave de representante de un individuo, y los tribunales frecuentemente declaran que el abogado de un hombre es su agente-representante. Al mismo tiempo, el juicio del tribunal según el cual el abogado no es representante de una empresa a efectos del pleito tiene un cierto atractivo lógico; en este contexto, un abogado parece ser algo más que un contratante independiente, no conectado «realmente» con la empresa. El tribunal explicaba que aquí agente o representante quería decir «alguien empleado para fomentar los particulares negocios para los que estaba organizada la empresa; lo que no consigue expresar plenamente la distinción que se percibe. De alguna forma, la conexión de un abogado con la empresa es demasiado remota.

Un sirviente o un empleado, sin embargo y en cierto sentido, pueden formar parte de la empresa de tal manera que sean sus agentes-representantes. Así, un tribunal ha juzgado que los empleados que hacen funcionar los pozos de petróleo de una compañía son sus sirvientes, y no sus agentes; por tanto, la compañía no puede ser procesada en un condado donde simplemente tiene algunos empleados que manejan los pozos. En este caso, no cabe duda que los hombres están relacionados con la empresa; pero no es su trabajo tratar con el mundo exterior. No son lo bastante importantes, no tienen discreción suficiente para considerarlos equivalentes a, y aceptarlos como sustitutos de la empresa para la que trabajan.

El mismo tipo de problema se plantea en un conjunto de casos que surgen bajo las leyes de compensación de los trabajadores. Con frecuencia, tales leyes disponen que una empresa es responsable únicamente de los perjuicios de los que es informada dentro de un período de tiempo determinado. La pregunta

²⁰ *Ibid.*, vol. 37, págs. 61-63, para este y los párrafos siguientes. Cfr. vol. 2A, págs. 469, 488-489, 512-522, 578.

que se plantea entonces es ésta: ¿Quién debe ser informado para que la empresa sea informada? Por ejemplo, los tribunales han establecido que informar al capataz es lo mismo que informar a la empresa, porque el capataz es aquí el representante de la empresa. En un contexto diferente, un tribunal ha sostenido que «aquél que supervisa el tendido del cable de una Compañía Telegráfica es su representante, de modo que poner algo en conocimiento de esa persona es ponerlo en conocimiento de la empresa». Por otro lado, un tribunal ha fallado que un hombre no puede reparar los daños cometidos por la empresa para la que trabaja debido a un perjuicio sufrido como resultado de una negligencia de la compañía, cuando de hecho él mismo fue el empleado que había sido negligente (por decirlo así, en nombre de la compañía).

Se plantean también problemas de atribución e imputación. El que una empresa para la cual trabaja una persona haya de ser considerada haciendo, sabiendo o estando presente por medio de esa persona es una cuestión de representación. En caso afirmativo, lo es porque representa a la empresa en ese contexto. En caso negativo, será porque no lo hace. Afirmar que representa a la empresa es afirmar que su acción o su conocimiento debería ser atribuido o imputado a la empresa. Esta especie de atribución o imputación la hemos tratado ya al hablar de las teorías formalistas de la representación. Pero en los casos que hemos tratado aquí no se concede al principio ninguna autorización bien definida para representar. Los tribunales deben decidir, considerando las circunstancias y la naturaleza real de la relación que guarda con el empleador, si se justifica la atribución. Los criterios que utiliza el tribunal para adoptar esta decisión están referidos al contenido sustantivo del actuar por alguien más. Si la situación y la actividad del empleado fueran tal que sus acciones deberían ser atribuidas a la empresa, entonces es su agente-representante.

Los criterios que parecían utilizar los tribunales en estos casos tenían que ver con la naturaleza de la conexión existente entre el empleado y la empresa. Cuando a un capataz se le comunica un perjuicio que se le ha hecho a un trabajador, la empresa ha sido notificada de ello; si se le hubiese comunicado al portero, quizá el tribunal habría fallado de otra manera²¹. ¿Por qué? Parece depender de la naturaleza responsable del empleo de capataz; está «más cerca

²¹ *The New Yorker*, XXXVII (29 de abril de 1961), 152. «VIENA, 10 de abril (AP). Una conferencia de las Naciones Unidas sobre derecho diplomático ha acordado que las criadas y los chóferes no deben representar a las embajadas extranjeras en ausencia del personal diplomático. *The Herald Tribune*».

del núcleo central» de la empresa, es de un modo más genuino una parte de su dirección. Su puesto normalmente exige un grado de discreción elevado para tomar decisiones por la empresa. Por el contrario, un empleado que simplemente hace funcionar pozos de petróleo no es equivalente a la empresa.

Dejando a un lado la terminología estrictamente legal, creo que esta suerte de estimación de una relación es útil para distinguir el significado de «agente» de aquel de «representante». Un agente es alguien que «realiza el verdadero trabajo», y deriva del latín *agere*. Cuando denominamos a un hombre agente de alguien estamos diciendo que es la herramienta o el instrumento mediante el cual el otro actúa. Es la herramienta (agente, órgano) de la empresa que recibe información, su herramienta (agente, órgano) que administra dinero, y así sucesivamente. Por otro lado, cuando lo calificamos de representante, estamos diciendo no tanto que es una parte o instrumento de la empresa como que la empresa toda está presente en él. No es tanto una parte a través de la cual fluye la acción empresarial cuanto una miniatura o personificación de la actuación toda de la empresa. Así, a pesar de que uno puede actuar «por mediación de» otro tanto como «por mediación de un comisionado», «por mediación de un abogado», o «por mediación de un apoderado», y experimentar cosas por medio de la experiencia de otro, no se puede actuar «por medio de un representante»²². (Normalmente, no decimos de alguien que actúa por medio de un representante; una locución semejante suena extraño.) Es el representante quien actúa; y aunque en algún sentido debemos concebir también que la acción sea de otro, el representante no es un mero instrumento en manos de otro. En muchos casos podremos decir con igual certeza que un hombre es un agente o que es un representante, pero eso no quiere decir que estemos diciendo exactamente lo mismo sobre él en todo momento. Los dos términos están confusamente próximos, pero no son idénticos.

La principal expresión adverbial que enfatiza la actividad del representante es el estar actuando «por» sí mismo. Pero esa frase ha desarrollado dos sentidos más bien distintos. Por un lado, puede significar actuar en vez de; por otro lado, puede significar actuar en beneficio de; o puede querer decir las dos cosas al mismo tiempo. La primera idea, que indica sustitución, aparece en contextos en los que «actuar por» se pone de relieve contra el solo «actuar», poniendo

²² Pero EWART LEWIS: *Medieval Political Ideas* (New York, 1954), pág. 101, cita a Blackstone al efecto de que en Inglaterra el pueblo «debate... mediante representación».

el énfasis (por así decirlo) sobre la segunda palabra de la frase: «actuar *por él*». Así, si los dos estamos jugando en un casino apostando de un fondo común que hemos establecido compartiendo nuestro dinero en juego, y yo me siento cansada ante la tensión de tomar decisiones constantemente, puedo decir: «Esta vez te toca a ti decidir». Pero si juego con mi propio dinero y tú estás simplemente de mirón, y me canso de tomar decisiones, puedo volverme hacia ti y decirte: «Decide esta vez *por mí*». Decir que alguien actúa por otro en este sentido es implicar que normalmente el otro debería actuar directamente por sí mismo; el nuevo decisor es un sustituto que actúa en su lugar.

Pero en un contexto diferente, «actuar por» puede significar actuar por el bien de. Así, una madre que se inquieta con motivo del vestido de graduación de su hija puede tener un acceso de impaciencia adolescente: «¡No te inquietes tanto! Estás rompiendo las costuras y poniéndolas del revés». A lo que la madre puede responder con aire de genuina sorpresa: «¡Pero lo estoy haciendo por ti!». Aquí, la madre no quiere decir que lo esté cosiendo en lugar de hacerlo su hija, sino en su beneficio. Verdaderamente, aquí tenemos dos sentidos de «actuar por», y ello viene indicado por el hecho de que, en muchos contextos, querríamos decir simultáneamente ambas cosas y somos incapaces de elegir entre las dos si nos preguntan qué querríamos decir²³.

Incidentalmente, buena parte de esa misma distinción se refleja en el uso que hacemos del término «*behalf*», diferenciando «*on behalf of*» de «*in behalf of*». El *Oxford English Dictionary* nos dice que «*on behalf*» significa «por parte de (otro), en nombre de, como agente o representante de, bajo la responsabilidad de, en vez de», mientras que de «*in behalf*» se dice que significa «en interés de, como amigo o defensor de; en beneficio de (con la noción de interposición: ‘hablar *in my behalf* es hacerlo en interés mío, hablar bien de mí)». Pero este mismo Diccionario añade con un tono meditabundo que «*on behalf*» está siendo usado en el sentido de «*in behalf*», «perdiendo una importante distinción».

Parece que tenemos dos elementos o aspectos de la actuación de un hombre por otro, y podríamos suponer que existen también elementos semejantes en la representación. Sin embargo, ni cuidar de otro ni reemplazarse es por sí mismo equivalente a representar. Para ver esto, debemos volver a los grupos de analogías y expresiones adverbiales que se centran en estas dos ideas: aquellas del fideicomiso y de la sustitución.

²³ PAUL ZIFF: *Semantic Analysis* (Ithaca, 1960), pág. 180.

Con frecuencia se argumenta que un representante es más semejante a un fideicomisario o a un protector que a un agente. Se dice que un gobierno representativo, «en su esencial naturaleza... es un fideicomiso»²⁴. Un parlamento representativo es el «fideicomisario que la nación ha autorizado para que actúe en su favor; y ejerce un poder soberano para la nación, en los términos de su cargo»²⁵. Y del representante individual se dice también que ocupa «un fideicomiso» que debe «desempeñar»²⁶.

Un fideicomiso es un convenio legal por el cual se le concede a alguien un título (en posesión) de un fragmento de propiedad, sujeto a la estipulación de que ha de utilizarlo para beneficio de otro. En Inglaterra parece que esto empezó a hacerse así a comienzos del siglo xv, como una manera conveniente de escapar de los equivalentes feudales de un impuesto hereditario —los pagos que debían hacerse a un señor (*lord*) cuando uno de sus arrendatarios moría y su propiedad pasaba a otra persona—. Mediante una trasposición de su significado, un fideicomisario es ahora alguien que se hace responsable de la conservación o administración de algo; pero, a pesar de poseer aquello que administra, debe administrarlo en beneficio o para el uso de algún otro. Este beneficiario no necesita ser una persona o un grupo de personas, sino que puede tratarse de un «propósito caritativo».

Maitland, en su espléndido ensayo histórico sobre los fideicomisos, muestra cómo el concepto llega a ser aplicado de un modo amplio y cómo pasa a la esfera política en el pensamiento inglés: «Así, cuando empiezan a desarrollarse nuevos órganos de gobierno local, al principio de un modo esporádico y después mediante leyes generales, es natural no sólo que cualquier propiedad que adquieran, ya sean tierras o dinero, sea tenida como 'propiedad en fideicomiso', sino que además sus poderes gubernamentales deben ser considerados como ostentados en fideicomiso. Decimos que esos poderes 'les son confiados a ellos' o que se 'confía en ellos con' esos poderes»²⁷. ¿Qué se implica cuando se califica de fideicomisario a un gobierno representativo? En primer lugar, que sus poderes, en palabras de Burke, no «les han sido concedidos por motivo del

²⁴ HENRY J. FORD: *Representative Government* (New York, 1924), pág. 148.

²⁵ ERNEST BARKER: *Essays on Government* (Oxford, 1951), pág. 56.

²⁶ Por ejemplo, JOHN STUART MILL: *Representative Government*, cap. 12, pág. 318, en *Utilitarianism, Liberty and Representative Government* (Londres, 1947); BAILEY: *op. cit.*, págs. 72, 143-145.

²⁷ FREDERICK WILLIAM MAITLAND: «Trust and Corporation», *Selected Essays*, eds. H. D. Hazeltine et al. (Cambridge, Inglaterra, 1936), pág. 120.

titular». La representación es verdaderamente, y como muchos autores han señalado, una relación fiduciaria, que implica confianza y obligación por ambos lados²⁸. Si un representante no es solamente una persona que hace todo lo que le apetece o que actúa sólo por sí mismo, llamándole fideicomisario podemos subrayar las obligaciones que tiene hacia otros.

En segundo lugar, la analogía sugiere que los poderes del gobierno pueden ser entendidos como propiedad, de la cual los representantes tienen título, pero que deben administrar en beneficio de otros. Así, podría ser su deber conservar la riqueza nacional, emplear la renta que procede de ella de ciertas maneras, o dividirla entre los beneficiarios. Y si los representantes tienen «título» de esta «propiedad», su conexión con los beneficiarios es remota. No tienen ninguna obligación de consultar a sus beneficiarios o de obedecer sus deseos. Han de hacer todo lo que crean que es mejor a la luz de la obligación de fideicomiso. La noción de un fideicomiso tampoco requiere que los beneficiarios sean personas; el «beneficiario» puede ser un fin caritativo. Así, las obligaciones del representante incluso podrían no ser para con aquellos que lo eligieron, sino tal vez hacia el interés nacional o hacia las generaciones aún no nacidas. De nuevo surge aquí la implicación de que el representante esté liberado de los deseos u opiniones de sus electores, aunque se considere que tiene una obligación para la consecución del bienestar de sus votantes.

Con frecuencia, la noción del fideicomisario se enlaza con la idea de que el beneficiario es incapaz de actuar por sí mismo, o al menos que el fideicomisario es mucho más competente que él. Un aspecto del énfasis puesto en el cuidado de la propiedad es que parece más una cuestión de habilidad que de deseos o valores relativos. Sería fácil juzgar si la propiedad ha sido bien administrada a si ha sido despilfarrada y se ha permitido que perdiera su valor; y seguramente uno no puede poner reparos al permitir que un hombre capaz cuide de la propiedad que uno tiene. Un autor ha criticado la noción de semejanza y reflejo de un representante del legislativo por ser «tan vana e imposible en política como se reconoce que lo es en todas las restantes clases de asuntos. Nadie consideraría como principio correcto en la organización de una sociedad anónima que la administración debería reflejar fielmente el conocimiento que podrían tener los accionistas acerca de cómo llevar los negocios de la

²⁸ WILLIAM R. ANSON: *Principles of the English Law of Contract* (Oxford, 1959), pág. 511; *Words and Phrases*, vol. 2A, págs. 456-457, 475; WOLL: *op. cit.*, pág. 6.

compañía. El principio universalmente aceptado es aquel que dice que «existe una concesión de poder a hombres con una capacidad y un conocimiento especiales, sujetos a responsabilidad en función de los resultados»²⁹.

A este respecto resulta significativo que cierto número de autores de los cuales se nos dice algunas veces que asemejan el gobierno representativo con un fideicomiso, de hecho aplican esta analogía a *todo* gobierno. Así, para ellos evidentemente esto no tiene implicaciones necesarias con respecto a la responsabilidad ante los gobernados o a la sensibilidad ante sus deseos, a pesar de que, obviamente, tiene implicaciones en lo tocante a la preocupación por su bienestar. Esto bien puede ser cierto referido a Locke, como lo es ciertamente en el caso de Burke. Este último llega a decir: «El rey es el representante del pueblo; y también lo son los lores; y también los jueces. Todos ellos son fideicomisarios del pueblo»³⁰. Por eso, es erróneo argumentar, como lo han hecho diversos autores, que Burke pensaba que el fideicomisario debía ser responsable ante el pueblo, ante los beneficiarios del fideicomiso³¹. Burke consideraba a las monarquías hereditarias como fideicomisos tanto como lo podían ser los gobiernos elegidos; y nunca llegó a afirmar que el fideicomisario es responsable ante el beneficiario, ya que eso, en cualquier caso, sería falso. Lo que Burke dice es que «está en la misma esencia de todo fideicomiso *el rendir cuentas*; e incluso cesa totalmente cuando se desvía sustancialmente de los propósitos para los que sólo podría tener una existencia lícita»³². Pero Burke está haciendo aquí una referencia al papel dominante que la *East India Company* tenía en la India, y habla sobre la responsabilidad que la Compañía tenía ante el Parlamento Inglés, no ante el pueblo de la India³³. La responsabilidad

²⁹ FORD: *op. cit.*, págs. 147-148; pero cfr. págs. 156-157.

³⁰ «Thoughts on the Cause of the Present Discontents» (1770), *Burke's Politics* (New York, 1949), págs. 27-28.

³¹ Por ejemplo, ver ROBERT M. HUTCHINS: «The Theory of Oligarchy», *The Thomist*, V (enero, 1943), 64. HOGAN: *op. cit.*, pág. 161, toma aparentemente la clave de su idea del artículo de Hutchins.

³² «Speech on Fox's East India Bill» (1783), *Burke's Politics*, pág. 257; la cursiva es mía.

³³ «¿Ante quién, por tanto, debería yo hacer que la East India Company rindiese cuentas? Al Parlamento, seguramente; al Parlamento del que procede su confianza...». *Ibid.* En otra parte, Burke hace explícito que el rey, los lores y los Comunes «en sus distintas capacidades públicas, no pueden ser llamados a rendir cuentas por su conducta». «Reflections on the Revolution in France» (1790), *ibid.*, pág. 293. Sin embargo, insinúa una responsabilidad de rendición de cuentas ante Dios. *Ibid.*, págs. 314-315.

puede ser una parte importante del fideicomiso, pero la responsabilidad ante el beneficiario del fideicomiso no forma parte de aquélla. Esta es la razón que hace que Burke pueda considerar a todo gobierno como un fideicomiso; esto no conlleva implicación democrática alguna, ni tampoco son necesarias las elecciones.

Es fácil confundirse aquí al hacer referencia al fideicomiso de un modo específico, para distinguirlo de las diversas nociones de fideicomiso en general. Es cierto que todo cargo público requiere confiabilidad, que la representación es una relación de mutua obligación y fideicomiso. Pero esto también es cierto en el caso de muchas instituciones humanas, las cuales pueden o no parecerse al fideicomiso en el sentido específico del término. Entre fideicomiso y representación hay también algunas diferencias importantes. En realidad, un fideicomisario no es normalmente (no se dice de él que sea) el representante del beneficiario de aquel fideicomiso³⁴. Debe actuar en beneficio de este último, pero la propiedad está a nombre del fideicomisario; cuando la administra, no actúa en nombre de nadie más. No recibe órdenes ni consulta con el beneficiario. Tampoco se vincula legalmente con el beneficiario; un contrato suscrito por un fideicomisario le vincula a él, pero no al beneficiario. De ordinario, no atribuimos sus acciones al beneficiario; por lo tanto, no tenemos motivo para calificarle de representante. Las implicaciones de denominar fideicomiso a un gobierno de ningún modo son democráticas. Se implica que el gobierno debe actuar en beneficio del pueblo, pero igualmente se implica que esto no exige consulta o sensibilidad alguna ante sus deseos³⁵.

Esta distinción puede verse todavía con más claridad en otros términos que signifiquen cuidar de la propiedad de algún otro y algunas veces son considerados como equivalentes a la representación. Un administrador maneja los asuntos de un estado, de una casa, o de una propiedad en nombre de su propietario o de su señor. La palabra deriva de términos del inglés antiguo que significan el custodio de una casa; en un sentido primitivo, ya obsoleto, quería decir literalmente un oficial que controle los asuntos domésticos de una casa. ¿Es el

³⁴ *Words and Phrases*, vol. 2A, págs. 441, 456-457, 470, 590-593. Lo mismo para un guardián. *Ibid.*, págs. 485, 537.

³⁵ Así, conduce a error argumentar que «lo que queremos en legislación así como en otros asuntos donde hay que depositar la confianza en alguien, son fiduciarios honestos, hombres que ejecutarán sus deberes de acuerdo con nuestros deseos». PARKE GODWIN: *Political Essays* (New York, 1856), págs. 41-42.

administrador un representante del propietario de la casa o del estado? Algunas veces puede actuar como agente o representante del propietario en ejercicio parcial de su labor, como cuando acepta mercancías en consignación en nombre del propietario. En esos casos, efectivamente, representa al propietario. Pero un administrador *qua* administrador no es un representante, es simplemente un empleado que dirige un establecimiento por algún otro. Un mero actuar en beneficio de otro, digámoslo una vez más, no basta para crear representación.

Otro caso es el del tutor o guardián, que está encargado del estado o de la persona de un menor, de un lunático, o de alguna otra persona legalmente incapaz³⁶. Al igual que el fideicomisario, el guardián no tiene ninguna obligación de consultar a su pupilo o de obedecer los deseos del mismo. A diferencia del fideicomisario, no tiene a su nombre la propiedad del pupilo; actúa en nombre de éste, y puede vincular al pupilo mediante contrato³⁷. Así, puede decirse que representa al pupilo en lo tocante a su propiedad. Pero interesa comparar la situación referida a la propiedad con la situación referida a la persona. En la medida en que un guardián simplemente está encargado y se responsabiliza de la persona de su pupilo (dejando por el momento a un lado la cuestión de la propiedad), no lo calificaríamos de representante. Está obligado a cuidar del bienestar del pupilo, y puede tomar decisiones acerca del futuro del mismo, pero no tenemos motivos para atribuir sus acciones al pupilo mismo. No representa más al pupilo cuidándole que el director de un internado representa a sus alumnos durante el curso ordinario de sus actividades. Esta clase de analogía puede ser bastante engañosa, como cuando influye en algunos pensadores para hacerles argumentar que los padres representan a sus hijos. En ocasiones, los padres representan a sus hijos ante los tribunales; pero, de ordinario, los padres deciden el destino de sus niños, los instruyen y están obligados a cuidarlos sin ser, sin embargo, sus representantes.

Si A contrata a B para que actúe por él como un agente, de A puede decirse algunas veces que ha ejecutado la acción «por mediación de» B; pero si

³⁶ Ver por ejemplo LUEPP: *op. cit.*, pág. 434; JOHN FAIRLIE: «The Nature of Political Representation», *American Political Science Review*, XXXIV (abril, 1940), 237.

³⁷ La situación legal es compleja. Hay algunas acciones legales que un guardián puede asumir en nombre de su pupilo, y otras en que no puede hacerlo así. En algunas ocasiones, un pupilo es responsable por los agravios cometidos por el guardián, pero por lo común no es así. A este respecto, un guardián está de algún modo entre un fideicomisario (cuyo beneficiario nunca es responsable) y un agente (cuyo principal lo es con mucha frecuencia). *Words and Phrases*, vol. 2A, pág. 537.

B es el representante de A, no existe una frase equivalente; A no puede actuar «por representación de» B. Hemos sugerido que esto es debido a la necesidad de una cierta distancia o diferencia entre representante y representado. Si este último se concibe como actuante, aquel es un «mero agente» y no un representante. Ahora podemos añadir que A no puede actuar «por guardianía de», «por tutoría de», o «mediante un fideicomiso de» B. Cuando un guardián o un fideicomisario actúa, por lo común no pensamos que el pupilo o el beneficiario estén implicados en la acción—incluso en menor medida que el grado de implicación de un principal en la acción de su representante—. Por consiguiente, un guardián o un fideicomisario tienen obligación de atender al bienestar de otro, pero esto no equivale a que lo representen.

Un tercer grupo de analogías se centra en la idea de sustitución, viendo al representante como alguien que actúa en lugar de aquéllos a los que representa. La palabra «lugar» (*stead*) originalmente significaba casi literalmente sitio o espacio; actuar en lugar de alguien quiere decir aparecer en su sitio, allí donde de otro modo podría esperarse que este otro apareciese. El interesado es reemplazado por su sustituto; realmente, «sustituto» deriva del latín *substatuere*, poner en lugar de. De manera similar, «*attorney*» (abogado) (derivado del latín *attornare*, entregar, asignar, atribuir, adjudicar y llegado al inglés a través del francés arcaico) en otro tiempo tuvo un uso muy extendido para casi cualquier clase de acción sustitutiva. Los primitivos miembros ingleses del Parlamento enviados desde los condados y las villas fueron llamados *attorneys* mucho antes de que fuesen calificados como representantes. La idea de sustitución o de reemplazo aparece también en «*deputy*» (diputado, comisionado) que viene del latín *deputare*, «considerar como, destinar o adjudicar», y de *putare*, «pensar», y que también ha llegado al inglés a través del francés antiguo, sugiriendo a alguien del que se piensa o al que se considera que es diferente de aquel por quien actúa. De ese modo, también un lugarteniente es alguien que ocupa el sitio de otro, que está en lugar de él; y «*vicar*» (vicario) deriva del latín *vicarius*, o sustituto.

Dado semejante conjunto de sugerentes sinónimos de «representante», no hay que asombrarse de que algunos autores hayan contemplado la representación esencialmente como una cuestión de sustitutos. De hecho, algunos representantes sustituyen a aquellos a quienes representan. Pero no es cierto en absoluto que todos los sustitutos representan o son representantes. Hans J. Wolff sugiere que, mientras sustituto y representante reemplazan a alguien más, en la sustitución el reemplazado no es responsable de la conducta de su

sustituto³⁸. El ejemplo que utiliza Wolff es el de un sustituto que se sienta en lugar de un jugador en una partida de naipes. El jugador reemplazado, afirma Wolff, es responsable de elegir a su sustituto sabiamente —lo que en una terminología jurídica sería una *diligentia in eligendo*—. Pero otros ejemplos comunes de sustitución demuestran que no hace falta que se dé esa condición. Un profesor sustituto o un futbolista sustituto en ningún sentido son representantes y no representan al que sustituye (lo cual no quiere decir que no pudieran representarle en circunstancias especiales). El profesor sustituto o el jugador de fútbol sustituto no son seleccionados por aquel a quien reemplazan, ni se responsabilizan ante él, ni este último es responsable de lo que aquéllos hagan. Las acciones del sustituto no se atribuyen al otro, ni se espera de él que consulte al otro, que actúe en su interés, que actúe como él lo haría, ni nada parecido.

De un comisionado («*deputy*») se dice a veces que «representa a sus principales», o que actúa «en nombre de su principal»³⁹. Una escena familiar en una película del Oeste es ver al comisionado de una partida colaborando para dar caza a los asesinos. Estrictamente hablando, los voluntarios son nombrados comisionados del *sheriff* o del *marshall*; sin embargo, con ello no se convierten en representantes, ni tampoco representan así al *sheriff* o al *marshall*. Un comisionado puede servir como sustituto del *sheriff*, si este último es incapaz de actuar, tal vez porque le hayan disparado. Pero un comisionado del *sheriff* puede operar junto con un *sheriff* muy activo. Y, en cualquier caso, los comisionados no son sus representantes; no actúan por él, sino como gentes que hacen cumplir la ley. Tienen obligaciones, pero no para con el *sheriff*, sino para con la ley. Tienen una cierta autoridad que el *sheriff* les confiere, pero no es la autoridad del *sheriff*. No ejercitan los derechos del *sheriff*. Y éste no es responsable de sus acciones, sino responsable, a lo sumo, de haberlos seleccionado con sabiduría para desempeñar la tarea. No actúan en nombre del *sheriff*, sino que dicen: «¡Ríndase en nombre de la Ley!»⁴⁰.

³⁸ *Op. cit.*, págs. 4, 7-10.

³⁹ FAIRLIE: *op. cit.*, pág. 247; HARVEY WALKER: *The Legislative Process* (New York, 1948), pág. 128.

⁴⁰ Esta distinción es señalada por GEORG JELLINEK, en *Allgemeine Staatslehre* (Berlín, 1905), pág. 568: «Der Stellvertreter des Reichskanzlers ist wegen der von ihm innerhalb seiner Stellvertretungsbefugnisse vollzogenen Akte nicht dem Reichskanzler, sondern dem Bundesrate und Reichstage verantwortlich. Dem Richter, der im Namen des Monarchen Recht spricht, kann der Monarch keinen auf die Rechtsprechung bezüglichen Dienstbefehl erteilen». Ver también LEIBHOLZ: *Das Wesen der Repräsentation*, pág. 160; HAROLD D.

El comisionado es un oficial público que ocupa un cargo público, y ese cargo es una especie de reemplazo de un cargo más elevado, como la vicepresidencia lo es de la presidencia. Pero eso no convierte al vicepresidente en representante del presidente. Lo mismo puede decirse de los lugartenientes y de los vicarios. La distinción esencial entre sustitución y representación, siguiendo una sugerencia de Wolff, parecería ser ésta: en muchos ejemplos de sustitución, el sustituto eclipsa totalmente y reemplaza al otro. No hay en ello ninguna clase de adscripción de algo o de acción sobre el otro. En otros casos, la persona reemplazada está de algún modo presente en su reemplazador o en la acción de este último, y entonces podría implicarse una representación. Wolff dice que la representación es más bien un *suplir* a otro antes que un *colocarse en el sitio de otro*⁴¹. Y un filósofo americano recientemente lo ha señalado de este modo: «Por lo común, un sustituto toma el lugar de otro de tal modo que excluye al otro, al menos temporalmente; el trabajo es ahora el trabajo del sustituto, no el trabajo del regular. Un representante, por otro lado, si no es representante solamente de nombre, actúa en lugar de otro sin excluirle; aunque no sea el principal, 'suple' al principal; el principal está 'presente por medio de él'⁴².

Un cuarto grupo de analogías expresa la idea de ser enviado de un lugar u otro cumpliendo órdenes de un superior o como respuesta a la capacidad oficial de ese superior. El término invocado con mayor frecuencia por los teóricos de la representación en este grupo es «delegado», del latín *legare*, «enviar con una comisión». Pero también se utiliza «embajador», del latín *ambactiare*. «ir en una misión», al igual que «enviado», «emisario» y «comisario», todas ellas personas enviadas oficialmente: se *envía* un comisario; se envía un comisario *con* un mensaje o con otros comisarios.

Aplicados a la representación política, estos términos sugieren que el representante es enviado desde su localidad al gobierno central, lo que con frecuencia es cierto. Sugieren además que es enviado con una habilitación oficial, por un grupo oficial y organizado. Esto es particularmente evidente en el término «delegado». Hablamos de poderes delegados refiriéndonos a aquellos poderes que primero fueron oficialmente de un órgano o de un cargo público

LASSWELL y ABRAHAM KAPLAN: *Power and Society* (New Haven, 1950), pág. 162; *Words and Phrases*, vol. 2A, pág. 525.

⁴¹ *Op. cit.*, pág. 4.

⁴² BERNARD J. DIGGS: «Practical Representation», in *Representation* (Nomos X). Eds. Roland Pennock y John Chapman (New York).

y luego fueron transmitidos a un grupo u órgano subordinado. Así, se dan problemas constitucionales acerca de hasta qué punto el Congreso puede delegar sus poderes. Por lo común, el término «delegar» no se aplica a tareas que no son «de justicia» ni corresponden a «poderes» oficiales, sino que son meras actividades cotidianas. Hay algo extraño o forzado en la afirmación de George Cornwall Lewis según la cual «un hombre delega en un tutor la educación de sus hijos»⁴³. Ello implica una formalidad y un oficialismo que la tarea de hecho no tiene, como si el deber de la educación hubiese sido asignado en primer término a los padres (digamos, por el estado) y luego llevado a cabo por el tutor. Así, el término de algún modo tiene el mismo efecto que «comisionado» (*deputy*) cuando es aplicado a la representación política. También éste sugiere que el electorado ocupaba originalmente un cargo público o que tenía ciertas funciones oficiales, y que estas funciones o este cargo fueron concedidos más tarde a sus representantes.

Ambos, «delegado» y «comisario» (a diferencia de «comisionado») sugieren que el representante es enviado al gobierno central con instrucciones explícitas, o para llevar a cabo un asunto concreto. Se le envía con una comisión, se le envía con una misión. Y se sugiere que aquéllos que le envían son un órgano oficial y unificado; «delegado» concretamente significa alguien enviado por una asociación para asistir en su nombre al encuentro con alguna otra asociación. La implicación de que aquéllos que envían al representante son una asociación oficial u organizada posibilita que le dieran instrucciones específicas y que puedan facilitarle, además, instrucciones adicionales de vez en cuando. No hay duda de que delegados, comisarios y embajadores están subordinados a aquéllos que los envían⁴⁴.

⁴³ *Remarks on the Use and Abuse of Some Political Terms* (Oxford, 1877), pág. 104.

⁴⁴ Las discusiones sobre el apropiado papel de un representante a menudo pasan por alto el hecho de que éste puede recibir órdenes o instrucciones solamente si sus electores tienen «una voz» —si están organizados para instruirle. De acuerdo con eso, los ejemplos históricos de delegados que están vinculados ocurren por lo común allí donde hay alguna clase de gobierno u organización en el electorado para hacer que su representante obedezca sus deseos. Esto es muy evidente en el Senado de los Estados Unidos, donde la práctica de las instrucciones fue común hasta que los Senadores se eligieron directamente, desapareciendo en toda su extensión. JAMES WILFORD GARNER: *Political Science and Government* (New York, 1928), págs. 670-671; FRANCIS LIEBER: *Manual of Political Ethics* (Boston, 1839), II, 481, 521; LUCE: *op. cit.*, cap. 20; ALFRED DE GRAZIA: *Public and Republic* (New York, 1951), págs. 125-126.

En otra analogía, la representación se asemeja de manera general a toda acción que una persona ejecute por otros en la vida ordinaria. Esta idea suena como si se hubiese llegado a ella mediante una especie de extrapolación o de extensión lógica de alguna de las restantes analogías, especialmente de la sustitución o del fideicomiso. La aproximación realizada a partir de la sustitución podría decir lo siguiente: con frecuencia, las gentes necesitan pedir a otros que ejecuten alguna tarea por ellas, tarea que por lo común ellas mismas ejecutarían. Este reemplazo es una especie de representación, y «la representación misma es una cuestión de diaria aparición, y de necesidad común»⁴⁵. Al igual que ocurre con el «desempeño vicario» de tareas que «no pueden realizarse personalmente», «interviene en el comercio; en la jurisprudencia, en la educación, y en muchas otras formas. En multitud de circunstancias, las gentes y se ven compelidas a ponerse ellas mismas o sus intereses en manos de otros»⁴⁶. «Las personas tienen representantes porque no pueden 'estar presentes' ellas mismas en un particular papel social, para hacer un trabajo, o para ejercitar los derechos y las obligaciones del papel social... Una persona no puede ser sabia en todas las materias, ni puede estar en todos los sitios a un mismo tiempo. Y dado que la persecución de sus metas en una sociedad compleja requiere que esté en muchos 'lugares' a la vez, debe tener ayuda. La representación proporciona una forma de esa ayuda»⁴⁷. Esencialmente es una cuestión de división del trabajo en una sociedad; y cuanto más compleja y avanzada sea la sociedad, más necesidades hay para la representación⁴⁸. «Un ingeniero representa a sus clientes en su trabajo, al igual que un médico representa a sus pacientes»⁴⁹. Y la necesidad de ayuda que tiene un hombre ocupado es tan cierta en la vida política como en otros terrenos. Al estar «demasiado absortos por sus ocupaciones privadas», las gentes del pueblo eligen representantes políticos a fin de que se hagan cargo de la política por ellas, «exactamente igual que eligen a un médico para que

⁴⁵ THOMAS HARE: *The Election of Representatives* (Londres, 1873), págs. xxxv-xxxvi; cfr. HOGAN: *op. cit.*, pág. 141.

⁴⁶ *Ibid.*

⁴⁷ DIGSS, citado en la nota 42, *supra*.

⁴⁸ Ver, por ejemplo, MACAULAY, citado en LIEBER: *op. cit.*, II, 555n; HANS KELSEN: *Vom Wesen und Wert der Demokratie* (Tübingen, 1929), pág. 29.

⁴⁹ GOSNELL: *op. cit.*, pág. 146.

atienda su salud, y a un abogado para que redacte escrituras de transmisión o para que dirija sus pleitos»⁵⁰.

De ese modo, se dice, siempre que buscamos una ayuda o unos servicios profesionales estamos invitando a que nos representen. Pero esto introduce la idea del profesional o del experto, y desplaza el énfasis puesto en la mera sustitución (donde el representante es, si es algo, el subordinado del hombre que lo emplea) hacia el fideicomiso (donde al representante debe concedérsele plena libertad para ejercitar su pericia o sabiduría superiores). «Cualquier especialización de funciones implica la idea de representación... Un especialista es alguien que atiende mejor ciertos intereses de las gentes de lo que ellas mismas podrían hacer si asumiesen la tarea»⁵¹. Las implicaciones de cara a la representación política son claras: si se ha entregado la tarea a un experto, dejadle hacer.

En particular, la analogía de la representación política con el caso del médico es utilizada por autores de muy diversas creencias, y por lo tanto merece cuidadosa atención. Se nos ha dicho que «el médico es un agente del paciente», y le «representa»⁵². Pero el motivo por el cual el paciente acude a un médico en lugar de tratar de curarse él mismo es para beneficiarse de la pericia y conocimientos superiores que tiene el médico. Muchos autores utilizan este hecho en una analogía política: «El verdadero representante obedece al pueblo al hacer las cosas que sabe que éste querría hacer si tuviera su conocimiento, intuición y experiencia —como un médico cuando prescribe cosas ante las que su paciente se resiste y por las que siente aversión, y sin embargo representa la voluntad real de su paciente de ponerse bien—»⁵³. La presunción de una habilidad o de un conocimiento especializado en el representante sugiere que éste no necesita recibir órdenes de sus electores. Puede saber mejor que ellos cómo se consigue lo que éstos desean realmente, y si sigue su propio conocimiento los representa incluso «cuando les prescribe cosas ante las que se resisten y por las que sienten aversión». Algunos pensadores hacen esta sugerencia de manera muy explícita:

⁵⁰ BAILEY: *op. cit.*, pág. 122; cfr. CAM: «Theory and Practice of Representation», págs. 18-19.

⁵¹ GOSNELL: *op. cit.*, pág. 146. Cfr. F. H. KNIGHT: *Intelligence and Democratic Action* (Cambridge, 1960), págs. 185-186; FAIRLIE: *op. cit.*, pág. 237; LUCE: *op. cit.*, pág. 434.

⁵² KNIGHT *op. cit.*, págs. 185-186. Cfr. BAILEY: *op. cit.*, págs. 77-80; FRANCIS W. COKER y CARLTON C. RODEE: «Representation», *Encyclopaedia of the Social Sciences*, XIII (1935), 312; GOSNELL: *op. cit.*, pág. 146; MACAULAY citado en LIEBER: *op. cit.*, II, 555n; JOHN A. SCHUMPETER: *Capitalism, Socialism and Democracy* (New York, 1947), págs. 250-251.

⁵³ COKER and RODEE: *op. cit.*, pág. 312.

«Al igual que el médico, cuyo tiempo, atención y facultades se dedican principalmente al arte de sanar, no puede, sin cometer perjuicios, limitarse en su tratamiento de la enfermedad por las opiniones y deseos del paciente que requiere su asistencia, aunque puedan ser propiamente tomadas en consideración ya que resulta apropiado; así también la representación política, desencadenada mediante instrucciones, debe dejarse a discreción del que actúa de acuerdo con su forma de entender el bienestar público...»⁵⁴.

La idea de que el gobernante político está ejerciendo una habilidad o un conocimiento especializados que no tienen los súbditos es al menos tan antigua como la *República* de Platón, aunque bien es cierto que Platón no argumenta que el especialista en gobernar sea de ese modo un representante. Para Platón, la presunción de que la política es un asunto de sabiduría y conocimiento experimentado quería decir que aquélla debía ser puesta en manos del hombre experto y sabio, y dejarla de esa forma. Para los teóricos de la representación las implicaciones son ligeramente diferentes. El acto de poner los asuntos de uno en manos del experto tiene aún más importancia y debe ser reconsiderado y reiterado a intervalos. Mientras tanto, sin embargo, el representante debe proceder siguiendo su propio experto conocimiento y no los deseos de sus electores. Con frecuencia, esta forma de ver las cosas se complementa con el argumento de que el hombre medio carece de la pericia y del conocimiento para gobernar, pero sabe evaluar con suficiencia cuán bien está siendo gobernado.

«No es asunto de los votantes... determinar qué reglas que afectan a su propio bienestar deben ser aprobadas, sino simplemente designar las personas que las determinen por ellos... No se les exige decidir sobre las características de complicadas cuestiones políticas, sino sobre la aptitud de las personas para encargarse de las tareas de legislar... En este caso, las bases a partir de las cuales se elabora un juicio son similares a las que se utilizan para elegir un abogado que defiende una causa, o un médico que trate un caso»⁵⁵. El hombre de la calle se vería limitado a aquello que está dentro de su capacidad: la selección de expertos. Parece que cualquier votante podría decir: «No sé mucho sobre gobiernos, pero sé lo que me gusta». Esto se ha presentado como una descripción de la democracia moderna: «Esencialmente, la libertad que se le permite

⁵⁴ BAILEY: *op. cit.*, pág. 124; cfr. MACAULAY citado en LIEBER: *op. cit.*, II, 555n.

⁵⁵ BAILEY: *op. cit.*, págs. 77-80.

al paciente es la de escoger a su médico y la de poner fin a la relación a voluntad. —¡Sí puede!... En condiciones modernas, la libertad es en gran parte esa elección de agentes, libertad de comisionar las tomas de decisiones reales»⁵⁶.

Entre los autores que igualan la representación a los servicios de un especialista, como puede ser un médico, Gosnell es el único que intenta trazar algunas diferencias respecto de la representación política. En un principio, aduce que los representantes políticos se diferencian de otros especialistas únicamente en que aquellos tienen poder; pero más tarde observa una diferencia adicional: existe desacuerdo en la solución de problemas políticos. El político no puede saber siempre lo que quieren sus «clientes»: «Un ingeniero conoce específicamente los deseos de sus clientes. Un médico sabe que su paciente quiere la salud... La situación política establece actitudes diferentes... Se puede abogar frecuentemente por la teoría de que el público no sabe lo que quiere... Esos deseos son indefinibles, imposibles de indagar; los medios son discutibles y numerosos»⁵⁷. De manera similar, el «cliente» del político no puede juzgarle con tanta facilidad como puede hacerlo un paciente con su médico: «Es relativamente fácil averiguar si un médico es un buen facultativo, pero es mucho más difícil determinar si un representante es un buen legislador». Así, en política hay «más problemas de representación» que en otros campos donde operan especialistas, simplemente porque las cuestiones políticas son de tal guisa que nos falta conocimiento sobre ellas, o los expertos no están de acuerdo sobre las mismas. Al articular esta última idea, Gosnell hace un comentario curioso: «Es significativo que siempre que un problema de ciencias especializadas es discutible entre sus facultativos y, a la vez, es importante para el público, se le arroja a la esfera política, convirtiéndose en un problema para cuya solución el pueblo desea representación»⁵⁸. Pero se nos acaba de decir que todos los especialistas ostentan la representación de sus clientes. ¿No está diciendo Gosnell solamente que el pueblo demanda de sus expertos políticos aquello que obtendrían de cualquier otro experto, o, de hecho, de cualquiera que desempeñe una función especializada en la sociedad? Quizá sea el momento de revisar el supuesto básico del que para todo este grupo de pensadores: ¿«Representan» a sus clientes los especialistas y los expertos?

⁵⁶ KNIGHT: *op. cit.*, págs. 185-186.

⁵⁷ GOSNELL: *op. cit.*, pág. 146.

⁵⁸ *Ibid.*, págs. 146-147.

Ciertamente, un abogado parecería ser un especialista que actúa por otros, y de quien se dice de hecho que los representa. Hablamos de que representa a alguien ante un tribunal; podemos imaginarle diciendo a un cliente: «Bien, si desea que le represente, los honorarios serán...». O a un abogado colega suyo: «Me enteré que representas a la esposa en el caso Williamson», y así sucesivamente⁵⁹. ¿Ocurre lo mismo con un médico o un ingeniero? Está claro que no. No podemos imaginar a un médico diciendo cosas semejantes a uno de sus pacientes o a un colega suyo. El médico no habla de cuántos pacientes ha representado en el pasado año, ni tampoco un ingeniero o un arquitecto hablan de este modo acerca de la gente que contrata sus servicios. Y no hablamos de sus funciones diciendo que son «representaciones»⁶⁰. ¿Le diría el médico al paciente a quien está prescribiendo «cosas ante las que se resiste y por las que éste siente aversión» lo siguiente: «Al hacer esto, le represento, y por consiguiente insisto», o algo por el estilo? Seguramente no. Podría decirle a un niño: «Hago esto por tu propio bien», pero a un paciente adulto incluso esto habría que decirselo de un modo más moderado: «Recomiendo esto por su propio bien», «Debo insistir que es por su propio bien». Pero también es cierto que el pasaje arriba citado (nota 53) no dice literalmente que el médico, al prescribir algo por lo que el paciente siente aversión, esté representando a su paciente; la cita dice que «representa la voluntad real del paciente de ponerse bien». Representar a alguien no es lo mismo que «representar su voluntad real», y mientras que esto último bien podría decirse del médico, aquello no. (El que tengamos dificultades no se debe a que el paciente sea recalcitante; el médico no representa más a un paciente complaciente que a un paciente reacio.)

Sin embargo, existen situaciones especiales entre el médico y el paciente en las que podría decirse que uno representa al otro. El médico quizá tendría que hacer algo por el bienestar del paciente mientras éste se encontrase en coma —algo que de ordinario podría ser hecho sólo por el paciente o con su

⁵⁹ CHARLES S. HYNEMAN ha sugerido que el abogado llega a convertirse a menudo en miembro del legislativo precisamente porque es (en ambas funciones) nuestro «representante profesional». «Who Makes Our Laws?», *Political Science Quarterly*, LV (diciembre, 1940), 564-569.

⁶⁰ Con respecto, al menos, a los detectives privados, puedo aportar un testimonio experto. En «Method Three for Murder» de REX STOUT, en *Three at Wolfe's Door* (New York, 1960), pág. 83, una señorita en el despacho del famoso sabueso le aborda de la siguiente manera: «Ella meneó la cabeza. ¿Es usted Nero Wolfe? Es usted todavía más grande'. No dijo más grande de qué. 'Soy Judy Bram. ¿Está usted representando a mi amiga Mira Holt?' Los ojos que depositaba en ella estaban medio cerrados. 'Representar' no es la palabra, señorita Bram. Soy un detective, no un abogado...».

permiso: por ejemplo, abrir su caja de seguridad (para descubrir qué clase de veneno acaba de ingerir)–. Entonces, quizá el médico podría, en estado de exasperación, decir al funcionario del banco que se ajusta a lo que dice la ley: «¡Pero, maldita sea, yo represento al señor Jones. Soy su médico!». Estaría invocando la autoridad del paciente por su propia acción, actuando en nombre del paciente, y también en atención a su bienestar. En cierto sentido, estaría respondiendo a las mudas protestas del funcionario del banco, que dirían: «Sólo el señor Jones puede abrir esta caja de seguridad. Usted no es el señor Jones, luego usted no puede hacerlo», con la tácita respuesta: «Considéreme como si fuera el señor Jones dadas estas circunstancias». Se trata de una conocida atribución de acciones para poder ejercer el derecho de otro.

Verdaderamente, estamos ante una situación especial; y, por lo general, los profesionales y los especialistas (que no sean abogados) no representan a sus clientes. Sus acciones no han de atribuirse al cliente. Los teóricos pueden decirnos que un médico «es el agente de su paciente», pero ¿tenemos motivos para decir: «El paciente se curó a sí mismo por medicación del doctor Smith?». Resulta bastante evidente que ésta no es la forma que utilizamos por lo común para dar cuenta de los servicios médicos. Los empleados que desempeñan funciones o servicios por otros tampoco representan mucho más de lo que hemos dicho hasta ahora a aquéllos a los que sirven. Un portero, o un cartero o un fresador no representan a nadie en el ordinario cumplimiento de su tarea.

Del caos de tantas analogías y expresiones adverbiales y de las muchas implicaciones que tienen cada una de ellas sobresalen tres ideas principales: la idea de sustitución o de actuar en lugar de; la idea de cuidar de o de actuar en interés de, y la idea de actuar como un subordinado, siguiendo unas instrucciones, de acuerdo con los deseos de otro. Ninguna de esas tres ideas, por sí mismas, resulta ser un equivalente satisfactorio de la idea de representación.

Aunque algunos representantes pueden ser sustitutos de aquéllos a los que representan, la mayoría de los sustitutos no son representantes y no representan a aquéllos a quienes reemplazan. Como ocurre en la perspectiva de la autorización de tipo formalista, así también aquí: parece tratarse de una cuestión de atribución de acciones. Comenzamos a hablar de representación sólo cuando las acciones del sustituto, de algún modo o por alguna razón, deben de ser atribuidas a otro. Y, una vez más, tal atribución puede suceder esencialmente debido a razones formales: invocar el derecho de actuar de otro, asignarle las consecuencias normativas de la acción que normalmente recaería sobre el actor mismo, o sobre

la base de un acuerdo formal previo. Pero ahora nos interesan otras razones de atribución de las acciones de un sustituto a aquéllos a quienes reemplaza –razones que, en términos comparativos, parecen más sustantivas– que los derechos o consecuencias normativas, y que no descansan sobre un acuerdo formal previo.

Resulta tentador buscar esas razones en el otro sentido de «actuar por», la idea de cuidar de o de ocuparse del interés o del bienestar de otro. Tampoco esto es en sí mismo equivalente a representar. El fideicomisario, el guardián, el profesor o el padre que cuida de un niño, el médico que se ocupa de un paciente: de todos ellos no se dice por lo común que representen a aquéllos que cuidan. Ellos no son representativos. En primer lugar, realizar simplemente un servicio por otro, sin una razón adicional para atribuirle la acción, no llega a ser representación. La conexión es demasiado remota, como la que existe entre una empresa y un contratista independiente al que se le encarga la realización de un trabajo. Y, en segundo lugar, cuidar de otro en condición de experto, especialista o superior, el modo en que los adultos cuidan de los niños pequeños, tampoco llega a ser una representación aunque por otros motivos. No es tanto el carácter remoto de la conexión entre el actor y la persona que es cuidada como la impotencia y subordinación de esta última. El actor tiene una obligación, pero aquél que es cuidado no tiene nada que decir sobre ello, no se le ve como un ser capaz de decir algo acerca de ello o de actuar por sí mismo. Es como si la idea de representación exigiera una equivalencia relativa entre el representante y el representado de modo que éste pudiera haber actuado en cambio por sí mismo de manera concebible, y el representante fuese, en ese sentido, un sustituto. Como parece sugerir la «re» de «representación», y como he argumentado al rechazar la teoría fascista de la representación, el representado debe ser considerado lógicamente de una forma previa; el representante debe ser sensible ante él y no evitarlo mediante un rodeo.

En una tercera concepción, el actor es visto como un subordinado, aquél por quien actúa como dominante. Se le puede concebir recibiendo instrucciones explícitas de aquéllos por quienes actúa y llevando a cabo aquellas instrucciones, como se sugería en las analogías del «ser enviado»; o también se le entiende respondiendo a sus necesidades o deseos, como si actuara esencialmente para complacer a aquéllos de quienes es subordinado. Pero también esta concepción resulta inadecuada en sí misma para explicar la representación, ya que si se contempla al agente como demasiado subordinado, como un mero instrumento en manos de otros y sin independencia alguna, queda igualado

al empleado subordinado a una sociedad mercantil —demasiado subordinado para servir (o para que se le vea) como un sustituto de la empresa misma—. No actúa por ella; es ella la que actúa a través de él, o por medio de él.

Griffiths ha expresado esta idea distinguiendo entre un agente que posee un cierto grado de discreción, de libertad para actuar de una forma u otra, y un agente que no tiene ninguna⁶¹. Así, alguien que sirve de suplente en un matrimonio por poderes se encuentra en una situación más bien diferente de la de un agente comercial; poco daño puede causar el primero haciendo lo que se supone que tiene que hacer, e incluso si alguna cosa va mal, probablemente no sería atribuida al hombre de quien él es apoderado. En esto, no se puede decir simplemente que un caso semejante no es un caso de representación. Podría muy bien ser un caso de representación en el sentido formal o en el sentido de «suplencia»; atribuimos el matrimonio al hombre ausente, no a su apoderado. Pero no es un caso de representación en el sentido que nos interesa aquí —la actividad sustantiva de representar a otro. Eso encaja sólo allí donde tiene cabida la actividad sustantiva, como algo distinto de la mera presencia —allí donde, como dice Griffiths, «el juicio, que normalmente está implícito en la acción, es alienado»⁶². Pues sólo entonces tiene sentido preguntar cómo se supone que tiene que actuar el representante; únicamente entonces tiene sentido decir que su papel impone obligaciones que podría dejar de cumplir.

Si en lugar de ver al representante como un mero instrumento en manos de otros decimos que su papel es complacer a esos otros, hacer lo que ellos desean, nos encontraremos con otras dificultades. Si decimos que la obligación de un representante político es simplemente complacer a aquellos por quienes actúa, entonces los paliativos a corto plazo probablemente lleguen a ser preferibles a las curas genuinas, y los símbolos dramáticos preferibles al inteligente arte de gobernar. Como vimos cuando hablamos de la teoría fascista, llega a ser irrelevante que los representados estén equivocados o extraviados

⁶¹ A. PHILLIPS GRIFFITHS y RICHARD WOLLHEIM: «How Can One Person Represent Another?», *Aristotelian Society*, Suppl. Vol. XXXIV (1960), 195-196.

⁶² *Ibid.*, pág. 196. De aquí que Griffiths argumente (pág. 191) que «la representación adscriptiva y la representación de intereses sean exclusivamente mediante personas», porque implican «acción por parte del representante y del principal». Deja de reconocer, así, que los intereses también pueden ser simbolizados, y que los intereses no pueden actuar por sí mismos. Pero está absolutamente en lo cierto cuando afirma que allí donde representar significa un «actuar por» sustantivo, el representante debe ser animado.

en sus juicios; sólo ellos tienen el derecho de evaluar el comportamiento del representante.

Al igual que ocurre con otras perspectivas que hemos tratado aquí, representar entendido como un sustantivo actuar por otros tiene sus fundamentos en familiares ejemplos de uso ordinario; pero, como en las otras perspectivas, tiene sus limitaciones. No es la totalidad del concepto de representación. Obviamente, no puede explicar cualquier clase de representación, cualquier contexto en el cual el representante es un objeto inanimado que no puede desarrollar ninguna actividad. No puede explicar el arte figurativo, la muestra representativa, la representación simbólica. Ni tampoco puede explicar la manera en que un artista representa, ni el hecho de que alguien realice representaciones sobre alguna cosa. Como ocurría con la perspectiva formalista, es útil y relevante para nosotros allí donde los representantes humanos y sus acciones se vean implicados, allí donde las acciones de un hombre hayan de ser adscritas a otros (o a una abstracción, o a una organización). Pero trata más bien de razones sustantivas que de motivos formales a la hora de atribuir la acción. Por consiguiente, esta perspectiva es la que invocamos dondequiera que vemos la representación sin formalidades —sin el ejercicio de los derechos de otro o la atribución de consecuencias normativas, sin un representante «oficial»—. Volvemos a esta perspectiva también cuando cuestionamos el fundamento de la atribución formal, cuando queremos preguntar: «Si, pero ¿representa él *verdaderamente*?». Sólo este concepto puede ser aplicado únicamente a lo que Tussman ha llamado la «perspectiva del actor», el propio interés del representante por lo que le exige su propio *rol*⁶³. De acuerdo con esto, sólo este concepto nos provee de modelos para juzgar la acción del representante, para decidir si ha representado bien o mal (tan distinto de si el representante es bien parecido, de si es un hombre típico).

Este concepto sustantivo es ese «algo» que faltaba en la perspectiva de la autorización: algo que tuviese que ver con los límites del representante, o con las pautas con respecto a las cuales debe conformar su comportamiento. En las representaciones descriptiva y simbólica encontramos indicios de lo que podría ser ese algo, pero también vimos que aquellas perspectivas no podrían ser aplicadas directamente al campo de las acciones. El hecho de que un hombre o una asamblea sean representaciones descriptivas muy buenas no garantiza

⁶³ JOSEPH TUSSMAN: *Obligation and the Body Politic* (New York, 1960), págs. 12-13.

automáticamente que serán buenos representantes en el sentido del actuar por, que su actividad verdaderamente será la de representar. En el terreno de la acción, las características del representante son relevantes únicamente en la medida en que afectan a lo que hace. Así, para la actividad de representar, el ideal de una copia o semejanza perfectas es quimérica. Del mismo modo, un buen símbolo en modo alguno tiene por qué ser un buen representante cuando necesitamos una actividad a nuestro favor. No importa lo entusiasmados que pudiéramos estar con Miss California; pocos de nosotros querrían elegirla para el Congreso. Y, si bien es cierto que existe una conexión entre representar bien y complacer a los representados, la relación no es tan simple como los teóricos de la simbolización nos habrían hecho creer.

La actividad de representar como un actuar por otros debe ser definida en términos de qué hace el representante y cómo lo hace, o recurriendo a alguna combinación de éstas dos consideraciones; pero las analogías y las expresiones adverbiales halladas en la literatura son de un uso limitado para definir la actividad de representar más allá de este punto. Dado que ninguna de las analogías es un sinónimo exacto de «representante», no procede la simple sustitución. Cualquiera de ellas algunas veces puede representar (o puede decirse que lo hace), pero casi cualquier cosa puede hacerlo de ese modo. El estudio de los grupos de analogías parece conducir únicamente a resultados negativos: llegamos a algunas conclusiones sobre lo que no es la acción sustantiva por otros antes que sobre lo que es. Necesitamos una definición más positiva de la actividad y de su relación específica con la vida política.

LA CONTROVERSIAS MANDATO-INDEPENDENCIA

Representación significa hacer presente algo que, sin embargo, no está presente en un sentido literal. Lo que me gustaría decir acerca del sustantivo actuar por otros es que la cosa o persona representada está presente en la acción antes que en las características del actor, en cómo se le considere, o en los acuerdos formales que preceden o siguen a la acción. Pero esto sigue sin estar claro, y tenemos todavía la tarea de especificar qué clase o manera de acción se exige aquí.

Probablemente, la sugerencia más conocida tomada de la literatura sobre la representación es que el representante debe hacer lo que haría su principal, que tiene que obrar como si el mismo principal estuviera actuando¹. Esta formulación resulta muy tentadora debido a la evidente proximidad que guarda con la idea de hacer-presente-al-representado, la idea de la semejanza y el reflejo que hemos hallado en la perspectiva descriptivista, y la idea de consentimiento democrático asociada con el moderno gobierno representativo. Pero, examinada más de cerca, vemos que implica cierto número de problemas. Si pensamos en un representante que actúa no sólo por un principal individual sino por todo un distinto electoral, por un conjunto de personas no organizado, entonces

¹ CARL J. FRIEDRICH: «Representation and Constitutional Reform», *Western Political Quarterly*, I (junio, 1948), 127: «La representación, y más especialmente la representación política, está asociada con los ordenamientos institucionales que pretenden asegurar que el 'representante' participa en cualquiera que sea la autoridad que está empuñando en nombre de aquellos que representa de tal forma que uno pueda decir que actuaba 'en lugar de ellos', o 'como ellos habrían actuado si hubiesen podido participar por sí mismos'».

JAMES HOGAN: *Election and Representation* (1945), pág. 141, dice lo siguiente: «el representante actúa como si el mismo elector estuviese presente». TALLEYRAND-PERIGORD, en la Asamblea Nacional francesa de 1789, citado en KARL LOEWENSTEIN: *Volk und Parlament* (Munich, 1922), pág. 193, decía que el diputado es «l'homme que le bailliage charge de vouloir en son nom, mais de vouloir comme il voudrait luimeme, s'il pouvait se transporter au rendez-vous général». Y el Senador William Maclay, de Pennsylvania, citado en ROBERT LUCE: *Legislative Principles* (Boston, 1930), pág. 462, decía: «Si mis electores estuviesen aquí, ¿qué harían?».

«Actúa como lo harían tus electores» se convierte en un dudoso *slogan*. Si la acción que se contempla es votar, entonces presumiblemente (pero no obviamente) quiere decir que el representante debe votar como lo haría la mayoría de sus electores. Pero la cosa se complica cuando se trata de actividades que no sean aquella de votar. ¿Ha de deliberar verdaderamente y literalmente el representante como si fuera varios cientos de miles de personas? ¿Debe negociar o hablar de ese modo? y si no es de ese modo, entonces ¿cómo?

El *slogan* no es correcto ni tan siquiera para el caso de un representante que actúa por un solo principal; ni tampoco representar a un hombre es sólo una cuestión de imitación. Pongamos un ejemplo: asisto a una reunión de negocios como representante de Jones, elegido para actuar por él porque se trata de una reunión financiera y Jones no tiene cabeza para los números. Llega el momento de tomar una decisión. Entonces, yo me pregunto: «¿Qué haría Jones?». La respuesta es clara: levantaría rápidamente sus manos horrorizado ante la vista de todos aquellos números y probablemente tomaría una decisión errónea. Ciertamente, no es mi obligación ni mi papel hacer eso por él. La imitación no procede aquí; actuar por otro no es actuar en el escenario. Pero las únicas alternativas parecen ser que, o bien hago lo que Jones querría, o bien hago lo que parece ser mejor para él, en términos de su interés.

De ese modo, una vez más, los dos elementos ya familiares de deseos y bienestar parecen ser las únicas elecciones posibles. Pero estos dos elementos forman los lados opuestos de un debate existente desde hace ya mucho tiempo, indudablemente la controversia clave y clásica en la literatura sobre la representación política. La cuestión que está en juego podría ser resumida como sigue: ¿Un representante haría (debería hacer) lo que sus electores quieren, y verse vinculado por los mandatos o instrucciones que ellos le dan; o sería (debería ser) libre para actuar como mejor le pareciese en la consecución de un bienestar para ellos? Esta controversia entre mandato e independencia ha llegado a estar incrustada con buen número de otros temas, en parte relacionada con ellos, pero en parte irrelevante. Esto ocurre principalmente en contextos donde la representación política está en juego; así, el problema clave pronto se enmaraña con temas tales como la prioridad relativa del interés local frente al nacional, el papel de los partidos políticos, y la naturaleza de las cuestiones políticas. Y tiende a complicarse también debido a las diferencias existentes entre representar a un principal individual y representar a un distrito electoral político no homogéneo. Con todo, el problema conceptual subyacente merece

ser aislado y examinado en sí mismo. Lo que a continuación diré acerca de esta disputa conceptual intentará sostener, en primer lugar, que el modo en que generalmente viene formulada hace imposible una respuesta consistente; en segundo lugar, que el significado de representación, sin embargo, facilita una posición consistente sobre las obligaciones del representante; y, en tercer lugar, que esta posición consistente únicamente establece límites externos, dentro de los cuales hay espacio para una amplia gama de perspectivas sobre cómo debería actuar un representante político o qué distingue una buena representación de una mala representación. La posición de un autor en esta gama de perspectivas está correlacionada con su concepción de la vida política en el sentido más amplio: sus ideas sobre la naturaleza de los temas políticos, las capacidades relativas de gobernantes y gobernados, la naturaleza del hombre y la sociedad —en resumen, lo que podríamos denominar su metapolítica.

Ciertas posiciones que se sitúan entre los dos polos de mandato e independencia han sido defendidas en un tiempo o en otro. Un teórico defensor de un mandato altamente restrictivo podría sostener que la verdadera representación ocurre sólo cuando el representante actúa siguiendo instrucciones explícitas de sus electores, y que cualquier ejercicio de discreción es una desviación de ese ideal. Una posición más moderada podría sostener que el representante puede ejercitar alguna discreción, pero que debe consultar a sus electores antes de realizar algo nuevo o algo que pueda levantar controversias, y entonces hacer lo que ellos deseen o renunciar a su cargo. Una posición todavía menos extrema podría ser aquella según la cual el representante puede actuar como cree que sus votantes desearían, a menos que o hasta que reciba instrucciones de ellos, y, en ese caso, obedecerlas. Muy próxima a la postura de la independencia estaría el argumento de que el representante debe hacerlo como crea que es mejor, excepto en la medida que esté obligado por promesas hechas en campañas o programas electorales. En el otro extremo está la idea de la completa independencia, afirmando que los electores ni siquiera tienen derecho a exigir el cumplimiento de las promesas hechas en las campañas electorales; una vez que un hombre es elegido debe ser completamente libre de usar su propio juicio.

Pero cualquiera que sea su postura precisa, un teórico tiende a invocar las apropiadas analogías y expresiones adverbiales para defenderla. Un teórico del mandato verá al representante como un «mero» agente, como un sirviente, un delegado, un sustituto subordinado a aquéllos que le enviaron. Dirá que el representante es «enviado como un sirviente», no «elegido con poderes

dictatoriales»; y así, el propósito para el cual le enviaron debe haber sido el propósito de los electores y no el suyo propio². Le enviaron con el fin de hacer algo por ellos, algo que los electores podrían haber decidido hacer por sí mismos, ya que son perfectamente capaces de hacer y de entender³. De aquí que el representante sea enviado para proceder de acuerdo con la voluntad de sus votantes y no conforme a la suya propia. Otros teóricos del mandato invocan las metáforas de la representación descriptiva, viendo al representante como un instrumento mecánico por medio del cual actúan sus electores —un espejo o un megáfono—. En cuanto al interés nacional, el teórico del mandato tiende a sostener que la suma de los distritos electorales locales es la nación, y que la suma de los intereses de cada distrito electoral es el interés nacional. Además, si cada representante no se propusiera actuar como agente de su localidad, ¿por qué fue elegido localmente?⁴.

También los teóricos de la independencia tienen a su disposición analogías apropiadas; ven al representante como un agente libre, como un fideicomisario, como un experto al que es mejor dejar solo para que lleve a cabo su tarea. Así, se sienten inclinados a ver las cuestiones políticas como algo difícil y complejo, como algo que está más allá de las capacidades de los hombres ordinarios. En cualquier caso, llegan a decir, un distrito electoral no es una unidad simple con una voluntad siempre lista o con una opinión sobre cada tema que se plantee; un representante no puede reflejar simplemente lo que no está allí expuesto para ser reflejado⁵. Además, si cada representante estuviera empeñado con e instruido por su distrito electoral, el compromiso político llegaría a ser imposible. Es necesario dejar espacio para las cruciales actividades

² Por ejemplo, el Senador Maclay, citado en Luce, pág. 462.

³ Por ejemplo, RICHARD OVERTON: «A Remonstrance of Many Thousand Citizens» (1646), *Leveller Manifestoes of the Puritan Revolution*, ed. Don M. Wolfe (New York, 1944), pág. 113.

⁴ Ver, por ejemplo, LUCE: *op. cit.*, pág. 507; LEWIS ANTHONY DEXTER: «The Representative and His District», *Human Organization*. XVI (primavera, 1957), 3.

⁵ HENRY J. FORD: *Representative Government* (New York, 1924), págs. 147-148. Cfr. la perspectiva de Madison y la de James Wilson, citadas en JOHN A. FAIRLIE: «The Nature of Political Representation», *American Political Science Review*, XXXIV (abril, 1940), 243-244. Este argumento está vinculado frecuentemente con la perspectiva de que las cuestiones políticas son demasiado complejas y difíciles para la opinión pública para abarcarlas. Ver, por ejemplo, Sir HENRY MAINE: *Popular Government*, págs. 89-92, citado en LUCE: *op. cit.*, pág. 492.

del legislativo: la formulación de temas, la deliberación y el compromiso sobre las cuales deberían fundamentarse las decisiones. Y, como Burke preguntaba, ¿qué clase de sistema es aquel «en el cual la determinación precede a la discusión; en el que unos hombres deliberan, y otros deciden; y donde aquellos que elaboran las conclusiones tal vez están a trescientas millas de distancia de aquellos que escuchan los argumentos?»⁶.

Además, los teóricos de la independencia aducen que el representante, si bien es elegido localmente, debe buscar el interés nacional, que de ningún modo emergerá automáticamente de la suma de los deseos de los distritos electorales locales. Debe dejársele libre de instrucciones con el fin de que pueda buscar aquel interés⁷. Por otra parte, permitir al representante que actúe sólo de acuerdo con las instrucciones es sustraerle toda dignidad, socavando así su consideración para con el gobierno⁸.

Estas son las dos caras de la controversia en su forma primitiva. Con frecuencia, sin embargo, se ven complicadas por argumentos sobre los partidos políticos. Uno de esos argumentos sostiene que en el estado moderno el legislador no está obligado por los deseos de sus electores, ni tampoco es libre de actuar en bien del interés nacional tal y como él lo entiende, sino que está obligado a actuar de acuerdo con el programa de su partido político. Algunas veces, esta perspectiva se expresa diciendo que él es el representante de su partido⁹. Una segunda posibilidad es considerar a los partidos como un eslabón entre los deseos locales y los intereses nacionales. El partido presumiblemente tiene un programa sobre los temas nacionales; al elegir al miembro de cierto partido, los votantes de cada distrito electoral expresan sus deseos sobre dicho programa. El legislador está, por tanto, vinculado a este programa a causa de

⁶ «Speech to the Electors of Bristol» (1774), *Burke's Politics* (New York, 1949), pág. 115; cfr. HOGAN: *op. cit.*, pág. 109; T. D. WOOLSEY: *Political Science*, I, 296, citado en LUCE: *op. cit.*, pág. 479.

⁷ Burke hace con frecuencia esta puntualización. Ver también LOEWENSTEIN: *Volk und Parlament*, págs. 193-194; JAMES WILFORD GARNER: *Political Science and Government* (New York, 1928), pág. 666.

⁸ Este argumento está generalizado entre los teóricos alemanes: GERHARD LEIBHOLZ: *Das Wesen der Repräsentation* (Berlín, 1929), págs. 73, 92-93, 140, 166; HANS J. WOLFF: *Organschaft und juristische Person* (Berlín, 1934), págs. 54-60.

⁹ Por ejemplo, HOWARD LEE MCBAIN: *The Living Constitution* (New York, 1948), pág. 208; ANTHONY DOWNS: *An Economic Theory of Democracy* (New York, 1957), págs. 89-90; GARNER: *op. cit.*, pág. 665.

sus deberes hacia el partido y a sus deberes hacia los deseos de sus electores, y (presumiblemente) porque estos concuerdan con su personal forma de entender el interés nacional (¿por qué otra razón estaría él en ese partido?)¹⁰. En tercer lugar, se ha argumentado por el lado de la independencia, y de manera especial por parte de autores continentales, que los intereses del partido son parciales y especiales, y no equivalen al interés nacional; consecuentemente, el representante debe verse libre de las obligaciones del partido para actuar en pro del interés nacional tal y como él lo ve¹¹.

Se han adoptado diversas posiciones de compromiso. Algunos autores sostienen que ambos extremos son ciertos: el representante está obligado tanto para con los deseos de sus electores como para con la mejor política tal y como él la entienda; pero no nos dicen cómo reconciliar ambos términos¹². Algunos mantienen que la obligación del representante hacia sus electores consiste en abogar por su causa, en hablar por ellos; pero que, cuando tenga que votar, debe hacerlo siguiendo su propio juicio¹³. Muchos autores han aducido que el tiempo es el factor crucial; que el representante no está vinculado por cada capricho o deseo momentáneo de sus electores, pero que debe obedecer los deliberados deseos a largo plazo de éstos. Otros parecen adoptar la curiosa actitud de que un representante debe ignorar a sus electores excepto, precisamente, en época de elecciones, y que, en dicha época, deben destituirle si no están satisfechos.

¹⁰ GERHARD LEIBHOLZ: *Strukturprobleme der modernen Demokratie* (Karlsruhe, 1958), págs. 75-76 *et passim*; HANS KELSEN: *Vom Wesen und Wert der Demokratie* (Tübingen, 1929), págs. 21-22. Esta perspectiva está vinculada con la moderna doctrina del mandato, la obligación del partido mayoritario de atenerse a las decisiones del votante sobre los temas que se han puesto en elección; ver CECIL S. EMDEN: *The People and the Constitution* (Oxford, 1956).

¹¹ LEIBHOLZ: *Das Wesen der Repräsentation*, págs. 98-101, 104, 113-114; SIMON STERN: *Representative Government* (Filadelfia, 1871), págs. 51-61.

¹² Por ejemplo, CARL J. FRIEDRICH: *Constitutional Government and Democracy* (Boston, 1950), pág. 163; o WILLIAM HOWARD TAFT: *Popular Government*, pág. 62, citado en LUCE: *op. cit.*, pág. 495.

¹³ Por ejemplo, JEREMY BENTHAM: «Constitutional Code», pág. 44, citado en SAMUEL BAILEY: *The Rationale of Political Representation* (Londres, 1835), pág. 142. Otra posición de compromiso es la sugerida por Abraham Lincoln como candidato para el legislativo de Illinois en 1836: «Si soy elegido, consideraré como mis electores a todo el pueblo de Sangamon, tanto a los que a mí se oponen como a los que me apoyan. En tanto que actúe como su representante, estaré gobernado por su voluntad en todos los temas sobre los cuales tenga los medios para conocer cuál es su voluntad; y en los restantes, haré lo que mi propio juicio me dicte que es mejor para sus intereses». Citado en LUCE: *op. cit.*, pág. 471.

Lo que resulta más sobresaliente en cuanto a la controversia del mandato y la independencia es el tiempo que ha transcurrido sin que se alcance una solución, a pesar de que en esa controversia han participado muchos pensadores de relieve. Cada uno, por turno, adopta una posición —pro mandato o pro independencia— sin que la disputa llegue a zanjarse jamás. Las dos tendencias se aluden una a otra, pero sus argumentos no se encuentran. Cada una de ellas parece convincente cuando se la estudia por separado. Ni siquiera las soluciones de compromiso parecen satisfactorias. Este estado de cosas ha conducido a algunos autores a descartar (tal y como afirman) una especulación normativa adicional, y a recurrir a la investigación empírica para averiguar lo que los representantes hacen de hecho¹⁴. Semejante tipo de investigación les lleva o bien al estudio de ejemplos históricos, o bien a estudiar el comportamiento legislativo y la opinión pública en el mundo contemporáneo.

Los ejemplos históricos que estos autores aducen alcanzan cualquier posición posible entre el mandato y la independencia. En muchos cuerpos políticos, los miembros han tenido la facultad de votar o de actuar sólo en la medida en que tenían instrucciones explícitas de aquellos que les enviaron. El *Bundesrat* imperial alemán, el moderno colegio electoral americano, la Asamblea de las Naciones Unidas, son ejemplos de esta situación¹⁵. En otros cuerpos, los miembros estaban obligados por instrucciones que se les daban al principio de su mandato en el cargo, o incluso durante su mandato. La práctica de instruir al representante fue reconocida explícitamente en buen número de Constituciones de los primeros Estados Americanos. En otras épocas y en otros lugares, los legisladores se han considerado a sí mismos casi completamente independientes de aquellos que los eligieron. La misma variedad se encuentra si se observan los partidos: las experiencias históricas van desde los vinculados miembros del Partido Laborista Australiano a la gran libertad que disfrutaban hoy día los políticos americanos, o incluso la ausencia de partidos en los primeros tiempos. Los autores que llevan a cabo semejantes estudios pueden

¹⁴ Por ejemplo, en HEINZ EULAU *et al.*, «The Role of the Representative», *American Political Science Review*, LIII (septiembre, 1959), 748; JOHN C. WAHLKE y HEINZ EULAU, eds.: *Legislative Behavior* (Glencoe, Ill., 1959), pág. 6.

¹⁵ El colegio electoral no constituye estrictamente un caso para ser discutido, puesto que la vinculación de los electores es una cuestión de las leyes del estado, y unos pocos estados no vinculan a sus electores.

concluir únicamente que el grado de variación de relaciones aceptables entre el representante y los votantes es muy amplia.

De manera similar, todos aquellos autores que recurren al estudio empírico de la escena política americana contemporánea encuentran una gran diversidad. Algunos legisladores se juzgan a sí mismos como extremadamente sensibles a las demandas de los electores, y otros ante las demandas del partido; no faltan quienes sostienen que actúan siguiendo su propio juicio independiente con respecto al interés nacional¹⁶. Los estudios del comportamiento del voto también reflejan una considerable variedad¹⁷. Los sondeos de opinión pública que pretenden determinar lo que las gentes esperan de sus representantes muestran una sustancial división de opiniones¹⁸. Los legisladores tienden a inclinarse hacia la independencia, el pueblo hacia el mandato; pero en cada división existe una minoría relevante. La investigación empírica no es menos ambigua en sus resultados que la tradicional controversia «normativa».

Ahora bien, una disputa tan persistente como ha sido la controversia del mandato-independencia puede indicar la presencia de una paradoja filosófica, la presencia de una dificultad conceptual en su raíz. La disputa misma puede

¹⁶ WAHLKE y EULAU: *op. cit.*, págs. 179-189; DEXTER: «The Representative»; FRANK BONILLA: «When Is Petition 'Pressure?'», *Public Opinion Quarterly*, XX (primavera, 1956), 39-48; EULAU: *op. cit.*, L. E. GLECK: «96 Congressmen Make Up Their Minds», *Public Opinion Quarterly*, IV (marzo, 1940), 3-24; GEORGE W. HARTMANN: «Judgements of State Legislators Concerning Public Opinion», *Journal of Social Psychology*, XXI (febrero, 1945), 105-114; JOHN C. WAHLKE et al.: «American State Legislators' Role Orientation toward Pressure Groups», *Journal of Politics*, XXII (mayo, 1960), 203-227; CHARLES O. JONES: «Representation in Congress», *American Political Science Review*, LV (diciembre, 1961), 358-367.

¹⁷ WAHLKE y EULAU: *op. cit.*, págs. 121-149, 197-217; DUNCAN MACRAE, JR.: *Dimensions of Congressional Voting* (Berkeley y Los Angeles, 1958); JULIUS TURNER: *Party and Constituency: Pressures on Congress* (Baltimore, 1951).

¹⁸ HADLEY CANTRIL: *Public Opinion 1935-1946* (Princeton, 1951), pág. 133. Estas cuestiones fueron formuladas en los informes de la encuesta Cantril: «¿Cree usted que un congresista debería votar sobre cualquier cuestión como desee la mayoría de sus electores, o votar de acuerdo con su propio juicio?». «¿Deberían votar los miembros del Congreso de acuerdo con sus propios juicios, o de acuerdo con la forma en que ven las cosas las gentes de sus distritos?». «En aquellos casos en los que la opinión del congresista sea diferente de la de la mayoría de la gente de su distrito, ¿cree usted que debería votar normalmente de acuerdo con su propio y mejor juicio, o de acuerdo con la forma en que ve las cosas la mayoría de su distrito?». Los resultados se pronunciaron en las dos terceras partes a favor de la forma en que ve las cosas el distrito electoral, y en más de la mitad que estaba a favor del juicio del representante.

formularse de tal modo, que haga imposible un acuerdo. En ese caso, no servirá para nada acudir a la evidencia empírica o a la evidencia histórica, ya que, cualquiera que sea la ambigüedad conceptual que impide la clarificación, será encarnada en las cuestiones que formulemos a la historia o a la población que entrevistemos. Nuestras investigaciones perpetuarán simple y llanamente la dificultad inicial en un nuevo nivel. Si una dificultad conceptual semejante aparece en la controversia, ni una elección a ciegas de uno de los dos polos ni un método nuevo de acumulación de hechos más relevantes conseguirán zanzarla. Lo que se necesita es una clarificación, una demostración de lo que es correcto y lo que es erróneo en cada extremo, y de por qué se aluden unos a otros. No estoy sugiriendo que la controversia mandato-independencia sea meramente una paradoja conceptual que podría ser zanjada mediante un análisis filosófico, sino más bien que se complica y se hace insoluble precisamente debido a esa paradoja, que los temas políticos no conceptuales no pueden ser tratados de una forma consistente hasta que el problema conceptual sea aclarado.

Por consiguiente, nos desviaremos por un momento de estos argumentos políticos para concentrarnos en otra clase de llamamiento que ha sido apuntado por ambos extremos —un llamamiento al significado de la representación misma—. Además de todos los argumentos que hemos examinado, tanto los autores del mandato como los de la independencia insisten en que el concepto mismo apoya sus opiniones. «No es auténtica *representación*», dirá el teórico del mandato, «si el hombre no hace lo que sus electores quieren». «No es auténtica *representación*», responderá el teórico de la independencia, «si el hombre no es libre para decidir en base a su propio juicio independiente». Pero, mejor que poner las palabras en sus bocas, examinemos cómo son expresadas de hecho tales opiniones. En lo concerniente a los teóricos del mandato, podemos extraer un fragmento del temprano libro realizado en común por Hillaire Belloc y G. K. Chesterton sobre partidos políticos: «El representante debe votar como sus electores lo harían si fueran consultados, o debe votar en sentido contrario. En este caso, no es en absoluto un representante, sino simplemente un oligarca, ya que seguramente es ridículo decir que un hombre representa a Bethnal Green si tiene el hábito de decir 'Sí' cuando la gente de Bethnal Green diría 'No'»¹⁹. Una articulación típica del mismo llamamiento al significado de representación que llevaría a cabo un teórico de la independencia podría ser la

¹⁹ H. BELLOC y G. K. CHESTERTON: *The Party System* (London, 1911), pág. 17.

de Lord Brougham: «La esencia de la Representación está en que el poder del pueblo sea cedido y transferido durante un tiempo limitado al comisionado elegido por el pueblo, y que éste desempeñará esa cesión en el gobierno de manera tal que, sin esa transferencia, hubiera sido ejecutada por el pueblo mismo. No es Representación si los electores conservan un control como si fuesen a actuar por sí mismos. Pueden comunicarse con su delegado... pero él es quien actúa —no ellos; él actúa por ellos— no ellos por sí mismos»²⁰.

Al enfrentarse con esos dos argumentos, ¿no siente uno la tentación de decir que ambos son correctos? Se puede ver la lógica de cada postura. Es cierto que un hombre no es un representante —o, como mucho, es un representante «solamente de nombre»— si habitualmente hace lo contrario de lo que harían sus electores. Pero también es cierto que el hombre no es un representante —o, todo lo más, es un representante sólo de nombre— si él mismo no hace nada, si sus electores actúan directamente. ¿Pero pueden ambas perspectivas ser correctas cuando parecen conducir a conclusiones incompatibles y opuestas sobre el papel del representante? Tal vez sea posible si cada una posee una parte del significado de representación, pero extrapola incorrectamente desde su parcela. Imaginemos una situación en la que la representación queda reducida genuinamente al extremo de la posición del mandato, a un mero reflejo o entrega mecánica ante los deseos de los electores. Imaginemos un cuerpo de alguna forma parecido a nuestro moderno colegio electoral, pero con todas las ambigüedades eliminadas para los propósitos que perseguimos con nuestra ilustración²¹. Los miembros simplemente alcanzan a elaborar y anunciar una decisión, tomada en los distritos a los que pertenecen, por los votantes. ¿Es esto representación? ¿Son representativos esos miembros? Los teóricos de la independencia dirán que no. Pero se podría decir de ellos que representan; y comprenderíamos al momento qué se quería decir con ello. Un invitado a la reunión de este cuerpo podría señalar a uno de los miembros y preguntarle: «¿A quién representa ése?» o «¿A qué Estado representa?». Pero

²⁰ LORD BROUGHAM: *Works*, XI, 35-36, citado en LUCE: *op. cit.*, pág. 442. Cfr. HOGAN: *op. cit.*, pág. 112; EMDEN: *op. cit.*, pág. 4; LEIBHOLZ: *Strukturprobleme*, págs. 21, 145.

²¹ El colegio electoral es un ejemplo popular fuera de lo común en este contexto, quizá porque originalmente se pretendía que funcionase de manera muy diferente a como lo hace, ofreciendo así un aparente contraste en extremos de la representación. Ver TUSSMAN: «Political Theory», págs. 117-118; LUCE: *op. cit.*, pág. 211; ARTHUR T. HADLEY: *Standards of Public Morality* (New York, 1907), pág. 106; GUY C. FIELD: *Political Theory* (Londres, 1956); págs. 151-152.

eso sería representar puramente en el sentido de «suplir». Los miembros representarían del mismo modo que lo haría un grupo de cincuenta jovencitas en un desfile, cada una de ellas con una pancarta simbolizando representar un Estado de la Unión. Se puede decir: ésta representa a Arkansas, aquélla a Oregón. Pero esto no es representación concebida como actividad.

Si nos acercásemos al mismo ejemplo teniendo en mente la representación como actividad, tendríamos que negar que el cuerpo sea representativo o que sus miembros representen a alguien. «Puedes *decir* que ése representa a Arkansas, pero desde luego no está haciendo realmente nada. La verdadera decisión se tomó hace tiempo y no fue él quien lo hizo. Se trata sólo de una formalidad». La verdadera acción fue adoptada directamente por los votantes del estado; nadie actuaba por ellos. Si hubiesen enviado por correo su decisión, ¿no es cierto que uno no diría que el sobre que la contenía les representaba?

Si partimos de la idea de representación como un actuar por otros, entonces cuanto más pensemos en el miembro de este cuerpo como una cosa mecánica, como un utensilio, un miembro, o una prolongación de aquellos que actúan a través de él, más inclinados nos sentiremos a decir que actuaron por sí mismos y que no tuvo lugar representación alguna. No digo que mi mano me «representa» cuando cojo una pluma con ella; soy yo quien coge la pluma. Esto es lo que parece suceder en el pensamiento de los teóricos de la independencia cuando consideran si un representante debe obedecer los deseos e instrucciones de sus electores. Piensan en la representación como una actividad, y la actividad implica un mínimo de autonomía, de animación. Esto es lo que lleva a Lord Brougham a decir que no existe representación si los electores tienen tanto control sobre su representante que actúan por sí mismos. «Es él quien debe actuar —no ellos; es él quien debe actuar por ellos— no ellos por sí mismos». Como puede verse, hay bastante que decir de la lógica de la postura de la independencia si pensamos en la representación como una actividad.

Pero también se puede decir algo sobre la perspectiva del mandato: no la versión del punto de vista del mandato que compara un representante con un aparato mecánico, sino un aspecto diferente del argumento. Consideremos el caso de un miembro de un órgano gobernante que no solamente deja de seguir las instrucciones de sus electores, sino que también persiste en hacer lo contrario de aquello que los electores desean. Sin embargo, puede ser su representante formal, el titular oficial del cargo. Pero, ¿habría alguien capaz de sostener que esta persona representaba verdaderamente a sus electores? ¿No

tendríamos la sensación de que hay algo muy incorrecto en tal caso? La formulación que Belloc y Chesterton hacen de este tema es imponente: «seguramente resulta ridículo decir que un hombre representa a Bethnal Green si tiene el hábito de decir 'Sí', cuando el pueblo de Bethnal Green diría 'No'»²². Sólo un necio o un hipócrita trataría de decir a Bethnal Green que un hombre así estaba representándoles verdadera, sustantivamente. Esto no prueba que un representante deba obedecer o ni tan siquiera consultar a sus electores antes de actuar; lo más que prueba es que no puede actuar en contra de los deseos de éstos de un modo habitual durante mucho tiempo. Si lo hace, todavía puede ser su representante de nombre, formalmente, pero no lo es de manera realmente sustantiva. A este respecto, el caso de los teóricos del mandato es incontestable.

El concepto mismo de representación es lo que cuenta para valorar el criterio de verdad de cada una de las dos posturas en conflicto. Ser representado significa estar presente en algún sentido, mientras no se está presente verdaderamente de un modo literal o completamente de hecho. Este paradójico requisito impuesto por el significado del concepto es precisamente lo que se refleja en las dos caras de la controversia mandato-independencia. El teórico del mandato dice: si la situación es tal que ya no podemos ver como presentes a los electores, entonces no existe representación; y si el hombre habitualmente vota lo contrario de los deseos de sus electores, en ese caso ya no podemos verles presentes en su voto. A lo sumo podría ser una representación formal; los electores se verían vinculados por su voto. El teórico de la independencia, por su lado, llega a decir: si la situación es tal que ya no podemos ver al representante actuando, sino que más bien vemos a los votantes actuando directamente por sí mismos, entonces no hay representación; y allí donde el representante simplemente cumple sus órdenes, los electores parecen estar actuando directamente por sí mismos. Como mucho, se podría decir del representante que los suple descriptiva o simbólicamente, pero no que los representa en su actividad.

Al distinguir entre un agente y un representante, observábamos que el agente de una empresa es algo así como una parte o un miembro de la misma, en tanto que en el representante la empresa está presente (se le concibe) en su totalidad. De manera similar, si vemos a todo el distrito electoral como presente en la acción de su representante, podemos derivar dos consecuencias.

²² *Op. cit.*, pág. 17.

La primera de ellas es que, si está presente en su totalidad, ¿por qué no puede cambiar de opinión aquí y ahora? Y la segunda consecuencia es que, si está presente en su totalidad, ¿cómo puede la acción adoptada aquí estar en conflicto con sus deseos ya expresados? De la primera consecuencia se deduce lo que es válido en la teoría de la independencia. El representante debe disponer de alguna libertad, de alguna discrecionalidad para actuar, o de otra manera será difícil imaginar a sus electores completamente presentes en él. Si está totalmente vinculado e instruido, nos inclinaremos a verlo más como un instrumento, una prolongación o una marioneta cuya motivación o cuyo poder de decisión están en otra parte. De la segunda consecuencia se deduce lo que es válido en la teoría del mandato. El representante no puede estar reñido de una manera persistente con los deseos de su distrito, porque, en caso contrario y una vez más, sería demasiado difícil pensar que los electores están presentes en él. Cuando ambos, el representante y sus electores, están reñidos, tendemos a ver al primero como un ser separado que actúa por sí mismo en la consecución de sus propias metas.

Así, en la medida en que la controversia existente entre mandato e independencia contiene una disputa conceptual basada en el significado de la representación, ambas posiciones son correctas. Este significado de representación aparentemente paradójico se perpetúa en nuestros requisitos de la actividad de representar: los representados deben estar presentes y no presentes²³. El representante debe actuar realmente, debe ser independiente; y, sin embargo, el representado tiene que estar actuando a través de él en algún sentido. De aquí que no deba existir ningún conflicto serio y persistente entre ambas posiciones. Así se podría suponer que los mejores ejemplos de representación como actividad se encontrarían allí donde no pueda plantearse en absoluto ningún conflicto entre representante y representado, porque este último es un niño o de alguna otra forma es incapaz de juzgar por sí mismo. Pero eso está lejos de ser cierto. El representado debe ser capaz de actuar, debe tener una voluntad y un juicio propios; si fuera de otra manera, la idea de la representación como una actividad sustantiva no podría ser aplicada. Velar por alguien o por algo que es impotente o totalmente incompetente no es representar.

²³ Turner observa la paradójica dualidad, pero la considera característica de la política americana antes que del concepto de representación. *Op. cit.*, pág. 164.

Sin duda, la representación no tiene por qué ser necesariamente de una persona o de personas; también las abstracciones pueden ser representadas en el sentido sustantivo de actuar por ellas. Una vez más resulta difícil distinguir tales casos de la suplencia que realiza una abstracción de modo simbólico o de una forma descriptiva, o del actuar por ello en sentido formalista (como en el *Organschaft*). Griffiths señala que, si bien hay muchos miembros del Partido Laborista en el Parlamento Británico, e incluso hay algunos miembros de la clase trabajadora, todavía se podría negar que haya alguien en el Parlamento «que represente por completo el espíritu y las tradiciones del movimiento de la clase trabajadora. Quizá sea Keir Hardie el único que realmente lo hizo»²⁴. Ahora bien, el «espíritu y las tradiciones» no son una persona, ni tampoco una organización de la que alguien pueda ser un funcionario. Además, lo que el hipotético hablante está diciendo de Mr. Hardie y negando de otros miembros no es un estar presente simbólico del «espíritu y las tradiciones». No está sugiriendo que Keir Hardie representaba ese espíritu y esa tradición de la misma forma que la bandera representa a una nación o que el Tío Sam representa a América. Lo que se discute aquí es la representación por medio de la actividad, de hablar y de votar en el Parlamento. De manera similar, un orador político puede afirmar que él representa la paz mundial, sin que con eso pretenda querer decir que encarna esas pacíficas cualidades por ser muy sosegado, sino que habla y actúa en pro de aquélla. En otras ocasiones podemos decir de maneras diversas que alguien representa (mediante sus acciones) la solidaridad sindicalista, la justicia, la verdad, el punto de vista cristiano, el Mundo del Espíritu, y así sucesivamente.

Tales abstracciones no pueden actuar en un sentido literal por sí mismas, y carecen de deseos que puedan ser consultados. Sin embargo, pueden ser representadas, y no tenemos la sensación de que su supuesto representante esté simplemente velándolas, como un guardián cuida de un niño. Lo que distingue a la abstracción del niño desamparado al que se atiende es, aparentemente, una cuestión de cómo concebimos la situación. Si pensamos en la abstracción como un actuar a través de su representante, presente en su actividad, alentando y dirigiendo lo que hace, entonces hablaremos de representación²⁵. Hasta podría hablarse de un niño desamparado que es representado de este modo;

²⁴ A. PHILLIPS GRIFFITHS y RICHARD WOLLHEIM: «How Can One Person Represent Another?», *Aristotelian Society*, Suppl., Vol. XXXIV (1960); 188.

²⁵ Cfr. WOLFF: *op. cit.*, págs. 46-47.

pero si le *vemos* (a él o a una abstracción) como impotente e incapaz para la acción, como alguien del que hay que cuidar, entonces *no* hablaremos de representación. Una abstracción no tiene deseos y no puede levantarse de golpe y objetar lo que un representante está haciendo en su nombre. Quizá, sin embargo, esto es lo que parece suceder con el pueblo de vez en cuando; y de esta forma, el rompecabezas de mandato *versus* independencia surge sólo cuando nos referimos a la representación de las gentes, ya que éstas pueden tener sus propias opiniones de lo que les interesa y esas opiniones pueden chocar con la decisión que tomen sus representantes.

La sustancia de la actividad de representar parece consistir en promover el interés del representado, en un contexto en el que este último es concebido como capaz de acción y de juicio, pero de tal modo que no hace objeciones a lo que se hace en su nombre. *Lo que* hace el representante tiene que hacerlo en interés de su principal; pero *la forma* en que lo hace debe ser sensible a los deseos del principal. No tiene por qué actuar real y literalmente en respuesta a los deseos del principal, sino que los deseos del principal deben estar potencialmente allí y ser potencialmente relevantes. La sensibilidad ante tales deseos parece guardar dentro de sí una especie de criterio negativo: el conflicto debe ser posible y, no obstante, no debe ocurrir. Pero ahora la representación empieza a parecer como una institución humana extraordinariamente frágil y exigente. Una independencia insuficiente en el representante destruye la «ilusión»; una insuficiente independencia en el representado destruye la «ilusión»; el conflicto entre los dos juicios independientes también destruye la «ilusión». Pero quizá estos requisitos, después de todo, no son tan extraordinarios como aparentan. Creo que descansan sobre un supuesto fundamental que se refiere a los seres humanos y a la acción humana; se trata de un supuesto que no se limita al concepto de representación, sino que aparece inmerso en todo nuestro vocabulario que se refiere a la acción. Toscamente formulado, diría lo siguiente: suponemos que normalmente los deseos de un hombre y aquello que es bueno para él coincidirán. De esta forma, si un representante de hecho consigue hacer lo que es bueno para sus electores, normalmente no deberá encontrarse en conflicto con los deseos de éstos.

Esta dualidad puede ser estudiada de un modo más provechoso a través del concepto de interés, que es ubicuo en la teoría de la representación. Ello es debido a que, en primer lugar, el concepto de interés constituye una especie de enlace entre la representación de abstracciones (que no tienen deseos) y la representación

de las gentes (que sí los tienen). Un interés es en sí mismo una abstracción. Y al igual que se puede representar la paz del mundo, o la justicia, se puede representar el interés de la paz del mundo o de la justicia. Pero también puede representarse el interés de unas ciertas gentes, de un individuo o de un grupo. Algunas veces, los intereses lo son de alguien. Así, el interés de los consumidores, aunque es una abstracción, lo es de una clase especial en la que se enlaza con, hace referencia, a un particular conjunto de gentes de quien es el interés: los consumidores. Representar los intereses de los consumidores podría interpretarse como exigir una atención a sus deseos, mientras que representar el interés de la paz del mundo podría no requerir semejante atención porque no existe un grupo pertinente al que consultar en correspondencia. Así, sucede algunas veces que el concepto de interés aparece correspondiendo a un cierto grupo de gentes, y otras veces se plantea sin semejante correspondencia. A este respecto, es diferente de otras abstracciones—deseos, sensaciones, opiniones— que muestran siempre esa correspondencia; siempre son los deseos, los sentimientos o las opiniones *de alguien*.

En segundo lugar, el concepto de interés es de carácter dualista en su significado y en su evolución etimológica, habiendo llegado a bifurcarse en dos sentidos distintos: uno equivaliendo aproximadamente a bienestar («¿Te interesa verle?»), y el otro equivaliendo más o menos a atención o preocupación («¿Estás interesado en él?»)²⁶. Aquél tiene que ver con qué es «por interés de alguien» o «en su interés». «Por su interés» es estrictamente una forma adjetiva; una acción, una ley, una medida adoptada pueden ser descritas como por interés de alguien. «En su interés» es primariamente, aunque no exclusivamente, una forma adverbial; se puede actuar en interés de alguien. No se puede actuar por el interés de alguien. Cuando un tribunal habla de las «partes interesadas», no se refiere a aquéllos a quienes se les despierta la curiosidad por un caso, sino a aquéllos que tienen derechos legales que están en juego. De modo similar, cuando el siglo XVIII censuraba el «miembro interesado» del Parlamento, no se quería indicar con ello a aquél que tomaba interés por su tarea, sino a aquél que tenía algo

²⁶ La principal expresión que es ambigua como entre esos dos sentidos es «tener (o poseer) un interés». Aquellos autores que intentaron utilizarla como una etiqueta para alguno de los dos sentidos tuvieron dificultades. Por ejemplo, HAROLD D. LASSWELL y ABRAHAM KAPLAN: *Power and Society* (New Haven, 1950), pág. 24; CHARLES WILLIAM CASSINELLI, JR.: «Some Reflections on the Concept of the Public Interest», *Ethics*, LXIX (octubre, 1958), 48. No estoy segura de que los dos sentidos sean lo suficientemente distintos como para calificarlos de dos significados. Ver PAUL ZIFF: *Semantic Analysis* (Ithaca, 1960), págs. 176-180.

personal que ganar o que perder al tomar las decisiones, y por consiguiente no podía actuar con objetividad. Y también hablamos de «intereses creados», y exigimos a algunos funcionarios del gobierno que renuncien a la tenencia de valores con el fin de evitar «conflictos de intereses». Lo contrario de estar interesado en este sentido de tener algo en juego es estar «desinteresado» o ser imparcial.

El otro sentido de interés, equivalente a atención o a preocupación, tiene que ver con que «tengamos un interés en», tiene que ver con que creemos que algo es «interesante». Lo contrario de estar interesado, en este sentido, en estar «falto de interés», indiferente, despreocupado²⁷.

Etimológicamente hablando, la palabra deriva del latín *interesse*, «estar entre», «diferenciar», «hacer una diferencia», desarrollándose a través del francés; aparentemente ya tenía ese doble significado en el latín, cuando quería decir «hacer una diferencia» objetiva y subjetivamente a la vez²⁸. En inglés, el sentido objetivo es mucho más temprano; la palabra aparece primero en el siglo xv, significando en un sentido legal estar objetivamente preocupado por un pleito, tener una pretensión legal, un derecho, o un título en juego. De modo similar, los primeros significados de «*to interest*» (interesar) hacían una referencia objetiva a alguna cosa que estaba en juego antes que ser una referencia psicológica. Incluso «*Interesting*» (interesante) significaba, casi literalmente, «importante». Sólo posteriormente se aplicaron estas palabras a una actitud psicológica que sería adecuada *en el caso* de que la persona de quien se tratase estuviese implicada objetivamente o tuviera algo en juego²⁹. El adjetivo «*interested*» (interesado) fue usado primariamente en este sentido psicológico: los ejemplos más primitivos que se encuentran en el *Oxford English Dictionary* datan de la segunda mitad del siglo xvii; el nombre y el verbo no se utilizaron de esta forma hasta finales del siglo xviii.

²⁷ Etimológicamente hablando, los significados originales de «*disinterested*» y de «*uninterested*» han sido desarrollados casi exactamente al revés. «*Uninterested*» quería decir al principio imparcialidad, y «*disinterested*» significaba bien imparcialidad o bien indiferencia. Pero hacia el final del siglo xviii, el último significado de «*disinterested*» quedó obsoleto, y esa función fue asumida por «*uninterested*». Quizá este desarrollo tenga que ver con nuestra tendencia a confundir los dos términos.

²⁸ *Oxford English Dictionary*.

²⁹ No es raro que una palabra signifique a la vez la sustancia y la apariencia externa de un estado o condición; así, «deliberadamente» significa no sólo «con deliberación», sino también «como si fuese con deliberación». J. L. AUSTIN: *Philosophical Papers* (Oxford, 1960), pág. 147.

Únicamente el sentido de tener algo objetivamente en juego puede aparecer como interés desvinculado. En ese caso, puede ser una causa u otra abstracción la que tenga algo que ganar o perder, más que una persona o un grupo. Pero sólo los seres animados pueden «tener un interés» en alguna cosa, «llegar a estar interesados» en ella, o «encontrarla interesante». El sentido psicológico siempre se corresponde a una persona o personas. El concepto psicológico de lo que uno encuentra interesante ha sido la preocupación casi exclusiva de una tradición de pensamiento en la psicología educacional. Existen muchos estudios sobre lo que la gente encuentra interesante, sobre cómo despertar el interés de los estudiantes en su trabajo, sobre la elaboración de una guía vocacional mediante «inventarios de intereses», y así sucesivamente³⁰. Estos estudios ignoran por lo común el hecho de que existe otro sentido de «interés»; para ellos (comprensiblemente) la palabra sólo tiene una importancia subjetiva, psicológica³¹. En este sentido, los intereses de una persona dependen de ella como sujeto que es, de sus reacciones. O la cosa le interesa o no le interesa. (No obstante, incluso dentro de este sentido de la palabra, algunos autores distinguen entre maneras subjetivas de definir lo que es interesante, como preguntarle a la persona misma, y maneras objetivas de hacerlo, como observar su comportamiento)³².

³⁰ Ver, por ejemplo, JOHN DEWEY: *Interest as Related to Will* (Chicago, 1899); DOUGLAS FRYER: *The Measurement of Interests in Relation to Human Adjustment* (New York, 1931); NATHANIEL L. GAGE: *Judging Interests from Expressive Behavior* (Washington, D.C., 1952); J. P. GUILFORD *et al.*: «A Factor Analysis Study of Human Interests», *Psychological Monographs: General and Applied*, LXVIII (1954), núm. 4.

³¹ La única referencia al otro sentido de la palabra que he encontrado en la literatura psicológica es una nota a pie de página de Dewey rechazando el otro sentido como moralmente inferior: «Es cierto que el término interés es usado también en un sentido definitivamente depreciativo. Hablamos del interés como algo opuesto al principio, hablamos del auto-interés como un motivo de acción con miras sólo a la ventaja personal que se puede obtener; pero estos no son ni los únicos ni los sentidos de control con el que puede ser utilizado el término. Y puede cuestionarse con justicia si se trata de una especie de limitación o degradación del sentido legítimo del término». *Interest*, pág. 13n.

³² Es Fryer quien plantea la distinción de este modo, *op. cit.* Otras formas de distinguir los intereses «subjetivos» de los «objetivos» son las que sugiere Dewey en psicología y MacIver en sociología. Dewey dice que lo que uno encuentra interesante es a la vez subjetivo (porque el estar interesado es un estado interno, psicológico) y objetivo (porque uno se interesa en un objeto, en algo que está fuera de uno mismo). *Interest*, págs. 13-15. MacIver dice que el interés objetivo de un grupo es la meta o el objeto por el que lucha, y que esto debe ser distinguido de su actitud hacia el objeto. La riqueza puede ser el interés objetivo de un grupo, la codicia su actitud. MacIver rechaza los intereses subjetivos, a los que iguala

En lo que se refiere al otro gran sentido de «*interest*» (interés), tener algo objetivamente en juego, las interpretaciones que se hacen fluctúan desde lo objetivo a lo subjetivo en varios sentidos. En el extremo más objetivo de la escala se sitúan los intereses desvinculados, allí donde no hay un grupo o una persona particulares que se apropien de ese interés (y que podrían, por consiguiente, reclamar el derecho de definirlo). No se trata sólo de que el interés de la paz mundial no sea un estado psicológico, sino que no existe un grupo o persona particulares en quienes podría medirse dicho interés. Alguien actúa en interés de la paz mundial si promueve la paz mundial; eso es todo.

También los intereses vinculados pueden ser vistos como independientes de los sentimientos o pensamientos de alguien. En la teoría marxista, el interés de una clase es determinable objetivamente al margen de que los miembros de la clase lo conozcan o no. Lo que beneficia a una clase beneficia a su interés; con el paso del tiempo, los miembros de la clase llegarán a ser conscientes de su interés. Pero incluso antes de que lleguen a ser «conscientes de su clase», diversos acontecimientos pueden de hecho estar operando a favor (o no) del interés de su clase; aunque ellos no lo saben todavía. Esta idea que alude a intereses que son independientes de los deseos o de las opiniones parece haber tenido éxito en economía, quizá porque las nociones de utilidad y pérdida suponen un modelo que parece ser atractivamente objetivo, al margen de que alguien desee obtener o no la ganancia. En cualquier caso, la idea ha sido aplicada recientemente al mundo sociopolítico por un científico político, argumentando que las gentes tienen intereses objetivos —cosas que son buenas para ellas— que son independientes de lo que esas gentes desean. E incluso el citado politólogo intenta hacer una lista con algunos de tales intereses³³.

En consecuencia, incluso los intereses vinculados, en el sentido de lo que uno pone en juego, pueden tratarse de un modo totalmente objetivo e independiente de los pensamientos o deseos de cualquiera. Pero con frecuencia las complicaciones surgen en este punto. Una vez que hemos tratado los intereses

aparentemente con las actitudes en este sentido. ROBERT M. MACIVER: *Society* (New York, 1931), págs. 48-49; «interests», *Encyclopaedia of the Social Sciences*, VIII (1935), 147. Para un tratamiento radicalmente diferente de «interés» y de la distinción entre lo «objetivo» y lo «subjetivo», cfr. ALBION W. SMALL: *General Sociology* (Chicago, 1905), págs. 372-396, 425-442; especialmente, pág. 435.

³³ CHRISTIAN BAY: *The Structure of Freedom* (Stanford, 1958), pág. 97. Ver también JOHN PLAMENATZ: *Consent Freedom and Political Obligation* (Londres, 1938), págs. 11, 159; pero cfr. sus posteriores puntos de vista en «Interests», *Political Studies*, II (febrero, 1954), 1-8.

comprometidos, el interés del trabajo, o el interés de Jones, resulta difícil evitar el problema de si la gente que trabaja o Jones no tienen o no deberían tener algo que decir acerca de cuáles son sus intereses. Se puede aducir que sus deseos y opiniones son relevantes de una manera especial. Somos individualistas, demócratas y relativistas en nuestro pensamiento, y no nos sentimos satisfechos si le decimos a un hombre lo que le interesa sin prestar consideración alguna a sus deseos. Tendemos a pensar que, en un último análisis, todo hombre tiene derecho a definir su propio bien, y que si rechaza algo, nadie tiene derecho de insistir en que lo que ha rechazado es bueno para él.

De todo ello se deduce que la mayor parte de nuestras modernas teorías del interés, si bien tratan con su sentido objetivo de poner algo en juego, introducen un elemento subjetivo. ¿Quién, sino la persona afectada, tiene el derecho de decir si pone o no algo en juego?, preguntamos. ¿Quién le dirá a otra persona que tiene probabilidades de ganar o perder en una transacción, si esta última insiste en que no ve por ninguna parte esa ganancia o esa pérdida? Así, es posible considerar equivalente el interés con tener algo en juego, y a la vez dejar al que le concierne el tema la determinación final de si ha puesto algo en juego.

Esta perspectiva surgió con el utilitarismo, y ciertamente es uno de los puntos claves dentro de la teoría utilitarista. En buena parte del pensamiento utilitarista se afirma que cada persona es la única medida fiable de su propio interés; nadie más puede saber tan bien como ella lo que es ese interés. Por lo tanto, ningún representante puede obrar jamás en interés de nadie yendo en contra de sus deseos. De todas maneras, es posible que dicho representante no lo hiciese porque él mismo estuviese motivado por su propio interés. Pero incluso si estuviese obrando de un modo altruista, nunca podría conocer el interés de la otra persona tan bien como ella lo conoce, de manera que sólo podría actuar con respecto a ese interés siguiendo sus indicaciones expresas. Nada que se imponga a la fuerza contra la voluntad de otra persona puede redundar jamás en su interés.

Entre los científicos de la política contemporáneos, esta forma de ver las cosas está bastante extendida. El interés de un hombre equivale a lo que el hombre desea, y el interés común de la sociedad es lo que los miembros de la sociedad quieren. «La prueba final de mi interés es la satisfacción que experimento una vez que lo realizo. Ninguna condición apenas impuesta sobre mí por un medio externo... puede redundar en mi interés, a menos que, en último extremo, yo la reconozca y la acepte como tal... El interés común de la sociedad, por tanto,

debe ser lo que sus miembros sienten y aceptan como suyo propio, y no puede ser servido por ninguna acción meramente forzada o impuesta sobre aquellos sin su consentimiento y acuerdo»³⁴.

De manera similar, el interés es definido como un modelo de demandas y de las expectativas que le respaldan»³⁵. O también se llega a decir que el interés es «(el conjunto de) aspiraciones establecidas y reconocidas de un hombre o de un grupo de hombres» que consideran «realizables»; y, por consiguiente, los «conflictos de interés» se plantean entonces sólo en la medida en que las partes implicadas se sienten descontentas³⁶. Otro autor entiende por interés «cualquier actitud más o menos persistente hacia el medio ambiente, expresándose de modo diverso como un propósito, una pretensión o una expectativa, y cuya satisfacción es considerada por el poseedor como un 'bien' o una 'utilidad' cuya frustración provocada por otro ocasiona un sentimiento de decepción o de resentimiento»³⁷. Con todas estas ideas, estamos abocados a los estados psicológicos de aquéllos a quienes concierne el interés como la prueba última de lo que es su interés.

Esto lleva a algunos autores a confundir este sentido de interés con el psicológico «hallar algo interesante». Razonan como si lo que uno encuentra interesante fuera exactamente equivalente a lo que uno considera que es su propio interés. Definen el interés de un individuo como aquello que «seriamente capta su atención», pero cuando abordan los intereses de un grupo empiezan a mostrarse confusos³⁸. Ello se debe a que un grupo como tal no tiene atención psicológica alguna que pueda ser captada o acrecentada. En tanto que grupo, solamente puede comprometerse con ciertas actividades o perseguir ciertas metas. Por consiguiente, el interés de un grupo llega a ser «el objeto que busca primordialmente»³⁹. El autor que afirma esto no parece experimentar

³⁴ ERROL E. HARRIS: «Political Power», *Ethics*, LXVIII (octubre, 1957), 2.

³⁵ LASSWELL y KAPLAN: *op. cit.*, pág. 23.

³⁶ PLAMENATZ: «Interests», págs. 1-2, 4, 6; pero cfr. sus primeros puntos de vista en *Consent*, págs. 11, 159.

³⁷ JOHN DICKINSON: «Social Order and Political Authority», *American Political Science Review*, XXIII (mayo, 1929), 295, citado en FRANK J. SORAUF: «The Public Interest Reconsidered», *Journal of Politics*, XIX (noviembre, 1957), 635.

³⁸ MACIVER: *Society*, pág. 49.

³⁹ *Ibid.*, pág. 158; y de manera más general, págs. 152-171. La misma dificultad de la transición puede encontrarse en AVERY LEISERSON: *Administrative Regulation* (Chicago, 1942), págs. 5-6.

inconsistencia alguna en la transición. Pero, aunque puede ser cierto que los objetos que buscamos captan nuestra atención, ciertamente no es siempre correcto afirmar que todo lo que consigue captar nuestra atención sea un objeto que pretendemos. No todo lo que nos interesa es algo que consideramos sea de nuestro interés⁴⁰.

Existen todavía dos posibilidades dentro de la idea de que el interés es lo que uno tiene en juego, según el propio juicio de uno. Así como el psicológico «estar interesado» podría medirse preguntando al individuo u observándole, así también lo que alguien cree que tiene en juego puede ser medido de dos maneras. Uno puede preguntar a un individuo o a un grupo qué es lo que desean; o se puede observar su comportamiento y extraer las propias conclusiones de uno⁴¹. Estas dos técnicas han sido calificadas, de nuevo, como «subjetiva» y «objetiva». En el terreno subjetivo, «la prueba última» del interés es la «satisfacción» sentida por aquél de quién es el interés cuando se alcanza éste⁴². Por consiguiente, los intereses de un grupo son las *actitudes* que sus miembros comparten «hacia aquello que se necesita o se desea en una situación dada»; de esta forma, los intereses de un grupo pueden existir incluso antes de que el grupo se forme y se organice⁴³. Pero puede sostenerse la idea de que estas actitudes han de ser observadas empíricamente y objetivamente a partir del comportamiento⁴⁴. Para otros autores, el interés de un grupo no es una actitud de sus miembros ni ningún «deseo o sentimiento psicológico» compartido, sino que consiste por entero en una actividad grupal. El interés «es el equivalente de un grupo... El grupo y el interés no están separados. Sólo

⁴⁰ El potencial de confusión aquí es sobresaliente, como en el siguiente pasaje: «Debido a que la percepción está tan condicionada por el involucramiento, podemos prescindir de una política del desinterés como opuesta a una política del interés, y podemos suponer que toda acción asumida por un hombre en política debe ser una acción interesada. Todos los grupos en los que participa son grupos de interés en el auténtico sentido de que está interesado en ellos... Algunos sostienen sus intereses más que otros». ALFRED DE GRAZIA: «The Nature and Prospects of Political Interest Groups», *American Academy of Political and Social Science, Annals*. Vol. 319 (septiembre, 1958). Ver también CASSINELLI: «Some Reflections», pág. 48.

⁴¹ CASSINELLI: «Some Reflections», pág. 51.

⁴² Ver nota 34, *supra*. Lo mismo puede decirse de Dickinson y Plamenatz. Cfr. JOHN DEWEY: *The Public and Its Problems* (New York, 1927), pág. 27, donde un interés es «generado» sólo cuando la gente se hace consciente de que algún tema les interesa.

⁴³ DAVID B. TRUMAN: *The Governmental Process* (New York, 1959), pág. 34.

⁴⁴ *Ibid.*, LASSWELL y KAPLAN: *op. cit.*, pág. 23.

existe una cosa, esto es, tales hombres vinculados entre sí en o a lo largo del transcurso de una cierta actividad»⁴⁵.

El concepto de interés, por tanto, encarna profundamente la dualidad de nuestro pensamiento acerca de quién ha de decir lo que es bueno para las gentes. En un extremo se sitúan los intereses desvinculados, allí donde no existen deseos relevantes que consultar; en el otro extremo se sitúa aquello que una persona encuentra interesante, lo que seguramente es cosa de él. Y entre medias hay una amplia extensión en que el interés *significa* lo que una persona de hecho, objetivamente pone en juego, no obstante, nos parece que eventualmente esa persona debe tener algo que decir sobre la definición de qué es eso. No es la dualidad confinada en este término, si bien aparece aquí con una especial agudeza. Se extiende a través de todas nuestras ideas sobre la acción, la responsabilidad y la vida social, y todos nuestros términos en este área son más o menos ambiguos. Consideremos el bienestar. Seguramente algunas veces podemos promover el bienestar de una persona incluso en contra de sus deseos; no obstante, no nos gustaría decir en términos generales que los deseos de las gentes son irrelevantes para una definición de su bienestar. O consideremos, en el otro extremo, las abstracciones vinculadas, como las necesidades o los deseos. Aquí incluso decimos algunas veces a un niño (o a alguien a quien estamos enseñando, pongamos, a jugar al ajedrez): «Realmente, tú no quieres hacer eso». Tales formas de hablar pueden ser abusivas, pero no siempre carecen de sentido.

Suponemos —y nuestro lenguaje encarna esa suposición— que normalmente los deseos y el bienestar coincidirán, y que una persona deseará aquello que objetivamente le interesa. Esto no puede ser cierto si hablamos de los dementes o de los niños pequeños, pero es lo que aguardamos al referirnos a los adultos normales. Los hombres no son niños que deban ser apremiados indefinidamente por su propio bien⁴⁶. Esta es la razón por la que nuestras complejas expectativas sobre la actividad de representar no son tan extraordinarias como

⁴⁵ ARTHUR F. BENTLEY: *The Process of Government* (Evanston, III., 1949), págs. 211, 214. Cfr. CASSINELLI: «The Concept of Representative Government» (tesis no publicada, 1950), págs. 22-25; LEISERSON: *Administrative Regulation*, págs. 5-6; MacIver: *Society*, págs. 49, 152-171.

⁴⁶ Cfr. T. V. SMITH: *The Promise of American Politics* (Chicago, 1936), pág. 163; consúltese Maquiavelo, quien afirma que «allí donde están en juego las vidas y fortunas de los hombres no todos están locos», citado en LASSWELL y KAPLAN: *op. cit.*, pág. 24.

pueden parecer. Suponemos que, normalmente, si un hombre actúa en interés de otro, este último no pondrá ningún inconveniente a lo que aquél haga. De los niños y los dementes no se puede confiar a este respecto, pero por supuesto a ellos se les cuida antes que se les representa. La representación entra en liza, precisamente, cuando la persona por la que se actúa es contemplada como capaz de obrar y de juzgar por sí misma; y de una persona tal suponemos que querrá aquello que le interese.

Podría decirse que obrar en interés de alguien es hacer lo que ese alguien debería desear. No hay nada intrincado en ese «debería»; expresa simplemente nuestra presunción sobre el caso normal. Y hablar aquí de un caso normal no es afirmar que nunca sucede lo contrario. Desde luego, los hombres algunas veces quieren algo que no es en su interés, que no les reportará un beneficio real. Cuando esto sucede, suponemos que debe haber una explicación, una razón para la discrepancia. Si se nos dice: «Esto sería mejor para X, pero él no lo quiere», suponemos que debe haber una explicación. Quizá no conozca todos los hechos, tal vez no lo tenga muy claro en su cabeza; quizá no sea mejor para él en todos los sentidos. La obligación del representante es para con el interés del elector, pero los deseos del elector son relevantes de cara a ese interés. En consecuencia, el representante también tiene la obligación de ser sensible ante aquellos deseos. No tiene por qué obedecerlos siempre, pero debe tenerlos en consideración, especialmente cuando entran en conflicto con lo que entiende que es el interés del elector, porque hay que encontrar una razón para la discrepancia.

De esto se sigue que la representación no requiere que el principal haya formulado «una voluntad» sobre los temas ante el representante, y ni tan siquiera saber sobre ellos. Uno puede representar a otros en asuntos de los que ellos ni se preocupan ni están enterados. Lo que el representante debe hacer es actuar en interés de sus electores, pero esto implica que normalmente no debe entrar en conflicto con la voluntad de éstos cuando tienen una voluntad expresa. Ahora bien, esta prohibición no equivale a decir que representa sólo cuando actúa de acuerdo con los verdaderos y conscientes deseos de sus electores. Todo lo contrario: el liderazgo, la acción de emergencia, la acción sobre temas de los cuales las gentes nada saben se encuentran entre las realidades importantes del gobierno representativo. No son desviaciones de la verdadera representación, sino su misma esencia. Frecuentemente, es con ese mismo propósito con el que el pueblo elige representantes.

Ni tampoco sirve de mucha ayuda decir, como hacen algunos autores, que los electores tienen una voluntad «latente», «inconsciente» o «no expresada» sobre todas las cosas, y que un representante debe anticipar esta voluntad⁴⁷. Tales afirmaciones intentan expresar las ideas que yo planteo aquí, pero son engañosas. El hecho es que, al menos en lo que se refiere a la representación política, los representados no tienen voluntad sobre la mayoría de los temas, y la obligación del representante es hacer aquello que sea mejor para ellos, no lo que deseen de modo latente⁴⁸. Suponemos que si el representante actúa en interés de sus electores, éstos querrán lo que les interese, y en consecuencia aprobarán lo que el representante ha hecho. He aquí por qué los argumentos más importantes y persuasivos de la escuela del mandato son formulados en términos negativos: ¡Seguramente no puede calificarse como genuina representación si el hombre habitualmente hace lo contrario de lo que sus electores quieren! ¿Por qué? Porque seguramente no puede ser de su interés si siempre es lo contrario de lo que ellos desean. No podemos creer que pueda haber buenas razones para llegar habitualmente a conclusiones opuestas a las de sus electores. De hecho, la palabra «habitualmente» sugiere con énfasis que el representante no actúa a base de razones.

Aquí, el factor ilusorio está en que la única *garantía certera* de que no se está en conflicto con los deseos de alguien es actuar con arreglo a sus órdenes expresas. Pero en la representación no se requiere una garantía. Es un lugar común en la vida política que los representantes no sólo actúan sin el conocimiento de los deseos de sus electores, sino que a menudo actúan en contra de aquellos deseos cuando los conocen. Lo que digo simplemente es que este último casi exige una explicación, no que no ocurra. Así, cuando un representante se encuentra en conflicto con los deseos de sus electores, este hecho debe proporcionarle una pausa. Exige una consideración de los motivos de la discrepancia; puede estar solicitando una reconsideración de las opiniones del representante. Para él, no basta con elegir; es necesario que la elección sea justificable. Canning, el estadista británico del siglo XIX, expresaba esta idea

⁴⁷ HAROLD FOOTE GOSNELL: *Democracy* (New York, 1948), págs. 134-135.

⁴⁸ Lewis Anthony Dexter realiza una convincente crítica de algunas encuestas de opinión pública de este estilo, en el sentido de que tienden a sonsacar una «opinión» de la gente que de otra forma no expondría ninguna, o incluso pensar de sí mismos que tienen una opinión sobre el tema. «Candidates Must Make the Issues and Give Them Meaning», *Public Opinion Quarterly*, XIX (invierno, 1955-1956), 408-414.

cuando decía a sus electores: «Puede ocurrir que vuestro propio juicio entre en conflicto ocasionalmente con el mío... En tales casos, no os prometo someter por entero mi juicio al vuestro; ...sino que os prometo que cualquier diferencia de opinión entre nosotros me llevará siempre a desconfiar de mis propias opiniones, a examinarlas cuidadosamente, y, si son erróneas, a corregirlas con franqueza»⁴⁹. Pero si el representante ha reconsiderado, y su juicio sigue igual, ¿qué sucede entonces? Entonces probablemente pensará en alguna explicación de la discrepancia. Es probable que piense, y diga, en el caso de que se le provoque para que lo haga, que «el pueblo no comprende la importancia de este tema», o que «estaría de acuerdo conmigo si conociera todos los hechos».

Si un representante actúa en contra de los conocidos deseos de sus electores, es necesario hacer alguna racionalización semejante. Actuar en contra de sus deseos no es necesariamente incorrecto, no es necesariamente una mala representación ni una violación del deber del representante. De hecho, puede exigírsele en ciertas situaciones. Pero es anormal en el sentido de que exige una explicación o una justificación. Y cualquier cosa que diga el representante no tiene por qué ser satisfactoria. Afirmar que los electores aprobarían lo que hace el representante si supieran todo lo que él sabe puede ser satisfactorio, pero otras justificaciones pueden no serlo. Así, no valdrá para un representante afirmar que hizo lo que hizo en su propio interés privado; después de todo, no está allí por sí mismo.

En la realidad política, los legisladores con frecuencia modelan sus acciones no con arreglo a lo que sus votantes querrían, sino con arreglo a lo que ellos anticipan que sus votantes querrán (en toda su ignorancia). Esto es natural: los legisladores desean ser reelegidos. Pero la obligación del representante, su papel como tal, generalmente no es conseguir ser reelegido, sino hacer lo que es mejor para aquellos a quienes representa. En una democracia, los electores aprueban el juicio final o al menos un juicio supuestamente final sobre su representante reeligiéndolo o rehusándose a hacerlo. Pero de aquí no se sigue que todo aquello que le hará ser reelegido es lo que está obligado a hacer, o que eso sea equivalente a la «verdadera» representación. Su reelección no es una prueba absoluta de que sea un buen representante; a lo sumo prueba que los electores lo creen así⁵⁰. Las opiniones de los electores, una vez más y aunque

⁴⁹ Dirigiéndose a sus electores en 1812, citado en EMDEN: *op. cit.*, pág. 27.

⁵⁰ El moderno lector relativista puede sentir que no existe eso de «ser un buen representante y punto»; que sólo se puede «ser un buen representante a tus propios ojos», «ser un

muy relevantes, no tienen por qué ser decisivos en último extremo. Un representante puede ser depuesto del cargo injustamente, derrotado a pesar del hecho de que ha sido un excelente representante.

Si todo esto es una formulación correcta de lo que significa la representación como una actividad, si el representante debe actuar independientemente en interés de sus electores y, sin embargo, no entrar en conflicto de manera normal con sus deseos, de ello sigue que el problema fundamental de la controversia mandato-independencia está enfocada erróneamente. Plantea un enigma lógicamente insoluble al invitarnos a elegir entre dos elementos que están ambos implicados en el concepto de representación. En ese caso, no basta con elegir entre el juicio del representante y los deseos de los electores; y no existen bases racionales para elegir entre ellos *tout court*. La representación como idea implica que normalmente coincidirán, y que cuando no lo hacen así debe existir algún motivo para ello. La cuestión de cuál de ellos prevalecerá dependerá en cada caso de por qué discrepan y de cuál es correcto. No sirve de ayuda preguntarse si el representante debería actuar en interés de sus electores tal y como él lo entiende o si debería hacerlo como lo ven ellos⁵¹. Ambas formulaciones son distorsionantes; debe obrar en interés de ellos; y eso es todo. La perspectiva que los electores tienen de su interés puede ser definitiva o no serlo dependiendo del tema y de la situación; pero si el representante la sigue, deberá ser porque la acción verdaderamente está de acuerdo con el interés de ellos, y no porque ellos simplemente lo crean así. Esta es la razón por la que las encuestas de opinión pública obtienen resultados equívocos cuando preguntan: «¿Debería un representante hacer lo que cree mejor, o lo que sus electores quieren?». Formular esta pregunta es presentar a la gente una situación enigmática que exige más datos para obtener una respuesta satisfactoria. Se necesita saber quién tiene razón: ¿él o sus electores? ¿Y por qué discrepan? Normalmente, el conflicto entre lo que él cree mejor (para ellos) y lo que ellos quieren (como mejor para ellos mismos) simplemente no se plantearía. Cuando surge, no servirá elegir ciegamente entre

buen representante a los ojos de tus electores», «ser un buen representante a los ojos de Smith», y así sucesivamente. Me parece que esta perspectiva es incorrecta. Cada una de esas expresiones significa algo diferente y es apropiada para su uso en ocasiones ligeramente diferentes —la primera no menos que las demás—. Algunas veces, criticamos a un hombre por representar mal a su electorado incluso a pesar de que haya sido reelegido y que su electorado esté contento con él, y tiene sentido hacerlo así.

⁵¹ AUSTIN RANNEY y WILLMOORE KENDAL: *Democracy and the American Party System* (New York, 1956), pág. 74.

«su lado» o «el de ellos». Por eso no sorprende que los encuestadores hallen las respuestas más o menos igualmente divididas⁵². Pero, ¿para qué sirve insistir en que la obligación del representante es ni seguir los deseos de sus electores ni hacer lo que cree que es en interés de ellos, sino hacer lo que, de hecho, objetivamente, es en interés de ellos? En cualquier situación real donde tenga que tomarse una decisión, habrá de contar con lo que él piensa y (posiblemente) con lo que ellos piensan. Necesita saber a cuál ha de seguir, pero, como hemos visto, no existe un principio seguro, universal, que nos guíe en ese dilema. Ni «seguir sus deseos» ni «ignorar sus deseos» desempeñarán ese papel; la decisión tiene que depender de por qué no están de acuerdo, y en un caso práctico eso significa su juicio sobre por qué discrepan. Pero la pauta mediante la cual será juzgado como representante es si ha fomentado el interés objetivo de aquellos a quienes representa. Dentro del marco de referencia de su obligación básica, hay sitio para una amplia gama de alternativas.

Hemos visto que, como se formula tradicionalmente, la controversia mandato-independencia no puede ser resuelta de una manera consistente, pero que, no obstante, se puede decir algo consistente sobre la actividad de representar como un actuar por otros. El representante debe actuar de tal modo que, a pesar de ser independiente y sus votantes tener capacidad de acción y de juicio, no se plantee ningún conflicto entre ellos. Debe actuar en interés de ellos, y esto significa que normalmente no debe entrar en conflicto con los deseos de ellos. Pero no es esto todo lo que hay que decir sobre la controversia mandato-independencia; esto no «resuelve» esa controversia. El enigma conceptual encarnado en la controversia de ningún modo es todo el problema; incluso si resuelve el enigma, hay todavía mucho espacio para otros puntos de vista.

El principio conceptual establece los límites de la representación, de lo que pretendemos reconocer como representar (o como representante) y lo que ya no sirve para tal propósito. Si un estado de cosas se desvía demasiado en una u otra dirección, diremos que ya no es en absoluto una representación (él es simplemente un oligarca; simplemente es un instrumento). Pero dentro

⁵² Ver nota 18, *supra*. Compárense estas cuestiones con aquellas más sofisticadas formuladas por HARTMANN a los legisladores, y el tipo de respuestas que obtuvo. HARTMANN: *op. cit.* Ver también JONES: *op. cit.*, pág. 365: «Algunos de los análisis más detallados del proceso de representación fueron ofrecidos por miembros *senior* que replicaron que la representación en política no era una simple elección entre el juicio independiente, por un lado, y los deseos del electorado, por el otro».

de los límites de lo que ya no es en absoluto una representación, hay espacio para una variedad de perspectivas sobre lo que debería hacer o no un buen representante.

La perspectiva que un teórico de la política desarrolla dentro de esa gama tiende a estar correlacionada con su imagen de la política, con su posición sobre todos los temas políticos implicados en la controversia mandato-independencia que pusimos a un lado al comienzo de este capítulo para captar el problema conceptual de una forma aislada. Su perspectiva dependerá de si su modelo es la representación de abstracciones como intereses desvinculados, o la representación de intereses comprometidos, o la representación del pueblo. Dependerá de cómo considera la inteligencia relativa y la capacidad de gobernantes y gobernados, de qué importancia concede al bienestar nacional frente al local, de lo que piensa de los partidos políticos, y así sucesivamente. En términos más amplios, la postura que un autor adopta dentro de los límites establecidos por el concepto de representación dependerá de su metapolítica —de su amplia concepción de la naturaleza humana, de la sociedad humana, y de la vida política—. Las perspectivas que adopte sobre la representación no serán elegidas arbitrariamente, sino que estarán engastadas en y dependerán del modelo de su pensamiento político. Para ver cómo esto es así, recurriremos inmediatamente a unos cuantos ejemplos; recurriremos a Burke, que trata de la representación de intereses desvinculados; recurriremos a la teoría política liberal, que trata de la representación de la gente que tiene intereses comprometidos y también recurriremos a una perspectiva más extrema en la que los intereses llegan a ser tan subjetivos que la representación se hace imposible. En cada caso, la perspectiva de la representación es correlativa con el concepto de interés que tiene el que se sitúa en ella y con la teoría como un todo.

LA REPRESENTACIÓN DE INTERESES DESVINCULADOS:
BURKE

Lo que le sucede a la idea de representación cuando un autor concentra su atención en la representación de abstracciones desvinculadas en ninguna parte se muestra de una manera más clara que en el pensamiento de Edmund Burke. Para Burke, la representación política es la representación del interés, y el interés posee una realidad objetiva, impersonal, desvinculada. Las implicaciones de semejante perspectiva deben extraerse de sus escritos con cuidado, ya que Burke rara vez es sistemático y ni siquiera siempre consistente. No cabe duda que esta es la razón por la que ha sido tema de tantas interpretaciones conflictivas, y por lo que ha sido tachado con tanta frecuencia de oportunista y de mudable, teóricamente hablando. Para algunos, Burke ha parecido ser «el último y más grande campeón de la oligarquía parlamentaria... que protesta contra la noción de sufragio democrático»¹. Otros mantienen que «tanto en la práctica como en la teoría, (Burke) defendía los derechos del pueblo»². Y otros creen que un pensador tan inconsistente podría ser «un espléndido defensor y retórico. Pero no es un buscador de la verdad; no es un filósofo»³.

Dado que Burke no parece presentar doctrina consistente alguna sobre la representación, debemos comenzar por identificar algunas perspectivas del concepto distintas y aparentemente inconsistentes. La primera, y quizá la más familiar, es una perspectiva elitista, de carácter racionalizador, y nacional en su alcance. Esta perspectiva surge de manera particular cuando Burke habla de la representación de toda la nación en el Parlamento, o, con carácter derivado, de la representación que se lleva a cabo por medio de cada uno de los miembros del Parlamento. Estos miembros son un grupo de élite que descubre y

¹ JAMES HOGAN: *Election and Representation* (1945), pág. 157.

² PHILIP ARNOLD GIBBONS *Ideas of Political Representation in Parliament 1651-1832* (Oxford, 1914), pág. 34.

³ ROBERT M. HUTCHINS: «The Theory of Oligarchy», *The Thomist*. V (enero, 1943), 63, 78; cfr. ROBERT LUCE: *Legislative Principles* (Boston, 1930), págs. 199, 313.

decreta lo que es mejor para la nación; esa actividad es lo que quiere decir la representación. Burke sostiene que las desigualdades son naturales e inevitables en cualquier sociedad, que siempre debe predominar alguna «descripción de ciudadanos»⁴. En una sociedad bien ordenada, sin embargo, este grupo dominante es una élite genuina a la que él denomina «aristocracia natural»⁵. Una élite semejante «es una parte esencial e integral de cualquier gran cuerpo correctamente constituido», porque la masa del pueblo es incapaz de gobernarse a sí misma porque no está hecha «para pensar o actuar sin guía ni dirección»⁶. El poder «en manos de la multitud... no acepta ningún control, ninguna regulación, ninguna dirección uniforme en absoluto»⁷.

Entonces, un estado bien acondicionado es aquel que engendra y educa a una verdadera aristocracia natural y le permite gobernar, reconociendo que puede llevar a cabo mejor esta función. Los representantes serían hombres superiores en sabiduría y en capacidad, y no hombres medianos o típicos, ni tampoco hombres populares⁸. Lo que importa es su capacidad para el razonamiento práctico, ya que Burke concibe su función como esencialmente racionalizadora. Desde la perspectiva de Burke, el razonamiento no es un asunto puramente intelectual, sino que está íntimamente ligado con la moralidad y con lo que es justo⁹. La función de la razón política es descubrir las leyes de Dios y de la naturaleza, y hacerlo no en abstracto, *a priori*, a la manera intelectualizada propia de los filósofos franceses, que él rechaza vehementemente, sino con sabiduría práctica. Así, la superioridad de la élite natural y las

⁴ «Reflections on the Revolution in France» (1790), *Burke's Politics* (New York, 1949), pág. 301; cfr. FRANCIS P. CANAVAN: *The Political Reason of Edmund Burke* (Durham, N.C., 1960), págs. 98, 143.

⁵ Sin una aristocracia natural «no hay nación». Esa aristocracia no es meramente hereditaria; su cualidad de élite descansa en un ser educado para ser responsable, perfeccionado a lo largo de generaciones. «Appeal from the New to the Old Whigs» (1791), *Burke's Politics*, págs. 397-398. Sin una aristocracia natural, «todo dominio se convertirá en mero despotismo». Citado en CANAVAN: *op. cit.*, pág. 98.

⁶ «Appeal»: *Burke's Politics*, pág. 397; CANAVAN: *op. cit.*, pág. 143. Cfr. «Reflections»: *Burke's Politics*, pág. 328; HOGAN: *op. cit.*, pág. 159; ERNEST BARKER: *Essays on Government* (Oxford, 1951), pág. 199.

⁷ «Appeal», *Burke's Politics*, pág. 393.

⁸ SAMUEL H. BEER: «The Representation of Interests in British Government: Historical Background», *American Political Science Review*, LI (septiembre, 1957), 616.

⁹ BARKER: *Essays on Government*, pág. 230. Cfr. CHARLES PARKIN: *The Moral Basis of Burke's Political Thought* (Cambridge, Inglaterra, 1956), pág. 38.

cualidades deseables de un representante descansan no tanto en el intelecto o en el conocimiento como en el juicio, la virtud y la sabiduría que se derivan de la experiencia¹⁰. Eso es lo que significa la «razón», propiamente entendida. Existen en la política respuestas moralmente correctas, y pueden ser halladas mediante el ejercicio de la razón y el juicio.

Por lo tanto, para Burke el gobierno debería descansar en la sabiduría y no en la voluntad; el bien de la nación emerge no de una voluntad general sino de «la razón general del todo»¹¹. De acuerdo con esto, un representante no debe consultar los deseos de sus electores; el gobierno no debe conducirse con arreglo a los deseos de nadie. Como dijo Burke a sus electores de Bristol: «Si el gobierno fuese una cuestión de voluntad de cualquier estilo, la vuestra sin duda debería ser la superior. Pero el gobierno y la legislación son una cuestión de razón y de juicio»¹². Esto, en cambio, se debe a que el gobierno tiene que ver con el deber y la moralidad, y «ni los pocos ni los muchos tienen derecho a actuar simplemente por medio de sus voluntades en cualquier materia relacionada con el deber, la confianza, el contrato o la obligación». De hecho, «el deber y la voluntad son siempre términos contradictorios»¹³. La voluntad nunca puede ser «el modelo de lo correcto y lo erróneo», y lo correcto y lo erróneo son los que cuentan en política¹⁴.

Además, dado que dependen de la razón y no de la voluntad, las decisiones políticas correctas surgen únicamente de la deliberación parlamentaria racional. El proceso de debate en una asamblea representativa es un elemento esencial en el descubrimiento de respuestas correctas a las cuestiones políticas.

¹⁰ «Reflections»: *Burke's Politics*, págs. 305, 316; CANAVAN: *op. cit.*, pág. 143.

¹¹ BEER: *op. cit.*, pág. 616. Cfr. CANAVAN: *op. cit.*, pág. 148; «Speech to the Electors of Bristol» (1774), *Burke's Politics*, pág. 116, y «Appeal», *ibid.*, pág. 392.

¹² «Speech to the Electors», *ibid.*, pág. 115; cfr. CANAVAN: *op. cit.*, pág. 94.

¹³ «Appeal», *Burke's Politics*, pág. 393.

¹⁴ «Reflections», citado en BARKER: *Essays on Government*, pág. 230. Ver también «Appeal», *Burke's Politics*, pág. 395: «Los problemas políticos no están referidos primordialmente a la verdad o a la falsedad. Conciernen a la bondad o la maldad. Aquello que como resultado tienda a producir el mal, es políticamente falso; aquello que produzca el bien, es políticamente verdadero». Además, reducir el gobierno a un asunto de voluntad destruye la estabilidad política: «En el momento en que se instaure la voluntad por encima de la razón y la justicia, en cualquier comunidad, puede plantearse una gran cuestión en los espíritus calmos, y es ésta de en qué parte o porción de la comunidad ese peligroso dominio de la voluntad puede situarse de la forma menos perjudicial». Citado en BARKER: *Essays on Government*, pág. 230.

En consecuencia, no tendría sentido para un representante consultar a sus electores sobre lo que hacer, dado que él está presente en las deliberaciones parlamentarias y ellos no. «¿Qué clase de razón es esa en la que la determinación precede a la discusión, en la que un conjunto de hombres delibera y otro decide, y donde los que hacen las conclusiones están quizá a trescientas millas de distancia de aquellos que escuchan los argumentos?»¹⁵.

Así, por cierto número de razones, el primer concepto burkeano de la representación parece excluir la sensibilidad democrática ante el electorado. No tiene sentido que hombres sabios y superiores consulten a otros estúpidos e inferiores. No tiene sentido que los que están presentes en las deliberaciones de un problema consulten con aquellos que no estuvieron presentes. Y, por encima de todo, gobernar no es un ejercicio de voluntad; así, la voluntad del pueblo no puede tener un *status* especial. El pueblo debe conceder a su representante completa libertad para actuar como crea conveniente; y debe hacerlo «como un acto de homenaje y justa deferencia a la razón, que la necesidad de gobierno ha hecho superior a la suya propia»¹⁶. El representante les debe, en cambio, el pleno ejercicio de su capacidad superior, y no la obediencia o el servilismo. Si el representante «sacrifica» su juicio a la opinión de sus electores, «les traiciona en lugar de servirles»¹⁷. La representación nada tiene que ver con obedecer a los deseos populares, sino que significa la promulgación del bien nacional por parte de una élite selecta.

Este primer concepto de representación hallado en la obra de Burke es de carácter nacional, viendo la representación como algo que el Parlamento realiza por la nación como un todo¹⁸. El deber de cada miembro del Parlamento es razonar y juzgar acerca del bien de la totalidad; los deseos egoístas de los distintos integrantes de la nación, las voluntades de los votantes individuales, no tienen nada que ver con ello. El representante debe descubrir y realizar el interés nacional. Si verdaderamente es un miembro de la aristocracia natural será capaz de hacerlo así, porque poseerá la necesaria sabiduría y racionalidad, y porque «una verdadera aristocracia natural no es un interés aparte en el estado, o aparte del estado»¹⁹. Un grupo verdaderamente elitista de representantes

no tiene otro interés que el interés nacional. Probablemente, el fragmento más famoso de los escritos de Burke sea aquel en que expone este punto de vista ante los electores de Bristol: «El Parlamento no es un congreso de embajadores con intereses hostiles y diferentes que cada uno debe sustentar como un agente y un abogado frente a otros agentes y abogados; sino que el Parlamento es la asamblea deliberadora de una nación, con un interés, el de la totalidad; allí donde los prejuicios locales no deberían servir de guía, sino el bien general resultante de la razón general de la totalidad. En efecto, vosotros elegís a un miembro; pero cuando lo habéis elegido, no es un miembro de Bristol, sino un miembro del Parlamento»²⁰.

Dado que la relación de cada miembro es con la nación como un todo, no mantiene ninguna relación especial con sus electores; representa a la nación, no a aquellos que lo eligieron. Las elecciones son simplemente un medio de encontrar los miembros de una aristocracia natural, y presumiblemente cualquier otro método de selección sería asimismo aceptable si fuese igualmente eficaz para escogerlos²¹. El mismo Burke sugiere a veces que algún otro proceso de selección de la élite podría ser mejor. Burke apoya un sufragio muy restringido, puesto que toma a un grupo de élite de votantes para seleccionar a gobernantes de una élite superior. En un determinado momento, en edad avanzada, Burke estima en 400.000 el número de personas de Inglaterra y Escocia cuyas características les cualifican para votar. A éstos los denomina «el público (*publick*) británico», considerándolos algunas veces equivalentes al «pueblo» en un sentido político, y otras llamándoles «los virtuales representantes del pueblo»²². En una formulación extrema y temprana, Burke dice en efecto que, al *decrecer* el número de votantes, se incrementaría la representación debido a que ello aumentaría el «peso y la independencia» del votante²³. Esto es perfectamente consistente si por representación se quiere decir el gobierno de una verdadera élite, y las elecciones son un medio de hallar esa élite. La representación aquí llega a ser sinónimo de buen gobierno, lo que hace que Burke pueda sostener que «el rey es el representante del pueblo; y también lo

²⁰ «Speech to the Electors», *ibid.*, pág. 116.

²¹ Para un ejemplo de esta perspectiva, ver LUCE: *op. cit.*, pág. 438.

²² «First Letter on a Regicide Peace» (1796), citado en CANAVAN: *op. cit.*, pág. 144. Para los «representantes virtuales», ver más abajo.

²³ EDMUND BURKE: «Observations on the State of the Nation» (1769), *Works* (New York, 1847), I, 135.

¹⁵ «Speech to the Electors», *Burke's Politics*, pág. 115.

¹⁶ Citado en CANAVAN: *op. cit.*, pág. 156.

¹⁷ «Speech to the Electors», *Burke's Politics*, pág. 115.

¹⁸ CANAVAN: *op. cit.*, pág. 149; BARKER: *Essays on Government*, pág. 199.

¹⁹ «Appeal», *Burke's Politics*, pág. 397.

son los lores; y también los jueces. Todos son fideicomisarios del pueblo»²⁴. La representación es un fideicomiso, una élite que cuida de otros.

El primer concepto de representación encontrado en el pensamiento de Burke es, por tanto, una aristocracia de virtud y sabiduría que gobierna por el bien de la nación entera. Cierta número de intérpretes de Burke han tomado este concepto como el único que él sostenía, y, en consecuencia, han considerado otros aspectos de su pensamiento (especialmente, la distinción entre representación real y representación virtual) como ejemplos o aplicaciones de la misma idea elitista, racionalizadora y nacional. Un autor afirma que Burke defendió los municipios corrompidos y (lo que consideraríamos como) otras injusticias de representación de su tiempo «porque podrían proporcionar escaños [en el Parlamento] a aquellos que podrían no complacer al elector ordinario, pero que poseían grandes cualidades de intelecto y carácter»²⁵. Otro autor sugiere que era esta doctrina elitista «la que le condujo a formular la teoría de la representación virtual como algo distinto de una representación electiva o real. Desde el punto de vista de la elección, la clave de la teoría es que aquellos que son elegidos por unos pocos se supone que representan a todos»²⁶. Y este mismo autor además considera que la representación virtual es equivalente al «supuesto de que es posible que el Parlamento sea representativo de un modo más eficaz cuando sus miembros son seleccionados entre las filas de unos pocos privilegiados por los votantes de una insignificante minoría del pueblo»²⁷.

²⁴ «Thoughts on the causa of the Present Discontents» (1770), *Burke's Politics*, págs. 27-28.

²⁵ BEER: *op. cit.*, pág. 616. Cfr. HOGAN: *op. cit.*, págs. 159-160; ALFRED DE GRAZIA: *Public and Republic* (New York, 1951), pág. 44; TERRY HOY: «Theories of the Exercise of Suffrage» (tesis sin publicar, 1956), pág. 92; HAROLD FOOTE GOSNELL: *Democracy* (New York, 1948), pág. 161. Al margen de que éste fuese o no un argumento de Burke, fue articulado claramente por otros conservadores británicos antes y después de Burke. Ver, por ejemplo, GEORGE GRENVILLE: *Regulations Lately Made Concerning the Colonies* (1765), pág. 109, citado en DE GRAZIA: *Public and Republic*, pág. 75. Para una posterior versión, ver GEORGE CORNWALL LEWIS: *Remarks on the Use and Abuse of Some Political Terms* (Oxford, 1877), pág. 105. Lewis justifica la extensión del sufragio a villas grandes que no tenían ese derecho sólo sobre la base de que una gran villa «será más propensa a enviar un buen representante a los consejos nacionales». Pero con mucha propiedad rechaza a continuación cualquier distinción entre representación virtual y representación real, dado que todos los lugares están representados en la medida en que están bien gobernados, voten o no voten.

²⁶ HOGAN: *op. cit.*, págs. 159-160; la cursiva es mía.

²⁷ *Ibid.*, pág. 161. Cfr. WILLIAM EBENSTEIN: *Great Political Thinkers* (New York, 1956), pág. 448.

Así, la representación virtual es contemplada como un ejemplo del elitismo burkeano: incluso las localidades y las gentes que no votan están representadas si el Parlamento es verdaderamente una élite, ya que estar representado quiere decir simplemente estar gobernado por la élite. Por consiguiente, «si la representación virtual no consigue producir en un momento y lugar determinados una clase dominante de probada habilidad que gobierne en interés de todos, se llega a un colapso como una cuestión de hecho»²⁸.

Con toda imparcialidad, algunos pasajes de la obra de Burke parecen apoyar esta interpretación. Por ejemplo, Burke argumenta que las localidades que carecen de un miembro en el Parlamento, sin embargo «tienen una representación igual, porque hay hombres igualmente interesados en la prosperidad del todo, que están comprometidos en el interés general y en la simpatía general...»²⁹. No obstante, si examinamos con cuidado la doctrina de la representación virtual en Burke, observamos que expresa un concepto diferente de representación. Si la representación es equivalente a ser gobernado por una élite, entonces en cualquier momento dado es igualmente bueno o malo para todas las partes integrantes del reino. En la medida que la élite sea lo suficientemente capaz, ninguna parte del reino podría solicitar jamás de manera justificable que le sea concedida una representación real, que se le permita enviar un miembro al Parlamento. Pero Burke rechaza la eficacia de la representación virtual en dos famosos ejemplos: el de los católicos privados de derechos de ciudadanía con respecto al Parlamento Irlandés, y el de los colonizadores americanos. A menos que aquí se implique un concepto diferente de representación, sólo se puede concluir que Burke es profundamente inconsistente.

En este sentido, la representación podría existir sin elecciones; toda representación podría ser virtual. Como ha llegado a afirmar un autor de una forma absolutamente razonable: «La doctrina prueba demasiado. Si un ciudadano no necesita voto para estar bien representado, ¿por qué algunos ciudadanos deberían tener voto? Si para Manchester sería malo enviar un miembro al Parlamento, ¿cómo puede ser bueno para Bristol enviar dos? En resumidas cuentas, ¿por qué debería existir la Cámara de los Comunes? La representación virtual se constituye en una razón para eliminar la representación real. Incluso se convierte en una razón para la monarquía absoluta»³⁰. Pero Burke dice

²⁸ HOGAN: *op. cit.*, pág. 161.

²⁹ «Speech on the State of the Representation» (1782), *Burke's Politics*, pág. 230; la cursiva es mía.

³⁰ HUTCHINS: *op. cit.*, pág. 65.

que la representación virtual «debe tener su fundamento en la representación real», y que, después de todo, las elecciones son aparentemente necesarias³¹. En ausencia de interpretaciones diferentes de su concepto de representación, esto debe tomarse como otro ejemplo de inconsistencia burkeana, en la cual, y de forma bastante curiosa, «no parece habersele ocurrido» que las reglas de la lógica estaban siendo violadas³².

De hecho, lo que Burke dice es que algunas partes integrantes de la nación están representadas «real» o «literalmente», es decir, que eligen uno o más miembros para el Parlamento; pero una ciudad o una región que no esté representada realmente puede, sin embargo, estar representada «virtualmente» —siendo la representación virtual una relación en la que «hay una comunión de intereses y una simpatía en los sentimientos y deseos entre aquellos que actúan en nombre de cualquier clase del pueblo y el pueblo en cuyo nombre actúan, si bien los fideicomisarios no son elegidos realmente por ellos»³³. Pero la comunión de intereses y la simpatía de sentimientos son nociones muy diferentes de aquellas de la aristocracia natural; son factores de la relación existente entre representante y electores, no características de élite del representante. Cuando Burke habla sobre la representación virtual, no está hablando sobre la representación de toda la nación por cada uno de los miembros del Parlamento; habla de las localidades o grupos concretos privados de derechos de ciudadanía. Estos no envían un miembro al Parlamento, y, sin embargo, están representados por algún miembro de algún otro distrito electoral. Así, algunos grupos privados de derechos de ciudadanía están representados virtualmente y otros no. En este punto, el primer concepto burkeano de la representación, el del gobierno de toda la nación por una élite racional, ya no es suficiente; hay una representación de distritos electorales particulares por parte de miembros particulares del Parlamento.

Este es el segundo concepto con el que nos encontramos en el pensamiento de Burke: la representación de intereses. Aunque la ciudad de Birmingham no elija ningún miembro para el Parlamento, puede estar representada virtualmente en él porque Bristol envía miembros; y estos últimos son realmente representantes del interés comercial, del cual Birmingham también es una parte integrante³⁴. Aunque un miembro pueda ser denominado el Representante de

Bristol, dado que es elegido allí, realmente representa el interés de Bristol, que también puede ser el interés de muchas otras ciudades como Bristol.

Burke tiene una concepción de los intereses amplia, relativamente fijada, intereses que son pocos en número y claramente definidos, de los que cualquier grupo o localidad tiene solamente uno. Estos intereses son, en gran parte, de carácter económico, y están asociados con localidades particulares cuyo modo de vida caracterizan, y cuya prosperidad global traen implícita. Burke habla de un interés mercantil, de un interés agrícola, y de un interés profesional. En buena medida, estos intereses están concebidos como «desvinculados»; no es el interés de los granjeros, sino el interés agrícola —una realidad objetiva que Burke entiende aparte de la situación de algunos individuos y que podría llegar a afectarles—. Una localidad «tiene algo de» o «participa en» un interés semejante; no «tiene» el interés, ni el interés es un poco más de Bristol que de los granjeros. Burke casi nunca habla del interés de un individuo, del interés de un grupo o de una localidad diciendo de ellos que tienen más de un interés. Su concepto es así muy diferente de los intereses personales y subjetivos del pensamiento utilitarista, y de la idea moderna de una multiplicidad de intereses auto-definidos, cambiantes en todos los niveles de la sociedad. «Los intereses legítimos no eran grupos mudables de individuos que entran a compartir deseos y opiniones similares, como era el caso de los grandes grupos de presión que se formaron en el siglo XIX como asociaciones voluntarias. Eran algo mucho más parecido a los ‘intereses fijados’ de la moderna teoría pluralista»³⁵.

Sólo en términos de tales intereses amplios y fijados puede Burke argumentar como lo hace que el representante de Bristol, al representar el interés mercantil, también representa virtualmente a todos los demás «puertos y centros de navegación y de comercio»³⁶. Algunas veces, Burke distingue ciertos intereses que ya no parecen adaptarse con suficiencia a este modelo, por ejemplo, el interés de los católicos irlandeses. Pero incluso a este interés lo trata como si se conformase perfectamente a su concepto básico de interés amplio, perdurable, fácilmente identificable, y (como tendremos ocasión de ver) objetivo.

La representación virtual, al ser una comunión de intereses y de simpatía de sentimientos y deseos, presumiblemente rendirá fruto en la acción. Burke

³¹ «Letter to Langrache» (1792), *Burke's Politics*, pág. 495.

³² HOGAN: *op. cit.*, pág. 160; HUTCHINS: *op. cit.*, pág. 64.

³³ «Letter to Langrache», *Burke's Politics*, pág. 495.

³⁴ GIBBONS: *op. cit.*, pág. 37; BEER: *op. cit.*, pág. 618.

³⁵ BEER: *op. cit.*, pág. 617.

³⁶ *Ibid.*, pág. 618.

señala que el representante de Bristol muy bien puede velar por el interés de Birmingham. Sabemos, no obstante, que un representante elegido no siempre lleva a cabo un buen trabajo para sus electores reales, y de ello se sigue que la representación virtual algunas veces puede ser mejor y más fiable que la real: «Creo que una representación semejante es en muchos casos incluso mejor que la representación real. Posee la mayoría de sus ventajas y está libre de muchos de sus inconvenientes, corrige las irregularidades de la representación literal, cuando la de los asuntos humanos corrientes y mudables o la actuación de interés público la desvía en diferentes formas de su primera línea de dirección. El pueblo puede errar en su elección; pero el interés común y el sentimiento común raramente se equivocan»³⁷. Esta declaración, que ha asombrado a muchos autores democráticos, es, en efecto, tautológica. Si el representante real de Bristol fracasa al cuidar del interés de Birmingham, no es un mal representante virtual: simplemente no es en absoluto un representante virtual. Allí donde se encuentra una representación virtual, se trata de una buena representación virtual. Y dado que la representación real varía según su calidad, de ello debe seguirse que la representación virtual es «en muchos casos incluso mejor que la representación real»³⁸.

Ser «virtualmente» así es ser «en esencia o efecto, aunque no formal o realmente; es admitir ser llamado por el nombre en la medida en que se concierne al efecto o al resultado»³⁹. Burke utiliza el término precisamente de esa forma al hablar de la representación virtual. Concibe que la representación tenga un contenido sustantivo, un efecto que su institucionalización formal se supone

³⁷ «Letter to Langriche», *Burke's Politics*, pág. 495.

³⁸ Este punto fue descubierto, aunque no en su totalidad, por Macaulay en un discurso parlamentario citado por CECIL S. EMDEN: *The People and the Constitution* (Oxford, 1956), pág. 190: «Un representante virtual es, supongo, un hombre que actúa como lo haría un representante directo: pues seguramente sería absurdo decir que un hombre representa virtualmente al pueblo de Manchester teniendo el hábito de decir No, cuando un hombre que represente directamente al pueblo de Manchester diría Sí. Todo lo más que puede esperarse de la representación virtual es que sea tan buena como la representación directa. En ese caso, por qué no garantizar la representación directa a aquellos lugares que, como todo el mundo reconoce, deben ser representados mediante un proceso u otro». (Obsérvese el interesante paralelismo que existe con el pasaje que concernía a Bethnal Green discutido en el cap. 7, *supra*).

³⁹ *Oxford English Dictionary*. Para dos definiciones diferentes de la representación virtual, ver HARVEY WALKER: *The Legislative Process* (New York, 1948), pág. 128; y GOSNELL: *op. cit.*, págs. 140-141.

que produce. La elección de miembros para el Parlamento pretende llenar este contenido y producir este efecto. Si deja de hacerlo así, se convierte en una formalidad vacía. La representación virtual existe allí donde el efecto y el contenido sustantivo suceden sin elección. Así, y por definición, la representación virtual siempre tiene el contenido sustantivo, mientras que la representación real puede tenerlo o no. En cada caso, el contenido de la representación, la sustancia, es un «ocuparse del interés» de los electores. Esta forma de entender el contenido de la representación justifica el tratamiento que Burke hace de la conveniente relación que existe entre un miembro del Parlamento y sus electores reales. Así como la representación virtual se basa en el interés común, así también el deber de un miembro hacia su distrito electoral real es buscar el interés del cuál participa el distrito electoral⁴⁰.

El miembro debe buscar el interés de sus electores antes que ejecutar sus órdenes; el rasgo característico del método burkeano es que un contraste tal es posible e incluso sumamente significativo. Este contraste viene expresado en la distinción que hace Burke entre interés y opinión⁴¹. El «interés» fijado, objetivo, de un distrito electoral es completamente distinto de las opiniones de algunos o incluso de toda la gente que lo compone. El verdadero interés de cualquier grupo, o, en este asunto, de la nación entera, tiene una realidad objetiva en lo tocante a que uno puede tener razón o estar equivocado, en lo tocante a que uno puede tener una opinión. El hombre inteligente, bien informado, racional, que ha estudiado, deliberado y discutido la materia, es el hombre que probablemente mejor conozca el verdadero interés de cualquier grupo. Por el contrario, los grupos o individuos particulares pueden estar equivocados acerca de cuál es su interés. Así, el deber de un representante hacia sus electores es «una devoción a sus intereses *antes que* a sus opiniones»⁴². Por consiguiente, Burke dice francamente a sus electores de Bristol que, en lugar de obedecer sus instrucciones, él «se ajustaba a las instrucciones de la verdad y de la naturaleza», y «sostenía su interés (el de ellos) incluso en contra de sus opiniones»⁴³. Dado que el interés es objetivo y racionalmente posible de desvelar, y dado que los deseos del pueblo generalmente se basan en sus

⁴⁰ «Speech to the Electors», *Burke's Politics*, pág. 115.

⁴¹ Concerniente a la «opinión» en Burke, ver CANAVAN: *op. cit.*, pág. 64.

⁴² *Ibid.*, pág. 155; cfr. PARKIN: *op. cit.*, pág. 43; y el trabajo de Burke «Speech at the Conclusion of the Poli» (1780), citado en HOGAN: *op. cit.*, pág. 189.

⁴³ «Speech at the Conclusion», *ibid.*

opiniones, que con frecuencia son erróneas, el representante puede que tenga que luchar por el interés de sus electores incluso en contra de su voluntad. Pues «la voluntad de los muchos y su interés deben diferir muy a menudo»; y el representante debe al pueblo «la devoción a su interés» antes que «la sumisión a su voluntad»⁴⁴. Esto no encaja con un sentido de largo plazo, pero, ante cualquier problema inmediato, puede esperarse que la voluntad y la opinión diverjan del interés racionalmente discernible⁴⁵.

Pero en este punto hemos de enfrentarnos de nuevo a la pregunta de por qué las elecciones son absolutamente necesarias. Si la tarea del representante es ocuparse del interés de un cierto grupo o localidad, y si no hay razón para suponer que su gente conoce ese interés, ¿por qué elegirían al representante? Si no deben darle instrucciones, ¿necesitan elegirlo? Dado que el contenido sustantivo de la representación real y de la representación virtual es el mismo, ¿por qué no confiar exclusivamente en esta última? Una vez más, como señalan acusadoramente los autores, la doctrina de la representación virtual parece conducir «por entero a la eliminación de la elección»⁴⁶.

Pero Burke rechaza esta posición tanto en la teoría como en los casos prácticos. En el plano teórico, Burke dice que «la representación virtual no puede tener una existencia larga o segura si no tiene un sustrato en la representación real. El miembro debe guardar alguna relación con el elector»⁴⁷. Para entender cómo puede ser consistente ese pasaje con la doctrina de la representación virtual desarrollada hasta aquí, debemos considerar los casos prácticos en los que

⁴⁴ Citado en PARKIN: *op. cit.*, págs. 41, 47-48.

⁴⁵ Canavan señala que «Burke representó durante la mayor parte de su carrera parlamentaria villas de nominación, siendo dependiente no de votarse sino de patronos parlamentarios. Por consiguiente, su idea de la representación no puede ser comprendida adecuadamente sin hacer alguna consideración a su actitud hacia sus patronos». Y Canavan sostiene que Burke estaría de acuerdo en prestar mucha más atención a las opiniones de un patrón parlamentario que a la de los electores, porque «el patrón era un líder de partido que estaba presente también en la escena pública en el centro político de la nación, y con el cual debía actuar el representante si quería ser efectivo». *Op. cit.*, págs. 151, 155. Esto parece apoyar el punto de vista según el cual Burke rechaza la opinión del electorado porque lo consideraba mal informado y tendente a lo erróneo. Si los electores estuviesen bien informados y en la escena, como le ocurrió a los patronos, sus opiniones podrían parecer más relevantes para sus mismos intereses, y el representante no tendría que representar su papel de manera tan independiente.

⁴⁶ HOGAN: *op. cit.*, pág. 160.

⁴⁷ «Letter to Langriche», *Burke's Politics*, pág. 495.

el mismo Burke rechaza la representación virtual y apoya una ampliación del sufragio. Burke aprueba las pasadas ampliaciones a Gales, Chester y Durham; y, algo más importante, cuando miembros del parlamento tratan de argumentar que los colonizadores americanos están representados virtualmente, Burke se mofa de ellos: «¿Qué dicen? ¿Es que la fuerza eléctrica de la representación virtual puede traspasar el Atlántico con más facilidad que extenderse por Gales, que está aquí cerca; o por Chester y Durham, rodeados de abundante representación que es real y palpable?»⁴⁸.

La afirmación de que la representación virtual deba tener un sustrato en la representación real se produce en una discusión sobre Irlanda, la declaración más clara de las miras de Burke. Argumenta que el sufragio debería extenderse a los irlandeses católicos (o, al menos, a algunos de ellos), dado que, al no estarles permitido votar, no están representados ni siquiera virtualmente: «Tal como están las cosas, el católico, como católico y perteneciente a una jurisdicción, no tiene ninguna relación virtual con el representante —sino todo lo contrario—»⁴⁹. En el Parlamento Irlandés, los sentimientos y los intereses de todos los miembros corresponden a aquellos votantes no católicos, y de hecho anti-católicos⁵⁰. Ningún miembro vela por el interés o comparte los sentimientos de los católicos; de modo que ningún miembro los representa virtualmente. Naturalmente, la dificultad estriba en que ninguno de los distritos electorales que *eligen* miembros comparte el interés del grupo excluido. Birmingham está representada virtualmente en el Parlamento inglés porque tanto esta ciudad como Bristol son de interés comercial. Bristol ve en ello que se envía un representante del interés comercial al Parlamento, y Birmingham tiene así su portavoz. Por el contrario, los irlandeses católicos no están representados porque ninguno de los distritos electorales de Irlanda que tienen concedido el derecho de votar comparten su interés y, por lo tanto, no se envía al Parlamento a nadie que represente su interés. En efecto, es probable que todos los representantes sean más hostiles al interés católico que neutrales. De manera similar, los colonizadores americanos no están representados ni

⁴⁸ «Speech on Conciliation with the Colonies» (1775), *ibid.*, pág. 85. Cfr. también «Observations», *Works*, I, 135. La sugerencia de que las colonias estaban representadas virtualmente la hizo, por ejemplo, Mansfield cuando hablaba sobre el *Stamp Act* en el Parlamento en 1766. Citado en EMDEN: *op. cit.*, pág. 189.

⁴⁹ «Letter to Langriche», *Burke's Politics*, pág. 495.

⁵⁰ *Ibid.*, pág. 482.

siquiera virtualmente, porque ningún distrito electoral que envía miembros participa del interés de las colonias.

Naturalmente, esto suscita la cuestión de cómo se ha de determinar si un grupo privado de derechos de ciudadanía está siendo representado virtualmente o no, si algún portavoz de sus intereses ha sido enviado al Parlamento por algún otro distrito electoral. Burke nunca responde a esta pregunta explícitamente pero creo que la respuesta es evidente si la entresacamos de sus escritos. En primer lugar, debemos tener en cuenta su peculiar concepto del interés. Dado que los intereses son amplios, unificados, y fácilmente identificables, es perfectamente posible para un observador imparcial e inteligente determinar el interés de una localidad y ver si alguien del Parlamento está defendiendo ese interés. Pero esto es solamente el sustrato justificatorio. El verdadero criterio de Burke para decidir cuándo se justifica una ampliación del sufragio es simplemente la existencia de serios agravios sustantivos. A pesar de que nunca expuso el criterio con esas palabras, ésta es la base sobre la cual evalúa las pretensiones de extender el sufragio. Si un grupo tiene motivos de queja serios y sustantivos que no están siendo contemplados en el Parlamento, esto es aceptado como una evidencia de que su interés no está siendo protegido allí y, por tanto, que tiene un interés único no compartido por ninguno de los lugares que envían miembros. Para ganarse las simpatías de Burke, un grupo debe exponer motivos de queja «reales», y no simplemente «especulativos». Así, Burke escribe de los irlandeses católicos que «solicitan una participación en el privilegio de la elección; no como una cuestión de derecho especulativo, ni apelando a principios generales de libertad, ni como una conclusión de algunas premisas dadas, o de un derecho natural o constitucional... *La solicitan a partir del sentido práctico de los males que experimentan* al ser excluidos de ella. Les es necesaria para el libre disfrute de su industria y de su propiedad, para asegurar una administración equitativa de la justicia tanto criminal como civil; y para asegurarles esa justa estimación e importancia, fuera de la cual no la pueden obtener en los tribunales humanos»⁵¹. Pero Burke rechaza y ridiculiza las pretensiones de algunos lugares de Inglaterra que están privados del derecho de sufragio porque le parece que no tienen motivos reales de queja. Sobre tales demandas, Burke llega a

⁵¹ «On the State of Ireland» (1792), citado en CANAVAN: *op. cit.*, pág. 159; la cursiva es mía.

preguntar: «¿Son mejores los intereses locales de Cornwall y Wiltshire, por ejemplo, sus carreteras, sus canales, sus prisiones, su policía que los de Yorkshire, Warwickshire, o Staffordshire? Warwick tiene miembros: ¿Es Warwick o Stafford más opulenta, más feliz, o más libre que Newcastle o que Birmingham? ¿Es Wiltshire la consentida favorita, mientras que Yorkshire, al igual que el hijo de la sierva, es arrojada al desierto?»⁵². Puesto que tienen quejas que no son genuinas, Burke supone que su interés está siendo atendido; y por tanto, están representados virtualmente.

La posición de Burke sobre esta cuestión está de acuerdo con, e indudablemente animada por, su hostilidad general hacia las declaraciones políticas basadas en un razonamiento abstracto, o las pretensiones de derechos naturales y de ley natural⁵³. Si bien Burke se opone algunas veces a una ampliación del sufragio, incluso a pesar de que no sea reclamado en virtud de los derechos naturales, todavía afirma que «nueve de cada diez reformadores argumentan... basándose en el derecho natural»⁵⁴. Su «Discurso sobre el Estado de la Representación» es casi exclusivamente una lucha con la doctrina de los derechos naturales. De aquellos que, demandan una reforma careciendo de sustantivos motivos de queja dice de manera intolerante: «Es igual que las personas infelices que viven, si puede decirse que lo hacen, en la silla estática: que están tomándose el pulso constantemente, y no juzgan la salud por la aptitud del cuerpo para ejecutar sus funciones, sino por sus ideas de lo que debería ser el verdadero equilibrio entre las diversas secreciones»⁵⁵. Como siempre, para Burke debemos ocuparnos de la sustancia y del efecto de las instituciones políticas antes que de su forma⁵⁶. Claro está que es el mismo Burke el que decide quién tiene motivos de queja sustantivos y quién no; pero indudablemente cree que está haciendo una evaluación objetiva de los hechos. Podemos considerarle equivocado en su juicio de que los privados de sufragio en Inglaterra no tienen motivos de queja sustantivos; pero el punto clave es que Burke está

⁵² «Speech on the State of the Representation», *Burke's Politics*, pág. 229.

⁵³ «Reflections», *ibid.*, págs. 285, 304-305, por ejemplo. Cfr. CANAVAN: *op. cit.*, págs. 163, 165; PARKIN: *op. cit.*, pág. 52.

⁵⁴ CANAVAN: *op. cit.*, pág. 158.

⁵⁵ «Speech on the State of the Representation», *Burke's Politics*, págs. 229-230. Una silla estática era un artificio que inventó un médico veneciano, Sanctorius (1561-1636) para gentes de peso; su propósito era determinar la cantidad de «transpiración insensible» que el cuerpo perdía, como después de consumir ciertos alimentos.

⁵⁶ CANAVAN: *op. cit.*, págs. 163-165; PARKIN: *op. cit.*, pág. 52.

dispuesto a ampliar el derecho de sufragio allí donde *ve* motivos de queja sustantivos, y solamente allí donde aparecen éstos⁵⁷.

Esta es la razón por la que la representación virtual, siendo algunas veces mejor que la representación real, debe tener un sustrato en la representación real con el fin de asegurar su permanencia. Puede suceder en cualquier momento que algún miembro del Parlamento sea portavoz de interés de un lugar privado de sufragio. Pero la única garantía a largo plazo de la presencia de semejante portavoz en el Parlamento es, para algún distrito electoral que realmente envía un miembro, compartir ese interés. Pero esto implica el supuesto crucial de que el representante protegerá el interés de su propio distrito y, de ese modo, el de otros semejantes a él. Excepto en los casos en los que Bristol «se equivoca en su elección», del miembro de Bristol puede esperarse que fomente el interés comercial. Una vez más, éste es el contenido sustantivo de la representación que supone que aseguran las formalidades de la elección. Pero ahora podemos ver que Burke da por sentado que estas formalidades asegurarán la sustancia la mayor parte del tiempo; de otro modo, no podrán servir como sustrato de la representación virtual. La representación real no es garantía de la sustancia o la «virtud» en cualquier caso particular, pero es a la larga su mejor garantía⁵⁸.

Hay que preguntar de nuevo aquí cómo Burke, con su elitista recelo de las capacidades populares, puede esperar que las elecciones —la representación real— produzcan incluso un grado superior de alineamiento entre el interés de los votantes y la actividad del miembro. Está claro que no espera que esto lo origine la obediencia del miembro a la opinión o los deseos de los votantes. Solamente en las elecciones está el representante sujeto al juicio global de estos sobre su desempeño del cargo. Más allá de eso, Burke en parte, confía en restringir el sufragio a una élite grupal. En cierto modo, cuenta con la habilidad del pueblo, al menos para determinar si las cosas están yendo bien o mal para ellos. Pero, sobre todo, Burke está argumentando aquí basándose

⁵⁷ CANAVAN: *op. cit.*, págs. 159, 166-167. Ver también HUTCHINS: *op. cit.*; y GIBBONS: *op. cit.*, pág. 38. Burke nunca explicita cómo podría institucionalizarse un criterio semejante; de hecho, nunca explicita el mismo criterio. Creo que una vez más supone que los hombres razonables se pondrán de acuerdo sobre los hechos.

⁵⁸ De aquí que Burke pueda decir que puede esperarse de las elecciones que provean hombres que tienen «relación» tanto con «el interés» como con «los sentimientos» del pueblo. «Thoughts on the Cause», *Burke's Politics*, pág. 21.

en sus presupuestos no explicitados sobre la naturaleza del interés. Observa el interés de una forma muy parecida a como hoy vemos el hecho científico: es completamente independiente de los deseos o de la opinión, de si nos gusta o no; es exactamente como es⁵⁹. Esto significa, por un lado, que lo puede hallar un representante honesto e inteligente; y, por otro lado, que sus electores lo aceptarán eventualmente. Contando con tiempo y con pensamiento, cualquier persona razonablemente inteligente y libre de prejuicios encontrará que es así, exactamente porque lo es. Puede surgir una discrepancia de largo alcance entre el representante y los electores solamente si el representante es un corrupto o un incompetente. Cuando Burke habla del pueblo que reemplaza a un representante, lo hace casi siempre en términos de corrupción o de falta de capacidad, y nunca en términos de un conflicto ordinario sobre la política de toma de decisiones.

Los ingredientes claves para que se produzca eventualmente un acuerdo sobre el interés son el tiempo y la deliberación. La opinión tiende a ser precipitada, vehemente, llena de prejuicios, sujeta a fluctuaciones violentas pero efímeras; el paso del tiempo corregirá muchas de estas aberraciones. Así, Burke dice a sus electores: «Verdaderamente, aspiro a estar atento a vuestras opiniones; pero lo haré con respecto a esas opiniones que vosotros y yo debemos tener a lo largo de los próximos cinco años. No estaré pendiente del destello de un día»⁶⁰. El pueblo se encuentra en una situación desventajosa para descubrir su verdadero interés porque no puede participar en las deliberaciones parlamentarias. Esto es más difícil de superar, pero también aquí sirve de ayuda el paso del tiempo. Burke hace explícito el paralelismo entre deliberación racional en el Parlamento y aquel examen de las opiniones más lento e irracional, pero igualmente sabio en las sociedades a través del tiempo. «La mente debe conspirar con la mente —afirma Burke—. El tiempo es necesario para producir esa unión de las mentes, pues sólo ella puede producir todo el bien que ambicionamos»⁶¹. A este respecto, el Parlamento «imita en la esfera del gobierno el carácter natural de la sociedad como un todo» y, por medio de una

⁵⁹ Un apoyo interesante pero poco convincente para este paralelismo puede encontrarse en un fragmento citado por BARKER en *Essays on Government*, págs. 230-231: «Los votos de una mayoría del pueblo... no pueden alterar la moral más que pueden alterar la esencia física de las cosas». Pero el paralelismo que estoy sugiriendo es mucho más amplio que esto.

⁶⁰ «Speech at the Conclusion», citado en HOGAN: *op. cit.*, pág. 189.

⁶¹ «Reflections», *Burke's Politics*, pág. 348.

deliberación racional y de un juicio prudente, alcanza conclusiones a las que la sociedad sólo podría llegar de un modo indirecto y más lentamente⁶². Así, Burke con frecuencia distingue entre las opiniones apresuradas y el «sentido deliberado» del pueblo; hasta el punto que el famoso pasaje en el cual afirma que la multitud es necia pero la especie es realmente sabia, comienza así: *Por el momento, cuando actúa sin deliberación, la multitud es necia*⁶³.

Y cuando Burke dice que deben prevalecer los deseos deliberados del pueblo, no se está volviendo un pseudodemócrata con una súbita inconsistencia. No está diciendo que la voluntad del pueblo prevalecerá sobre la del representante si aquélla es lo suficientemente persistente. Lo que dice es que si el pueblo ve persistentemente su interés de un modo diferente de como lo ven los miembros del Parlamento, debe haber algún problema en el Parlamento. Si el Parlamento hace bien su trabajo, si revela el interés con precisión, el pueblo se mostrará de acuerdo en general y a la larga. Burke formula esencialmente la declaración negativa de que una discrepancia persistente entre el miembro y el pueblo es inconsistente con la verdadera representación. Un Parlamento no puede ir en contra del pueblo de manera indefinida y seguir considerándose representativo. El argumento es negativo en su formulación, como cuando Burke dice que sería una situación desagradable si algún poder fuera lo suficientemente fuerte para oponerse de un modo efectivo a los deseos generales y deliberados del pueblo⁶⁴. «Allí donde se conocía 'el sentido deliberado del reino' sobre un gran tema, Burke decía que 'éste debe prevalecer';... cuando el pueblo como un cuerpo... expresaba sus deseos 'con fuerza, con decisión y después de prolongada deliberación', entonces su 'sentido general' debía ser tomado como sabiduría»⁶⁵.

Pero la esperanza de Burke de que los votantes eventualmente estarán de acuerdo con las sabias decisiones parlamentarias, al menos lo suficiente para reelegir a los miembros que son sabios; esa esperanza, digo, no debería confundirnos con respecto a la actitud que tiene Burke, que es básicamente de corto plazo. Ante cualquier tema normal y corriente, la opinión popular es poco fiable, y el deber del representante es ignorarla y buscar el interés del

distrito. La maquinaria electoral en su conjunto es sólo un adorno formal de la representación para Burke; su sustancia o su «virtud» es la promoción del interés.

Sin embargo, estas afirmaciones se aplican solamente a la representación de intereses, y ésta no es la única clase de representación conocida por Burke. Reconoce también la representación de *personas* como una cosa diferente que tendría consecuencias diferentes. Burke ataca a los reformadores que quieren introducir el sufragio de los hombres y la igualdad de distritos electorales. Argumenta que un reajuste semejante de la constitución introduciría la «representación personal», y haría que el miembro del Parlamento representase a la gente de su distrito⁶⁶. Funcionaría entonces como su agente y estaría subordinado a su voluntad. Los reformadores, afirma Burke, «sostienen que todo hombre debería gobernar, él mismo, y que donde no pueda ir por sí mismo, debe enviar a su representante»⁶⁷.

Pero, mientras la Constitución permaneciese inalterada, los miembros del Parlamento representarían intereses antes que al pueblo. La Cámara de los Comunes «no es, ni ha sido nunca, representante del pueblo como un conjunto de individuos»⁶⁸. Un autor llega a afirmar que Burke ve a Inglaterra como «un conjunto no de individuos, sino de asociaciones o de intereses»⁶⁹. Esto puede ser demasiado fuerte, pero ciertamente son los intereses los que han de ser representados políticamente. Dado que representa un interés, y puesto que hay una buena razón para suponer que las gentes de su distrito electoral tienen opiniones equivocadas acerca de ese interés, el miembro del Parlamento no está obligado a hacer lo que dicen, como sería el caso si estuviese representándolas como personas. Como Burke decía a su propio distrito defendiéndose de la acusación de que nunca venía a Bristol para tener un contacto con el pueblo: «Yo os escrutaba a través de vuestros asuntos, no a través de vuestras personas»⁷⁰.

No obstante, incluso al hablar de la representación según la encuentra realmente en Inglaterra, la representación de intereses, Burke, algunas veces, parece como si fuera partidario de la perspectiva de la representación descriptiva.

⁶² PARKIN: *op. cit.*, pág. 51.

⁶³ «Speech on the State of the Representation», *Burke's Politics*, pág. 227; la cursiva es mía.

⁶⁴ BARKER: *Essays on Government*, pág. 199.

⁶⁵ CANAVAN: *op. cit.*, págs. 141-142, 146-147.

⁶⁶ «Speech on the State of the Representation», *Burke's Politics*, pág. 229.

⁶⁷ *Ibid.*, pág. 226.

⁶⁸ Citado en PARKIN: *op. cit.*, pág. 53. Confrontar BEER: *op. cit.*, págs. 616-630.

⁶⁹ GIBBONS: *op. cit.*, pág. 36.

⁷⁰ Citado en BARKER: *Essays on Government*, pág. 194.

Debemos distinguir estos fragmentos como otro componente más de la representación en su obra. Burke dice, por ejemplo: «Se esperaba que (la Cámara de los Comunes) percibiría con un interés más delicado y próximo todo lo que concierne al pueblo que el que tiene las otras partes remotas y más permanentes de la asamblea legislativa. Cualesquiera que sean las alteraciones que puedan haber introducido el tiempo y la necesaria adaptación de los asuntos, este carácter nunca puede ser sustentado a menos que la Cámara de los Comunes capte alguna señal de la disposición real del pueblo considerado en toda su extensión... *La virtud, el espíritu y la esencia de una Cámara de los Comunes consiste en ser la imagen expresa de los sentimientos de la nación*»⁷¹. Son siempre el «sentimiento» o los «pareceres»⁷² populares los que deben ser reproducidos o reflejados con exactitud en la representación. Hemos señalado la diferencia existente entre «interés» y «opinión», entre «razón» y «voluntad». Pero Burke todavía reconoce aquí incluso otro relevante concepto: la expresión de necesidades, de sufrimientos, o de síntomas, a las que hace referencia como «pareceres», «sentimientos», o «deseos». Los «pareceres» son una expresión simple de algo que es erróneo, de una queja. Las «opiniones» pueden resultar de estos, pero van más allá introduciéndose en el reino de la especulación más abstracta, sugiriendo lo que puede ser la causa del obstáculo y lo que puede ser un remedio adecuado a la luz del interés. A diferencia de las opiniones, los pareceres son fiables; y la gente rara vez se equivoca cuando percibe un dolor o un síntoma, sea físico o político. Sólo cuando intentan especular de un modo abstracto sobre la base de lo que sienten, ocurre que se extravían en la opinión. «Las criaturas más pobres, iletradas e ignorantes de la tierra son los jueces de una opresión práctica. Es una cuestión de pareceres; y como tales personas, generalmente, han sentido casi todos eso, y no son de una sensibilidad excesivamente viva, son los mejores jueces para tal cosa. Pero en lo concerniente a la causa real o al remedio apropiado, nunca deberían hacerseles entrar en el consejo ni

⁷¹ «Thoughts on the Cause», *Burke's Politics*, pág. 28. Este fragmento lleva a los editores a afirmar que Burke dice que la Casa de los Comunes «debe servir de espejo» para la nación (p. xxiii). Cfr. «Reflections», *ibid.*, págs. 311, 333. Luce trata este concepto de «reflejo» simplemente como una contradicción más en el pensamiento de Burke. *Op. cit.*, págs. 199, 313.

⁷² El término «parecer» aquí usado corresponde al *feeling* inglés. Se le ha dado esa interpretación exclusivamente en estas páginas dedicadas a Burke y al objeto de captar la diferencia que el mismo Burke establece entre *feeling* y *sentiment* (sentimiento) (N. del T.).

sobre lo uno si sobre lo otro»⁷³. Los pareceres, a diferencia del hecho científico o del interés, son esencialmente personales, y la única autoridad fiable sobre lo que uno siente, es la persona misma. De aquí que llegue a ser importante para los pareceres de la gente que estos sean transmitidos con precisión al Gobierno. Esta es la razón por la que la Cámara de los Comunes debe ser «la imagen expresa de los *pareceres* de la nación». Pues el papel del representante es conocer, mediante deliberaciones racionales, el interés del pueblo; y para hacerlo así, necesita conocer sus pareceres. «El pueblo es el señor. Sólo debe expresar sus necesidades en general y en bruto. Nosotros somos los artistas expertos; somos los trabajadores hábiles, para configurar sus deseos en una forma perfecta, y adaptar el utensilio al uso... Ellos son los pacientes que cuentan los síntomas del mal; pero nosotros conocemos el lugar exacto donde se sitúa la enfermedad, y cómo aplicar el remedio»⁷⁴.

He aquí una razón adicional de por qué la representación virtual debe tener «una base en la representación real», otra manera en la que las elecciones aseguran el contenido sustantivo de la representación. Aquellas ayudan a facilitar el reflejo necesario de los pareceres populares. Así, cuando Burke dice que la Cámara de los Comunes debe reflejar a la nación, no está hablando de una precisión numérica en la correspondencia. Burke solamente desea asegurar que las quejas del pueblo sean expresadas con exactitud ante el Parlamento⁷⁵. De un modo bastante consistente, Burke no insiste en que esto se realice únicamente a través de los representantes; Beer ha llamado la atención sobre el papel desempeñado también por las peticiones presentadas a través de los canales de diversas «instancias oficiales», como corporaciones municipales, universidades, cabildos catedralicios y cosas parecidas⁷⁶. Pero la responsabilidad primaria de la transmisión de los pareceres populares recae sobre el representante. Esto es lo que hace que Burke defina la representación virtual, el contenido sustantivo de la representación, como «una comunión de interés y simpatía en pareceres y deseos». Ambos son elementos necesarios⁷⁷.

⁷³ «Letter to Langrache», *Burke's Politics*, págs. 492-493. Cfr. «Thoughts on the Cause», *ibid.*, pág. 8; «Letter to a Member of the Bell Club» (1777), *ibid.*, pág. 119; «Appeal», *ibid.*, pág. 393; «Fragments of a Tract Relative to the Laws against Popery in Ireland» (1765), *Selected Writings and Speeches*, ed. Peter J. Stanlis (Garden City, 1963), pág. 213; GIBBONS: *op. cit.*, pág. 36; PARKIN: *op. cit.*, pág. 39.

⁷⁴ «Speech on Economic Reform» (1780), citado en BARKER: *Essays on Government*, pág. 201.

⁷⁵ DE GRAZIA: *Public and Republic*, pág. 41; cfr. pág. 39.

⁷⁶ *Op. cit.*, pág. 617.

⁷⁷ Cfr. PARKIN: *op. cit.*, pág. 42.

Este reflejo exacto de los pareceres populares no constituye representación para Burke, sino que es un prerrequisito para la representación. Sin embargo, resulta interesante, a la luz de nuestra discusión anterior sobre la representación descriptiva, observar el contexto en que aparecen estos fragmentos. Es precisamente cuando Burke se siente preocupado por la información exacta sobre la nación cuando recurre a términos como «imagen» y «reflejo».

Pero, ¿cómo se relacionan estos conceptos de «reflejo» o «imagen» con las otras nociones de representación de Burke? ¿Está su pensamiento desesperanzadamente fragmentado? Creo que no, y ahora tenemos a mano todos los materiales necesarios para reconstruir las conexiones entre aquellas ideas y la consistencia que les sirve de fundamento. La distinción entre representación de intereses y de personas debe permanecer. Para Burke, se trata de dos clases diferentes de representación como actividad: quien representa a una persona debe actuar de acuerdo con los deseos de esa persona; quien represente un interés debe actuar de acuerdo con ese interés. Es esta última clase de representación por la que se preocupa Burke, dado que es la clase de representación que encuentra y desea preservar en la política británica.

Allí permanecen la representación racionalizada, elitista de la nación entera, las representaciones real y virtual de los distritos electorales, y el exacto reflejo de los pareceres populares. Los dos primeros son ejemplos de la representación de intereses. Representar a la nación significa representar el interés nacional. Decir que un hombre representa a cierto distrito electoral es un modo formal de decir que representa el interés del cuál él es una parte integrante. Y, con todo, ¿no existe un conflicto entre esas dos clases de representación del interés? En el primer concepto, el representante ha de ocuparse del interés nacional antes que de los intereses locales; en el segundo, representa únicamente en tanto que vele por algún interés funcional o local. En el primer caso, la aristocracia natural «no es un interés aislado en el estado»; en el último, un buen representante debe tener una «comunidad de interés» con su distrito electoral. En el primero, el representante forma parte de una élite, y ha de ser juzgado como si estuviera en posesión de las características elitistas de sabiduría, racionalidad y juicio; en el último, ha de ser juzgado por el servicio al interés que representa. Aquel enfatiza la razón y la deliberación que culminan con una decisión; este último parece buscar apoyo para un interés al que uno parece estar vinculado desde el comienzo. ¿Y qué ocurre con el reflejo de los pareceres?

La yuxtaposición de la representación personal y de la representación del interés también llama la atención sobre otros rasgos enigmáticos del pensamiento de Burke. En ningún concepto de representación del interés —particular o nacional— parece tener importancia para él cuántos representantes envían al Parlamento algún lugar o interés concretos. Allí donde Burke habla de una élite que descubre y actúa con arreglo al bien general, esto resulta obvio: puesto que son una élite, no importa cómo lo consigan o cuántos proceden de algún preciso lugar. Pero esto parece igualmente cierto en el caso de la representación de intereses particulares. ¿De qué otra manera podría ser representado virtualmente un lugar por un miembro de algún otro lugar, a menos que su mera presencia en el Parlamento fuera todo lo que importara? Aparentemente, un miembro es tan bueno como una docena. Y, sin embargo, la representación virtual no es precisamente una fórmula vacía para Burke: ha de ser juzgada por sus resultados. ¿Cómo podría esperar que un solo hombre valiese más que los votos de todos los demás miembros y protegiese el interés, no solamente de Bristol, que fue la que lo eligió, sino también de Birmingham?

La primera clave de estos enigmas subyace, una vez más, en la naturaleza del interés. Estamos acostumbrados a pensar en los intereses especiales o locales como en algo hostil, casi por definición, para el «interés del todo». Y en unas cuantas ocasiones, Burke recurre a este modo de hablar también. Pero la mayor parte del tiempo, en su pensamiento fundamental, los intereses no son sólo amplios y objetivos, sino añadidos. Los intereses del reino, sumados todos, componen el interés del reino. Todas las diferentes localidades y agrupaciones funcionales de la nación forman parte de ella y, en consecuencia, tienen un interés en el bienestar del todo. Verdaderamente, no puede ser de interés para Wiltshire mejorar sus carreteras si eso puede hacerse solamente a costa de una defensa nacional inadecuada. Y, al contrario, es del interés de toda la nación que cada una de sus partes integrantes prospere y esté bien administrada⁷⁸. El interés nacional es la suma de los intereses objetivos que componen la nación, cuando éstos están determinados correctamente mediante una deliberación nacional. «Conveniente» en política es «eso que es bueno para la comunidad,

⁷⁸ *Ibid.*, págs. 38, 50. Parkin, sin embargo, distorsiona el concepto burkeano de interés cuando dice que existe una armonía natural entre «el verdadero autointerés del individuo» y el bien general. Burke jamás habla del «auto-interés del individuo», ni verdadero ni de otra forma. *Cfr.* pág. 43.

y bueno para cada individuo que hay en ella»⁷⁹. Por lo tanto, «toda política de toma de decisiones es muy sospechosa de sacrificar alguna parte al bien ideal del todo»⁸⁰.

Burke no está pecando de un alegre optimismo al argumentar, que la verdad siempre sobresaldrá, o que los hombres no discrepan realmente. Ni tampoco está en la línea hegeliana de proponer una «voluntad real» como distinta de lo que los hombres aparentemente quieren. Pero por debajo de la superficie de sus argumentos corre una fuerte presunción de que, en tanto que puedan hallarse soluciones, el modo de encontrarlas es a través de una consideración racional de los temas por parte de los hombres juiciosos. Los diversos intereses que componen la nación y el Imperio «deben ser considerados —deben ser comparados—, deben ser reconciliados si es posible»⁸¹. Burke dice «si es posible», implicando que no siempre lo es. Pero el hecho de que haga de esto la labor de la asamblea legislativa y la esencia de la representación implica que será posible la mayoría de las veces. Burke no es siempre consistente, ni tampoco es siempre claro, pero fundamentalmente concibe el «interés (como algo objetivo y susceptible de ser descubierto que puede ajustarse a un esquema ordenado, el interés del todo).

Algunos fragmentos parecen implicar lo contrario, parecen contrastar los intereses locales, necesariamente hostiles, con el interés nacional, como cuando Burke dice del Parlamento que «no es un congreso de embajadores de intereses hostiles y diferentes... (sino) una asamblea deliberadora de una nación con un interés»⁸². Pero tales fragmentos son engañosos y no nos dan toda la perspectiva de Burke. Son tanto el rechazo de un concepto incorrecto del interés como el rechazo de una doctrina incorrecta de la representación. Burke no está diciendo tanto que, a pesar de que hay intereses locales, hostiles, los cuales deben ser ignorados por el representante, como diciendo que los intereses no son meramente locales ni hostiles. El interés manufacturero forma parte del interés del todo; y, de hecho, el proceso de deliberación para descubrir el interés nacional requiere la presencia de los diversos intereses que lo componen. Pero, naturalmente, esta

⁷⁹ «Speech on the State of the Representation», *Burke's Politics*, pág. 229.

⁸⁰ «Speech on the Petition of the Unitarian Society» (1792), *Selected Writings*, pág. 315.

⁸¹ Citado en BEER: *op. cit.*, pág. 617.

⁸² «Speech to the Electors», *Burke's Politics*, pág. 116. Cfr. HEINZ EULAU *et al.*: «The Role of the Representative», *American Political Science Review*, LIII (septiembre, 1959), pág. 744; CARL J. FRIEDRICH: *Constitutional Government and Democracy* (Boston, 1950), págs. 260, 264-265.

presentación no debe ser un compromiso irreflexivo, inquebrantable con respecto a una posición, más allá de todo razonamiento; el parlamento no es un congreso de embajadores comprometidos. El verdadero interés debe descubrirse mediante la deliberación, y el descubrimiento del interés nacional de los demás intereses fijados y permanentes del reino son procesos simultáneos.

Por tanto, para Burke no existe una contradicción real al pensar en un miembro del Parlamento como en un representante, digamos, del interés comercial, y al pensar en cada miembro del Parlamento como en un representante del interés nacional. Los dos forman parte del mismo proceso: ambas, las partes y el todo, surgen de la deliberación racional, y no se exige que el miembro transmita la voluntad o las opiniones de algún grupo que esté fuera del Parlamento. Los intereses solamente son revelados en el Parlamento, por medio del debate. Pero su manifestación presupone la participación de representantes de todos los intereses, de modo que todas las consideraciones serán expuestas a la luz en el debate. Para Burke esto nada tiene que ver con el compromiso existente entre los deseos de los grupos en conflicto; el gobierno es una cuestión de razón y no de voluntad. Pero la razón necesita deliberaciones hábiles provenientes de cada punto de vista relevante.

Además, necesita información. Antes de tener un motivo para actuar o para deliberar, el Parlamento necesita saber que algo está equivocado, y saber qué es. Las deliberaciones racionales sobre el interés no se producen en el vacío; requieren datos sobre los que trabajar. Estos datos son los pareceres, las necesidades, los síntomas del pueblo; he aquí por qué el legislativo necesita tener una información exacta sobre los mismos, por qué necesita ser una imagen de los pareceres de la nación. Sólo cuando se conocen los síntomas puede ponerse a trabajar el médico; únicamente cuando se conocen las necesidades puede empezar el trabajador experto. La precisa transmisión de los pareceres populares es así un requisito previo de la representación. Para Burke, no es en sí misma representación; es el material sobre el cual funciona la representación⁸³. Así, no importa la fuente de información del Parlamento sobre los pareceres con tal de que sea correcta.

⁸³ Así, es erróneo decir, como hace Parkin, que los sentimientos populares «encarnan un tipo de razón» y «vinculan» al gobierno. *Op. cit.*, pág. 39. Los sentimientos populares son sólo el punto de arrancada para el proceso representativo, y creo que Burke los concebía como muy primitivos, como prácticamente inarticulados, como un darse cuenta de que se tiene un dolor físico. Algo más discursivo constituiría «opinión».

Sobre la base de esta información, con al menos un representante capaz para cada interés participante, una deliberación racional revela el interés nacional. Burke piensa en esta deliberación como en algo que resulta del consenso y el acuerdo, y no de un voto dividido en donde la mayoría prevalece. El Parlamento ha de deliberar hasta que halle la respuesta, y Burke supone que puede encontrarse una respuesta. Esta es la razón de que no tenga importancia el número de representantes de algún lugar o interés particulares. Votar, el recuento de manos alzadas en el Parlamento, no tiene importancia; lo que hace falta es que todos los hechos y los argumentos sean expuestos sabiamente y con exactitud. Esta es la razón también por la que se observa que, si un grupo tiene legítimas quejas, es evidente que no está siendo representado. Si su interés tiene, aunque sea un solo miembro competente en el Parlamento, será atendido, porque lo que importa no es su voto sino sus argumentos. El supuesto de que el Parlamento llegara a un consenso corre paralelo al supuesto de que, a la larga, puede esperarse que el pueblo esté de acuerdo con lo que un representante capaz ha llevado a cabo en interés del mismo; ambos supuestos descansan sobre la misma base.

Todo este complejo de ideas —la representación de la nación por parte de una élite, las representaciones virtual y real de los distritos electorales, la deliberación parlamentaria, el exacto reflejo de los pareceres populares— unidas, dan cuerpo a la teoría de la representación política de Burke. Es engañoso decir, como hace un reciente autor, que Burke acentúa la función deliberadora del legislativo «como contraposición de la función representativa»⁸⁴. La deliberación es la clave de «la función representativa», según Burke; su concepto de representación, como buena parte de su pensamiento, es altamente complejo.

Para Burke, entonces, el representante no tiene obligación de consultar a sus electores, excepto en el sentido muy restringido de que el legislativo necesite un exacto reflejo de los «pareceres» populares. Y tampoco es esto tanto una parte como un prerrequisito de la representación, y puede ser alcanzado por cualquier número de agencias. La postura de Burke sobre este tema se relaciona con otros aspectos de su pensamiento, todos los cuales se sostienen mutuamente. Se relaciona con su hostilidad elitista y antidemocrática hacia las ampliaciones innecesarias del sufragio. Se relaciona con su concentración sobre la representación de intereses antes que sobre la representación del pueblo.

⁸⁴ EULAU: *op. cit.*, págs. 744-745.

Se relaciona con su concepción de los intereses como objetivos y desvinculados, y se relaciona con su forma de entender el gobierno y la política viéndolos como cuestiones de conocimiento y de razón, y no de opinión ni de voluntad; se relaciona con la idea de que las cuestiones políticas tienen soluciones correctas que pueden hallarse.

El mundo moderno comparte tan pocas de estas actitudes o supuestos que hoy día nadie adopta una perspectiva burkeana de la representación, aunque todavía en 1857, George Harris luchó hasta quemar el último cartucho en una acción defensiva contra la ascendiente corriente de la democracia argumentando que «el interés de los números» era solamente uno de los varios intereses que componen un estado que deberían ser representados⁸⁵. Pero, para la mayoría de los teóricos de la representación desde los tiempos de Burke, las cuestiones políticas son inevitablemente controvertidas y carecen de una respuesta correcta; los intereses son los intereses *de* alguien que tiene un derecho a ayudar a definirlos, y no existe en la sociedad ninguna élite grupal que sea digna de confianza. Para la mayoría de ellos, es el pueblo y no los intereses los que están representados en política. Algunos continúan hablando de la representación de intereses, pero la distinción pierde mucha de su importancia cuando han caído todos los demás supuestos.

⁸⁵ *The True Theory of Representation in a State* (Londres, 1857), págs. 9-10.

LA REPRESENTACIÓN DE LAS GENTES
QUE TIENEN INTERESES: EL LIBERALISMO

Una perspectiva más familiar para nosotros que la de Burke estaba ya siendo articulada en su tiempo por los teóricos del liberalismo en ambas orillas del Atlántico. En América, la representación claramente debía ser de personas, y los intereses eran un mal inevitable, y debían ser domesticados por un gobierno bien constituido. En Inglaterra, el utilitarismo no solamente favorecía la representación de las personas, sino que hacía del interés un concepto cada vez más personal. Los teóricos del liberalismo generalmente opinaban que la representación era «de individuos antes que de órganos corporativos, de 'intereses' o de clases. En armonía con el individualismo existente en su perspectiva económica, creían también que la representación se fundamentaba en personas racionales, independientes e individuales»¹.

En América, esto se refleja en la noción de igualdad de distritos electorales o de «representación por población» establecida por la Cámara de Representantes. Cierta número de portavoces defendían al Senado en la Convención Constitucional como salvaguardia de la «propiedad» y en oposición a los «números», y muchos de nuestros padres fundadores estaban lejos de ser demócratas; la representación del pueblo no significa necesariamente la representación de toda la gente. Pero cuando los liberales apoyan las cualificaciones que ofrece la propiedad para sufragio, se justifican generalmente sobre la base de que la propiedad es el mejor índice aproximado de la capacidad, estabilidad, y buena voluntad del individuo. «La verdadera razón de exigir a los votantes alguna cualificación con respecto a la propiedad es excluir a todas aquellas personas que se encuentran en una situación tan pobre que se piensa de ellas que carecen

¹ SAMUEL H. BEER: «The Representation of Interests», *American Political Science Review*, LI (septiembre, 1957), 629-631. La creencia de los liberales en la racionalidad del hombre ha sido exagerada a menudo; ver SHELDON S. WOLIN: *Politics and Vision* (Boston, 1960), págs. 332-334.

de voluntad propia»². De acuerdo con esto, no existe discusión, ni dentro del liberalismo inglés ni en la versión americana, sobre algo como la representación virtual³.

Para Alexander Hamilton, John Jay, y en especial para James Madison en los *Federalist Papers*, un gobierno representativo es un dispositivo que se adopta en lugar de la democracia directa debido a la imposibilidad de reunir a grandes cantidades de gentes en un solo lugar; es «un sustitutivo del encuentro en persona de los ciudadanos»⁴. Como hemos visto, esta doctrina tiene una larga tradición inglesa, y no hace falta enlazarla de manera preferencial con la democracia directa. Ciertamente, y en el *Federalist*, aunque la representación es un sustitutivo de la participación directa, se trata de un sustitutivo preferible con suficiencia. Con todo, esta idea está lejos de la perspectiva burkeana, y es mucho más compatible con una noción de representación de personas que con la representación de intereses. Con el revolucionario lema de «Impuestos sin representación es tiranía» sólo una década anterior a ellos, era casi inevitable que los autores del *Federalist* trataran la participación en el gobierno como un derecho personal; puesto que temían y se oponían a la democracia, la representación se configuraba como una vía deseable de conceder y segura de permitir tal participación. Significaba, como dice Madison, «la delegación del gobierno... a un pequeño número de ciudadanos elegidos por el resto», en vez de que todos los ciudadanos «en persona» dirigiesen los asuntos públicos⁵.

Pero si la representación se ha convertido en representación de personas, de esto no se sigue que los intereses desaparezcan de escena. Los intereses desempeñan un papel central en la política y en la psicología liberales, pero son concebidos de modo muy diferente a como lo hace Burke. El concepto de interés en el *Federalist* es mucho más pluralista que jamás lo fuese en Burke, y

² SIR WILLIAM BLACKSTONE: *Commentaries on the Laws of England*, I, 171, citado en BEER: *op. cit.*, pág. 630.

³ Alexander Hamilton expresó puntos de vista sobre la representación próximos a los de Burke en un discurso ante la Convención Constitucional de 1787, pero no habló de la representación virtual. Max Farrand, ed., *The Records of the Federal Convention of 1787* (New Haven, 1927), I, 288-289.

⁴ ALEXANDER HAMILTON, JAMES MADISON y JOHN JAY: *The Federalist*, núm. 52; utilizo *in extenso* la edición de Max Beloff (Oxford, 1948), pág. 270. Los papeles originales aparecieron en 1787 y 1788. Sobre la debatida autoridad de algunos de los papeles, ver la Introducción de Beloff, págs. lxvii-lxviii.

⁵ *Federalist*, núm. 10, pág. 45.

es esencialmente peyorativo. Los intereses se identifican con las «facciones», y son perniciosos. En el décimo papel del *Federalist*, Madison argumenta que la diversidad de las facultades humanas lleva a la propiedad y, por tanto, a la variedad de intereses en la sociedad. Los intereses ya no son las agrupaciones claramente definidas, amplias y objetivas que componen la nación; ni las gentes ni los lugares «pertenecen a» o «comparten» ya un interés. Un interés es algo que los hombres «sienten»⁶. Para Madison, los intereses son alineamientos múltiples, mudables, en gran parte subjetivos, y que probablemente llegaron a estar en conflicto con el bienestar de la nación.

Mientras existen todavía un «interés de tierras» y un «interés manufacturero», «estas clases pueden subdividirse de nuevo de acuerdo con la diferente producción de las diferentes situaciones y suelos, y de acuerdo con las diferentes ramas del comercio y las manufacturas»⁷. Estas agrupaciones económicas se complementan y cruzan con otras «que se fundamentan en diferencias accidentales existentes en la política, la religión, u otras opiniones, o en una adhesión a las personas de los individuos que operan como líderes»⁸. Las sociedades se dividen en diversos intereses «en cuanto tienen ricos y pobres, deudores y acreedores, intereses en tierras, en manufacturas, intereses comerciales, habitantes de este distrito o de aquel otro, seguidores de este líder político o de aquel otro, discípulos de esta secta religiosa o de aquella otra»⁹.

Madison habla casi siempre de intereses en plural, mientras que Burke habla más de éste o de aquel interés¹⁰. Madison no concibe que los grupos, o incluso la nación entera, tengan un interés que dicte el curso particular de la acción sobre temas particulares. Más bien, cada uno tiene muchos intereses respecto de diversas necesidades y situaciones en diversos momentos. En el pensamiento de Madison, el término «interés» llega a ser casi intercambiable con los términos «opinión» y «voluntad» de Burke, o incluso con aquellos de «parecer» y «sentimiento» de Burke. Ninguno de estos términos es considerado como objetivo o impersonal, ni los intereses de Madison son jamás

⁶ *Ibid.*

⁷ Carta de Madison a Thomas Jefferson, 24 de octubre de 1787, citado en SAUL K. PA-DOVER: *The Complete Madison* (New York, 1953), pág. 42.

⁸ *Ibid.*

⁹ Discurso del 6 de junio de 1787, citado *ibid.*, pág. 17.

¹⁰ Incluso cuando en *The Federalist* se habla de «los intereses de todos», normalmente se quiere decir algo así como un interés en común que los individuos ostentan por separado (v. gr., núm. 60, pág. 307); y un «interés común» es una facción! (v. gr. núm., 60, pág. 308).

«desvinculados». El interés de un hombre es lo que él cree que es, exactamente igual que su opinión es lo que piensa. De hecho, los intereses tienen para Madison sólo aquellas cualidades que Burke asignaba a la «opinión»; son subjetivos, personales, mudables, no inspiran confianza, y son generalmente antagónicos con respecto al bienestar real de la nación.

Existe también para Madison una cosa llamada «el bienestar real de la nación»; hay también un bien objetivo, pero los «intereses» han dejado de reflejar este «bienestar real» y han empezado a reflejar la «opinión». Realmente, esto no es totalmente cierto, ya que el *Federalist* distingue de manera ocasional entre dos clases de intereses: «los verdaderos intereses» o «el interés permanente y ampliado» de alguien, por un lado; y, por otro lado, «los intereses inmediatos y las pasiones momentáneas» o «una avidez impaciente de ganancia inmediata y falta de moderación»¹¹. Esta concepción última es el sentido clave que recibe el «interés» en el *Federalist*; la primera concepción aparece sólo en contraste con esta obra, nunca aisladamente. Sin embargo, se supone que existe una cosa tal como el beneficio o el bienestar objetivos, en un sentido ampliado y a gran escala aún cuando no se aplique el término «interés» por lo general¹².

Los intereses mudables, pluralistas del pueblo desempeñan un papel importante en la representación madisoniana, aún cuando sea una representación de personas. El pueblo está motivado por sus intereses, y se supone que los representantes del pueblo tratarán de fomentar esos intereses mudables, plurales. Esto nunca se hace explícito, dado que el *Federalist* nunca estudia como tales las obligaciones de un representante. Pero solamente sobre este supuesto puede el representante ofrecer una salida para la facción del modo en que Madison dice lo que hace. Por consiguiente, debemos examinar la teoría de la facción y las soluciones para la facción —una parte de la doctrina madisoniana que algunas veces ha sido mal comprendida.

Tal y como viene definida en el décimo papel del *Federalist*, una facción equivale más o menos a un grupo de interés; es «un cierto número de ciudadanos, que siendo una mayoría o a una minoría del total, se unen y actúan movidos por algún impulso común de pasión o de interés contrario a los derechos de los demás ciudadanos, o al interés permanente y agregado de la

¹¹ *Ibid.*, núm. 6, pág. 22; núm. 42, pág. 215.

¹² Cfr. MAYNARD SMITH: «Reason, Passion and Political Freedom in the *Federalist*». *Journal of Politics*, XXII (agosto, 1960), 525-544.

comunidad»¹³. Este efecto contrario, el elemento desbaratador en la facción, debe ser convertido en inocuo por un gobierno bien ordenado. Y Madison argumenta que la nueva Constitución es un gobierno bien ordenado a este respecto, especialmente porque es un gobierno representativo: «Una república, con lo que quiero decir, un gobierno en el que tenga lugar el esquema de la representación, abre una prospectiva diferente, y promete la cura (de los males de la facción) que es lo que estamos pretendiendo»¹⁴.

¿Es así como la representación convierte en inofensivas a las facciones? En este punto, algunos autores que han reflexionado sobre Madison argumentan que su solución es esencialmente paralela al elitismo de Burke: los representantes serán hombres superiores y desapasionados que deliberan sosegadamente a la luz de la razón, y rehusándose a dar paso a los facciosos deseos de sus electores. Deliberarán sobre «el bien común» en lugar de reflejar simplemente «la voluntad del pueblo»¹⁵. Y estos autores citan el famoso fragmento del décimo papel del *Federalist* en el que se asemeja a la representación a un filtro que «refinará y ampliará las perspectivas públicas, pasándolas a través del medium de un cuerpo de ciudadanos elegidos cuya sabiduría puede discernir mejor los verdaderos intereses de su país, y cuyo patriotismo y amor a la justicia hará menos probable que los sacrifiquen a consideraciones transitorias o parciales»¹⁶. Pero este fragmento debe ser leído en el contexto para entender su significado con propiedad. Madison dice que una república se diferencia de una democracia de dos importantes formas. En primer lugar, en una república existe representación: se delega el gobierno a unos cuantos hombres por parte del resto. En segundo lugar, y como resultado de lo anterior, una república puede incluir un área geográfica y un número de ciudadanos mayores que una democracia. El efecto de la primera diferencia, por lo que se refiere a los males de la facción, es el efecto filtro del que acabamos de hablar. Pero Madison sigue adelante y llega a decir que, bajo la representación, *muy bien puede ocurrir* que la voz pública, en boca de los representantes del pueblo, sea más consonante con el bien público que si fuese pronunciada por el pueblo mismo, reunido a tal propósito». «Por otro lado, el efecto puede ser invertido. Los hombres de temperamento faccioso, de prejuicios locales, o de intenciones siniestras,

¹³ *Federalist*, núm. 10, pág. 42.

¹⁴ *Ibid.*, pág. 45.

¹⁵ Por ejemplo, BEER: *op. cit.*, pág. 629.

¹⁶ *Federalist*, núm. 10, pág. 45.

pueden, mediante la intriga, la corrupción, o por otros medios, obtener, en primer término, los sufragios, y luego traicionar los intereses del pueblo»¹⁷.

El filtro tiende así a convertirse en un mecanismo distorsionador al «filtrar» materiales deseables en vez de filtrar materiales indeseables. Madison, realmente no confía en ningún filtro que dependa de una sabiduría superior, ya que sólo una página antes argumenta: «Es vano decir que los estadistas ilustrados podrán regular estos intereses conflictivos, y reducirlos a subordinados del bien público. Los estadistas ilustrados no siempre estarán al timón. En muchos casos, tampoco podrá hacerse en absoluto tal regulación sin tener en cuenta consideraciones indirectas y remotas, que raramente prevalecerán sobre el interés inmediato que una parte puede hallar al despreñar derechos de otra o el bien de la totalidad»¹⁸.

Dado que el efecto filtrante de los representantes juiciosos no es una salvaguardia contra los males de la facción, en lo que Madison realmente confía es en la segunda característica de una república: que puede ser grande y, en consecuencia, diversa. En un estado grande y diverso, existe una posibilidad mayor de hallar representantes juiciosos y con ánimo público; pero, una vez más, esto no es seguro, y no es una esperanza real que tenga Madison. La esperanza crucial es que, en un estado grande, habrá más intereses distintos, y por consiguiente, menos probabilidad de que puedan combinarse para lograr una eficaz acción facciosa. «Ampliada la esfera y tendréis una mayor variedad de partidos e intereses; será menos probable que una mayoría de la totalidad tenga un motivo común para invadir los derechos de otros ciudadanos; o, si existe tal motivo común, será más difícil para todos los que lo sienten descubrir su propia fuerza y actuar al unísono unos con otros...» «La influencia de líderes facciosos puede encender una llama dentro de sus Estados particulares, pero no podrá propagarse en una conflagración general a través de los demás Estados»¹⁹.

En el sistema que Madison contempla, el peligro es la acción y la salvaguardia es la paralización; o, como él mismo diría, el equilibrio. Los intereses

¹⁷ *Ibid.*, cfr. núm. 63, pág. 324.

¹⁸ *Ibid.*, núm. 10, pág. 44.

¹⁹ *Ibid.*, pág. 47. Se hace la misma indicación en núms. 51, 60 y 63, págs. 267, 307, 323; en un discurso de Madison el 6 de junio de 1787, citado en PADOVER: *op. cit.*, pág. 18; y en FARRAND: *op. cit.*, I, 136, 431. Cfr. la propia interpretación de Padover (pág. 17); y NEAL RIEMER: «James madison's Theory of the Self-Destructive Features of Republican Government», *Ethics*, LXV (octubre, 1954), 37.

facciosos han de ser «quebrados», «controlados» y «equilibrados» unos con otros para producir la «estabilidad»²⁰. ¡Qué extraño le parecería esto a Burke! Para Burke, el bienestar nacional surge del descubrimiento de intereses por parte de representantes juiciosos y racionales que deliberan en el Parlamento con un mínimo de interferencia, del pueblo. Los autores del *Federalist* pueden imaginar una situación semejante, pero pueden imaginar con igual facilidad a los líderes del Congreso traicionando intencionadamente el interés popular, que es algo que el pueblo mismo nunca podría hacer intencionadamente²¹.

Para Madison, el bienestar de la nación se logra mediante la inacción y la estabilidad. En las raras ocasiones en las que se requiere la acción positiva, supone que no existirá dificultad en conseguir una mayoría sustancial que la apoye. Su inquietud es prevenir la acción basada en intereses facciosos, y éste es el fin al que sirve la representación. La representación hace posible una gran república, y ésta hace más difícil que cualquier facción se convierta en una mayoría. Pero en un sentido más amplio, Madison contempla la representación como un medio para captar un peligroso conflicto social en un solo foro central, donde puede ser controlado mediante el equilibrio y la paralización²².

La labor del gobierno representativo es así, en cierto sentido, captar las principales fuerzas sociales en el legislativo y conservarlas allí hasta que pase el tiempo de la legislatura. Llegamos en este punto al papel que juegan en Madison las referencias a un interés más racional, más objetivo y de mayor alcance que los intereses de los facciosos —lo que denomina interés «verdadero» o interés «permanente y amplio»—. Madison confía en que el tiempo corregirá la pasión y el prejuicio, y permitirá que «la apacible voz de la razón» se imponga sobre la ganancia inmediata y egoísta; en consecuencia, la tarea del gobierno representativo es preservar el *status quo* hasta que la apacible voz pueda hacer su trabajo²³. Aunque «hombres interesados» puedan engañar al

²⁰ BEER: *op. cit.*, pág. 629; PADOVER: *op. cit.*, pág. 17; ALFRED DE GRAZIA: *Public and Republic* (New York, 1951), págs. 96, 99-100.

²¹ *Federalist*, núm. 63, pág. 324.

²² A este respecto, en *The Federalist* se halla un claro paralelismo con la teoría de la representación del Abate Siéyès en el tiempo de la Revolución Francesa. La representación es un sistema para proteger los derechos de la minoría reduciendo al gobierno a la inacción. KARL LOEWENSTEIN: *Volk und Parlament* (Munich, 1922), págs. 36-37. Cfr. JOHN STUART MILL: *Representative Government*, cap. 6, pág. 255, en *Utilitarianism, Liberty and Representative Government* (Londres, 1947).

²³ *Federalist*, núm. 42, pág. 215.

pueblo, a veces, para conseguir «alguna pasión irregular, o alguna ilícita ventaja», el pueblo «mismo estará a renglón seguido más dispuesto a lamentar y condenar esas medidas»²⁴. Esta es la razón de por qué «el sentido moderado y deliberado de la comunidad, en todos los gobiernos, y realmente en todos los gobiernos libres, prevalecerá en último extremo sobre las opiniones de sus gobernantes»²⁵. Al igual que Burke, Madison piensa que, incluso de los hombres ordinarios puede esperarse que vean la luz si se les da el tiempo y la información suficientes. Pero Burke, considera a la representación como un dispositivo para llegar a la solución correcta en el Parlamento y realizarla, con la esperanza de que el pueblo eventualmente aceptará la acción. Por el contrario, Madison ve la representación como una forma de acción paralizante en el legislativo y, por tanto, en la sociedad, hasta que la sabiduría prevalezca sobre el pueblo²⁶.

En consecuencia, aunque Madison trata de la representación de las personas antes que de la representación de los intereses, ve esta actividad como una búsqueda de los intereses de esas personas de acuerdo con sus deseos. Solamente si cada representante persigue los intereses facciosos de su distrito electoral pueden los diversos intereses facciosos de la nación equilibrarse unos con otros en el gobierno; las peligrosas fuerzas que existen en la sociedad podrán volverse inocuas sólo si son llevadas al legislativo para su equilibrio y mantenidas allí. Esto ha movido a un pensador a decir que los autores del *Federalist* veían a los representantes «menos como individuos únicos que como depositarios de tipos de intereses y motivos»²⁷. Esto puede que sea demasiado fuerte; los hombres son vistos como individuos, pero todos los individuos están motivados principalmente por el interés. Decir que los intereses y los motivos se convierten en correlativos es otro modo de acentuar la subjetividad del concepto de interés de Madison. Pero también es importante que los hombres, en tanto que seres individuales, a menudo modifican sus intereses, y así los grupos de interés son mudables y temporales. Esta importante verdad queda disfrazada si decimos que los hombres son meros «depositarios de tipos de intereses». Pero es cierto que el *Federalist* trata al gobierno como «la maquinaria que contiene, equilibra,

²⁴ *Ibid.*, núm. 63, pág. 323; la cursiva es mía.

²⁵ *Ibid.*

²⁶ «La pretensión de una organización política no era educar a los hombres, sino organizarlos». WOLIN: *op. cit.*, pág. 389.

²⁷ DE GRAZIA: *Public and Republic*, pág. 96.

y ajusta el tratamiento de intereses», y que esto es lo que se quiere decir con representación²⁸.

Existe una dificultad potencial en los supuestos elaborados por el *Federalist* acerca del interés y de la representación. Por un lado, para que el gobierno representativo haga lo que los autores esperan de él, los representantes deben perseguir el interés de sus electores. Por otro lado, estos intereses son subjetivos, mudables e inestables. ¿Puede un representante conocer realmente tales intereses lo suficientemente bien como para perseguirlos? El problema no es discutido en el *Federalist*. Una respuesta más bien pesimista puede ser inferida de una declaración de Madison ante la Convención Constitucional: «Si las opiniones del pueblo tuvieran que ser nuestra guía, sería difícil decir qué rumbo debemos tomar. Ningún miembro de la Convención podría decir cuáles son en este momento las opiniones de sus electores; mucho menos podría decir lo que pensarían si tuviesen la información y los conocimientos que poseen los miembros aquí presentes; y todavía menos podría decir cuál sería su manera de pensar en los próximos seis o doce meses»²⁹. ¿Pero son idénticos el interés y la opinión? ¿Puede un representante conocer los intereses de sus electores mejor que conoce sus opiniones? Las dificultades planteadas por una perspectiva subjetiva del interés para una teoría de la representación están prefiguradas aquí. El *Federalist* como un todo parece suponer que el representante puede conocer suficientemente bien los intereses de sus votantes como para perseguirlos.

A diferencia del representante burkeano, sin embargo, el representante de Madison no conoce los intereses de sus electores mejor que ellos mismos; si es algo, es todo lo más su igual a este respecto. El fomento que hace de sus intereses es concebido como una respuesta medianamente sensible ante ellos; y cuando en un momento determinado prevalece una perspectiva racional y amplia, prevalece a la vez en el legislativo y en las mentes del pueblo. La política no es para Madison un reino del conocimiento y la razón como lo es para Burke. Es mucho más un reino de presiones y opiniones. Los legisladores son «abogados y partes de las causas» que han de decidir, y ha de esperarse que el interés «ciertamente influirá en (sus) juicios y que no sea improbable que corrompa (sus) integridades»³⁰. Existe un vínculo entre la perspectiva de interés y la política como cuestión de razón y sabiduría, tal

²⁸ *Ibid.*, cfr. págs. 98-99.

²⁹ Citado en JOHN A. FAIRLIE: «The Nature of Political Representation», *American Political Science Review*, XXXIV (abril, 1940), 244.

³⁰ *Federalist*. núm. 10, pág. 43.

como los entiende Burke, y su convicción de que las formas de gobierno no son muy importantes con tal de que sean manejadas por la clase correcta de hombres. Del mismo modo, la forma de entender la política y los intereses de Madison se enlaza con su poca disposición a confiar en la clase correcta de hombres («los estadistas ilustrados no siempre estarán al timón») y su insistencia en las formas de gobierno³¹.

Los utilitaristas ingleses dan un paso más en la dirección de la subjetividad. Argumentan de forma diversa que todos los hombres, o la mayoría de ellos por lo general, están motivados por sus propios intereses³². Como mínimo, la mayoría de los hombres, casi siempre, prefieren su propio interés al de alguien más. Madison, sin duda, estaría de acuerdo con esto; pero cuando él habla de interés, sin embargo, está pensando en algo que los grupos que forman los hombres tienen en común. Los grupos son más pequeños, más múltiples, menos permanentes que aquellos que compartían los intereses de Burke, pero son grupos. El concepto utilitarista de interés es incluso más subjetivo, y básicamente es personal para cada individuo. Este es, al menos, el concepto de interés mediante el cual los utilitaristas son más conocidos, y que aparece desarrollado en sus estudios económicos y filosóficos. Veremos que, una vez más, sus teorías políticas son algo más que eso. Pero cuando el utilitarista mira al hombre como una criatura económica, está viendo en funcionamiento el interés egoísta individual.

Además, cada hombre es el mejor juez, cuando no el único de confianza, de su propio interés. Como lo expresaba Bentham: «No existe nadie que sepa cuál es el interés de uno tan bien como uno mismo»³³. De esto se sigue que

³¹ WOLIN: *op. cit.*, págs. 388-390.

³² JEREMY BENTHAM: «A Plan of Parliamentary Reform», *Works*, ed. John Bowring (Edimburgo, 1843), III, 447, 526; «Constitutional Code», IX, 5, 8, 61; «Book of Fallacies», II, 482; «Principles of Judicial Procedure», II, 120; «The Psychology of Economic Man», *Jeremy Bentham's Economic Writings*, ed. W. Stark (Londres, 1954), III, 421, 429-430, 433. JAMES MILL: *An Essay on Government* (New York, 1955), pág. 69; J. S. MILL: *Representative Government*, cap. 3, pág. 208; SAMUEL BAILEY: *The Rationale of Political Representation* (Londres, 1835), pág. 68.

³³ «Plan of Parliamentary Reform», *Works*, III, 33; «Psychology», *Economic Writings*, III, 438. Cfr. JAMES MILL: *op. cit.*, pág. 69; J. S. MILL: *Representative Government*, cap. 3, pág. 208; *On Liberty*, pág. 133 en *Utilitarianism, Liberty and Representative Government* (Londres, 1947); BAILEY: *op. cit.*, pág. 68; ADAM SMITH: *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations* (New York, 1937), IV, 497; ELIE HALEVY: *The Growth of Philosophical Radicalism* (Boston, 1955), pág. 491; HAROLD W. STOKE: «The Paradox of Representative Government», *Essays in Political Science in Honor of W. W. Willoughby*, ed. John A. Mathews (Baltimore, 1937), pág. 80.

cada individuo es el único guardián de confianza de su propio interés, ya sea porque otros hombres son demasiado egoístas para custodiarlo, o porque no lo conozcan lo suficientemente bien como para custodiarlo, o ambas cosas a la vez. Así, de esto parece seguirse que ningún gobierno puede actuar realmente por los mejores intereses de los sujetos que de él dependen, o, al menos, no tan bien como ellos mismos podrían hacerlo si se les permitiese³⁴. En el pensamiento de Adam Smith esta conclusión toma la forma de la conocida «mano invisible»: cada hombre que persigue su propio interés produce un bien social, a menudo mejor que podría hacerlo cualquier autoridad pública³⁵. Y, al menos, en sus primeros escritos de economía, un utilitarista como Bentham está muy de acuerdo con esta doctrina: «Cada individuo que concede más tiempo y atención a los medios para preservar y aumentar su porción de riqueza que los que puede conceder el gobierno, es probable que tome un camino más eficaz que el que tomaría el gobierno en su caso y en su nombre»³⁶. De aquí que el apropiado precepto orientador del gobierno sea «callarse».

Es fácil ver qué clase de teoría de la representación se sigue de tal perspectiva subjetiva del interés. Si nadie puede actuar en interés de algún otro, entonces el lema para los representantes es el mismo que para los gobiernos: callarse. La representación como actividad sustantiva se hace imposible. El representante (al ser un hombre) puede actuar sólo en su propio interés. Pero algunos hombres hallan placer en el altruismo, y algunas instituciones pueden hacer que sea personalmente provechoso para un representante promover el interés de otros, si es posible. Pero no puede hacerlo, puesto que no puede saber cuál es el interés del otro. Lo más que puede hacer un representante es actuar con arreglo a las órdenes de su principal; si pregunta a su principal con frecuencia qué es lo que tiene que hacer, entonces le resultará posible promover el interés de su principal. Pero, llevado a una situación extrema, llega a ser una acción directa por parte del principal, y el representante se convierte en una mera marioneta en manos de otro. Así, puede existir una representación

³⁴ WOLIN: *op. cit.*, pág. 341; KARL LOEWENSTEIN: *Beiträge zur Staatssoziologie* (Tübingen, 1961), pág. 149.

³⁵ *Op. cit.*, IV, 421-423, 497. Smith habla aquí primordialmente sobre la asignación del capital.

³⁶ «Plan of Parliamentary Reform», *Works*, III, 33, 35. Comentarios recientes enfatizan cada vez más el grado en el que Bentham abandonó esta noción, incluso en economía, en sus escritos tardíos. Ver por ejemplo T. W. HUTCHINSON: «Bentham as an Economist», *Economic Journal*, LXVI (junio, 1956), 288-306.

formalista, o una representación como «suplencia», pero no es posible representar a alguien más con independencia y discreción.

Sin embargo, de un modo bastante extraño, no es ésta la teoría de la representación que los utilitaristas desarrollan de hecho. La evitan escribiendo sobre temas distintos a los económicos, donde surge una noción diferente de interés³⁷. Todos los autores utilitaristas reconocen la existencia de un interés «general» o «común», el bien de toda la sociedad³⁸. Bentham sostiene que existe un «interés universal» en toda sociedad, que es simplemente el «agregado» o la «suma de los intereses de los diversos miembros que componen» la sociedad. Esto se parece a la mano invisible de Smith, y hemos visto que en economía, Bentham algunas veces acepta esa doctrina. Pero Bentham es también un reformador legislativo; sabe muy bien que el bien común no siempre surge automáticamente de las búsquedas privadas³⁹.

En el contexto de la legislación, entonces, Bentham nos dice que cada persona tiene a la vez un interés privado y un interés público, a la vez un interés social y un interés orientado hacia sí misma⁴⁰. Su interés social, público es aquél que es compatible con el «interés universal». El bien del todo es el agregado del interés público o social de cada uno de los miembros. Pero la mayoría de los hombres prefieren su interés privado, orientado hacia sí mismos. «En todo pecho humano existen arranques efímeros y poco comunes; pero si exceptuamos estos cuando son el resultado de algunos estímulos o incitaciones extraordinariamente fuertes, el interés orientado hacia sí mismo predomina

³⁷ Llama extremadamente la atención de qué maneras tan diferentes tendemos a concebir los intereses dependiendo de qué partamos de un contexto político o de uno económico. Henry M. Oliver, Jr., hace un intento de aprender algo de esa diferencia en su trabajo «Attitudes toward Market and Political Self-Interest», *Ethics*, LXV (abril, 1955), 171-180. Esta parece ser un área prometedora para posteriores trabajos. JOHN PLAMENATZ: «Interests», *Political Studies*, II (febrero, 1954), es también relevante.

³⁸ BENTHAM: «An Introduction to the Principles of Morals and Legislation», *Works*, I, 2; «Leading Principles of a Constitutional Code», II, 269; «Plan of Parliamentary Reform», III, 446, 450-452; James Mill, citado en HENRY J. FORD: *Representative Government* (New York, 1924), pág. 145; J. S. MILL: *Representative Government*, cap. 6, págs. 248, 255. BAILEY: *op. cit.*, págs. 69, 71, 137; SMITH: *op. cit.*, IV, 421-423; cfr. A. J. AYER: *Philosophical Essays* (Londres, 1954), pág. 255.

³⁹ HALEVY: *op. cit.*, págs. 15-17, 118-119, 405, 489-490.

⁴⁰ «Plan of Parliamentary Reform», *Works*, III, 453-455; «Constitutional Code», IX, 6, 53, 60-62, 67; «Book of Fallacies», II, 475; «Psychology», *Economic Writings*, III, 428-433. Cfr. MILL: *Representative Government*, cap. 6, págs. 248-255; BAILEY: *op. cit.*, pág. 137.

sobre el interés social; el interés individual de cada persona predomina sobre los intereses de todas las demás personas tomadas en su conjunto»⁴¹. Las excepciones son tan raras, nos dice Bentham en una comparación reveladora, que «no puede considerarse razonablemente que sean tan frecuentemente ejemplificadas como la locura»⁴².

La labor del legislador es sancionar con castigos las acciones de las gentes orientadas hacia sí mismas y premiar sus acciones sociales, de modo que estas últimas lleguen a ser más deseables. La Ley debe hacer poco atractivo a los hombres el actuar en contra del bien común, y hacer atractivo el actuar en aras del mismo. Entonces, los hombres pueden actuar por su propio interés egoísta (a fin de evitar el castigo o conseguir premios), y de ese modo actuar además por el interés del todo. Fuera del reino de la economía, la mano invisible es la del legislador.

Pero esto supone que el legislador tiene que ser capaz de saber, al menos, lo que es en interés público y tener la motivación suficiente en términos de su propio interés privado para promulgar la legislación conveniente. Y, aunque podríamos esperar lo contrario, los utilitaristas, creen que esto es posible. Bentham, pensando obviamente en el legislador individual y gran maestro, confía en su altruismo; será uno de los raros hombres que sienten placer al ayudar a otros a ser felices⁴³. Pero tan pronto como el legislador es reemplazado por un legislativo institucionalizado, el simple altruismo ya no parece un argumento persuasivo; debe ser reemplazado por unas salvaguardas institucionales que hacen que el interés privado del gobierno persiga el interés público. Los utilitaristas estarían de acuerdo en este punto con los autores del *Federalist*: «El interés del hombre debe guardar relación con los derechos constitucionales del lugar...; que el interés privado de cada individuo pueda ser centinela de los derechos públicos»⁴⁴. Como Bentham lo llegó a expresar: «Actualmente, la causa del desorden es ésta: verbigracia, el gobierno está completamente en manos de aquellos cuyo interés—su interés, y por necesidad su deseo, y, en la medida en que depende de ellos, su determinación— es que el desorden continúe: lo que se requiere es..., por tanto, ordenar los asuntos, que la parte

⁴¹ BENTHAM: «Psychology», *Economic Writings*, III, 432; cfr. «Constitutional Code», *Works*, IX, 61.

⁴² «Constitutional Code», *Works*, IX, 61.

⁴³ AYER: *op. cit.*, pág. 261.

⁴⁴ *Federalist*, núm. 51, pág. 265.

controladora del gobierno esté en manos de aquellos cuyo interés sea que el buen gobierno ocupe el lugar que ocupa el desorden»⁴⁵. El legislativo «será tanto mejor... cuanto más similar sea su interés al de la comunidad»⁴⁶.

¿Cómo ha de originarse esta congruencia de interés entre el gobierno y la comunidad? Principalmente por medio de la representación. Varía el modo específico en que se interpreta y se aplica la representación, pero los utilitaristas se muestran de acuerdo en esto. Una posibilidad es la solución bastante simplista ofrecida por James Mill. Dado que la «comunidad no puede tener ningún interés que sea contrario a sus intereses», todo lo que se requiere es que «los intereses de los representantes se identifiquen con los de la comunidad»⁴⁷. Mill sostiene que el modo de hacer esto es simplemente conseguir que los representantes formen parte del público al que sirven. Los períodos de ostentación del cargo deben ser breves, y debe haber una rotación en el mismo a fin de que cada representante viva como un sujeto más bajo las leyes que él mismo ha elaborado. Así que le interesa hacer buenas leyes. Mill trata del gobierno y de la comunidad en analogía con el individuo. Sólo cada individuo puede conocer y fomentar su propio interés, pero la comunidad tiene un interés que conoce y promueve. Y si los gobernantes forman parte de la comunidad lo suficientemente, compartirán ese interés. La transición del individuo a la sociedad se da por supuesta⁴⁸.

Bentham no confía simplemente en convertir a los gobernantes en parte de los sujetos de la población. Bentham introduce un «principio de dislocación», que es la noción familiar de que los titulares de cargos públicos desean ser reelegidos, y por consiguiente harán lo que los votantes quieran; las elecciones hacen que les interese fomentar el interés de los votantes⁴⁹. Pero Bentham con frecuencia se expresa como si estuviera de acuerdo con James Mill en que se trata simplemente de hacer que los gobernantes promuevan un solo interés unificado —el de todo el pueblo—. «¿El pueblo? ¿Qué interés tiene en ser mal gobernado? ¿Qué interés tiene en ver su interés universal sacrificado a

⁴⁵ «Plan of Parliamentary Reform», *Works*, III, 447; cfr. BAILEY: *op. cit.*, pág. 71.

⁴⁶ «Essay on Political Tactics», *Works*, II, 301n; cfr. «Constitutional Code», IX, 4-7, 63; JAMES MILL: *op. cit.*, pág. 67.

⁴⁷ Citado en FORD: *op. cit.*, pág. 146; JAMES MILL: *op. cit.*, pág. 69.

⁴⁸ «El caso es diferente... cuando es considerado no desde el punto de vista del individuo, sino desde el punto de vista de la comunidad». AYER: *op. cit.*, pág. 255.

⁴⁹ «Constitutional Code», *Works*, IX, 63, 103, 118, 155.

algún interés distinto y adverso?»⁵⁰. Dad al pueblo el control sobre sus gobernantes por medio de las elecciones, y será realizado el interés colectivo de esa entidad, el pueblo. Lo que se necesita es «una forma de gobierno en la cual el interés del todo sea el único interés previsto», y esto se logra permitiendo que vote «el todo»⁵¹.

Pero la comunidad se compone de individuos, cada uno de los cuales (como señala Bentham) tiene intereses a la vez públicos y «privados». No se le puede entregar el control del gobierno al pueblo sin otorgárselo a todos los individuos distintos que componen el pueblo; y éstos usarán su poder como lo juzguen conveniente. Si el pueblo generalmente prefiere sus intereses distintos y egoístas, ¿cómo puede conseguirse el bienestar público otorgándoles el control del gobierno? Algunas veces los utilitaristas sencillamente ignoran esta dificultad y hablan del pueblo solamente como de un todo unificado con un interés. Esta es la solución de James Mill, utilizada algunas veces también por Bentham. Una segunda posibilidad, cuando se plantea el problema, consiste en rechazar el axioma básico de que el pueblo generalmente prefiere sus propios intereses egoístas. Para justificar el sufragio universal, Bentham arguye: «De acuerdo con una suposición, cuya verdad se presume ha sido probada —por parte de los electores, y de cualquier forma, por parte de la mayoría de ellos—, existe la disposición de contribuir al fomento del interés universal en todo lo que puedan contribuir sus votos»⁵². Bentham no quiere decir que lo haya probado ya en un ensayo anterior, sino que la experiencia ha demostrado que es cierto; Bentham estaba particularmente impresionado por el ejemplo americano⁵³. ¿Pero era el mismo Bentham quien pensaba que la locura era más frecuente que la buena voluntad de sacrificar el egoísmo al interés público!

John Stuart Mill se enfrentó también con el mismo dilema y también él reconoce el fundamental egoísmo del hombre. Se trata de «un hecho observable universalmente» que un hombre preferirá sus «intereses egoístas a aquellos que comparte con otra gente, y preferirá sus intereses inmediatos y directos a aquellos que son indirectos y remotos»⁵⁴. Por esta misma razón, Mill es un

⁵⁰ «Plan of Parliamentary Reform», *ibid.*, III, 445-446.

⁵¹ *Ibid.*, pág. 451; también págs. 450-455; «Essay on Political Tactics», *ibid.*, II, 301.

⁵² «Plan of Parliamentary Reform», *ibid.*, III, 455.

⁵³ Por ejemplo, *ibid.*, págs. 455-457; cfr. HALEVY: *op. cit.*, pág. 412.

⁵⁴ *Representative Government*, cap. 6, pág. 252.

defensor acérrimo del gobierno representativo, del sufragio universal, y de la representación proporcional: «Es importante que todos los gobernados tengan voz en el gobierno, porque a duras penas puede esperarse que aquellos que no tengan voz no sean injustamente pospuestos por aquellos que la tienen»⁵⁵. Pero, teniendo esa opinión de la naturaleza humana, ¿puede un gobierno representativo llevar a cabo lo que Mill espera de él? Arguye que un gobierno representativo debe fracasar; «no puede existir permanentemente» bajo condiciones en las que «nadie, o sólo alguna pequeña fracción, siente el grado de interés en los asuntos generales del Estado necesario para la formación de una opinión pública (donde) los electores rara vez harán algún uso del derecho del sufragio sino es para servir a sus intereses privados o al interés de su localidad»⁵⁶.

Algunas veces, Mill trata de solucionar este dilema argumentando que no es necesario que la mayoría del pueblo actúe en interés público con tal que algunos lo hagan, ya que los intereses egoístas se destruirán unos a otros. Esto se parece mucho a la esperanza del *Federalist* de que las facciones egoístas se equilibrarán unas a otras permitiendo que surja el bien común. Mill define el término «clase» casi exactamente como Madison define «facción»: «Si consideramos como una clase, políticamente hablando, cualquier número de personas que tienen el mismo interés siniestro —es decir, cuyo interés directo y aparente indica la misma descripción de malas medidas—, el objeto deseable no será clase alguna, y ninguna combinación de clase que tienda a combinarse deberá poder ejercer una influencia preponderante sobre el gobierno»⁵⁷. Para evitar el peligro de las mayorías facciosas, el sistema representativo debe estar organizado de forma que las clases contendientes se equilibren igualmente en el Parlamento. Entonces, «suponiendo que la mayoría de cada clase, con alguna diferencia entre ellas, estaría gobernada principalmente por sus intereses de clase, existiría una minoría en cada una de ellas en la que esa consideración estaría subordinada a la razón, a la justicia y al bien de la totalidad; y esta minoría de una u otra, junto con la totalidad de las restantes, decidirá

⁵⁵ JOHN STUART MILL: «Thoughts on Parliamentary Reform», *Dissertations and Discussions* (New York, 1874), IV, 21. Cfr. LOEWENSTEIN: *Beitrag*, pág. 149.

⁵⁶ *Representative Government*, cap. 4, pág. 219. Una vez más, y contrastando con Burke, el utilitarista considera al «interés» como algo que «sienten» los hombres.

⁵⁷ *Ibid.*, cap. 6, págs. 254-255. Cfr. los «intereses siniestros» de BENTHAM en «Plan of Parliamentary Reform», *Works*, III, 446, 450-451.

contra cualquier demanda de su propia mayoría que no fuese tal como debería prevalecer»⁵⁸.

Madison, en cierto sentido, hace un acto de fe cuando supone que una gran república produce tantas facciones que se equilibran unas con otras hasta llegar a paralizarse. John Stuart Mill no tiene una gran república a su disposición, y así se ve forzado a hacer un acto de fe aún más grande: «La razón por la que en cualquier sociedad medianamente constituida la justicia y el interés general, principalmente, al fin y al cabo alcanzan sus propósitos, está en que los intereses distintos y egoístas de la humanidad están casi siempre divididos»⁵⁹. A diferencia del de Madison, el argumento de John Stuart Mill exige no sólo que los intereses se equilibren, sino también que exista una minoría que actúe con arreglo a los fundamentos de la «razón, la justicia y el bien de la totalidad».

Esto nos conduce incluso a otro aspecto de la justificación utilitarista del gobierno representativo: el papel de los hechos, del conocimiento y de la razón. Dado por supuesto que el pueblo tiene dos clases de intereses —los intereses privados, egoístas, y los públicos compartidos—, ¿cuáles debe perseguir? Algunas veces los utilitaristas dicen que el pueblo perseguirá sus intereses privados egoístas, y otras veces que cierta proporción de hombres actuará conforme a sus compartidos intereses públicos. Creo que esta aparente contradicción debe ser entendida a la luz de la subyacente convicción utilitarista de que los compartidos intereses públicos son *mejores* que los egoístas intereses privados⁶⁰. Por tanto, si las gentes persiguen los intereses egoístas, lo hacen por ignorancia; no saben dónde está su verdadero interés. (Esto, desde luego, es una contradicción clara del axioma original de que todo hombre es el mejor juez de su propio interés.)

En el pensamiento de Bentham, la cuestión no está lo suficientemente clara. Alguna gente, como la aristocracia y el rey, aparentemente tienen intereses siniestros «genuinos»⁶¹. Cuando persiguen lo que parece ser en su propio interés, y que entra en conflicto con el bien común de toda la sociedad, no están mal dirigidos. Realmente tienen intereses contrarios a los de la totalidad.

⁵⁸ *Representative Government*, cap. 6, pág. 255.

⁵⁹ *Ibid.*

⁶⁰ AYER: *op. cit.*, págs. 258-259.

⁶¹ Por ejemplo, «Plan of Parliamentary Reform», *Works*, III, 446, 450-451, 527; «Papers Relative to Codification and Public Instruction», IV, 496; «Constitutional Code», IX, 138-139.

Pero Bentham no cree que esto sea cierto en el caso de la gente común; cuando el votante ordinario actúa en contra del bien del todo (cuando persigue su interés egoísta antes que su interés público compartido) está mal aconsejado⁶².

En John Stuart Mill ya no existe prácticamente equivocación en este punto. El verdadero interés de cualquier hombre es su participación en el interés público; cuando persigue su interés egoísta, está mal aconsejado⁶³. De acuerdo con esto, Mill denomina a la participación de un hombre en el bien común, su interés «real», para distinguirlo de su interés «aparente». Su interés real es con frecuencia de amplio registro, remoto y difícil de percibir, no sabe lo que sería mejor para él. Por tanto, incumbe a los votantes someterse a la sabiduría superior de sus representantes⁶⁴.

¿Pero qué le sucede al original supuesto axiomático de que todo hombre conoce su verdadero interés propio mejor que lo pueda conocer cualquier otro? Ayer sugiere que, para hacer consistente al utilitarismo, debemos reinterpretar este precepto de un modo más limitado⁶⁵. Arguye que lo que los utilitaristas tenían realmente en la cabeza no era realmente que cada uno conoce mejor su propio interés, porque la persona que está teniendo una experiencia es la única autoridad cierta sobre si esa experiencia le proporciona dolor o placer⁶⁶. Solamente quien lo calza puede decir si el zapato aprieta. Pero esto no quiere decir que quien lo calza sepa de antemano que el zapato le apretará; de hecho, es mucho más probable que un especialista en zapatos lo sepa mejor que él.

Entonces, el verdadero interés de un hombre es lo que le proporciona placer (en el sentido más amplio) cuando lo experimenta. El supuesto de los utilitaristas es que este interés verdadero de cada uno forma parte del bien común del todo, es «la participación (de todo hombre) en el interés universal». La mano invisible deja de ser una afirmación acerca de lo que harán efectivamente los hombres y se convierte en una afirmación sobre sus mejores intereses. Pero la

⁶² Ayer dice que Bentham considera la acción egoísta que persigue un interés siniestro como «un curso de acción que no podría tener lugar de una forma intencionada». *Op. cit.*, pág. 251.

⁶³ *Representative Government*, cap. 6, págs. 250-253.

⁶⁴ «... pues los beneficios de su capacidad son seguros en tanto que la hipótesis de que él esté equivocado y ellos en lo cierto... es muy dudosa». *Ibid.*, cap. 12, pág. 232.

⁶⁵ *Op. cit.*, pág. 254.

⁶⁶ Cfr.: por ejemplo, BENTHAM: «Psychology», *Economic Writings*, III, 422, 438; JOHN STUART MILL: *Utilitarianism*, cap. 2, pág. 10, en *Utilitarianism, Liberty and Representative Government* (Londres, 1947).

mayor parte de los hombres no saben cómo obtener aquello que realmente les proporcionará placer (al menos en política), porque se aturden con la ganancia inmediata. Por tanto, con frecuencia un representante puede promover el verdadero interés de esos hombres (distinto y común) desobedeciendo sus deseos.

Ahora vemos cómo evitan los utilitaristas la conclusión de que nadie puede actuar por otro o representarlo. Después de todo, existe una cosa llamada interés objetivo. El hecho de que el individuo sea el juez final que evalúa si algo le interesa no equivale a decir que nadie que no sea él mismo puede conocer lo que es probable que le interese. Los hombres pueden saberlo de otros, y el hombre más racional, más inteligente y mejor informado es probable que lo sepa mejor.

La maravillosa ventaja teórica de la representación tal y como la entiende el liberalismo, por consiguiente, es ésta: la representación hace posible para todos el participar en el gobierno actuando como el juez último que dice si su propio zapato le aprieta; no obstante, permite a los gobernantes hacer uso de su sabiduría e información para perseguir los verdaderos intereses del pueblo allí donde la acción directa estaría mal dirigida por decisiones precipitadas y de corto alcance. Y, al mismo tiempo, la representación hace que sea de interés para el gobernante actuar en interés de los sujetos gobernados no para consentir sus extravagancias pasajeras, sino para actuar en su verdadero interés; ya que, si cede a sus extravagancias pasajeras, realmente no les complacerá; el zapato que parecía tan atractivo en la tienda resultará que aprieta. Solamente si utiliza su sabiduría para promover los intereses verdaderos y de gran alcance de las gentes estarán éstas verdaderamente satisfechas y le apoyarán en las elecciones.

En este punto, Bentham y John Stuart Mill acaban adoptando una posición muy parecida a la de Burke. Lo que Burke denominaba «opinión» popular corresponde a los intereses mal dirigidos y de corto alcance de la gente en el utilitarismo; el representante debe ignorarlos, y todos están de acuerdo en que si el representante fomenta los verdaderos intereses del pueblo, el pueblo no puede dejar de apoyarle, ya que este último puede decir si siente placer o dolor. A pesar de todo esto, el paralelismo puede ser llevado demasiado lejos, y debemos anotar algunas de las principales diferencias existentes entre la representación burkeana y la representación de Bentham y Mill. Debido a las diferencias sobre si ha de representarse al pueblo o a los intereses, de si se trata de intereses vinculados o desvinculados y de las diferencias sobre la naturaleza del conocimiento político, el representante utilitarista no desempeña

realmente el papel de un experto. Burke estaba seguro de que podrían llegar a conocerse los intereses —tan seguro que incluso las opiniones le parecían irrelevantes—. Pero para Bentham y para Mill la representación de las opiniones es extremadamente importante. Estos autores ya no están seguros de que exista una cosa como el conocimiento político que sea digno de confianza, o que cualquier grupo de hombres tenga cierto acceso a él. El representante puede estar en mejor posición que sus votantes para conocer, pero puede ocurrir que no lo esté. El hecho de que existe una respuesta mejor ya no es una garantía de que pueda hallarse dicha respuesta. Quizá, después de todo, lo más que podemos tener sobre muchas de las cuestiones políticas es una opinión educada. Esta es la razón por la que los utilitaristas están tan preocupados sobre el número de representantes que tiene cualquier grupo particular, a pesar de que Burke no lo estaba.

Finalmente, ahí queda una diferencia fundamental en la actitud adoptada hacia el pueblo. Para Burke, lo que es correcto es correcto, y el hecho de que puede esperarse de las masas que lo acepten una vez que lo hayan experimentado es una especie de conveniencia sin importancia. Para el liberalismo, aún cuando el pueblo a menudo está mal dirigido de antemano, la definición final de lo que es correcto proviene de cada individuo. También a veces Bentham y Mill contribuyen a la doctrina de que hasta el pueblo ordinario puede mostrarse su interés verdadero, si bien puede confundirlo si no se le dice. De aquí que el sufragio puede limitarse, después de todo, a aquéllos que cuentan con una capacidad intelectual suficiente. Y de aquí se sigue también que el representante no sólo debe hacer lo que es correcto, sino que debe decir a sus votantes por qué es correcto. Bentham dice que el legislador «debe ilustrar al pueblo, debe dirigirse a la razón pública; debe dedicar tiempo para que el error sea desenmascarado».

Razones dignas de confianza, expuestas con claridad, son de una necesidad mayor que las falsas⁶⁷. Y John Stuart Mill defiende, siguiendo el mismo tono, la función deliberadora del Parlamento sobre la base de que «aquéllos cuya opinión es anulada se sienten satisfechos con que ésta sea oída, y no es desatendida no por un mero acto de voluntad, sino por lo que se piensa que

⁶⁷ «Theory of Legislation», pág. 77, citado en ROBERT LUCE: *Legislative Principles* (Boston, 1930), pág. 493.

son razones superiores, y se encomienda como tales a los representantes de la mayoría de la nación»⁶⁸.

En cierto sentido, el cambio con respecto al pensamiento burkeano ha sido doble. A medida que la certeza del conocimiento que poseen los legisladores se hace más dudosa, las opiniones del pueblo (aunque con frecuencia equivocadas) se hacen más valiosas. La relativa superioridad de la una sobre la otra disminuye, y el papel del representante, por consiguiente, se modifica. Se apreciaría un contraste lejano y mayor con la perspectiva burkeana si los utilitaristas sostuvieran de modo consistente sólo su perspectiva más extrema de los intereses como algo enteramente personal y subjetivo. Sus propios escritos sobre economía sugieren lo que le ocurre a la representación sobre una base semejante; pero existen unos cuantos teóricos políticos cuyos escritos proporcionan ejemplos aún más explícitos.

Rousseau es el caso obvio. No habla del interés, pero los fundamentos sobre los que rechaza la representación son exactamente los mismos que aquellos sobre los cuales uno debería rechazarla (al menos como actividad sustantiva) si se aceptase una teoría completamente subjetiva del interés. Cuanto más subjetivo sea el interés, tanto más se asemeja a las cosas que un hombre sólo puede definir por sí mismo —su opinión, sus deseos, su voluntad—. Rousseau sostiene que la representación legislativa es imposible porque significa «querer por otros», y ningún hombre puede querer por otro⁶⁹. Puede querer en lugar de otro, naturalmente; esto corresponde a lo que hemos denominado representación formalista. Pero no existe ningún motivo para suponer que la

⁶⁸ *Representative Government*, cap. 5, pág. 239. Cfr. sus perspectivas sobre la función educativa del gobierno representativo, cap. 3, págs. 211-218; y «Thoughts on Parliamentary Reform», pág. 21.

⁶⁹ JEAN JACQUES ROUSSEAU: *Le Contrat Social*, en *Oeuvres Complètes* (París, 1905-1912), III, 318: «Le souverain peut bien dire: 'Je veux actuellement ce que veut un tel homme, ou du moins ce qu'il dit vouloir'; mais il ne peut pas dire: 'Ce que cet homme voudra demain, je le voudrai encore'; puisqu'il est absurde que la volonté se donne des chaînes pour l'avenir, et puisqu'il ne dépend d'aucune volonté de consentir à rien de contraire au bien de l'être qui veut. Si donc le peuple promet simplement d'obéir, il se dissout par cet acte, il perd sa qualité de peuple; à l'instant qu'il y a un maître, il n'y a plus de souverain, et dès lors le corps politique est détruit».

Cfr. BENTHAM: «Es absurdo hacer que toda una nación asevera esta gran estupidez: 'Declaramos que estos quinientos individuos, que ahora gozan de nuestra confianza, la tendrán igualmente hagan lo que hagan durante el resto de sus vidas'». «Essay on Political Tactics», *Works*, II, 301.

voluntad del representante vaya a coincidir con la voluntad de su principal. El principal continúa deseando cosas al margen de que se le represente o no. Así, tener la voluntad de alguien sustituida por la de otro significa simplemente estar dominado por otro⁷⁰. Del mismo modo, si el interés de alguien se defiende sólo subjetivamente, tener a alguien más obrando supuestamente en interés de uno puede ser solamente una formalidad vacía.

Entre los pensadores modernos, esta clase de dificultad se encuentra de una forma más moderada en algunos pluralistas. G. D. H. Cole arguye que ningún hombre puede representar a otro, «porque nunca la voluntad de hombre alguno puede ser tratada como un sustituto o como un representante de las voluntades de otros»⁷¹. Pero Cole permite que los hombres puedan representar las metas o propósitos comunes de una asociación, y así poder actuar por un grupo. Ello se debe a que toda asociación «tiene un objeto u objetos específicos» que los miembros han determinado previamente como deseables⁷². Con el fin de representar a la asociación, uno actúa para promover sus objetivos. Estos hombres pueden hacerlo aparentemente porque pueden conocer los intereses objetivos de una asociación, mientras que no pueden conocer los intereses subjetivos de los individuos.

De manera ocasional, incluso los científicos políticos contemporáneos desisten de la posibilidad de la representación no en respuesta a algunos descubrimientos empíricos nuevos, por lo que parece, sino simplemente siguiendo la lógica de lo que se han persuadido a sí mismos que debe significar la representación. «Raramente, si alguna vez», concluye un pensador, «puede alguna persona representar completamente tan siquiera a otra sola persona a no ser que esté vinculada a ella por instrucciones definidas»⁷³. Y un segundo pensador considera que la representación de personas individuales, como distintas de los grupos, «raya en lo imposible —la representación de los intereses y de las opiniones de un hombre por otro que tiene sus propios intereses u

⁷⁰ Esto tiene que ver con la famosa condena que hace Rousseau del gobierno representativo británico: «Le peuple anglois pense etre libre, il se trompe fort; il ne l'est que durant l'élection des membres du parlement: sitot qu'ils sont élus, il est esclave, *il n'est rien...* Quoi qu'il en soit, à l'instant qu'un peuple se donne des représentants, il n'est plus libre; il n'est plus». *Op. cit.*, págs. 361-366.

⁷¹ G. D. H. COLE: *Social Theory* (Londres, 1920), pág. 103.

⁷² *Ibid.*, pág. 104.

⁷³ FAIRLIE: *op. cit.*, pág. 466.

opiniones—»⁷⁴. El problema es bastante claro. Si el «representar» en tanto que actividad ha de poseer un significado sustantivo, debe ser «actuar en interés de» o «actuar de acuerdo con los deseos de», o alguna frase semejante. Pero si la palabra clave de la frase se define enteramente como un asunto subjetivo, entonces, y por definición, nadie puede actuar realmente por otro. En consecuencia, hasta el punto que los intereses, la voluntad, el bienestar, o todo lo que se supone que ha de estar implicado en la representación como actividad se considera como algo que cada hombre puede definir solamente por sí mismo, la representación como actividad se hace imposible. Únicamente permanecen los sentidos formalistas, descriptivos y simbólicos.

⁷⁴ ROBERT E. DOWSE: «Representation, General Elections and Democracy», *Parliamentary Affairs*, XV (verano, 1962), 336.

CAPÍTULO 10
LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

Las teorías liberal y burkeana pueden ser útiles en más de una forma para nuestra perspectiva de la representación entendida como una actuación sustantiva por otros. No sólo enriquecen e ilustran lo que ya se ha dicho sobre el papel del representante, sino que, dado que estos autores se interesan de un modo explícito por la representación política, sus ideas pueden servir para abordar una discusión más bien abstracta bajo la forma de una confrontación más directa con las realidades de la vida política. Con ello, deberíamos estar ahora en condiciones de resumir lo que hemos aprendido sobre la última perspectiva de la representación, y luego confrontarla y relacionarla con lo que conocemos sobre las labores de la política. La formulación de la perspectiva a la que hemos llegado podría expresarse más o menos como sigue: representación significa aquí actuar en interés de los representados, de una manera sensible ante ellos. El representante debe actuar independientemente; su acción debe implicar discreción y discernimiento; debe ser él quien actúe. El representado debe ser también (se le concibe como) capaz de acción y de juicio independientes, y no comportarse meramente como necesitado de cuidado. Y, a despecho del potencial resultante de cara al conflicto entre representante y representado sobre lo que ha de hacerse, ese conflicto por lo común no debe tener lugar. El representante tiene que actuar de tal manera que no haya conflicto, o si éste surge, se hace precisa una explicación. No debe hallarse persistentemente en disparidad con los deseos de los representados sin tener buenas razones en términos de los intereses de sus representados, sin tener una buena explicación de por qué sus deseos no están de acuerdo con el interés de ellos.

Esta perspectiva más bien compleja establece únicamente los límites externos de lo que será aceptable como representación en el sentido sustantivo. Dentro de aquellos límites son posibles una amplia gama de posturas, dependiendo de las perspectivas que tenga el autor sobre aquello que se representa, sobre la naturaleza de los intereses, del bienestar o de los deseos, sobre las relativas capacidades del representante y de los electores, y sobre la naturaleza

de los temas que debe tratar el representante. El primero de estos criterios es también el más simple. Allí donde la representación se concibe como com- puesta de abstracciones desvinculadas, la consulta de los deseos o de las opi- niones de alguien tenderá menos a parecer que es una parte significativa de la representación. Burke no creía que la representación tuviera mucho que ver con la consulta a los representados o con hacer lo que ellos quieran; por esa razón, Burke se refería a la representación de intereses desvinculados: intereses con los cuales ninguna persona particular estuviera tan especialmente relacio- nada que pudiera pretender el estar privilegiada para definir el interés. Pero cuando el que tiene que ser representado es el pueblo, su pretensión de tener voz y voto en el interés que le atañe llega a ser relevante. En ese aspecto, la con- cepción de interés del autor —o de bienestar, o de los deseos, o de cualquiera de los términos de esta clase que esté manejando— también se convierten en relevantes para su postura. Cuanto más observa los intereses (o el bienestar, o lo que sea) como objetivo, como algo determinable por otra gente que no sea aquel de quien es el interés, tanto más posible llega a ser para un representante promover el interés de sus electores sin consultar sus deseos. Si tienen un «ver- dadero» interés en aquello que conocen muy poco, entonces el representante está justificado al perseguirlo incluso en contra de los deseos de sus electores. La teoría de Burke a este respecto es la más radical. Pero si una perspectiva semejante es llevada demasiado lejos, abandonamos por entero el reino de la representación y desembocamos en un experto que decide cuestiones técnicas y vela por las masas ignorantes al igual que un padre cuida de un niño.

Por el contrario, cuanto más ve el autor el interés, los deseos, etc., como algo definible únicamente por la persona que los siente o los tiene, más pro- bable es que exija que un representante consulte a sus electores y actúe en respuesta a lo que solicitan de él. Llevada al extremo, una vez más, la actua- ción sustantiva por otros se hace imposible, y un teórico debe recurrir a otras perspectivas de representación o bien declarar que el concepto es una ilusión.

Esta gama de posibilidades está relacionada íntimamente con las concep- ciones de las habilidades y capacidades relativas del representante y del repre- sentado. Cuanto más vea un teórico al representante como miembro de una élite superior de sabiduría y de razón, como lo hacía Burke, menos sentido tendrá para él exigir al representante que consulte las opiniones o incluso los deseos de aquellos por quienes actúa. Si la sabiduría y la habilidad superiores residen en el representante, entonces no debe subordinarlas a las opiniones

de sus ignorantes e inferiores electores. Contrariamente, en la medida en que un teórico vea al representante y a los electores como relativamente iguales en capacidad, sabiduría e información, tenderá a exigir que las perspectivas de los electores sean tenidas en cuenta. Si el representante es un hombre ordinario, falible, sin ningún conocimiento ni habilidad especiales, parecerá despótico e injustificable que ignore a sus electores. Nuevamente los extremos son por entero ajenos al concepto: un verdadero experto que cuide de un niño des- amparado no es un representante, y un hombre que simplemente consulta y reflexiona sin actuar no está representando en el sentido de actuar sustantiva- mente por otros. Pero la gama de posiciones intermedias es amplia.

Estas consideraciones, en cambio, se relacionan con el modo en que los teóricos ven la labor del representante —las clases de cuestiones y problemas que ha de tratar. Cuanto más estime un teórico las cuestiones políticas como cuestiones de conocimiento, para las que es posible hallar soluciones correc- tas, objetivamente válidas, más inclinado estará a considerar al representante como un experto y de encontrar irrelevante la opinión del electorado. Si las cuestiones políticas son como las científicas o incluso como los problemas matemáticos, es ridículo intentar resolverlas mediante el cómputo de manos alzadas del electorado. Por otro lado, cuanto más considere el teórico que las cuestiones políticas son elecciones irracionales y arbitrarias, asuntos de capri- cho o de gusto, menos sentido tiene para el representante actuar por su cuen- ta, ignorando los gustos de aquellos por quienes se supone que ha de actuar. Si las elecciones en el terreno político son como la elección entre, pongamos, dos clases de alimentos, el representante sólo puede satisfacer o su propio paladar o el de ellos, y esta última parece ser la única elección justificable. Llevada al extremo, una vez más, la representación desaparece. El experto científico que soluciona un problema técnico no es en absoluto un representante, no está de- cidiendo nada, no persigue el interés de nadie. El hombre que elige por otros en asuntos de gusto arbitrario tampoco actúa por ellos en sentido sustantivo; sólo puede sustituir su voluntad por la de ellos, o bien consultarles y actuar como ellos deseen. No puede decidir de manera independiente en lo referente a los intereses de ellos ya que, cuando la elección es una cuestión de gusto, ningún interés está comprometido.

Los temas políticos, de un modo general, se sitúan en el tramo intermedio, allí donde se aplica la idea de representación como una sustantiva actuación por otros. No es probable que las cuestiones políticas sean tan arbitrarias como

una elección entre dos alimentos; ni tampoco es probable que sean cuestiones de conocimiento con respecto a las cuales un experto pueda facilitar la respuesta correcta. Son problemas sobre la acción, sobre lo que debería hacerse; en consecuencia, implican a la vez compromisos de hechos y de valores, fines y medios. Y, característicamente, los juicios de hecho, los compromisos de valor, los fines y los medios, están inextricablemente entrelazados en la vida política. Con frecuencia, los compromisos con respecto a valores políticos son profundos y significantes, a diferencia de las triviales preferencias de gusto. La política abunda en temas sobre los cuales los hombres se comprometen de un modo que no es fácilmente accesible al argumento racional, que determina la percepción de los argumentos, que puede verse inalterado durante todo el trascurso de la vida. Es un campo en el que la racionalidad no es garantía de acuerdo. Sin embargo, al mismo tiempo, los argumentos racionales son relevantes algunas veces, y también de vez en cuando puede llegarse a un acuerdo. La vida política no es meramente la elaboración de elecciones arbitrarias, ni meramente la negociación entre distintos deseos privados. Es siempre una combinación de negociación y de compromiso en la que existen compromisos no resueltos y en conflicto, y una deliberación común sobre política pública, en la que los hechos y los argumentos racionales son relevantes.

Pero ésta es precisamente la clase de contexto en la que se hace relevante la representación como actividad sustantiva. Pues la representación no es necesaria allí donde esperamos soluciones científicamente verdaderas, allí donde no están involucrados compromisos de valor, decisiones, ni juicios. Y la representación es imposible (excepto en un sentido descriptivo, simbólico o formalista) allí donde se exige una elección totalmente arbitraria, donde la deliberación y la razón son irrelevantes. Necesitamos la representación precisamente allí donde no nos contentamos con abandonar las cuestiones en manos del experto; podemos tener una representación sustantiva sólo allí donde el interés se vea implicado, es decir, allí donde las decisiones no son meras decisiones arbitrarias.

Y, sin embargo, si los temas políticos traen consigo constantes compromisos de valor, graves, y parcialmente irracionales, ¿puede nuestra concepción de la representación como actividad sustantiva aplicarse a ellos en absoluto? Hemos dicho que el representante debe perseguir el interés de sus electores, al menos de una manera potencialmente sensible a los deseos de éstos, y que el conflicto entre ellos debe ser justificable en términos de ese interés. ¿Pero qué ocurre

con términos como «interés» y «justificable» si puede existir entre los hombres una profunda discrepancia de por vida sobre lo que es su interés —discrepancia que permanece a pesar de la deliberación, de la justificación, y del argumento? En la medida en que esto es así, la posibilidad de una actuación sustantiva por otros se desmorona, y esa perspectiva del concepto se hace irrelevante para la política. En la medida en que esto sucede en la práctica de la vida política, entonces parece que caemos en brazos de la representación descriptiva; elegimos a un representante que comparta nuestros valores y compromisos y prevenga el irresoluble conflicto. Si falla esto, podemos retroceder a la representación simbólica; podemos permitirnos estar influenciados por vínculos emocionales a pesar de nuestras dudas sobre si se atienden nuestros intereses. O, si también falla esto, podemos recurrir a nuestros acuerdos representativos formales e institucionales, incluso cuando parece que están desprovistos de contenido sustantivo. Podemos continuar obedeciendo, a pesar de sentir que se abusa de nosotros; o podemos continuar removiendo de sus cargos a series de representantes, aunque ninguno de ellos sirva a nuestros intereses.

Pero si un teórico conserva la actividad sustantiva de la representación, es probable que contemple esa actividad en relación con su concepción de la política y de la vida política. Verdaderamente, hay fundamento para argüir que las clases de correlaciones que hemos estado trazando aquí tienen un significado, no sólo conceptualmente, sino también de comprensión empírica de los sistemas políticos. Puede ser que cuanto más igualitaria sea una nación en su actitud general, más sienta que es exactamente tan buena como lo son sus gobernantes, y que es perfectamente capaz de juzgarlos, y menos inclinada esté a proporcionarles mucha discreción. De manera similar, si en la sociedad hay una división aguda, asentada profundamente en importantes compromisos de valor, presumiblemente habrá un número creciente de cuestiones sobre las que no podrá lograrse un acuerdo mediante un debate racional. En consecuencia, podríamos contar en una sociedad semejante con un creciente deseo de representatividad en sus legisladores, un deseo de escogerlos tomándolos de un grupo particular como la única garantía segura de acción en interés de ese grupo. Entonces, cada vez son más las cuestiones que parecen tan arbitrarias como la elección de un dulce, aunque de ningún modo sean tan triviales. Friedrich ha señalado que con frecuencia son los mismos países para los cuales la representación proporcional es más peligrosa

los que insisten en tenerla¹. Aún cuando esta representación introduce en el legislativo antagonismos irreconciliables que impregnan la sociedad, los países insisten en ella porque creen que sólo un miembro escogido a partir de un grupo particular puede actuar en interés de ese grupo. Y algunas veces pueden tener razón.

Dentro de cualquier sistema representativo que funcione, las mismas consideraciones se aplican a la personalidad del legislador y al tema particular que se le plantee. Un representante que de manera característica se siente seguro de su propio conocimiento y de sus convicciones es más probable que actúe con arreglo a ellas; otro que tienda a sentirse escéptico y cauto con respecto a sus propios puntos de vista es más probable que quiera conocer lo que piensan sus electores. Algunos temas se ven de un modo más fácil como si tuviesen un lado correcto y otro erróneo; otros parecen arbitrarios, confusos, o parecen ser cuestión de opinión. Una vez más, cuanto más inseguro se sienta un representante sobre lo que debe hacer, más tenderá a ver el tema como relevante para los sentimientos u opiniones de los electores². Con respecto a tales temas y a tales hombres, la política parece más una cuestión de voluntad que de acierto o error. Esto corresponde a una de las dificultades que se plantean al estudiar empíricamente la representación. No valdrá examinar las votaciones exclusivamente sobre un simple tema; en los estudios de más alcance, el tema surge más pronto o más tarde como una variable relevante³. Podemos ver una vez

¹ CARL J. FRIEDRICH: «Representation and Constitutional Reform in Europe», *Western Political Quarterly*, I (junio, 1948), 128-129.

² LEWIS ANTHONY DEXTER: «The Representative and His District», *Human Organization*, XVI (primavera, 1957), 3-4; GEORGE W. HARTMANN: «Judgments», *Journal of Social Psychology*, XXI (febrero, 1945), 105, 113; HAROLD FOOTE GOSNELL: *Democracy* (New York, 1948), pág. 203.

³ Esto ha sido visto con mayor claridad por WARREN E. MILLER y DONALD E. STOKES: «Constituency Influence in Congress», *American Political Science Review*, LVII (marzo, 1963), 45-46, y por DEXTER: «The Representative», págs. 3-4; pero también por L. E. GLEECK: «96 Congressmen Make Up Their Minds», *Public Opinion Quarterly*, IV (marzo, 1940); HEINZ EULAU *et al.*: «The Role of the Representative», *American Political Science Review*, III (septiembre, 1959), 745, 749; y JULIUS TURNER: *Party and Constituency* (Baltimore, 1951), págs. 70, 79. Ha sido pasado por alto por estudios tales como el de Wilder W. Crane, que aborda sólo una simple medida legislativa. Crane creía que «sólo un» legislador «vota deliberadamente basándose en los méritos» del tema. Pero, ¿cuál era el tema? ¡La institución del *Daylight Saving Time!* «Do Representatives Represent?», *Journal of Politics*, XXII (mayo, 1960).

más el porqué de una simple elección: «¿Debe hacer lo que piensa o lo que tú quieres?»; una pregunta que tenderá a producir respuestas equívocas.

Todos estos elementos —lo que ha de representarse, si es determinable objetivamente, cuáles son las capacidades relativas del representante y de los electores, la naturaleza de los temas que han de decidirse y así sucesivamente— contribuyen a definir la posición de un teórico sobre el *continuum* existente entre un «cuidar de» tan completo que ya no es representación, y un «depositar el voto» tan pasivo que a lo sumo es un «suplir» descriptivo. Pero además de ilustrar esta observación, el examen que hicimos de las teorías burkeana y liberal nos ha precipitado en otra dimensión de la acción sustantiva por otros, los problemas y rasgos característicos especiales de la representación política: la distinción existente entre representación privada y representación pública, entre actuar por un solo principal u organización y actuar por un electorado. Es hora de volver a aquellas complicaciones políticas que aparecían en la controversia mandato-independencia que dejamos en aquel momento a un lado, aunque sólo sea para mostrar que nuestro argumento conceptual es relevante incluso para la política, y en qué grado lo es.

La representación como actividad sustantiva con frecuencia puede haber parecido remota con respecto a las realidades de la vida política. Un representante político —al menos el típico miembro de un legislativo elegido— tiene un electorado y no un sencillo principal; y eso hace que surjan problemas sobre si un grupo semejante que no está organizado puede aún tener un interés que deba perseguir, sin mencionar una voluntad ante la cual podría tratar de ser sensible, o una opinión ante la cual podría tratar de justificar lo que ha hecho. Estos problemas se complican adicionalmente cuando consideramos lo que la ciencia política enseña sobre los miembros de semejante electorado, al menos en una moderna democracia de masas —su apatía, su ignorancia, su maleabilidad—. Además, el representante que es un legislador electo no representa a sus votantes en cualquier asunto, ni tampoco lo hace por sí mismo aisladamente. Trabaja con otros representantes en un contexto institucionalizado y en una tarea específica: el gobierno de una nación o de un estado. Esto vuelve a plantear el conocido problema de los intereses locales o parciales *versus* el interés nacional, y la cuestión del papel del representante político con respecto a ellos.

La representación política no tiene por qué plantear problema alguno sobre el interés nacional; una cabeza de estado simbólica puede suplir a la nación

sin que una cuestión semejante parezca tan siquiera relevante. O el contexto institucional puede ser tal que una persona o un cuerpo puede actuar por la nación, mientras que otro cuerpo se compone de representantes locales que no gobiernan ni actúan por toda la nación⁴. El problema del interés nacional surge únicamente en el contexto de un legislativo representativo, un cuerpo compuesto de personas que representan (como decimos) diversos electorados y, al mismo tiempo, que se supone gobierna la nación y busca el interés nacional. Ese contexto ha llevado con frecuencia a los teóricos a formular el clásico dilema: si un hombre representa a un distrito electoral particular en el legislativo, ¿es su deber perseguir el interés del mismo o el interés de la nación como un todo?

Al igual que ocurría con la controversia mandato-independencia, los teóricos parecen estar demasiado dispuestos a aceptar esto como un verdadero dilema, con alternativas que se excluyen. Pero, como en la controversia mandato-independencia, algo se puede decir sobre las dos partes. Si un hombre representa a un cierto distrito electoral, entonces, de acuerdo con el argumento que hemos desarrollado en los últimos cuatro capítulos, su obligación es para con el interés de ese electorado. Y en un sentido práctico, es importante social y políticamente hablando que los intereses locales y parciales no sean implacablemente desatendidos y sacrificados en nombre de la nación. Por otro lado, alguien ha de gobernar, y el gobierno nacional debe perseguir el interés nacional. Si los representantes como grupo están consagrados a esta labor, también están consagrados, en consecuencia, a velar por el interés nacional. Y, en un sentido práctico, es importante social y políticamente hablando que a los intereses locales y parciales no se les permita preponderar sobre las necesidades y los intereses de la nación como un todo.

Es posible evitar encontrarse con un aspecto de este dilema mudando fundamentos sobre quién o qué es representado. Si el legislador representa a su electorado, la perspectiva del «actuar por» sustantivo de la representación

⁴ Así, los congresistas norteamericanos defienden la atención que prestan a las necesidades locales diciendo que el interés nacional concierne propiamente al Senado y al Presidente. «Lo que enrarece el sistema son los así llamados hombres de estado: congresistas que votan por aquello que creen que es el interés del país... Dejád que los senadores hagan eso... Se les paga para que sean hombres de estado; nosotros no lo somos», dice un congresista citado en DEXTER: «The Representative», pág. 3. Cfr. GERHARD LEIBHOLZ: *Das Wesen der Repräsentation* (Berlín, 1929), pág. 188.

sugiere que aquel debe perseguir el interés de este último. Así, si queremos demostrar que su obligación es para con el interés nacional, decimos que lo que representa verdaderamente es a la nación. Podemos citar algunas constituciones europeas a efectos ilustrativos: «Los miembros del *Reichstag* son los representantes del pueblo como un todo, y no estarán vinculados por órdenes ni por instrucciones». «Los miembros del Congreso son los representantes de la nación y no de aquellos colegios que los eligieron». «Los miembros de las dos Cámaras representarán a la nación y no exclusivamente a la provincia ni a la subdivisión de la provincia que los eligen». «Los diputados representarán a la nación como un todo, y no a las diversas provincias en las que son elegidos»⁵.

Pero semejantes formulaciones no solucionan nuestro dilema teórico; simplemente rechazan una de las alternativas, optando por el interés nacional en lugar del interés del distrito electoral. Tales representantes podrían también ser elegidos de una forma global, a nivel nacional⁶. Esta posición es el anverso de la defensa acérrima del interés del distrito electoral; ambas tienden a oscurecer la relación existente entre distrito electoral y nación, entre la parte y el todo. Asumen que la elección es genuinamente o esto o aquello, como si el distrito y la nación fuesen unidades mutuamente excluyentes y desconectadas. Sugieren que el que un representante elegido en California tenga la obligación de «representar» el interés de toda la nación es lo mismo que si tuviera una obligación de «representar» el interés de New York. Pero, naturalmente, esto no es así; California forma parte de la nación. Si suponemos que una nación y sus partes integrantes se enfrentan entre sí como dos naciones hostiles, el problema es efectivamente insoluble, ya que admitir entonces que el bienestar nacional es el objetivo supremo imposibilitaría la representación de la localidad. Y viceversa,

⁵ Las Constituciones de Alemania, Portugal, Bélgica e Italia, citado en ROBERT LUCE: *Legislative Principles* (Boston, 1930), págs. 446-447; cfr. CARL SCHMITT: *The Necessity of Politics* (Londres, 1931), pág. 69. Martin Drath señala que semejantes cláusulas no fueron originadas como admoniciones morales hacia el representante, sino que tuvieron una significación política real y práctica. *Die Entwicklung der Volksrepräsentation* (Bad Homburg, 1954), págs. 7-10.

⁶ Siéyès llegó a argumentar que incluso el representante elegido localmente es realmente elegido por toda la nación, y que, por tanto, la representa. Su discurso ante la Asamblea Nacional de 1789 es citado en KARL LOEWENSTEIN: *Volk und Parlament* (Munich, 1922), pág. 199. SAMUEL BAILEY: *The Rationale of Political Representation* (Londres, 1835), pág. 137, argumenta que los representantes deberían ser elegidos a nivel nacional y en general, si ello fuese factible.

la localidad no podría ser acusada de oponerse al énfasis puesto en el interés nacional si ese interés fuese necesariamente hostil al suyo propio⁷. Pero, de hecho, una de las características más importantes del gobierno representativo es su capacidad para resolver las conflictivas pretensiones de las partes sobre la base de su común interés en el bienestar del todo.

Un argumento ligeramente más ambicioso que frecuentemente aparece en la literatura sobre el tema supera esta debilidad postulando una armonía automática entre el interés local y el interés nacional. Se supone que una especie de «mano invisible» política ha de prevenir cualquier conflicto real. La nación se constituye a partir de sus partes; del mismo modo, el interés nacional debe ser la suma de los intereses parciales o locales. La dificultad que se plantea con este argumento es que es falso. Todos sabemos de casos en los cuales el interés de alguna localidad está en conflicto con el bienestar nacional. Además, este argumento no cumplirá lo que sus proponentes esperan de él, ya que corta las dos vías. Un congresista puede decir: «Estoy aquí para representar a mi distrito. Lo que es bueno para la mayoría de los distritos es bueno para el país»⁸, y tomar esto para sancionar su búsqueda del interés de su distrito. Pero Burke puede sostener igualmente que toda localidad, al ser una parte del todo, participa del interés nacional; y puede tomar esto para sancionar la devoción del representante al bienestar nacional antes que hacia las pretensiones del electorado.

Lo difícil aquí es la formulación verbal correcta de los hechos obvios: en cierto sentido, la nación es la suma de sus partes; pero en otro sentido, la nación debe exigir algunas veces a ciertas partes que sacrifiquen su bienestar al suyo propio. Para que una comunidad exista y perviva, sus miembros y subdivisiones deben beneficiarse de su existencia, han de tener un interés en su perpetuación. En ese sentido, cada distrito es parte del todo, y el interés nacional no es un interés distinto, hostil al suyo propio. No obstante, el interés nacional no puede ignorar o posponer el bienestar de las partes integrantes de la nación y ni siquiera de los individuos. En las asambleas representativas, el

⁷ Es común en la literatura existente esta interpretación errónea de dicha distinción. Así, Luce cita el siguiente pasaje a partir de un discurso de un delegado en la convención de New Hampshire de 1902 como una ilustración de la forma en que el pueblo prefiere el interés local al interés nacional: «Preferiría no ser representado en absoluto que ser representado por un hombre cuyos intereses pertenecen a otra ciudad y que no ayuda a nuestra ciudad». *Op. cit.*, págs. 506-507.

⁸ Citado en DEXTER: «The Representative», pág. 3.

interés nacional a menudo es formulado como resultado de las pretensiones rivales de intereses y localidades dentro del estado. Con todo, algunas veces no bastará con una simple suma de tales pretensiones; hará falta algunas veces una atención directa, cargada de espíritu público, al mismo bienestar nacional.

Sería útil distinguir entre lo que podríamos llamar pretensión inicial de un interés, por un lado, e interés objetivo final, por otro. La pretensión inicial del interés de una localidad o grupo puede ser, y a menudo lo es, contraria a la pretensión inicial del interés de la nación. Pero la nación también tiene un interés en el bienestar de sus miembros y de sus partes integrantes, y a su vez estos tienen un interés en el bienestar de la nación. De ese modo, en teoría, debería existir para cada caso una solución ideal del interés objetivo final (al margen de que podamos hallarlo o estar de acuerdo sobre él), concediendo exactamente el peso justo a todas las consideraciones. Un beneficio secundario para toda la nación adquirido al precio de una severa privación para una de sus partes puede no estar justificado. Un beneficio secundario para una parte adquirido al precio de un severo daño para la nación probablemente no esté justificado. En lo concerniente al interés objetivo final, se podría decir que el interés de las partes se suma al interés de la totalidad, pero semejante fórmula optimista no debe oscurecer los conflictos obvios existentes en la pretensión inicial de un interés. La política incluye la reconciliación de las pretensiones en conflicto, por lo general cada una de ellas con algo de justicia por su parte; la armonía de los intereses objetivos finales tiene que ser creada⁹.

La unidad nacional que proporciona a las localidades un interés en el bienestar del todo no viene meramente presupuesta en la representación; es también recreada continuamente por las actividades de los representantes. Como ha señalado Charles E. Merriam, «la generalidad de los intereses especiales debe urdirse en un cuadro», y éste es el bien nacional¹⁰. Puede haber sistemas institucionales en los cuales esta tarea no sea desempeñada por un cuerpo representativo, en los que los representantes presentan la causa de sus distritos ante un monarca u otro ejecutivo o juez nacional, que es el que

⁹ DRATH: *op. cit.*, pág. 14; ver también SHELDON S. WOLIN: *Politics and Vision* (Boston, 1960), págs. 63-66.

¹⁰ *Systematic Politics* (Chicago, 1945), pág. 140; también pág. 145; LEIBHOLZ: *Das Wesen der Repräsentation*, págs. 47-58; RUDOLF SMEND: *Verfassung und Verfassungsrecht* (Munich, 1928), págs. 39-40.

adopta las decisiones finales. Pero no es ésta la situación típica en un gobierno representativo moderno.

El representante es, típicamente, a la vez un presentador especial de causas y un juez, un agente de su localidad así como un gobernante de la nación. Su deber es perseguir al mismo tiempo el interés nacional y el interés local; en este último caso, porque es un representante, y en el primero, porque su labor como representante es gobernar la nación. Esa tarea dual es difícil, aunque no sea imposible ni práctica ni teóricamente.

Pero existen otras realidades políticas que deben ser consideradas, además del problema del interés nacional. El elector, el votante que ha de ser representado, no es, desde luego, el ciudadano racional, informado, interesado, políticamente activo que nuestra fórmula parece exigir¹¹. La mayor parte del pueblo es apático en lo tocante a la política, y muchos no se toman en absoluto la molestia de votar. De aquellos que votan, la mayoría lo hace de acuerdo con una lealtad tradicional de partido; algunas veces, las características personales del candidato también juegan un papel. Pero generalmente ambas cosas, las características personales y los compromisos políticos, se emplean para justificar más bien una preferencia preformada que como fundamentos para hacer una elección. Los votantes tienden a atribuir al candidato cualquier política que ellos apoyen; pocos de ellos saben algo acerca de la votación del congresista. Las decisiones parecen estar motivadas principalmente mediante contactos con grupos primarios; el pueblo vota como lo hace su familia, sus amigos y sus compañeros. En consecuencia, las decisiones referidas a la votación dependen en gran parte del hábito, el sentimiento, y la disposición antes que de una consideración racional e informada de los enfoques que el candidato o el partido tienen de los temas.

Parecería inverosímil imaginar a tales votantes sosteniendo un diálogo racional con sus representantes: «¿Por qué votó de esta manera cuando le pedimos que votase lo contrario?». «Ah, lo que ocurre es que conozco ciertos hechos que ustedes ignoran; ¿han considerado que...?». «Bien, sí, eso cambia

¹¹ Sobre el comportamiento del voto, ver JOSEPH A. SCHUMPETER: *Capitalism, Socialism and Democracy* (New York, 1947), pág. 261, y los siguientes estudios empíricos: PAUL F. LAZARSFELD *et al.*: *The People's Choice* (New York, 1948); BERNARD R. BERELSON *et al.*: *Voting* (Chicago, 1954); ANGUS CAMPBELL *et al.*: *The Voter Decides* (White Plains, N.Y., 1954); EUGENE BURDICK y ARTHUR J. BRODBECK eds.: *American Voting Behavior* (Glencoe, Ill., 1959); ANGUS CAMPBELL *et al.*: *The American Voter* (New York, 1960).

las cosas...» Seguramente nada podría estar más lejos de lo que realmente ocurre en unas elecciones.

Problemas similares se plantean cuando recurrimos al representante y a las realidades de la conducta legislativa. ¿Consulta el representante frecuentemente los deseos de sus electores?, o, si no es así, ¿aplica su conocimiento de experto a una evaluación desapasionada, racional de lo que es mejor para ellos y para la nación? De nuevo, aquí, si esos son los presupuestos de los que se parte, los hechos parecerían ser muy desilusionadores, ya que la postura del legislador es mucho más compleja de lo que podría sugerir un modelo semejante. El representante moderno actúa dentro de una elaborada red de presiones, demandas y obligaciones; y existe una discrepancia considerable entre los legisladores en lo concerniente al modo apropiado de desempeñar su papel¹².

En primer lugar, el representante político tiene un electorado y unos electores, no un principal. Es elegido por un gran número de personas; y, si bien puede ser difícil determinar los intereses o los deseos de un solo individuo, es infinitamente más difícil determinar los de un distrito electoral de miles de individuos. Un distrito electoral puede carecer de interés por muchos temas, o sus miembros pueden tener diversos intereses en conflicto¹³. Y el representante conoce la ignorancia, la apatía y la irracionalidad de los votantes, sabe de la diversidad de sus opiniones y de sus intereses. Además, el representante rara vez tiene acceso a una información precisa sobre los intereses y opiniones que tienen¹⁴.

¹² DEXTER: «The Representative», pág. 3; JOHN C. WAHLKE y HEINZ EULAU, eds.: *Legislative Behavior* (Glencoe, Ill., 1959), págs. 298-304; JOHN C. WAHLKE *et al.*: «American State Legislators Role Orientation», *Journal of Politics*, XXII (mayo, 1960); EULAU: *op. cit.*; CHARLES O. JONES: «Representation in Congress», *American Political Science Review*, LV (diciembre, 1961).

¹³ SABINE: «What Is the Matter?», en A. N. CHRISTENSEN y E. M. KIRKPATRICK, eds.: *The People, Politics and the Politician* (New York, 1941); G. D. H. COLE: *Social Theory* (Londres, 1920), págs. 103-116; DEXTER: «The Representative», págs. 4-5; HOWARD LEE MCBAIN: *The Living Constitution* (New York, 1948), pág. 233; EULAU: *op. cit.*, págs. 747, 751; SCHUMPETER: *op. cit.*, pág. 261; JONES: *op. cit.*, págs. 358-359, 365.

¹⁴ DEXTER: «The Representative»; y «What Do Congressmen Hear; The Mail», *Public Opinion Quarterly*, XX (primavera, 1956), 16-27; EULAU: *op. cit.*, pág. 749; FRANK BONILLA: «When Is Petition 'Pressure?'» *Public Opinion Quarterly*, XX (primavera, 1956), 39-48; DAVID B. TRUMAN: *The Governmental Process* (New York, 1959), cap. 11; JONES: *op. cit.*, págs. 366-367.

En segundo lugar, es un político profesional en un marco de referencia de instituciones políticas¹⁵, un miembro de un partido político que quiere conseguir ser reelegido, y un miembro de un legislativo junto con otros representantes. Debe ser sensible a su partido político (tanto local como nacional) y ante diversos grupos e intereses públicos y privados. Como miembro del legislativo, ocupa un cargo público al que corresponden ciertas obligaciones y expectativas¹⁶. Tiene que obrar de acuerdo con las tradiciones del cargo y trabajar dentro del marco de referencia de las reglas y mores del cuerpo legislativo. Debe avenirse con sus colegas, especialmente con algunos de ellos que son ciertamente importantes¹⁷. Para actuar con eficacia, debe tener en cuenta no sólo las reglas formales e informales de su cuerpo legislativo, sino también el lugar que éste ocupa en toda la estructura de gobierno.

En tercer lugar, también tendrá opiniones y perspectivas, al menos sobre algunos temas. Sentirá que algunas medidas son intrínsecamente erróneas, inmorales o indeseables. Al mismo tiempo, en cambio, sus opiniones pueden ser conformadas por aquellos que le rodean y por sus fuentes de información. Su propia opinión sobre una medida puede estar formada por los líderes del partido o por otros colegas, por amigos o por efectivos colegas con los que forma los corros de pasillo, o incluso por las cartas que reciba. Él mismo puede no ser una fuente fidedigna de información para saber qué es lo que confirma su opinión sobre algún tema o incluso qué determina su voto¹⁸. Y los temas no se le plantean aisladamente; están interrelacionados, y puede desear comprometerse en algunos para ganar en otros¹⁹. Una medida particular puede tener muchas partes componentes, a las cuales el representante responde de manera muy variada²⁰. Puede también creer que las medidas tienen un significado más allá de su contenido inmediato, por ejemplo como parte de un programa global de partido²¹.

¹⁵ HENRY B. MAYO: *An Introduction to Democratic Theory* (New York, 1960), pág. 102; WAHLKE y EULAU: *op. cit.*, pág. 117; JONES: *op. cit.*, pág. 359.

¹⁶ ROBERT M. MACIVER: *The Modern State* (Oxford, 1926), pág. 196; JOSEPH TUSSMAN: *Obligation and the Body Politic* (New York, 1960), págs. 69, 75; WAHLKE: *op. cit.*; WAHLKE y EULAU: *op. cit.*, págs. 179-189, 284-293.

¹⁷ DEXTER: «The Representative»; WAHLKE y EULAU: *op. cit.*, págs. 204-217.

¹⁸ GLEECK: *op. cit.*, pág. 7; TURNER: *op. cit.*, pág. 12; DEXTER: «The Representative»; TRUMAN: *op. cit.*, cap. 11.

¹⁹ DEXTER: «The Representative», pág. 5.

²⁰ JONES: *op. cit.*, págs. 363-364.

²¹ WAHLKE y EULAU: *op. cit.*, págs. 298-304.

Así, en el comportamiento legislativo están en juego una gran complejidad y pluralidad de determinantes, y cualesquiera de ellos puede formar parte de una decisión legislativa. El legislador no representa, ni a través de una simple respuesta ante los deseos del distrito electoral ni de un desvinculado juicio olímpico sobre los méritos de una proposición. Ninguna de las analogías del actuar por otros a nivel individual parece satisfactoria para explicar la relación que existe entre un representante político y sus electores. No es ni un agente, ni un fideicomisario, ni un comisionado, ni un comisario; actúa por un grupo de personas sin un interés singular, la mayoría de las cuales parecen incapaces de formar una voluntad explícita sobre las cuestiones políticas.

¿Debemos, entonces, abandonar la idea de la representación política en su sentido más común del «actuar por»? Esta posibilidad ha sido sugerida algunas veces; quizá, en política, la representación sea sólo una ficción, un mito que forma parte del folklore de nuestra sociedad. O tal vez la representación deba ser redefinida a fin de adaptarla a nuestra política; quizá debamos simplemente aceptar el hecho de que lo que hemos estado llamando gobierno representativo es en realidad una simple competición de partidos para conseguir un cargo público. No obstante, «redefinir» la representación para igualarla con la realidad empírica del gobierno representativo, incluso si esa realidad no ostenta ninguno de los elementos de lo que comúnmente llamaríamos representación, parece inútil y engañoso.

Pero tal vez sea una equivocación abordar la representación política demasiado directamente a partir de las diversas analogías individuo-representación-agente, fideicomisario y comisionado. Quizá esa aproximación, al igual que la representación simbólica o descriptiva, nos conduzca a esperar o a exigir rasgos característicos en la relación representativa que no existen y que no hace falta que existan. Tal vez, cuando hablamos convencionalmente de la representación política, del gobierno representativo, y de cosas parecidas, no queremos decir o no exigimos que el representante se sitúe en esa clase de relación de uno-a-uno, de persona-a-persona con su electorado o con cada uno de sus electores, relación en la que se sitúa un representante privado con respecto de su principal²². Quizá cuando calificamos a un cuerpo o sistema gubernamental de «representativo», decimos algo más amplio y más general

²² «Ocurren cambios obviamente importantes que hacen que la asamblea sustitutiva sea muy diferente de la reunión directa del pueblo». ALFRED DE GRAZIA: *Public and Republic* (New York, 1951), pág. 126.

sobre el modo en que opera como acuerdo institucionalizado. Y tal vez hasta la representación realizada por un legislador individual deba verse en un contexto semejante, como encarnada en todo un sistema político.

La representación política es ante todo un concierto público e institucionalizado que involucra a muchas personas y grupos, y que opera de acuerdo con los complejos modos en que lo hacen los conciertos sociales a gran escala. Lo que lo constituye como representación no es cualquier acción singular realizada por cualquier participante, sino la estructura global y el funcionamiento del sistema, las pautas que son producto de las múltiples actividades de mucha gente. Es representación si el pueblo (o un distrito electoral) está presente en la acción gubernamental, aún cuando no actúe literalmente por sí mismo. En la medida que se trata de una cuestión de actuar sustantivamente por otros, requiere una acción independiente en interés de los gobernados, de una manera al menos potencialmente sensible en la respuesta frente a ellos, pero que no esté normalmente en conflicto con sus deseos. Y quizá eso pueda tener sentido y sea posible incluso en política si comprendemos cómo y dónde buscarlo.

Aún así, el representante no examina su conciencia con referencia al interés nacional en cada tema, todavía puede estar siguiendo un curso de acción diseñado para fomentar ese interés. Puede estar desempeñando su complicado papel en el sistema político institucionalizado de tal modo que se nos parezca como —que lo *sea*— representar. El mero hecho de que esté funcionando dentro de un sistema representativo, desde luego, no garantiza en absoluto que esté representando verdaderamente, pero permite modos de representación más complejos y de mayor alcance que los que son posibles para un agente individual y aislado.

De manera similar, si bien el representante político puede ignorar o incluso hacer caso omiso de la opinión del electorado, puede ofrecer justificaciones

«Cuando una persona representa a un grupo y, todavía más, cuando un cierto número de personas representan a diferentes grupos, el problema se hace mucho más complicado». JOHN A. FAIRLIE: «The Nature of Political Representation», *American Political Science Review*. XXXIV (junio, 1940), 466.

«La conclusión que extraigo de esta discusión es que los conceptos que guardan relación con la representación de personas individuales llevada a cabo por personas individuales carece de una aplicación sencilla al gobierno representativo». A. PHILLIPS GRIFFITHS y RICHARD WOLLHEIM: «How Can One Person Represent Another?», *Aristotelian Society*, Suppl. Vol. XXXIV (1960), 207.

Ver también PETER LASLETT: «The Face to Face Society», *Philosophy, Politics and Society*; ed. Peter Laslett (New York, 1956).

racionales para hacerlo así, de manera muy similar a como un representante sustantivo debe estar preparado para hacerlo. Si preguntamos a un legislador americano si actúa independientemente de los deseos de los electores, y por qué lo hace así, es probable que conteste en términos de su conocimiento (de él) y de la ignorancia y verdadero interés de sus electores.

«La mayoría de mis electores ocasionalmente carecen del conocimiento de circunstancias y hechos relevantes. En lo que a mí respecta, el no tener en cuenta esto sería una violación de mi juramento en el cargo de legislador, sin mencionar la obligación que tengo hacia mi propia conciencia, mi propio juicio y mi sentido del deber».

«Sabía muy bien y sin la más ligera duda que, de las cinco mil personas que me hubiesen escrito estando en posesión del conocimiento que yo tenía, al menos la mayoría de ellas habrían adoptado mi postura».

«Buena parte de los sentimientos son manufacturados y el resultado de una franca mala información»... «replicó que sólo conocía un modo de averiguar la opinión pública de Connecticut; consistía en averiguar qué era lo correcto. Cuando llegó a saberlo, estuvo totalmente seguro de que lograría la aprobación de Connecticut».

«... ellos realmente no comprenden el asunto»... «ni tan siquiera saben lo que es un arancel... Desde luego no saben de lo que están hablando». «Comprendo los problemas de ese área. Sé lo que es mejor para el sector agrícola... Voto de acuerdo con mis convicciones y confío en que los electores las seguirán. Ellos esperan esto —a menos que un verdadero grupo organizado se interese sobremanera por algo—. Generalmente esperan que tengas más información de la que ellos tienen... Trato de seguir a mis electores —ignorarlos sería un abuso de confianza—, pero con frecuencia utilizo mi juicio porque están mal informados. Sé que votarían como yo lo hago si conocieran los hechos que yo conozco... Imagino que si supieran lo que yo sé... comprenderían mi voto»²³.

²³ Los primeros tres pasajes fueron obtenidos por HARTMANN: (*op. cit.*, pág. 111) a partir de legisladores del Estado de New York; el cuarto pasaje procede de la autobiografía del senador George F. Hoar, págs. 112-113, citado en LUCE: *op. cit.*, pág. 496; el quinto pasaje es una declaración realizada por un congresista de los Estados Unidos entrevistado por DEXTER: «The Representative», pág. 3; el sexto es de un congresista entrevistado por BONILLA: *op. cit.*, págs. 46-47; el último es una declaración realizada por un miembro senior del House Agriculture Committee entrevistado por JONES: *op. cit.*, pág. 365.

Estas declaraciones no son una evidencia, sino una ilustración. Verdaderamente, no servirán como evidencia ya que los legisladores hacen cierto número de declaraciones sobre por qué votan como lo hacen, y ninguna de ellas tiene por qué ser precisa. Pero las declaraciones sugieren que la perspectiva de la representación como actividad sustantiva, después de todo, puede no ser demasiado abstracta e idealizada para ser aplicada a la vida política real.

Puede tener sentido incluso hablar del pueblo —los ciudadanos, ignorantes, apáticos, no políticos— como de seres capaces de juicio y de una acción colectiva que tienen, de vez en cuando, una voluntad o una opinión con las cuales enfrentarse a su representante. Pero no debemos sucumbir a un cuadro excesivamente simplificado de la opinión pública y de la voluntad popular. Los científicos de la política saben desde hace mucho tiempo que «votar es esencialmente una experiencia de grupo»²⁴. Al votar, de hecho percibimos la realidad política a través de la gente con la cual estamos en contacto. La mayoría de nosotros estamos bajo la influencia de los medios de comunicación de masas sólo en un proceso que tiene dos etapas: a través de las percepciones de otras gentes y por medio de las reacciones ante ellas. Puede haber bastante de opinión latente en la conducta de los individuos que no son capaces de articular sus opiniones en absoluto. Como ha señalado un reciente estudio: «La relación del Congresista para con el votante no es una simple relación bilateral, sino que se complica por la presencia de toda clase de intermediarios: el partido local, los intereses económicos, las noticias de los medios de comunicación, las organizaciones racionales y nacionales, y así sucesivamente... Muy a menudo, el representante llega a la masa del público a través de estas agencias mediadoras, y la información sobre él mismo y sobre su historial puede transformarse considerablemente al difundirse en el electorado en dos o más etapas. Como resultado, el público —o partes de él— puede captar simples apuntes positivos o negativos acerca del congresista que vienen motivados por una acción legislativa, pero que ya no tienen un contenido temático reconocible»²⁵.

La buena disposición del ciudadano A para votar a un cierto candidato, como fruto de una conversación casual con B, quien escuchó por casualidad

²⁴ LAZARSFELD: *op. cit.*, pág. 137. Ver también ELIHU KATZ y PAUL F. LAZARSFELD: *Personal Influence* (Glencoe, Ill., 1955); EDWARD C. BANFIELD: *Political Influence* (Glencoe, Ill., 1961).

²⁵ MILLER and STOKES: *op. cit.*, pág. 55; la cursiva es mía.

hablar a C de un artículo publicado por D; esa buena disposición, en cierto sentido, forma parte de la opinión pública, a pesar incluso de que A no pueda ser capaz de esbozar una sola razón para su voto, y no pueda preocuparse de los temas inmediatos. Quizá sea ante esta clase de opinión pública ante la que debe ser sensible el representante, y ante la que puede ser responsable.

No estoy sugiriendo un grupo orgánico de entendimiento. Lo que el público hace o piensa debe ser traducible (en teoría) al comportamiento o a las actitudes de los individuos. Sólo estoy sugiriendo que esta traducción no es ni simple ni obvia. La conducta de voto del pueblo en una democracia representativa puede responder a temas y a políticas de tomas de decisión, aún cuando muchos votantes individuales no respondan directamente a ellas. El proceso puede ser complejo e implicar una interacción entre organizaciones, medios de comunicación, y relaciones personales. Aún cuando la mayoría de la gente vote como una respuesta irracional y falta de información ante grupos de presión primarios, ello no imposibilita al sistema como un todo para exhibir un grado de respuesta «racional».

Todo esto está destinado únicamente a esbozar un marco de referencia sobre el cual se podría mantener lo que en realidad me parece que es el caso: que la representación política es, de hecho, representación, y de manera particular lo es en el sentido de «actuar por», y que esto debe ser entendido en el nivel público. El sistema representativo debe buscar el interés público y sensibilizarse ante la opinión pública, excepto en la medida en que la falta de dicha sensibilidad pueda justificarse en términos del interés público. En ambos fines, el proceso es público e institucional. El legislador individual no actúa solo, sino como miembro de un cuerpo representativo. Por lo tanto, su búsqueda del interés público y su reacción ante la opinión pública no siempre tiene por qué ser consciente y deliberada, no más que lo es el papel del votante individual. La representación puede surgir de un sistema político en el cual muchos individuos, tanto votantes como legisladores, persiguen diferentes metas. No estoy sugiriendo que deba emerger de cualquier sistema particular; no hay garantía de que ello ocurra. Pero puede hacerlo, y, en la medida en que lo hace, consideramos a ese sistema como un gobierno representativo.

También tenemos que ser cautos en lo tocante a la ausencia de una búsqueda racional del interés público por parte de los individuos. No deseo sugerir que se pueda prescindir totalmente de ella, ya que dudo que un sistema institucional pueda producir la representación sin el esfuerzo consciente, racional,

creativo de algunos individuos. Pero en un sistema político hay espacio para la apatía, la ignorancia y el egoísmo. El que la institución social pueda producir una «racionalidad» de la que parecen carecer la mayoría de los individuos miembros de ella es más creíble en el nivel del votante que en el nivel del legislador. Y esto muy bien puede ser debido al mayor grado de racionalidad individual, de representación consciente y de búsqueda del interés público que se exige en el sistema legislativo comparado con el público. Indudablemente, el liderazgo creativo es necesario en cualquier sistema político, y tal liderazgo no sucede simplemente. Pero cuando hablamos de representación política, casi siempre estamos hablando de individuos que actúan en un sistema representativo institucionalizado, y sus acciones constituyen representación, si tal es el caso, vistas contra el telón de fondo del sistema como un todo.

Ahora estamos en condiciones de volver hacia atrás y observar las diversas «perspectivas» sobre el significado y la naturaleza de la representación, cada una de ellas persistentes y plausibles porque se fundamentan en los usos familiares, válidos, ordinarios y no problemáticos de alguna palabra de la familia «represent-». A pesar de estar fundamentadas en la verdad, estas perspectivas son mutuamente incompatibles y erróneas en último extremo porque generalizan demasiado fácilmente y con demasiada amplitud a partir de unos cuantos ejemplos, ignorando otros que son igualmente válidos. Una perspectiva completa y correcta de la representación (la cosa, «lo que existe en el mundo»), de lo que la representación es, depende de una comprensión completa y correcta de «representación» (la palabra, junto con las demás palabras de esta familia), depende de lo que signifique «representación». Desde luego, puesto que podemos redefinir y revisar el concepto, nos interesa ante todo aclarar lo que ya significa. Pues somos hablantes de castellano, y lo que significa en castellano es casi seguro lo que significa para nosotros, lo que quiere decir para nosotros en nuestro mundo.

Cada una de las diversas perspectivas de la representación tiene algún sentido cuando las aplicamos a la vida política, y ciertos aspectos de la vida política se prestan a una interpretación por parte de cada una de esas perspectivas. Los jefes de estado, los representantes legislativos electos, o los agentes del gobierno para ciertos propósitos y bajo ciertas circunstancias, son representantes autorizados, con autoridad para vincular a aquellos en cuyo nombre actúan. Bajo ciertas circunstancias, los representantes políticos electos son «verdaderos» representantes únicamente si de manera eventual tienen que rendir

cuentas de sus acciones a aquellos por quienes actúan. Puede ser útil ver al legislativo electo como la imagen o el reflejo de toda la nación, o como una muestra representativa. Cuando tratamos del ceremonial político, o del papel de los líderes políticos fomentando la lealtad y un sentido de unidad nacional a través de su propia persona, la representación simbólica parece oportuna, como lo es para símbolos políticos inanimados como la bandera o la balanza de la justicia. En otras condiciones, en otros contextos, la representación como actividad sustantiva parecerá ser la misma esencia de lo que acontece políticamente hablando.

Pero aunque cada una de estas perspectivas de la representación tiene alguna relevancia para la vida política, no basta un mero reconocimiento de ese hecho. No es suficiente decir que la representación significa ahora una cosa y luego otra; ni se sigue de ello que cada autor tenga derecho a su propia perspectiva y que todas las teorías o todas las representaciones sean igualmente válidas. Cada perspectiva tiene sus peculiares y particulares presupuestos e implicaciones a partir de los ejemplos de nuestro uso ordinario de palabras de la familia «represent-» en los que se fundamenten. Si vemos el legislativo como un cuadro representativo o como una muestra representativa de la nación, casi inevitablemente concentraremos nuestra atención en su composición antes que en sus actividades. Si vemos ese mismo cuerpo como un símbolo, casi de manera inevitable nos interesaremos por el impacto psicológico que tenga sobre las mentes del pueblo antes que por cualquier exactitud de correspondencia entre el legislativo y la nación. Veámoslo, en cambio, como un agente o un conjunto de agentes, y nuestro interés se dirigirá hacia otros terrenos. En consecuencia, resulta necesario conocer lo que cada perspectiva implica y supone, y cual de ellas es la adecuada según las circunstancias.

Decir que todas las perspectivas son relevantes para la política, y que todas están relacionadas en el sentido de ser perspectivas del mismo concepto singular, no es decir que sean intercambiables mutuamente, o que se ajusten a la vida política en el mismo punto y del mismo modo. Algo que está ausente puede hacerse presente de muchas formas diferentes, dependiendo de la clase de cosa que sea; pero no todo puede hacerse presente de todas las maneras posibles. Aún cuando tanto la representación simbólica como la representación descriptiva son representación, de ello no se sigue que el mejor representante descriptivo sea el mejor representante simbólico, ni que llevará a cabo la mejor labor de representación como actividad. De hecho, la perfección de una clase

de representación, el «hacer presente», puede imposibilitar la perfección de otras clases en algún caso concreto. Y no todas las clases de representación serán tan siquiera posibles en cualquier contexto.

Los aspectos de la vida política que parecen encarnar la representación son extremadamente varios y diversos. De un gobierno entendido como un todo puede decirse que representa a su estado, a su nación, a su país, o a su pueblo. Esta afirmación puede hacerse respecto de todos los gobiernos, o puede utilizarse para distinguir lo que llamamos gobierno «representativo» de otras formas de gobierno. Dentro de un estado, la representación es atribuida por lo común al legislativo; pero un teórico puede hallar que cada miembro representa a la nación, o a su propio distrito electoral, o a su partido político. En el caso de la representación proporcional, puede decir que cada miembro representa a aquellos que lo eligieron; en el caso de la representación ocupacional, que representa a su profesión; en el caso de un distrito electoral geográfico, que lo representa o que representa a sus residentes o al interés de éstos. Tampoco hace falta que un cuerpo representativo colegiado sea un legislativo ni que tenga un poder soberano; puede ser un cuerpo consultivo. Pero también podemos hablar de representación por parte del ejecutivo, se trate de un presidente elegido directamente o bien de un primer ministro elegido indirectamente. Hablamos de representación por parte de monarcas y de jefes de gobierno. Los tribunales, los jueces y los jurados han sido tratados como órganos representativos del estado, y de manera similar reconocemos una representación administrativa. Los embajadores representan a un estado en el extranjero. De todo gobierno oficial o agente oficial puede decirse algunas veces que representa, en el sentido de que sus acciones son acciones oficiales del estado. También reconocemos como representación política a las actividades de ciertas personas «ante» las agencias del gobierno. Así, decimos que un *lobbyist* representa ante el Congreso o ante un comité del Congreso a un cierto grupo o interés. Un agente o un experto pueden representar un interés ante un tribunal administrativo. Y un abogado representa a su cliente ante los tribunales, si bien esto generalmente no está considerado como político.

Pero todas estas personas e instituciones no representan en el mismo sentido o del mismo modo. La representación política es tan extensa y variada en su alcance como la representación misma se lo permita. Lo más que podemos esperar hacer cuando nos enfrentamos con tal multiplicidad es aclarar qué perspectiva de la representación está utilizando un autor en particular, y si esa perspectiva, sus presupuestos e implicaciones, se adaptan realmente al caso en el que aquel

intenta aplicarla. Consideremos una de las expresiones más significativas en el campo de la representación política: «gobierno representativo». Existen muchos modos en los que puede decirse de un gobierno que representa, pero no todos corresponden a la idea de un gobierno representativo. Un gran número de teóricos se han equivocado a este respecto al advertir sólo un sentido en el cual puede decirse que un gobierno representa, y concluir inmediatamente que eso debe ser lo que significa realmente «gobierno representativo».

Algunas veces se arguye, especialmente por parte de los teóricos de la autorización, que todo gobierno representa a sus súbditos en el sentido de que tiene autoridad sobre ellos y que elabora leyes por ellos²⁶. Los gobiernos tienen esa autoridad; la autoridad para elaborar leyes parece formar parte integrante del significado mismo de gobierno. No obstante, la autoridad no es coextensiva con la representación; no hace falta representar para tener autoridad y dar órdenes. Pero un gobierno también actúa en nombre de sus súbditos. Así, una postura ligeramente modificada sería la que dice que todos los gobiernos representan en el sentido formalista de que sus acciones no sólo vinculan a sus súbditos, sino que son atribuidas a esos súbditos²⁷. Cuando el gobierno actúa, decimos que ha sido la nación la que ha actuado. Sin embargo, esta clase de representación no nos permite distinguir el gobierno representativo de otras formas de gobierno; haría de «gobierno representativo» una redundancia.

Otros teóricos complementan la autoridad *de jure* que tiene un gobierno para actuar en nombre de sus súbditos como nación con su capacidad *de facto* para lograr el apoyo y la obediencia de los mismos²⁸. Entonces pueden argüir que un gobierno representa sólo en la medida que sus decretos son obedecidos y es aceptado por sus súbditos. Esta doctrina está cercana a las perspectivas de De Grazia y Gosnell, según las cuales la representación es una cuestión de

²⁶ Por ejemplo, KARL LOEWENSTEIN: *Political Power and the Governmental Process* (Chicago, 1957), págs. 38-39; ERIC VOEGELIN: *The New Science of Politics* (Chicago, 1952), pág. 37.

²⁷ Por ejemplo, GEORG JELLINEK: *Allgemeine Staatslehre* (Berlín, 1905), cap. 17.

²⁸ Por ejemplo, JAMES HOGAN: *Election and Representation* (1945), pág. 114; JOHN P. PLAMENATZ: *Consent, Freedom and Political Obligation* (Londres, 1938), pág. 12; EULAU: *op. cit.*, pág. 743; FAIRLIE: *op. cit.*, pág. 237; AVERY LEISERSON: *Administrative Regulation* (Chicago, 1942), págs. 3-9; MAX WEBER: *Wirtschaft und Gesellschaft* (Tübingen, 1956), I, 25, 171-176. Gerhard Leibholz se muestra particularmente ambivalente entre la representación como autoridad y como efectiva autoridad: *Das Wesen der Repräsentation*, págs. 140-141, 163-164; y *Strukturprobleme der modernen Demokratie* (Karlsruhe, 1958), págs. 10-12.

complacer a los representados. Un gobierno representativo podría distinguirse de otras formas de gobierno, utilizando una noción semejante, por el alto grado de obediencia, de consentimiento, o de apoyo recibido por parte de sus súbditos. Y, como ocurría con De Grazia y Gosnell, el modo en que ese consentimiento o apoyo es gestionado y conseguido parece completamente irrelevante: el gobernante se puede adaptar a los gobernados, pero igualmente se pueden adaptar los gobernados a lo que el gobernante quiere de ellos. Un gobierno representativo definido por su grado de popularidad no necesita tener elecciones ni otras instituciones democráticas. «La voluntad sobre la que descansa un gobierno puede ser democrática a pesar de que, en su creación, sean poderosas las influencias plutocráticas u oligárquicas. Es muy posible que una minoría interesada pueda controlar de esa forma los canales de información y sugestión de modo que una mayoría sufrirá una persuasión contraria a sus propios intereses. La decisión de un líder puede inducir a millones de personas a soportar medidas a las que se habrían opuesto si el prestigio de ese líder hubiese estado tirado por tierra»²⁹. Y todo esto parece perfectamente compatible con la representación y con el gobierno representativo.

Finalmente, algunos autores arguyen que un gobierno es representativo en la medida que persigue el interés de sus súbditos y vela por su bienestar, como algo distinto de ser simplemente popular ante ellos. «Todo gobierno es de algún modo representativo», nos dice un autor, «en la medida que se identifica con los intereses del pueblo...»³⁰. Sin embargo, un gobierno representativo podría ser distinguido, desde ese punto de vista, como aquel que persigue los intereses de sus súbditos en un grado muy elevado.

Pero ninguno de estos sentidos en los que se puede decir que representan los gobiernos (algunos gobiernos) es lo que queremos decir cuando hablamos del gobierno representativo. El que los gobiernos tengan autoridad legítima para vincular a sus súbditos, o que los súbditos estén obligados a obedecer, son en gran parte cuestiones propias del filósofo. Para el ordinario lego en la cuestión o el político común, simplemente no son problemáticas; las leyes son esa clase de cosas que, por lo común, obligan y vinculan, exactamente igual que las promesas son esa clase de cosas que uno mantiene. Para alguien que

²⁹ MACIVER: *op. cit.*, págs. 197-198.

³⁰ W. D. HANDCOCK: «What Is Represented in Representative Government?», *Philosophy*, XXII (julio, 1947), pág. 107; cfr. JOHN DEWEY: *The Public and Its Problems* (New York, 1927), pág. 76.

no sea filósofo político especulativo, el derecho del gobierno a vincular a los sujetos que de él dependen es problemático sólo en los momentos de resistencia o revolución. Los posibles revolucionarios pueden intentar justificarse a sí mismos argumentando que el gobierno ya no les representa. Y el letrado internacional puede tener que decidir qué gobierno es el legítimo portavoz de una nación, lo que a su vez puede depender de qué gobierno es el que tiene el control efectivo. Así, podemos preguntar si es el gobierno de Peking o el de Formosa el que representa con propiedad a China, o preguntar qué delegación gubernamental debería representar al Congo en las Naciones Unidas.

Hay ocasiones también en las que nos interesa la «responsabilidad» de los sujetos con respecto a las acciones de sus gobiernos, queriendo decir con ello algo diferente a la obligación de obedecer sus leyes. Al final de la Segunda Guerra Mundial y durante los juicios de Nuremberg, se especulaba sobremana acerca de la culpabilidad de guerra que tenía el pueblo alemán. ¿Eran culpables de las atrocidades que cometió el gobierno de Hitler en su nombre? Las clases de argumentaciones que se consideraron relevantes en este caso son indudablemente conocidas: ¿Cuánto apoyo popular tuvo Hitler? ¿Cuánta resistencia encontró en Alemania? ¿Hasta qué punto estaba informado el pueblo de lo que estaba haciendo? ¿Aprobaron lo que sabían? Pero estas preguntas no son coextensivas con si la Alemania Nazi era un gobierno representativo. Podemos llegar al acuerdo de que no lo era. Como máximo, el tipo de información que queremos podría lograrse aproximativamente preguntando si el pueblo alemán habría apoyado un gobierno representativo que seguía las mismas políticas. Mucha gente podría hacer hincapié en la responsabilidad del pueblo alemán, incluso a pesar de que el gobierno nazi no fuese representativo. Podemos mostrarnos de acuerdo, sin embargo, en que, en el caso de un gobierno representativo, la responsabilidad se apreciaría de una forma más lúcida³¹.

Pero no son esos todos los tipos de argumentos que podríamos considerar como comúnmente relevantes para decidir si un gobierno concreto es representativo o no lo es. Tendemos a designar como gobiernos representativos algunos gobiernos y no otros. Los Estados Unidos, Gran Bretaña y Suiza son contemplados por lo común como gobiernos representativos. Las dictaduras, las monarquías genuinas, y las administraciones coloniales impuestas no se contemplan generalmente de la misma forma. Pero, ¿es la Unión Soviética

³¹ Por ejemplo, PLAMENATZ: *Consent*, pág. 16.

un gobierno representativo? ¿Lo es la República de Sudáfrica? ¿Y Ghana? ¿Lo es Estados Unidos «realmente»? Conocemos, al menos de una forma general, cuáles son los argumentos relevantes sobre tales cuestiones. Probablemente empiecen con que si los gobernantes son elegidos o no. Pero pronto van más allá. Queremos saber cuán genuinas son las elecciones, quién tiene derecho al voto; queremos saber si los cargos públicos tienen el poder gubernamental real y qué grado de oposición se permite.

Tomemos nota, en primer lugar, de los temas que esas cuestiones dejan de lado. Para decidir si un gobierno es representativo no preguntamos si tiene la autoridad de hacer leyes vinculantes en nombre de los ciudadanos. Todo gobierno legítimo tiene esta autoridad. Ni tampoco preguntamos cuán eficaz es dicha autoridad; un país no tiene necesariamente un gobierno representativo porque su tasa de criminalidad sea baja y porque no sea frecuente la desobediencia. ¿Podríamos mostrar que un gobierno es representativo demostrando que sus políticas son beneficiosas y promueven el bienestar de sus ciudadanos? Este criterio, al menos, parece más tentador. Pero las acciones de una dictadura benevolente podrían dirigirse hacia el bienestar de la población sin hacer concesiones a nada que se parezca a la participación democrática. Seguramente, esto no sería un gobierno representativo. Esperamos de un gobierno representativo que luche por el bienestar popular, y quizá creemos improbable que otros gobiernos también lo hagan. Pero el hecho de que un gobierno se preocupe por el interés de los súbditos es como mucho una evidencia, un criterio necesario pero no suficiente para calificarlo de representativo.

¿Y qué ocurre con un gobierno que hace felices a sus súbditos, cuyas políticas son ampliamente aceptadas por ellos? ¿Podríamos mostrar que un gobierno es representativo demostrando su popularidad entre los súbditos? Creo que, en este caso, la tentación de responder afirmativamente es muy fuerte, pero debemos ser cautelosos. ¿No podríamos imaginar casos que digan lo contrario? Supongamos que una soñolienta isla tropical (para situarla mejor, antes de la Segunda Guerra Mundial) es deliciosamente administrada por un benevolente déspota colonial. Los nativos le aman. Pero con seguridad esto no es un gobierno representativo. O también, un dictador puede perfeccionar una nueva droga tranquilizante, y alimentar con «píldoras de felicidad» a todos sus súbditos de forma que aprueben absolutamente todo lo que él haga. Seguramente no se trata de un gobierno representativo. Una vez más hay que decir que el contentamiento de los súbditos no basta para definir la representación.

Exactamente igual que no basta con decir que el representante individual que complace a sus electores los representa así, a nivel de gobierno; la aquiescencia de los súbditos no podrá definir la representación. El pueblo puede apoyar en ocasiones a un monarca hereditario; es posible que no tenga que decir sino cosas buenas de un dictador (una vez que han sido eliminados los miembros de la población que son críticos). Una dictadura puede tener un consentimiento «activo y preponderante», pero eso no hace de ella un gobierno representativo. «Si el apoyo al régimen se consigue mediante un control monopolizado sobre los medios de comunicación de masas, complementado con una severa coerción contra los elementos opositores... Si un régimen político descansa ampliamente en un monopolio propagandístico altamente organizado... y suprime despiadadamente todo disenso político, entonces habrá que concluir que ninguna evidencia de apoyo público al régimen puede probar que los genuinos intereses del pueblo no son explotados en interés de los pocos que dominan»³². Del mismo modo, ninguna clase de apoyo público puede entonces probar que el gobierno sea representativo. Cuando un gobernante manipula una masa inerte de seguidores de acuerdo con su voluntad, dudamos al decir que los representa. De igual forma, si un grupo de interés se empeña en una vasta campaña de propaganda para persuadir al público en favor de alguna medida, no contemplamos esta actividad como representación del público.

Me parece que mostramos a un gobierno como representativo no demostrando el control que tiene sobre sus súbditos, sino justamente al revés, esto es, demostrando que sus súbditos tienen el control sobre lo que hace. Todas las acciones del gobierno son atribuidas a sus súbditos formalmente, legalmente. Pero en un gobierno representativo esta atribución tiene un contenido sustancial: el pueblo actúa realmente a través de su gobierno, y no es un mero receptor pasivo de las acciones de éste. Un gobierno representativo no debe controlar simplemente, no debe promover simplemente el interés público, sino que debe también ser sensible ante el pueblo. La idea guarda una profunda relación con la perspectiva de la representación como una actividad sustantiva, ya que, en un gobierno representativo, los gobernados deben ser capaces de acción y de juicio, capaces de iniciar la actividad gubernamental, de manera que el gobierno pueda ser concebido como sensible a ellos. Como ocurre en la representación no política, el principal no necesita expresar sus deseos, ni

³² CHRISTIAN BAY: *The Structure of Freedom* (Stanford, 1958), pág. 322.

tan siquiera haber formulado alguno, pero debe ser capaz de hacerlo; cuando lo hace, sus deseos deberían ser cumplidos a menos que exista alguna buena razón (en términos de su interés) para que ocurra lo contrario. De la misma forma, un gobierno representativo requiere que exista una maquinaria para la expresión de los deseos de los representados, y que el gobierno responda a esos deseos a menos que haya buenas razones para hacer lo contrario. No hace falta que exista una constante actividad de respuesta, pero sí debe darse una constante condición de sensibilidad, de un potencial estar listo para responder. No se trata de que un gobierno representa sólo cuando actúa en respuesta a un deseo popular expresado; un gobierno representativo es aquel que es sensible a los deseos populares cuando haya alguno. De aquí que deban existir acuerdos institucionales para la sensibilidad ante estos deseos. Una vez más, esto es incompatible con la idea de representación por parte de un gobierno que frustra o se resiste a la voluntad del pueblo sin tener una buena razón, que la frustra o se resiste sistemáticamente o durante un largo período de tiempo. Podemos concebir al pueblo como «actuando a través» del gobierno, incluso a pesar de que en la mayoría de las ocasiones sea inconsciente de lo que está haciendo, en la medida que sentimos que aquel puede iniciar la acción si así lo desea³³.

Debido a que esta clase de representación política requiere sólo de una potencial sensibilidad de respuesta, el acceso al poder antes que su ejercicio efectivo es perfectamente compatible con el liderazgo y con la acción que encara situaciones nuevas o de emergencia. Y, por otro lado, es incompatible con la manipulación o la coerción sobre el público. Ciertamente, la línea divisoria entre liderazgo y manipulación es tenue y puede ser trazada con dificultad. Pero, indudablemente, *hay* una diferencia, y esta diferencia hace que el liderazgo sea compatible con la representación y que no lo sea la manipulación³⁴. Ello se debe a que, en cierto sentido, el liderazgo está a merced de los seguidores. Triunfa sólo en la medida que éstos tienen la voluntad de seguir. Así, no es

³³ Para que exista el gobierno representativo, «debe ser considerada como suficiente la posibilidad de oposición». CHARLES WILLIAM CASSINELLI, JR.: «The Concept of Representative Government» (tesis no publicada, 1950), pág. 62.

³⁴ MORRIS JANOWITZ y DWAIN MARVICK: «Competitive Pressure and Democratic Consent», *Public Opinion Quarterly*, XIX (invierno, 1955-56), 381-400, sugieren cinco criterios para distinguir un «proceso de consentimiento» de otro «de manipulación» en unas elecciones políticas. Para una aplicación de esto, ver su libro del mismo título (Ann Arbor, 1956). Una útil discusión de los criterios de unas elecciones «libres» se encuentran W. J. M. MACKENZIE: *Free Elections* (New York, 1958), especialmente la introducción y la Parte IV.

incompatible con nuestro requisito de que los representados sean capaces de definir su camino cuando tengan una voluntad explícita de hacerlo. Por otro lado, la manipulación por parte de un gobernante se impone sobre los gobernados y amenaza la capacidad de éstos para rechazar una política de toma de decisiones o para iniciar una nueva. Una persona puede ser liderada y, no obstante, ir a favor de su propia libre voluntad; lo que es manipulado no se mueve por sí mismo. Un objeto inanimado puede ser manipulado, pero no puede ser liderado. Una vez más no se trata aquí de simples juegos verbales, sino de términos correctos para denominar una distinción que existe en la realidad: la diferencia entre las relaciones democráticas y dictatoriales entre gobernante y gobernado. Hablamos de gobierno representativo sólo si parece correcto atribuir la acción gubernamental al pueblo en el sentido sustantivo³⁵.

³⁵ Hay que ser cauteloso en lo que concierne a las recientes teorías «económicas» de la democracia. Empezando con Schumpeter, un cierto número de autores han sugerido que la democracia puede ser contemplada como una especie de mercado económico en el que los votos son el dinero, y donde los así llamados representantes compiten para venderse a sí mismos a los compradores. Schumpeter define la democracia como «aquel ordenamiento institucional para lograr decisiones políticas en las que los individuos adquieren el poder de decidir a través de una lucha competitiva para lograr el voto del pueblo». *Op. cit.*, pág. 269. Los temas, de esta forma, no los deciden los votantes; éstos simplemente eligen «los hombres que tomarán la decisión». Marvick y Janowitz sugieren que no debería entenderse que las elecciones otorguen un mandato para cierta acción sobre los temas en cuestión, sino que habría que verlas como «un proceso de selección y rechazo de candidatos... que compiten para lograr un cargo público». «Competitive Pressure», pág. 382.

Anthony Downs ha llevado a cabo recientemente un completo desarrollo teórico de este modelo; para él, una vez más, «el propósito central de las elecciones en una democracia es seleccionar un gobierno». *An Economic Theory of Democracy* (New York, 1957), pág. 24. Las decisiones políticas y las ideologías son estrictamente hablando conceptos secundarios en estas teorías. Como afirma Downs, los políticos en su modelo «nunca persiguen un cargo público como un medio para llevar a cabo políticas particulares; su única meta es cosechar las recompensas de la ostentación del cargo *per se*. Consideran a las políticas de toma de decisiones exclusivamente como un medio para lograr sus fines privados, fines que sólo podrán alcanzar siendo elegidos... Los partidos formulan políticas para ganar las elecciones antes que ganan elecciones para formular políticas». *Ibid.*, pág. 28.

Esta idea procede de Schumpeter, quien compara la competencia de los partidos políticos con la guerra: la decisión sobre los temas políticos es como la adopción de una posición estratégica, no un fin sino un medio. «La victoria sobre el oponente» es «la esencia de ambos juegos». *Op. cit.*, pág. 279. Se concibe a los votantes como si estuvieran a merced de lo que los partidos les ofrecen por medio de los programas y los candidatos; «Si la alternativa es una elección entre demagogos, el electorado sufre; si la elección es entre estadistas,

Pero todo esto hace que la noción de gobierno representativo parezca más impresionista, intuitiva, y, temporal de lo que realmente lo es cuando la utilizamos nosotros. Juzgar a un gobierno como representativo no es sólo cuestión de una suerte de impresión estética que todo lo abarca y que uno se ha formado; aunque pueden existir casos fronterizos que son difíciles, no todos

el electorado gana. La calidad de los resultados no está garantizada por la presencia de la competición». JANOWITZ y MARVICK: «Competitive Pressure», pág. 382.

Un sistema político definido de esa forma no es necesariamente representativo a pesar de todo; si nuestra política correspondiese realmente a esos modelos no la llamaríamos representación. Sólo tenemos que imaginar una situación en la que el electorado tenga un deseo claramente explícito, articulado, pero ninguno de los partidos políticos querría asumirlo. Podemos imaginarnos una situación semejante, por ejemplo, en una sociedad fuertemente dividida en clases, donde unos pocos partidos, todos procedentes de una sola clase, monopolizasen el acceso al legislativo. O podemos imaginarla en una sociedad colonial en la que se permitiese votar a los que no fueran de raza blanca, pero donde la facultad de ocupar un escaño en el legislativo estuviese reservada a los blancos. En tales situaciones, una selección competitiva de gobernantes podría fracasar reiteradamente en lograr el resultado de asumir una medida deseada ampliamente. Nos resistiríamos a calificar a semejante sistema de gobierno representativo.

Ahora bien, para hacer justicia a Downs y Schumpeter hay que añadir que también ellos desean excluir casos parecidos. Exigen que el candidato o los partidos que buscan el cargo público se comprometan en una competencia libre, en el sentido económico del término. SCHUMPETER: *op. cit.*, pág. 272 (Janowitz y Marvick parecen no entender el uso que hace Schumpeter del término «competencia libre», ya que argumentan que la competencia no es garantía de buenos resultados políticos. Ellos mismos exigen la deliberación efectiva sobre los temas que se traten en la campaña electoral, pero no está claro si quieren significar con ello un prerrequisito para la representación o meramente un requisito previo para una representación deseable, buena. Ver también GEORGE CORNWALL LEWIS: *Remarks on the Use and Abuse of Some Political Terms*. Oxford, 1877, págs. 98-99. Downs aclara que en su modelo deben surgir nuevos partidos en el momento en que los viejos no ofrezcan al pueblo lo que éste quiere. El concepto es, de esta forma, una analogía con la libre competencia económica, en la cual el productor debe ofrecer lo que quieren los consumidores si no quiere a su vez quedar fuera del negocio por la presencia de un competidor que responde mejor. Pero esa libre competencia en la escena política parece tan inverosímil como para hacer que surjan dudas acerca de la utilidad del modelo. Una segunda objeción, más en la línea de lo que a nosotros nos preocupa, es que, al margen de que estos modelos den cuenta de cómo funciona realmente la democracia, mueven a confusión si son aplicados al significado de la representación y del gobierno representativo. El poder para seleccionar los gobernantes de uno puede resultar en representación, pero no constituye representación (excepto, posiblemente, en el sentido formal del término). Lo que constituye representación es la misma capacidad de respuesta ante los temas que esos modelos relegan a un segundo plano. La simple selección de un hombre para un cargo por otros no le convierte necesariamente en su representante.

los casos son de esa forma. Ni tampoco ocurre que esta clase de representatividad se desdibuje y reafirme periódicamente. No decimos que un gobierno es representativo hoy porque ocurre que responde a los deseos populares, y que deja de serlo al día siguiente porque los frustra. El gobierno representativo no se define mediante acciones particulares en un momento concreto, sino por acuerdos sistemáticos a largo plazo, mediante instituciones y por la forma en que éstas funcionan. Ningún acto particular de complacencia con las demandas populares servirían como evidencia en contra. John Plamenatz señala que un dictador podría escoger hacer lo que quieren sus súbditos y, sin embargo, no ser un representante. Llega a ser un representante sólo si institucionaliza esta decisión, de manera que no haya una mera respuesta ocasional cuando a él le plazca, sino una capacidad y sensibilidad de respuesta regular, sistemática. Y tenemos la tendencia a creer que esto es imposible si no hay elecciones. Nuestra preocupación por las elecciones y por la maquinaria electoral, y en especial por si las elecciones son libres y genuinas, tiene su origen en nuestra convicción de que tal maquinaria es necesaria para asegurar la sensibilidad de respuesta sistemática. Nuestro interés en la popularidad de un régimen es un intento de encontrar una medida operativa de esa sensibilidad de respuesta potencial. El hecho de que el pueblo no tenga demandas que no han sido satisfechas es un indicativo de que puede satisfacer sus demandas cuando lo desee, pero no es una prueba concluyente. Esta es la razón por la que no nos satisface una aquiescencia manipulada o coaccionada.

En este punto, las perspectivas formalistas de la responsabilidad, la descriptiva, y quizá otras se hacen relevantes para el gobierno representativo, ya que sólo ciertas clases de acuerdos institucionales satisfarán nuestro requisito. Un monarca absoluto o un dictador que eligen, por razones propias, tomar en consideración las encuestas de opinión pública y hacer lo que el pueblo parece que quiere no constituyen un gobierno representativo. Exigimos instituciones operantes que estén diseñadas para, y realmente lo hagan así, asegurar una sensibilidad en la respuesta del gobierno ante el interés público y la opinión pública. Un gobierno semejante puede tener un presidente, puede estar encabezado por un primer ministro, o puede constituirse en un gobierno de asamblea. Puede disponer de distritos electorales geográficos, de representación proporcional, o de algún otro sistema de parcelamiento. Puede carecer de partidos políticos, ni débiles ni fuertes, ni muchos ni pocos. Todas estas formas pueden adoptar un gobierno representativo; algunas con más éxito que otras.

A este fin, nuestros prerequisites básicos parecen ser muy pocos. Nos resistiremos a considerar a cualquier sistema como un gobierno representativo a menos que cuente con elecciones regulares, que serán «genuinas» o «libres»³⁶. Nos resistiremos además a considerar un gobierno representativo a menos que incluya alguna clase de cuerpo representativo colegiado con algo más que capacidad consultiva³⁷. No estaremos dispuestos a aceptar un sistema como representativo si en él todo el gobierno está en manos de un único gobernante, a pesar incluso de que esté sujeto a reelección a intervalos regulares. Es posible que sea mera tradición histórica el que deba haber un cuerpo colegiado compuesto por representantes de las diversas «partes» de la sociedad. Quizá esto tenga que ver con el persistente elemento de isomorfismo o de correspondencia uno-a-uno en la representación descriptiva. O quizá ocurre simplemente que no podemos concebir que un sistema político pueda ser verdaderamente sensible para responder a menos que una cierta cantidad de perspectivas minoritarias o de oposición sean oficialmente activas en el gobierno.

Nuestra noción de gobierno representativo parece incorporar así, a la vez, una idea muy general, abstracta, casi metafórica —que el pueblo de una nación está presente en las acciones de su gobierno de formas complejas— y algunas instituciones bastante concretas, prácticas, e históricamente tradicionales, que pretenden asegurar tal resultado. La noción tiene componentes a la vez sustantivos y formales. De esta manera, el gobierno representativo es una excelente ilustración de un fenómeno que parece ser muy común en las prácticas humanas y en sus correspondientes conceptos: la dualidad y la tensión entre propósito e institucionalización.

La secuencia de acontecimientos puede ser de alguna forma como sigue: los hombres tienen en mente un propósito o una meta, y quieren alcanzar la sustancia de la misma. Al objeto de lograrla, en especial si ello les llevará tiempo e implicará a muchas gentes, quizá algunas generaciones, establecen

³⁶ CASSINELLI: «The Concept of Representative Government», y «Representative Government» (conferencia no publicada, 1953). Ver también BAY: *op. cit.*, MACKENZIE: *Free Elections*; JANOWITZ y MARVICK: «Competitive Pressure».

³⁷ «Ahora, en este sentido más convencional, un monarca no es un representante. Es un gobernante. El presidente no es un representante... Para comprender a nuestro representante tenemos que mirar allí donde un grupo de personas, formal o fundamental, tiene un miembro en algún cuerpo común, y otros grupos tienen otros miembros». ARTHUR F. BENTLEY: *The Process of Government* (Evanston, Ill., 1949), pág. 450. Ver también FRIEDRICH GLUM: *Der deutsche und der französische Reichswirtschaftsrat* (Berlín, 1929), pág. 33.

instituciones —escriben leyes, crean cuerpos administrativos, disponen programas de aprendizaje, y así sucesivamente—. Pero las instituciones desarrollan un *momentum* o inercia propias; no siempre funcionan como se pretendía, y pueden no producir el resultado para el que fueron establecidas. Así, los hombres pueden encontrarse desgarrados entre el compromiso con el propósito original y el compromiso con los canales acordados y establecidos para alcanzarlo. O, de forma alternativa, es posible que la secuencia causal haya ido exactamente al revés. Sea por las razones que fuesen, y sin ningún propósito común y deliberado, los hombres pueden desarrollar gradualmente caminos fijados para hacer algo —un comportamiento institucionalizado de lo que ha llegado a ser habitual—. A partir de ese comportamiento pautado, pueden empezar a abstraer ideas expresas sobre para qué es tal comportamiento, cómo llevarlo a cabo, qué principios y propósitos le subyacen. Y, a su debido tiempo, aquellos principios pueden llegar a ser utilizados como nuevas metas para revisar las instituciones, como modelos críticos para valorar la forma en que funcionan y mejorarla. De nuevo puede plantearse una tensión entre la práctica y el principio.

Esta clase de tensión se encarna a menudo en los conceptos asociados, con el resultado de que el significado de éstos parece consistir simultáneamente de aspectos formales, institucionales «externos», y de aspectos sustantivos, con propósitos «internos». Esto resulta más bien vago, y pueden ilustrarse más concretamente las dos pautas causales imaginarias. En el caso del primer modelo, consideremos una práctica o institución humana; por ejemplo, el castigo³⁸. Los filósofos se han visto turbados desde hace mucho tiempo por el significado del castigo. Por un lado, parece querer decir el daño que se le hace a una persona como desquite porque ha quebrantado una ley, o porque ha violado una norma. En este sentido, no se puede —lógicamente hablando— castigar a un hombre si no es culpable de haber hecho algo mal. No toda clase de daño en cualesquiera circunstancias será un castigo; será castigo solamente si se aplica ante una ofensa cometida. Pero, por otro lado, creamos instituciones oficiales para castigar a los criminales, y normas sociales menos formales para castigar, pongamos, a nuestros hijos. Y entonces llamamos a las operaciones normales de

³⁸ Para algunos agudos y recientes tratamientos filosóficos del problema del castigo, ver JOHN RAWLS: «Two Concepts of Rules», *Philosophical Review*, LXIV (enero, 1955), 3-32; QUINTON: «On Punishment», en LASLETT: *op. cit.*, J. O. MABBOTT: «Punishment», *Mind*, XLVIII (1939), 152-167.

esas instituciones y al normal ejercicio de esas pautas de comportamiento «castigar», al margen de que en ese caso concreto la persona castigada sea culpable o no. Así, tiene perfecto sentido decir, después de una ejecución injusta: «Han castigado a un hombre inocente». Por tanto, el concepto de castigo parece tener un lado sustantivo cuando nos hace querer decir que no se puede castigar al inocente, y un lado formal o institucional que nos hace querer decir que, naturalmente, se puede hacer eso, aunque no se deba.

Para ilustrar el otro modelo causal que conduce a la misma clase de tensión, consideremos la idea de equidad. Piaget ha sugerido que los niños desarrollan buena parte de su noción de equidad jugando con sus padres³⁹. Estudió cómo jugaban los chicos a las canicas en Suiza, y diseñó su gradual iniciación al juego. Estos niños aprenden, más o menos simultáneamente (aunque, como dice Piaget, en estadios cronológicos definidos), cómo jugar, cuáles son las reglas, qué es un juego, y qué son las reglas, que las reglas no deben quebrantarse, que las reglas se pueden modificar, cuáles son los modos apropiados para cambiar las reglas, y así sucesivamente. También desarrollan aparentemente criterios para juzgar las mismas reglas: nociones de equidad, por un lado, y, por el otro, lo que Piaget denomina «el espíritu del juego»⁴⁰. De esta forma, cuando conocen las reglas, y saben que las reglas las hacen los hombres (los niños, en este caso), y cómo pueden ser modificadas, son capaces de juzgar las innovaciones que se proponen de acuerdo con la equidad de las mismas y en conformidad con el espíritu del juego. A partir de aquí se puede suponer que las gentes al aprender el significado de «equitativo» en relación con algún juego y ciertas reglas, y formas de hacer las cosas, estarían ligadas para siempre a ese juego, esas reglas y esas formas; eso-es-lo que «equitativo» significaría para ellos. Pero está claro que esto no es así. Los niños de Piaget abstraen de las viejas reglas criterios y principios mediante los cuales juzgar las innovaciones; criterios y principios que sirven también para juzgar las mismas viejas reglas (pues los niños algunas veces modifican las viejas reglas y aceptan innovaciones). Y, más comúnmente, a pesar de que aprendemos todos nuestros criterios de juicio en relación con pautas sociales existentes, podemos utilizarlos y de hecho así lo hacemos, para criticar y modificar esas pautas. Una práctica que en un cierto sentido parece definir la sustancia y el significado de «equidad»

³⁹ JEAN PIAGET: *The Moral Judgment of the Child* (New York, 1962).

⁴⁰ *Ibid.*, págs. 42, 65-76, 98. Los propios hallazgos de Piaget plantean dudas sobre su afirmación categórica de que «el procedimiento sólo es obligatorio». *Ibid.*, pág. 71.

(o de «canicas») puede, sin embargo, encontrarse menos que perfecta en su encarnamiento institucionalizado de equidad (o del espíritu de las canicas).

Debería estar claro que esta clase de dualidad o tensión existe en la práctica y en el concepto de representación, ya que ha sido impuesta en la estructura de todo nuestro argumento al abandonar las perspectivas formalistas y adentrarnos en la representación como una actuación sustantiva por otros⁴¹. La encontramos también en la distinción que hacía Burke entre la virtud o esencia de la representación y su realización. En sustancia, virtud o esencia, representación significa hacer presente algo que, sin embargo, está ausente, y allí donde nos acometan de esa forma una serie de circunstancias, podremos hablar de representación. Cuando las circunstancias parezcan de otra forma, podemos negar que tenga lugar representación alguna. Pero existen también ciertas formas convencionales e institucionalizadas de representación (digamos, de representación política). Al igual que ocurría con el castigo, aplicamos el término «representación» a instituciones debido a su estructura general y al propósito original que tienen y que se suponen que encarnan, al margen de que en un caso concreto originen o no la sustancia de la representación.

Siguiendo a Tussman, podemos llamar a esos dos aspectos (forma y sustancia) los «dos grandes modos» de la vida política y social. La mayoría de los teóricos de la sociedad han enfatizado o bien uno o bien otro⁴². El realista radical, el científico social conductista, el constitucionalista, tienden a hacer énfasis en las instituciones, la conducta y la ejecución externa. Si se les pide que la reformen, enseñarán a los hombres el altruismo y una preocupación por los intereses de los demás o por el interés público, para convertirlos en buenos representantes. Entre las perspectivas que hemos discutido, tenderán a adoptar la representación como actuación sustantiva por otros.

Necesitamos esos dos grandes modos, y ambos a la vez. Definir la representación institucional, operacionalmente, es renunciar a toda esperanza de juicio, de valoración, de mejora, o de reforma de la misma, e incluso de instruir a alguien en el papel del representante —o al menos es renunciar a toda esperanza de hacer esas cosas de un modo racional y no arbitrario—. Así, si representación es «lo que los representantes hacen realmente cuando se les observa», nada de lo que hagan puede dejar de ser representación. Definir

⁴¹ Esto está claramente articulado también por DRATH: *op. cit.*, págs. 3, 15, 19-21.

⁴² *Obligation*, pág. 86. Tussman los llama «los dos grandes modos de la vida deliberativa».

la representación idealmente, por otro lado, concentrarse sobre su virtud o esencia y excluir a las instituciones, equivale a decir con ello que se abandona toda esperanza de su ejecución práctica. Puede llevarnos, como le ocurrió a Burke, a aceptar enormes desigualdades en un sistema institucional, porque, en un momento dado, el sistema parece estar produciendo la esencia de la representación a pesar de tales desigualdades. Puede inclinarnos a aceptar como criterio nuestro la ejecución momento a momento, de corto alcance, lo que imposibilitaría cualquier puesta en práctica sistemática, sostenida —en pocas palabras, institucionalización— de nuestro propósito ideal. Lo que de hecho hacen los representantes nos parecería irrelevante, y de esa forma nuestra concepción permanecería para siempre impotente en el reino de las formas platónicas.

Ningún sistema institucional puede garantizar la esencia, la sustancia de la representación. Y tampoco debemos ser demasiado optimistas acerca de la capacidad de las instituciones para producir la conducta deseada; ni de la mejor de las instituciones representativas puede esperarse que produzca la representación de una forma mágica, mecánica, sin o incluso a pesar de las creencias, actitudes e intenciones de la gente que opera el sistema⁴³. La frase de Madison de que «el interés del hombre debe estar conectado con los derechos constitucionales del lugar» tiene mérito; pero también la tiene la frase de Tussman según la cual, el hombre, en su capacidad como ciudadano, debe «preocuparse por el interés público, no por sus bienes privados», que se le formulan «cuestiones públicas, no privadas: ‘¿Necesitamos más escuelas públicas?’ y no ‘¿Me gustaría pagar más impuestos?’»⁴⁴. También por esta razón necesitamos retener el ideal de la sustancia de la representación como algo adicional a la institucionalización que hagamos de ella. Sin la referencia a tal ideal, ¿cómo podríamos enseñar a aquellos que pretenden operar las instituciones lo que queremos de ellos? ¿Cómo podríamos recordárnoslo a nosotros mismos?⁴⁵

⁴³ Para una crítica similar del liberalismo y el constitucionalismo, ver WOLIN: *op. cit.*, especialmente, cap. 9.

⁴⁴ *The Federalist*, núm. 51, pág. 265; TUSSMAN: *Obligation*, pág. 108.

⁴⁵ Hans J. Wolff dice que la representación no es ni un «zueinander» ni un «miteinander», sino un «für einander», «und zwar nicht nur des Vertreters für die Vertretenen, sondern ebenso entsprechend der Vertretenen für den Vertreter. Darin liegt der tiefe ethische und soziale Gehalt der Vertretung, die grundsätzlich den Eigennutz überwindet und tiefer als im Versprechen und in der Gemeinsamkeit wurzelt in der gegenseitigen Treue». *Organshaft und juristische Person* (Berlín, 1934), págs. 5-6.

Sin la institucionalización, como ha dicho Martin Drath, el ideal de representación no pasaría de ser un sueño vacío, o como mucho ocurriría de manera ocasional como una caprichosa e inexplicable bendición sobre la que no tenemos capacidad alguna de producirla o prolongarla⁴⁶. Las formas institucionales desarrolladas a lo largo de la historia, las pautas de conducta culturalmente engranadas son las que hacen que tomen cuerpo real la idea abstracta, son las que le dan importancia práctica y significado efectivo⁴⁷. De esta forma, el desarrollo y mejora de las instituciones representativas, el cultivo de personas capaces de atender los intereses de los demás de una manera sensible en la respuesta son esenciales si la fina visión que constituye la idea de representación ha de tener algún efecto sobre nuestras vidas reales. Al mismo tiempo, no podemos permitir que las instituciones, los hábitos de conducta, el comportamiento de los representantes se conviertan en modelo e ideal nuestro. Siempre será cuestionable el que los gobiernos a los que convencionalmente calificamos como «representativos» impliquen genuina representación. El que lo que designemos como representación en el mundo sea realmente (lo que queremos decir con) representación dependerá siempre de la forma en que opere en la práctica su estructura y funcionamiento⁴⁸.

Las instituciones necesarias han sido diferentes en los distintos momentos de la historia⁴⁹. Pero los hombres siempre se han afanado por conseguir instituciones

⁴⁶ DRATH: *op. cit.*, pág. 24. Drath reduce la fuerza de su idea al confundir la sustancia de la representación con una suerte de aceptación del gobierno por parte del pueblo o de identificación del pueblo con el gobierno, al estilo de DE GRAZIA-GOSNELL: *Ibid.*, págs. 24-27.

⁴⁷ En ninguna parte se encuentra mejor este punto que en los escritos de MICHAEL OAKESHOTT: *Rationalism in Politics* (New York, 1962), especialmente págs. 118-126. Pero se trata sólo de la mitad de la verdad; Oakeshott nos priva de la posibilidad de utilizar un ideal abstraído de nuestras instituciones para criticarlas y modificarlas.

⁴⁸ DRATH: *op. cit.*, pág. 13; WEBER: *Wirtschaft*, II, 675; MERRIAM: *op. cit.*, pág. 139; HAROLD D. LASSWELL y ABRAHAM KAPLAN: *Power and Society* (New Haven, 1950), pág. 165; GLUM: *op. cit.*, pág. 25; LEIBHOLZ: *Das Wesen der Repräsentation*, pág. 157-158.

⁴⁹ DRATH: *op. cit.*, págs. 7, 27-28. Para una discusión de la Revolución Americana desde esta perspectiva, ver LEIBHOLZ: *Das Wesen der Repräsentation*, págs. 157-158; DE GRAZIA: *Public and Republic*, págs. 14, 22. La misma clase de conflicto es descrito en el pensamiento medieval por GEORGES DE LAGARDE: «L'Idée de Représentation», International Committee of the Historical Sciences, *Bulletin*, IX (diciembre, 1937), 426, 435. Es trazado durante el crucial período de la guerra civil en Inglaterra por LOUISE FARGO BROWN: «Ideas of Representation from Elizabeth to Charles II», *Journal of Modern History*, XI (marzo, 1939), 23-40. Ver también el Apéndice, más abajo; para un ejemplo más reciente, ver MACKENZIE: *Free Elections*, pág. 175.

que produzcan realmente lo que requiere el ideal; y las instituciones o los individuos que han pretendido representar han sido siempre vulnerables a la acusación de que, realmente, no representan. La aplicación de la etiqueta «representante» parece invitar a una apreciación crítica: ¿Es una ficción, es una fórmula vacía, o es realmente la sustancia de la representación? Así, se ha argumentado «que el gobierno representativo es, idealmente, la mejor forma de gobierno debido a la misma razón de que no será realmente representativo en su carácter a menos que esté organizado y acondicionado apropiadamente. Por su naturaleza esencial, se trata de un sistema de fideicomiso... Las instituciones que pretenden ser representativas pueden justificar su carácter de tal sólo en la medida en que establezcan y sostengan semejante fideicomiso»⁵⁰.

El concepto de representación se configura así como una continua tensión entre el ideal y el logro. Esta tensión no debería arrastrarnos ni a abandonar el ideal, retrocediendo a una definición operativa que acepta todo lo que hacen aquellos que comúnmente son designados como representantes, ni a abandonar su institucionalización y escapar de la realidad política. Antes al contrario, esa tensión debería hacer presente un desafío continuo aunque no desesperanzado: construir instituciones y entrenar a individuos de tal forma que se comprometan en la consecución del interés público, en la genuina representación del público; y, al mismo tiempo, seguir siendo críticos con tales instituciones y con tales aprendizajes con el fin de que siempre se muestren abiertos a posteriores interpretaciones y reformas.

⁵⁰ HENRY J. FORD: «Representative Government» (New York, 1924), págs. 145-146. Ford atribuye este punto de vista a John Stuart Mill.

Aunque los antiguos griegos disponían de un cierto número de instituciones y prácticas a las que nosotros aplicaríamos la palabra «representación», carecían de una palabra o concepto correspondiente. El término es de origen latino, aunque tampoco en latín tenía nada que ver su significado original con agencia, gobierno, o cualquiera de las instituciones de la vida romana que podríamos considerar como ejemplos de representación. El término latino *repraesentare* quiere decir «hacer presente, manifestar o presentar de nuevo», y en el latín clásico su uso estaba limitado casi por entero a objetos inanimados¹. Puede significar hacerlos literalmente presentes, traerlos a presencia de alguien; de acuerdo con esto, también viene a querer decir presentarse ante un tribunal respondiendo a una convocatoria, literalmente hacerse presente uno mismo. Igualmente puede significar hacer presente una abstracción a través de o en un objeto, como cuando una virtud parece encarnarse en la imagen de un cierto semblante. Y puede significar la sustitución de un objeto por otro, en vez de otro, o la precipitación de un acontecimiento trayéndolo al presente. Así, puede significar «ejecutar inmediatamente», e incluso «pagar al contado». Nada tiene que ver, pues, con gentes que representan a otras gentes o al estado romano.

En la Edad Media, la palabra se propagó en la literatura cristiana como una especie de encarnación mística, «aplicada a la comunidad cristiana en sus aspectos más incorpóreos»². Pero su verdadera expansión se inició en el siglo XIII y a principios del siglo XIV, cuando se decía con frecuencia del Papa y los cardenales que representaban las personas de Cristo y los Apóstoles³. La connotación que tenía la palabra no era todavía de delegación ni de agencia; los líderes de la Iglesia eran vistos como la encarnación e imagen de Cristo y los Apóstoles, ocupando el lugar

¹ GEORGES DE LAGARDE: «L'Idée de Représentation», *International Committee of the Historical Sciences, Bulletin*, IX (diciembre, 1937), 425-451; ALBERT HAUCH: «Die Rezeption und Umbildung der allgemeinen Synode im Mittelalter», *Historische Vierteljahrschrift*, X (1907), 479.

² Lagarde, pág. 429n; la traducción es mía. Ver también BRIAN TIERNEY: *Foundations of the Conciliar Theory* (1955), págs. 4, 34-36, 45.

³ Mi información en esto y en el siguiente párrafo procede de Lagarde.

de estos *per successionem*. Simultáneamente, los juristas medievales empezaron a utilizar el término para personificar la vida colectiva. Una comunidad, aunque no un ser humano, debía ser contemplada como una persona (*persona repraesentata, repraesentat unam personam, unium personae repraesentat vicem*). Se pone el énfasis en la naturaleza ficticia de la relación: no se trata de una persona real, sino sólo de una persona en representación (*persona non vera sed repraesentata*).

Entretanto, era corriente entre los que glosaban la nación, y como algo que se derivaba del derecho romano, que el príncipe o emperador actuase por el pueblo romano, que ocupase su lugar, que mirase por su bienestar. En el siglo XIII, los canonistas empezaron a adoptar esa idea, a configurarla y desarrollarla en su aplicación a la vida comunitaria religiosa. Ni los glosadores ni los canonistas, sin embargo, utilizaron la palabra «representación» desarrollando aquellas ideas del derecho romano; pero el paralelismo con el pensamiento alegórico de la Iglesia estaba lo suficientemente afirmado como para permitir que, hacia la mitad del siglo XIII, un autor que conocía ambas disciplinas pudiese argumentar que el magistrado representa la imagen de todo el estado⁴. En este caso, la representación de una especie alegórica o por imagen es aplicada a un magistrado seglar.

Georges de Lagarde ha descubierto un fragmento muy interesante en los escritos de un jurista de final del siglo XII en el que el sentido de representación por imagen de una comunidad se ajusta, por así decirlo, con la noción de agencia legal. El jurista Alberto de Gaudino investiga si una comunidad puede pleitear mediante un procurador (*par procureur*) en un caso criminal. En cierto sentido, afirma, uno está tentado de responder que no, dado que toda persona privada debe aparecer en persona y que una colectividad (*universitas*) debe ser vista como una persona. Pero, en otro sentido, el abogado representa a la ficticia persona de la comunidad. Por consiguiente, si se presenta el procurador es como si se presentase en persona la comunidad. Tenemos aquí no sólo a la colectividad considerada como una persona mediante una ficción (*unius, personae repraesentat vicem*), sino también al procurador que se presenta en lugar de esa persona (*qui repraesentet vicem universitatis*). Las actividades ordinarias de un procurador ante los tribunales no eran llamadas en ese tiempo, todavía, «representar»; Gaudino utiliza en lugar de ese término *intervenire* y *respondere*⁵. Pero, a partir del final del siglo XIII, los juristas y, más tarde, otros

⁴ ROFFREDUS: *Quaestiones Sabbathinae*, citado en Lagarde, pág. 429n.

⁵ *Ibid.*, págs. 433 y n. Tierney sugiere que el concepto de un procurador puede figurar de manera significativa en la transición de la imagen o encarnación a la acción con autoridad.

autores empezaron a utilizar *repraesentare* para señalar la forma en que un magistrado o un procurador suplen y actúan por la comunidad.

Ciertamente, la nueva utilización no fue adoptada inmediatamente por todo el mundo. Occam, por ejemplo, sigue atribuyendo una cualidad metafísica o mística a la noción de representación, lo que le lleva a rechazar el término. Incluso cuando habla sobre lo que nosotros llamaríamos representación no aplica ese término. Así, Occam argumenta que todos los cristianos tienen derecho a ser consultados en el concilio general de la Iglesia sobre asuntos que le conciernen. Aquellos que no acuden en persona pueden enviar delegados, a los que Occam llama *personas habentes auctoritates et vices* de aquellos que los enviaron, pero no «representantes». Pero el nuevo uso no se perdió por entero; llegó a ser un sentido regular y reconocido de la palabra en el latín tardío.

Parece que en el idioma francés tuvo lugar un desarrollo parecido. De acuerdo con el *Littre*, al menos, *représenter* se utilizaba para imágenes y objetos inanimados que encarnaban abstracciones mucho antes que llegase a ser algo parecido a una persona que actúa por otras⁶. Pero hacia el siglo XIII se decía que un alguacil representaba a la persona de su señor.

En el inglés encontramos la misma secuencia de desarrollo después que apareciese la palabra *represent*, probablemente hacia final del siglo XIV. En ese momento, y de acuerdo con el *Oxford English Dictionary*, se utilizaba queriendo decir con ella «ir uno mismo o llevar a otro a presencia de alguien», «simbolizar o encarnar concretamente», «traer a la mente». El adjetivo *representative* quiere decir «servir para representar, figurar, describir o simbolizar». Durante el siglo XV, representar se expande hasta significar también «describir, dibujar o delinear». Llega a ser aplicado a objetos inanimados que «ocupan el lugar de o corresponden a» algo o alguien. Y llega a querer decir «montar una obra», aparentemente una especie de representación en escena. Al mismo tiempo, aparece el sustantivo *representation*, significando «imagen, parecido o cuadro». Ahora, los seres humanos no están por completo ausentes de esos primeros

Op. cit., pág. 126.

⁶ E. LITRE: *Dictionnaire de la Langue Française* (París, 1875). El desarrollo latino tuvo probablemente una mayor influencia sobre el francés que sobre el inglés. C. H. MacIlwain cita una convocatoria que data del siglo XIV dirigida por el rey francés a los clérigos de Tours, ordenándoles venir en persona o enviar «ex vobis unum nobis ad premissa mittatis, qui vicem omnium representet et omnium habeat plenariam potestatem». Documentos similares en Inglaterra no parecen utilizar *repraesentare*. «Medieval Estates», *Cambridge Medieval History, VII: The Decline of Empire and Papacy* (Cambridge, Inglaterra, 1932), 689.

usos; aparecen de dos maneras. En primer lugar, la representación puede ser un objeto inanimado o imagen que suple a un ser humano; pero esto tiene poca importancia desde nuestro punto de vista. En segundo término, representar es una actividad humana, pero no un actuar por otros; es la actividad de presentar, de dibujar, de pintar un cuadro o de representar una obra de teatro. Tenemos que esperar al siglo XVI para encontrar un ejemplo de *represent* queriendo decir «tomar o asumir el lugar de otro (otra persona), sustituir»; y hasta 1595 no aparece un ejemplo de representar como «actuar por alguien como su autorizado agente o comisionado».

¿Es que el desarrollo en el significado de «representar» que ocurrió en el latín en los siglos XIII y XIV, y que al menos se estaba desarrollando en francés en el siglo XIII, no ocurrió realmente en inglés hasta el siglo XVI? ¿O lo que sucede es que el *Oxford English Dictionary* simplemente no recoge ejemplos anteriores y, a pesar de eso, el cambio ocurrió antes? Es posible que las obras legales, jurídicas y políticas en las que propendía a tratarse la representación en el sentido de «actuar por» no se escribiesen en inglés hasta ese tardío siglo, incluso en Inglaterra. Esos escritos muy bien pueden haber sido formulados en latín o francés⁷. A pesar del estatuto de 1362 que establecía que debería utilizarse el inglés en los tribunales hasta 1500 se encuentran todavía en francés⁸. Y los estatutos estuvieron escritos en latín a lo largo del siglo XV⁹. La demanda más antigua escrita en inglés data de 1414¹⁰.

Para comprender cómo entró el concepto de representación en las esferas de la agencia y la actividad política debemos recordar el desarrollo histórico de las instituciones, el correspondiente desarrollo del pensamiento interpretativo sobre esas instituciones, y el desarrollo etimológico de la familia de palabras

⁷ Cuando se introducía una palabra de origen latino en el inglés en época tardía, a través del francés arcaico, a menudo era utilizada en contextos formales, especialmente si la nueva palabra tenía paralelismo con una palabra del anglosajón arcaico, ya en uso, aproximadamente con el mismo significado. Es el caso de «*liberty*» y «*freedom*» (libertad), «*commence*» y «*begin*» (empezar), «*initiate*» y «*start*» (iniciar, comenzar). Ver PAUL ZIFF: *Semantic Analysis* (Ithaca, 1960), pág. 190.

⁸ El estatuto se encuentra en ELEANOR C. LODGE y GLADYS A. THORNTON, eds.: *English Constitutional Documents, 1307-1485* (1935), pág. 268. Stanley Bertram Chrimes ofrece extractos tomados del *Year Book Cases* a lo largo del siglo XV, todos ellos todavía en francés. *English Constitutional Ideas* (Cambridge, Inglaterra, 1936).

⁹ Por ejemplo, los citados en Lodge y Thornton.

¹⁰ CHRIMES: *op. cit.*, pág. 132.

que nos interesa. Está comúnmente aceptado ahora que la convocatoria de caballeros y burgueses para encontrarse con el rey y los lores en el Parlamento se inició como una cuestión de conveniencia administrativa y política del rey¹¹. Los caballeros y los burgueses venían a dar su aprobación a los impuestos, a informar, a «consignar» los casos disputados en los tribunales locales, y a llevarse de vuelta a sus comunidades información¹². Al principio, el punto crucial estaba en que llegaban con autoridad para vincular a sus comunidades con respecto a los impuestos que se impondrían. De alguna forma, más tarde, empezaron a ser utilizados por las comunidades como una forma de presentar motivos de queja ante el rey, y surgieron intentos de insistir en la satisfacción de esas quejas antes de consentir en los impuestos. Con este desarrollo, se inició un gradual reconocimiento de que el miembro podía perseguir los intereses de su comunidad además de comprometerla con la imposición¹³. Los caballeros y burgueses que iban al Parlamento empezaron a ser vistos como sirvientes o agentes de sus respectivas comunidades. Éstas les pagaban, y cuando regresaban, se les podía exigir que rindiesen cuentas de lo que habían hecho en el Parlamento¹⁴. Iban al Parlamento con autoridad para someter a un compromiso a sus comunidades, pero a menudo les acompañaban específicos límites o instrucciones a esa autoridad. Y algunos miembros tenían que consultar con sus comunidades antes de consentir en un impuesto fuera de lo normal¹⁵.

¹¹ Para una clara discusión de las teorías rivales, ver MACILWAIN: *op. cit.*, y HELEN M. CAM: *Liberties and Communities* (Cambridge, Inglaterra, 1944), cap. 15. El hecho se confirma considerando la repulsa de los antiguos caballeros y burgueses a servir en el Parlamento: A. F. POLLARD: *The Evolution of Parliament* (Londres, 1926), págs. 109, 158-159; CHARLES A. BEARD y JOHN D. LEWIS: «Representative Government in Evolution», *American Political Science Review*, XXVI (abril, 1932), 230-233; HENRY J. FORD: *Representative Government* (New York, 1924), pág. 101n; JAMES HOGAN: *Election and Representation* (1945), págs. 142-143.

¹² CAM: *Liberties and Communities*, cap. 15; MACILWAIN: *op. cit.*, pág. 669; CHRIMES: *op. cit.*, págs. 142-145.

¹³ CAM: *Liberties and Communities*, cap. 15; POLLARD: *op. cit.*, págs. 158-159.

¹⁴ CAM: *Liberties and Communities*, caps. 15 y 16, especialmente págs. 230-232; MAY MCKISACK: *Representation of the English Boroughs during the Middle Ages* (Londres, 1932), págs. 82-99; LOUISE FARGO BROWN: «Ideas of Representation», *Journal of Modern History*, XI (marzo, 1939), 23-24; CECIL S. EMDEN: *The People and the Constitution* (Oxford, 1956), pág. 12.

¹⁵ MCKISACK: *op. cit.*, pág. 130.

Desde el siglo XIV al XVII se produjo un gradual desarrollo de la acción unificada de caballeros y burgueses en el Parlamento¹⁶. Se percataron de que tenían motivos de queja que les eran comunes, y empezaron a presentar peticiones comunes en vez de hacerlo por separado. Empezaron a ser llamados «miembros» del Parlamento. Esta acción conjunta fue simultánea con una creciente conciencia de sí mismos como un solo cuerpo. Los Parlamentos duraban más, y los miembros eran reelegidos; ello les permitió conocerse y trabajar juntos. Su acción conjunta se realizaba con frecuencia en oposición al rey, y encontraron fuerza para oponerse a él actuando como un grupo corporativo. Este desarrollo culminó en el período de la guerra civil, el Protectorado y la *Commonwealth*, cuando ya no había rey alguno al que oponerse o al que dar el consentimiento. De repente, sólo estaba el Parlamento para gobernar la nación, e incluso para elaborar un juicio sobre el gobernante en nombre de la nación.

El desarrollo de la teoría política, de las interpretaciones de lo que estaba haciendo el Parlamento, fue de hecho paralelo a aquellos otros desarrollos. Al principio, los caballeros y burgueses eran vistos como servidores, abogados o procuradores de sus comunidades¹⁷. No se les llamaba representantes porque la palabra carecía todavía de ese significado; tampoco se decía que representaban los abogados legales que actuaban ante los tribunales. Hacia el siglo XV, cuando los Comunes empezaron a actuar como un cuerpo unificado, se hablaba en ocasiones de los miembros como si fuesen, conjuntamente, «procuradores y abogados de todos los condados... y de toda las gentes del reino»¹⁸. Empezaron a verse a sí mismos, y a ser vistos, como los que «venían de parte de la comunidad de su tierra»¹⁹. Esta idea es compatible con la perspectiva según la cual cada miembro hablaba por su distrito particular; el grupo llegaba a ser, de ese modo, equivalente a la nación como un todo. Fue más tarde cuando se produjo la posterior elaboración de que cada miembro actuaba por toda la

¹⁶ Sobre este desarrollo ver MACILWAIN: *op. cit.*, págs. 671-673; BROWN: *op. cit.*, págs. 25, 32, 36; ALFRED DE GRAZIA: *Public and Republic* (New York, 1951), págs. 14-18; CHRIMES: *op. cit.*, pág. 131; SAMUEL BAILEY: *The Rationale of Political Representation* (Londres, 1835), pág. 3; GERHARD LEIBHOLZ: *Das Wesen der Repräsentation* (Berlín, 1929), págs. 54-55; T. C. PEASE: *The Leveller Movement* (Washington, D.C., 1916), págs. 25-26; JULIUS HATSCHKEK: *Englisches Staatsrecht* (Tübingen, 1905), I, 241.

¹⁷ CAM: *Liberties and Communities*, caps. 15, 16; CHRIMES: *op. cit.*, págs. 131-133; ROBERT LUCE: *Legislative Principles* (Boston, 1930), pág. 434.

¹⁸ CHRIMES: *op. cit.*, pág. 131; la cita data de 1407.

¹⁹ *Ibid.*, pág. 132; alrededor de 1470.

nación. Este principio fue aceptado aproximadamente hacia el comienzo del siglo XVII, cuando Coke escribió en los *Institutes*: «Se observa que, aunque alguien es elegido por un condado o villa particulares, sin embargo, cuando regresa y se sienta en el parlamento, sirve a todo el reino, pues el fin de que haya ido allí como aparece en el mandato de su elección es general»²⁰.

Estas cambiantes perspectivas de la función de los miembros del Parlamento llegaron a ligarse con otras dos tradiciones de pensamiento: la idea de que todos los hombres están presentes en el Parlamento, y la idea de que el gobernante simboliza o encarna a todo el reino. La primera de ellas es, esencialmente, una ficción legal que tiene su origen probablemente en la doctrina medieval del *quod omnes tangit* procedente del derecho romano, según la cual las partes que tienen derechos legales en juego en una acción judicial tienen derecho a estar presentes o, al menos, a ser consultadas en la decisión que se adopte²¹. Así, el presupuesto decía que el Parlamento, al estar considerado como un tribunal antes que como una agencia legislativa, tenía el consentimiento y la participación de todos los que pagaban los impuestos. Hacia el siglo XIV, un juez podía argumentar que no es excusa la ignorancia de la ley, ya que se consideraba que todo el mundo estaba presente cuando actuaba el Parlamento²². Naturalmente, no se trataba de una doctrina democrática de aquel tiempo.

La otra idea que vino a enriquecer la tradición de pensamiento en torno al Parlamento era que toda la nación está encarnada de algún modo en su gobernante, como la Iglesia lo está en Cristo o en el Papa después de él. Se

²⁰ SIR EDWARD COKE: *The Fourth Part of the Institutes of the Laws of England* (Londres, 1809), cap. 1, pág. 14. Hay (comprensiblemente) un gran desacuerdo sobre cuándo se originó esta doctrina. Hatschek cita un pasaje de la historia parlamentaria de 1415 que parece articularla. *Op. cit.*, I, 238. Henry Hallam la sitúa a raíz de un debate parlamentario ocurrido en 1571. *Constitutional History of England* (New York, 1871), I, 265. Aquellos autores que no citan un simple ejemplo específico, sin embargo, varían en sus opiniones de una forma considerable en lo que se refiere al período en el que los miembros del Parlamento empezaron a verse a sí mismos como actuando cada uno de ellos por la nación toda. Chrimes sugiere el siglo XV (*op. cit.*, pág. 131); Brown, el siglo XVII (*op. cit.*, págs. 24-25); Emden, el siglo XVIII (*op. cit.*, pág. 5). La idea debió haber surgido de una forma gradual, y podemos esperar encontrar ejemplos de ella cuando de ninguna forma era la principal doctrina constitucional. Los primeros ejemplos que utilizan Hatschek y Hallam parecen limitados porque cada uno de ellos tiene lugar en un contexto más bien especializado. El de Coke es el primero que he encontrado en el que la doctrina se articula clara y ampliamente como principio constitucional.

²¹ Ver cap. 4, supra, especialmente nota 89.

²² Cap. 4, supra, nota 90.

trata de una concepción medieval y mística: el rey no es sólo la cabeza del cuerpo nacional, no es sólo el propietario de todo el reino, sino que el rey *es* la corona, el reino, la nación²³. La idea va más allá de la representación o de la simbolización tal y como ahora las concebimos, e implica una unidad mística que «un análisis teórico a duras penas puede dividir»²⁴. La palabra latina *repraesentare* empezó a ser utilizada gradualmente en relación con este conjunto de ideas. Por tanto, a medida que se acrecentaba la autoridad del Parlamento y se reconocía con mayor generosidad el papel que éste desempeñaba en la promulgación de las leyes, esta posición simbólica era adscrita al rey-en-el-Parlamento de una forma conjunta, como un solo cuerpo o corporación²⁵. De esta forma, el rey-en-el-Parlamento que gobierna el reino era visto también como su equivalente místico o como su encarnación.

Estas diversas ideas y doctrinas convergen de una forma completamente natural. El rey-en-el-Parlamento es el equivalente místico o la encarnación de todo el reino, y todo el mundo en el reino debe ser considerado como si estuviese presente en él. Los lores, obispos y el rey mismo están presentes en persona; los Comunes como un todo (durante un tiempo, como un estado) están presentes a través de sus procuradores como un grupo²⁶. Por último, cada caballero o burgués por separado es visto como actuando por toda la gente común, por el reino entero.

Puede hallarse un claro resumen del estado en el que se encontraban esas ideas hacia 1583 en la obra *De Republica Anglorum* de Sir Thomas Smith, del mismo año²⁷. El trabajo de Smith es también una de las primeras aplicaciones

²³ OTTO VON GIERKE: *Johannes Althusius* (Breslau, 1913), Parte II, cap. 4; también y de una forma más general su *Das deutsche Genossenschaftsrecht* (Berlín, 1881), Vol. III; FRITZ KERN: *Kingship and Law in the Middle Ages*, trad. por S. B. Chrimes (Oxford, 1939), Parte I; HAUCK: *op. cit.*; OTTO HINTZE: «Typologie der standischen Verfassungen», *Historische Zeitschrift*, CXLI (1929-1930), 230; LAGARDE: *op. cit.*, EWART LEWIS: *Medieval Political Ideas* (New York, 1954), I, 195, 242, 263-264; II, 415; ERNST KANTOROWICZ: *The King's Two Bodies* (Princeton, 1957).

²⁴ KERN: *op. cit.*, pág. 141. Cfr. MAUDE V. CLARKE: *Medieval Representation and Consent* (Londres, 1936), pág. 290, quien afirma que la idea «resiste al análisis»; y HANS J. WOLFF: *Organschaft und juristische Person* (Berlín, 1934), II, 13-16.

²⁵ B. WILKINSON: «The Political Revolution of the Thirteenth and Fourteenth Centuries in England», *Speculum*, XXIV (octubre, 1949), 502-509; BROWN: *op. cit.*, pág. 29; HATSCHEK: *op. cit.*, I, 239.

²⁶ CHRIMES: *op. cit.*, págs. 81-126.

²⁷ La obra fue terminada realmente en 1565.

conocidas de la palabra inglesa *represent* (representar) al Parlamento. Smith utiliza la palabra sólo una vez, pero en una posición crucial, al escribir del «Parlamento de Inglaterra que representa y tiene el poder de todo el reino, que es a la vez la cabeza y el cuerpo. Pues se entiende que todo inglés está presente allí, ya sea en persona o mediante procuradores y abogados... y el consentimiento del Parlamento se considera que es el consentimiento de todos los hombres»²⁸. Smith dice que el Parlamento representa a todo el reino (¿o es el poder de todo el reino lo que representa?), pero no aplica la palabra a los miembros del Parlamento o a aquellos miembros particulares que están allí como procuradores y abogados por los Comunes. Esta parece ser la pauta en todas las primeras aplicaciones de la palabra a las instituciones parlamentarias en Inglaterra; es el Parlamento como un todo (incluyendo con frecuencia al rey) el que representa a todo el reino.

¿Qué significa «representar» justo antes que Smith lo aplicase de esa forma? El término ya tenía alguna aplicación de cara a los seres humanos y a los grupos de seres humanos en dos sentidos más bien distintos. Significaba la actividad de crear una imagen, de montar una obra teatral, de hacer (o incluso ser) algo presente. Pero ha sido aplicada también a los seres humanos que funcionaban como la imagen, encarnación o símbolo de algo, supliendo algo que estaba ausente. Así, desde 1509 el *Oxford English Dictionary* da un ejemplo a partir de un sermón de funeral que alaba los hechos caritativos de la dama difunta. Había dado alojamiento a los forasteros pobres: «Aunque no recibió en su casa a nuestro salvador en persona... sin embargo recibió a aquellos que representaban a su persona». Esta es la suplencia simbólica; los representantes actuaban sobre, en vez de ser activos; el representado es una figura religiosa e histórica, casi más una abstracción que un ser humano. Hasta 1595, doce años después de la obra de Smith, no se encuentra en el *Oxford English Dictionary* un ejemplo de una aplicación de «representar» a algo que remotamente se parezca a un actuar por otros.

Parece, por tanto, que Smith estaba diciendo o bien que el Parlamento dibujaba o ponía de manifiesto a todo el reino, como un pintor lo hace con el tema que trata o un grupo de teatro con su obra, o bien decía que el Parlamento simbolizaba o encarnaba místicamente a todo el reino, como se podría decir que lo hace una bandera o un emblema, como la Edad Media decía que

²⁸ SIR THOMAS SMITH: *De Republica Anglorum* (1906), pág. 49.

lo hacía el rey. Es posible que estuviese expresando ambas ideas a la vez cuando empleaba esa palabra. Además de su significado real en ese tiempo, el término debe haberse enriquecido aún más por su contexto —por la composición del Parlamento y la doctrina de que todos los hombres estaban presentes en él—. De cualquier forma, Smith no estaba hablando de la responsabilidad democrática ante el pueblo, o del actuar por el pueblo como un abogado representa a su cliente.

Pasó casi medio siglo a partir de la obra de Smith antes que se dijese de nuevo del Parlamento que «representaba», pero por entonces el término experimentó un repentino renacimiento y una amplitud en su significado. En los años que siguieron al primer cuarto del siglo XVII, espoleada por el debate panfletario y político que precedió y acompañó a la guerra civil, la palabra «representar» y otras relacionadas con ella se convirtieron en términos políticos. El desarrollo es confuso debido a su complejidad.

Hacia 1620 el sustantivo «representación» y el adjetivo «representativo» se habían difundido desde sus originales aplicaciones en el arte, la religión y el teatro hasta referirse a cualquier presencia sustituida, incluyendo a gentes que sustituían a otras gentes. Y fueron aplicados al Parlamento, como cuando en 1628 se dijo de ese cuerpo: «para vosotros será un indeleble deshonor, el Estado representativo»²⁹. (La palabra es aquí un adjetivo; el nominativo aparecerá más tarde.) Los términos comenzaron a estar fácilmente al alcance de la mano a partir de que Sir Edward Coke expusiese sus teorías constitucionales. En los *Institutes* escribe que los caballeros y burgueses que se sientan en el Parlamento «representan a todos los comunes del reino entero»; «Y quien no sea un lord del parlamento y de la cámara de los lores, es de la cámara de los comunes ya sea en persona, o mediante representación»³⁰. Y añade que «el parlamento representa el cuerpo de todo el reino»³¹. En 1641, los Comunes se referían a sí mismos como «el Cuerpo Representativo de todo el Reino», y como algo distinto de los Lores, que sólo son «Personas particulares»³². De forma parecida,

²⁹ *Ibid.*

³⁰ SIR EDWARD COKE: *The Fourth Part of the Institutes of the Laws of England* (Londres, 1809), cap. 1, pág. 1; la cursiva es mía.

³¹ *Ibid.*, pág. 26.

³² Tomado de G. P. GOOCH: *English Democratic Ideas in the Seventeenth Century*, ed. Harold J. Laski (1954), pág. 91. No obstante, Gooch llega a escribir: «Entre las instrucciones dictadas al comité estaba defender ante los Lores que los Comunes eran 'representantes del Reino entero', mientras que los Lores eran sólo 'personas particulares'». Si esta cita es

en un panfleto político de aquel tiempo se argumentaba que el Parlamento es el «consejo representativo, elegido, instruido» del reino; o también: «toda la comunidad en su indeclinable Majestad convendrá en hacer justicia... y que la inmensidad de su volumen no puede mover a confusión en virtud de la elección y la *representación*: unos pocos actuarán por los muchos»³³. En 1643, alguien que no puede ser más conservador, Carlos I, alude al Parlamento como «el cuerpo representativo del pueblo»³⁴.

A partir de 1640, parece que hicieron su entrada en la arena política algunos nuevos términos. El sustantivo «*representative*» (representante) surgió por vez primera en inglés, y lo hizo en dos sentidos diferentes. Significaba un espécimen o una muestra (desde 1647 tenemos lo siguiente: «Todos los que dirigen las miradas hacia él, como la Imagen y el Representante de la Nobleza Primitiva»). También significaba (en un sentido ahora obsoleto) el Parlamento como un todo, o las asambleas que fuesen como aquél. En 1648, la ley que abolía el cargo del rey después de la muerte de Carlos I rezaba así: «Y como consecuencia de la abolición del empleo real que dictamina esta Ley, un camino más feliz para esta nación (si Dios lo considera bueno) para volver a su justo y antiguo derecho de ser gobernada por sus propios Representantes o por las reuniones nacionales en consejo... y que ellos proveerán con todo cuidado, la elección, el encuentro y la colocación en sus sitials, todo ello con certeza, de los próximos y futuros Representantes»³⁵. Esta utilización continuó hasta el siglo XVIII, y sólo entonces quedó obsoleta.

correcta, sería un ejemplo en contra de mi argumento, una aplicación de la palabra a los miembros del Parlamento. De hecho, sin embargo, los *Journals of the House of Commons* (II, 330) rezan así: «Y que esta Casa siendo el Cuerpo Representativo de todo el Reino y que los Lores siendo sólo Personas particulares, y viniendo al Parlamento con sus capacidades particulares...».

³³ BROWN: *op. cit.*, pág. 34; la cursiva es mía.

³⁴ Citado en JOHN A. FAIRLIE: «The Nature of Political Representation», *American Political Science Review*, XXXIV (abril, 1940), 239. Pero se dice que Carlos I se refirió a sí mismo como el representante de su pueblo cuando subió al cadalso. POLLARD: *op. cit.*, pág. 151.

³⁵ Citado en HUGH CHISHOLM: «Representation», *Encyclopaedia Britannica*, XXIII, 109. Cfr. también una petición formulada por Leveller en septiembre de 1648, citado en A. S. P. WOODHOUSE: *Puritanism and Liberty* (Londres, 1951), págs. 338-339; y las referencias hechas al «Representante del Ejército», un consejo general establecido en junio de 1647, en CHARLES F. FIRTH, ed.: *The Clarke Papers* (1891), I, 293-294.

Por consiguiente, parece que toda la familia de términos parece que fue aplicada por primera vez al Parlamento como un todo, o a los Comunes como grupo³⁶. Y los significados se encontraban obviamente en transición desde ese primer «suplir» mediante sustitución y presencia sustituida, hasta algo parecido al «actuar por». Parece que los términos se utilizaron al principio como una expresión y como una demanda de autoridad, poder, prestigio. Permitid que los Lores estén alertas: los Comunes representan a todo el reino. Permitid que el rey esté alerta: el Parlamento representa el reino. En ningún momento de este período se utilizaron esas palabras para expresar la relación de un miembro individual de los Comunes con su distrito electoral particular, su deber de obedecer los deseos de aquellos a quienes representa, su poder para comprometerlos, ni nada por el estilo. Existía la idea de que los miembros del Parlamento eran abogados o agentes de sus comunidades, naturalmente, pero no venía expresada por medio del término «representación».

Hay que esperar hasta 1640 para que alguno de los términos de la familia «represent-» fuese aplicado a miembros individuales del Parlamento, y sólo mucho más tarde a abogados o agentes ordinarios. En este período se produce un curioso florecimiento de nombres para los miembros del Parlamento. En tanto que «representative» (representante) es todavía un cuerpo de hombres como Parlamento, los miembros por separado empiezan a ser identificados como «representers», «representors», «representants» y «representees»³⁷. Así, el *Oxford English Dictionary* nos dice, con respecto a 1643: «Sus consentimientos... obligarían a la Comunidad como consentimiento en sus *Representors*»; con respecto a 1644, se alude a los miembros de la Cámara de los Comunes como «*Representees* de los Comunes»; y con respecto a 1648: «El Parlamento, esto es, de los Pares y los Comunes, *representees* del pueblo, se reúnen en un Parlamento legítimo y libre».

De todos esos términos, «representer» tiene especial interés debido a que su historia precede al período de la guerra civil. Desde finales del siglo xv se aplicaba específicamente a aquél que se implicaba en la actividad de pintar, de montar una obra teatral, de crear representaciones. Y ese fue su único significado hasta que fue aplicado a los miembros del Parlamento. Quizá podamos tomar esto como una indicación adicional de que el Parlamento como un todo

³⁶ CHISHOLM: *op. cit.*, pág. 109; HINTZE: *op. cit.*, pág. 235. Pero ver nota 43, infra.

³⁷ Existe también la palabra «representator», pero nunca fue aplicada a la política ni como «actuar por» otros.

era visto más como símbolo o encarnación de la nación que como lo que retrataba o presentaba a la nación. Esta suposición explicaría al menos por qué no se le llamaba un «representer» sino más bien un «representative», una palabra que carecía de semejante trasfondo activo. Se encuentran claros ejemplos de esa diferencia en los *Clarke Papers*, ambos procedentes de los debates Putney de 1647 y tan tardío como 1653³⁸. Al legislativo como un todo se le llamaba siempre «the Representative», mientras que sus miembros son siempre «representors».

La primera aplicación que he encontrado del sustantivo «representative» a un miembro del Parlamento se remonta a 1651, cuando Isaac Pennington, el joven, escribe: «El derecho fundamental, la seguridad y la libertad del Pueblo; lo que está radicalmente en él mismo y de una forma derivada en el Parlamento, sus sustitutos o *representatives*»³⁹. Fue aplicado de esta forma con una frecuencia cada vez mayor en los Parlamentos del Protectorado hasta que, eventualmente, se convirtió en el principal significado del sustantivo, haciendo que los diversos términos rivales quedasen obsoletos⁴⁰.

Pero 1651 es también el año en que Hobbes publicó el *Leviathan*, justo en medio de este desarrollo etimológico. Toda la aplicación que realiza de la representación se basa en identificarla con los aspectos formales de la agencia legal: la autorización y la adscripción de consecuencias normativas. Hobbes realizó la transición en el pensamiento y vio el valor que tenía para su argumento. Un legislativo soberano, llamado un «Representative», debe ser considerado como los demás *representers*—agentes, abogados, y así sucesivamente—: esto es, como alguien cuyas acciones son atribuidas formalmente a otro. Además de esta teoría, el uso que hace Hobbes de los términos era consistente con el de su tiempo. En la primera parte del *Leviathan*, habla sólo de individuos que representan, y los llama «*Representers*»⁴¹. Luego viene un pasaje de transición en el que aparece «*Representative*», y destierra a su rival. En ese pasaje, a la multitud les llama «autores de todo lo que sus *Representative* dicen o hacen en su nombre; cada hombre da a su común *Representer* autoridad procedente de él mismo en particular; y, al poseer

³⁸ FIRTH: *op. cit.*, I, 293, 300-303, 317, 324, 351; III, 6-7. En I, 324, Firth intercala una «s» que contradiría mi argumento; pero sugiero que el pasaje era probablemente correcto sin el añadido: «si todo el pueblo de este Reino, o el (los) Representante(s) de todo él se reuniesen...».

³⁹ Citado en CHISHOLM: *op. cit.*, pág. 109; la cursiva es mía.

⁴⁰ De acuerdo con el *Oxford English Dictionary*, ninguno de ellos sobrevivió al siglo xvii. Para ejemplos de la nueva utilización en los parlamentarios del Protectorado y posteriormente, ver BROWN: *op. cit.*, EMDEN: *op. cit.*, pág. 15.

⁴¹ *English Works*, ed. Sir William Molesworth (Londres, 1839-1845), III, 149, 151.

todas las acciones que el *Representer* hace»⁴². A partir de aquí, Hobbes utiliza sólo «*Representative*» para referirse a un simple gobernante o a una corporación privada.

¿Estaba haciendo Hobbes una brillante aplicación, o simplemente expresaba lo que había llegado a ser la concepción corriente de los términos? No lo sabemos, y en lo que se refiere a nuestros actuales propósitos, no tiene importancia. La cosa es que tanto el sentido formalista de la representación como su correlato sustantivo, el «actuar por», surgieron durante este período, aparentemente a través de la idea de que el Parlamento representaba a todo el reino, lo que en cambio empezó en la noción de un «suplir» místico o simbólico.

El desarrollo etimológico en este período es confuso, y la evidencia disponible no es concluyente; no obstante, la que existe sugiere que los términos como «*represent*» (representar) se aplicaron por vez primera al Parlamento como una imagen de toda la nación en un tiempo en el que no se aplicaban todavía a agentes, abogados o miembros individuales⁴³. Una vez que el Parlamento fue visto como el cuerpo representativo de todo el reino, la aplicación a miembros individuales que de ello se seguía fue fácil: si los Comunes como un todo debían ser vistos como todo el pueblo del reino, ¿qué es cada caballero o cada burgués? Seguramente es el sustituto por equivalencia de su condado o villa particulares, en ese isomorfismo parte a parte implicado frecuentemente en la representación. Y una vez que se ha dado ese paso, la doctrina de los miembros del Parlamento como abogados o agentes limitados, responsables, estaba lista y aguardaba para vincularse con el término «*representative*».

Todo este desarrollo ocurrió cuando el miembro individual del Parlamento fue siendo cada vez menos un agente de su distrito electoral. Del miembro individual se dijo que «representaba» sólo después que empezó a ser visto como actuando por todo el reino, y sólo después que se empezó a ver al cuerpo del Parlamento del cual era un miembro como representando a toda la nación.

Existen estrechos paralelismos entre el desarrollo del concepto de representación en inglés durante el período que precedió a las guerras civiles y el

⁴² *Ibid.*, pág. 151.

⁴³ Algunos autores, sin embargo, argumentan que el término «representación» se aplicó en primer término a las actividades de los abogados y los agentes, y a partir de aquí a los miembros individuales del Parlamento en la medida en que eran vistos como agentes o abogados, y sólo como una derivación al Parlamento como un todo. Ver especialmente F. A. HERMENS: *Democracy or Anarchy?* (Notre Dame, Ind., 1941), pág. 5; GEORGE CORNWALL LEWIS: *Remarks on the Use and Abuse of Some Political Terms* (Oxford, 1877), págs. 97-98. Es posible que estos desacuerdos impliquen alguna confusión en lo concerniente a cómo se utilizaba la palabra latina y cómo se usaba la palabra inglesa durante el tiempo que las dos estaban en uso en Inglaterra.

que experimentó en latín a comienzos del siglo XIV, paralelismos que señaló Lagarde. En ambos casos se produce un repentino incremento en el uso de un término familiar; en ambos casos ese incremento en la utilización se vio acompañado por una considerable expansión en el significado; y en las dos ocasiones somos testigos de la aparición del «actuar por» así como de los sentidos formalistas de representación. Antes de esos períodos de desarrollo, «representar» fue una palabra para imágenes artísticas, para la reproducción literaria, para la encarnación religiosa o mística. En estos sentidos muy restringidos llegó a ser aplicada a la autoridad política —el Papa, el rey, el rey en el Parlamento—, y sólo después de y por medio de esta aplicación llegó a referirse a la agencia, a la representación legal de individuos, a la actividad de representar.

Lagarde llama la atención sobre el efecto de la composición de los concilios de la Iglesia en el siglo XIII⁴⁴. En dicho siglo, los Papas ampliaron los Concilios para incluir no sólo a los obispos sino también a delegados de otros diversos capítulos, órdenes religiosas, e incluso príncipes seculares, y a resultas de ello la gente empezó a ver esos Concilios cada vez más como *une image fidèle* de toda la cristiandad. Así, cuando Marsilio de Padua se preguntaba a sí mismo quién representaba en realidad el cuerpo de todos los cristianos, si el Papa o el Concilio, le pareció que estaba claro que el Concilio era una imagen mejor, más representativa. Esta tendencia en el pensamiento se vio estimulada adicionalmente por las dificultades prácticas que resultaron del Gran Cisma. ¿Quién, sino un Concilio, podría determinar el verdadero Papa cuando el papado mismo estaba en disputa?

Se aprecian aquí también llamativos paralelismos con la experiencia inglesa. En un principio, la cabeza del reino era el rey, su encarnación simbólica. Después, y cada vez más, el Parlamento fue tomando parte y compartiendo este papel, con lo que la representación simbólica del reino era el rey-en-el-Parlamento, un órgano corporativo. Pero se produjo un posterior desarrollo cuando se planteó el tema de remover, reemplazar e incluso, de la posibilidad de juzgar y decapitar a un rey. Si el Parlamento encarna a todo el reino, ¿qué otro grupo podría actuar para deponeer a un rey en nombre del reino? La pretensión del Parlamento de representar a todo el pueblo había sido utilizada desde hacía mucho tiempo como un arma para desafiar al rey; en la guerra civil llegó a convertirse en una justificación para destronarlo. Y, por el contrario, el rey buscaba mantener a raya a los miembros

⁴⁴ *Op. cit.*, págs. 426, 435. Ver también TIERNEY: *op. cit.*, págs. 47, 53, 176, 235.

del Parlamento argumentando que cada uno de ellos hablaba sólo por su propia y distinta comunidad; colectivamente, no «representaban» al reino⁴⁵.

La historia del período sugiere que el sentido de representación formalista, de autorización, podría haber surgido un poco antes que el sentido sustantivo del «actuar por». A la encarnación o simbolización del reino le sucede una demanda de autoridad *por parte del* reino, y ésta en cambio está ligada a las limitaciones de aquéllos en autoridad. En primer término, el rey-en-el-Parlamento representa al reino en el sentido de «suplirlo» como una imagen. Se puede decir que representan en virtud del hecho de que gobiernan, y por consiguiente, al buscar afirmar su autoridad en la oposición al rey, el Parlamento pretende representar más verdaderamente que aquél: «corresponde a» las partes del reino, es enviado por el pueblo, y así sucesivamente. Porque representa a todo el pueblo, tiene el derecho de hacer leyes vinculantes. Así, el Parlamento tiene autoridad para gobernar en virtud del hecho de que representa; con lo que el argumento se vuelve circular. Pero el significado de representación se ha visto ampliado en el proceso: la autoridad del Parlamento para gobernar se ha visto conectada con y dependiente de ser verdaderamente representante. Debido a que sus miembros individuales han sido designados como representantes, la palabra ha sido asociada con todas las reglas escritas y no escritas de la agencia, con las antiguas obligaciones de los caballeros y los burgueses hacia las comunidades que los enviaron. Como escribió Richard Overton en 1647: «no más que el pueblo son las gentes del Rey, no más es el pueblo que las gentes del Parlamento; éstos no tienen tanta propiedad en el pueblo como la tiene el pueblo en sus bienes para hacer con ellos lo que les haga constar»⁴⁶. Y Overton sostenía que el cuerpo natural puede eliminar miembros enfermos del «cuerpo representativo», puede incluso renunciar y disolverlo, «con total pérdida y real apostasía de la verdadera capacidad representativa del Parlamento»⁴⁷.

⁴⁵ BROWN: *op. cit.*, pág. 27; LEIBHOLZ: *Das Wesen der Repräsentation*, pág. 147.

⁴⁶ «An Appeal», citado en WOODHOUSE: *op. cit.*, pág. 329.

⁴⁷ *Ibid.*, pág. 330.

nacida en Berlín en 1931, emigró junto a su familia a Estados Unidos en 1938. La carrera académica de Hanna Fenichel Pitkin ha estado ligada a Berkeley, universidad donde se doctoró en filosofía en 1961, y en la que, en la actualidad, es profesora emérita de Ciencia Política. En 1982, fue galardonada con el premio Distinguished Teaching, y en el año 2003 recibió el premio de ciencia política Johan Skytte por su revolucionaria teoría acerca del problema de la representación.

A lo largo de su carrera, Pitkin se ha interesado por diversos temas del pensamiento político europeo desde la antigüedad hasta hoy, a través del lenguaje filosófico y el análisis textual. También ha analizado otras cuestiones tales como el psicoanálisis y el género en la teoría política y social. Entre sus obras podemos destacar *The Concept of representation* (1967), *Wittgenstein and Justice* (1972, 1984, 1992), y *Fortune Is a Woman: Gender and Politics in the Thought of Niccolò Machiavelli* (1984, 1999), además de numerosos artículos. En 1998 publicó *The Attack of the Blob: Hannah Arendt's Concept of "the Social"*.